



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 109

Bogotá, D. C., lunes, 8 de marzo de 2021

EDICIÓN DE 101 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES
DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
Y DE LA HONORABLE CÁMARA
DE REPRESENTANTES

AUDIENCIA PÚBLICA CONJUNTAS
DE 2020

(septiembre 23)

CONVOCADA POR LA MESA DIRECTIVA
DE LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS
COMISIONES PRIMERAS DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Plataforma Virtual Zoom

- Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara, por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 9:26 a. m., del día 23 de septiembre de 2020, en la Plataforma Virtual Zoom, se da inicio a la Audiencia Pública Conjunta, previamente convocada y con la presencia virtual de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del honorable Senado y los honorables Representantes de la Cámara de Representantes, presidida por el Presidente de las Comisiones Conjuntas, honorable Senador, Miguel Ángel Pinto Hernández.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Permítanme primero, pues darle apertura oficial a la audiencia pública del día de hoy de conjunta entre las Comisiones Primeras de Cámara y Senado, con el saludo cordial para todos los Representantes a la Cámara de esta comisión de la que me honro haber pertenecido en el período pasado y haber tenido también la posibilidad de presidirla en compañía, por supuesto, de nuestra secretaria Amparito.

Saludar a todos los Senadores de la Comisión Primera de Senado, también en compañía aquí de nuestro Secretario Guillermo Giraldo, a todos los invitados a esta audiencia pública, donde siendo

pública pues vamos a tener la posibilidad de escuchar a diferentes sectores y fundamentalmente daré cuando empecemos, daremos inicio con los partidos políticos empezando con los partidos de oposición, conforme nos lo determina la norma para escuchar esos conceptos.

Saludo al Presidente, Alfredo Deluque, que ya lo veo aquí conectado, Presidente de la Comisión Primera, y a todos los que han ingresado y algunos que ingresarán en el transcurrir de esta audiencia pública, señor Secretario para darle inicio por favor de lectura a la resolución que origina esta audiencia pública.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la Proposición número 01 SC.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PRIMERA
RESOLUCIÓN Nº 01 SC
(16 de septiembre de 2020)
"Por la cual se convoca a Audiencia Pública"
La Mesa Directiva de las Sesiones Conjuntas de las Comisiones Primeras del H. Senado de la República y de la H. Cámara de Representantes
CONSIDERANDO:

- Que en el primer periodo de la legislatura 2020-2021, se ha radicado en la Comisión Primera del Senado el Proyecto de Ley N° 234 de 2020 Senado 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Que el Ejecutivo haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 163 de la Constitución, ha solicitado Mensaje de Urgencia y deliberación conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara para tramitar el PL 234 de 2020 Senado 409 de 2020 Cámara,
- Que el artículo 51 de la Ley 130 de 1994 dispone que los proyectos de ley en los que se traten temas como la participación política en todas sus formas o de la organización electoral, debe escucharse el concepto de las fuerzas de oposición,
- Que la Mesa Directiva de las Sesiones Conjuntas considera conveniente y oportuno dar cumplimiento a esta norma legal para escuchar no solo a las fuerzas de oposición sino a toda la ciudadanía que tenga consideraciones sobre los temas abordados por la iniciativa relacionada en el literal a),
- Que la Ley 5ª de 1992, capítulo IX, artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto, de acto legislativo o de ley;
- De igual manera el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar Audiencia Pública para que las personas naturales y jurídicas, partidos políticos y fuerzas de oposición, expresen sus observaciones frente al Proyecto de Ley N° 234 de 2020 Senado 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo 2º. La Audiencia Pública se llevará a cabo utilizando la plataforma Zoom, el día jueves 24 de septiembre de 2020, a partir de las 09:00 a.m.

Las intervenciones de los inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de quien presida la Audiencia.

Artículo 3º. Las preinscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, se podrá realizar telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, en el horario de 9:00 a.m. a 5:30 p.m., los días Lunes 21, martes 22 y miércoles 23 de septiembre de 2020.

Con la radicación del documento, en el correo de institucional de la comisión primera del Senado, comision.primer@senado.gov.co, en las fechas mencionadas en el inciso primero de este artículo, se entenderá formalmente inscrita la persona. En caso de no radicarse el documento se anulará la preinscripción.

Artículo 4º. Las Secretarías de las Comisiones Primeras del Senado y de la Cámara de Representantes efectuarán las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de estas Audiencias en el Canal del Congreso y en la página de la Comisión Primera del Senado y de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020).

Presidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Vicepresidente,

H. R. Alfredo Deluque Zuleta

Secretarios Generales,

GUILERMO LEÓN GONZÁLEZ

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Secretario:

Al respecto me permito informarle, señor Presidente, que conforme a la resolución para esta Audiencia, sea de conocimiento de la ciudadanía en general, que se realizó un aviso para que fuera publicado en un periódico de circulación nacional, en la página de la Comisión Primera del Senado (comisionprimeras Senado.com) e informando a la Oficina de Prensa del Senado y al Canal del Congreso para su debida publicación.

Los avisos en el periódico:

SABADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BOGOTÁ

EL NUEVO SIGLO 7B

CAI móviles refuerzan seguridad

DESDE EL CAI Jaboque en Engativá, la alcaldesa de Bogotá, Claudia López, presentó el "Plan de Reconstrucción" para los Centros de Atención Inmediata (CAI) atacados por vandálicos, una iniciativa que incluye un diálogo con las comunidades para tejer confianza con las autoridades.

"La seguridad no depende del CAI sino de la presencia y dispositivo de seguridad que coordinamos Alcaldía y Policía, que hoy incluso cuenta con más refuerzos que la semana pasada.

La ciudadanía puede tener la confianza que así no esté la infraestructura está adaptado el dispositivo para garantizar la seguridad y convivencia en los barrios", recalzó la Alcaldesa.

La apuesta de la Alcaldía de Bogotá y la Policía es que, en un trabajo conjunto con los ciudadanos, se mejore la convivencia para enfrentar unidos a la delincuencia.

"Los 72 CAI los vamos a recuperar, pero sobre todo la confianza de la ciudadanía. Tenemos más presencia de los cuadrantes en el dispositivo de seguridad y convivencia", recalzó la Mandataria distrital. Así mismo, tanto la alcaldesa López como el comandante (c) de la Policía Metropolitana de Bogotá, general Carlos Rodríguez, informaron que la ciudad contará con 15 CAI móviles para atender las zonas que resultaron afectadas por los actos vandálicos registrados durante las protestas del 9 y 10 de septiembre.

Estos CAI móviles apoyarán los trabajos de los cuadrantes por vigilancia que hay en localidades como Suba, Kennedy, Engativá, Tunjuelito, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Usme, Barrios Unidos y Usaquén, entre otras. Es importante señalar que se mantienen estos cuadrantes por vigilancia que seguirán patrullando las calles y haciendo recorridos para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

"Queremos que la ciudadanía sepa que a pesar de las dificultades aquí seguimos trabajando juntos y coordinados, tenemos un dispositivo de convivencia por algunas semanas en los CAI que no van a estar operando físicamente, estamos presentes en los barrios", enfatizó López.

Por su parte, el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (c), general Carlos Rodríguez, informó que estos CAI móviles contarán con la presencia de un oficial y seis uniformados.

Seremos garantes del 97% de ruralidad de Cundinamarca: gobernador García

En el marco de la consolidación de la Región Metropolitana de la Sabana, Alcaldía y Gobernación analizaron los beneficios que traerá esta integración

EN UN conversatorio sobre la Región Metropolitana de la Sabana que convocó a la alcaldesa de Bogotá, Claudia López; al gobernador de Cundinamarca, Nicolás García, y al gerente del área metropolitana de Barcelona, Ramón Torra I Xicoy, se analizó este proyecto de integración.

A nivel mundial, se estima que las áreas metropolitanas concentran alrededor de 1,6 billones de personas, y para el 2030 se estima que habrá 600 millones más a las estimaciones actuales.

La conformación de la Región Metropolitana de la Sabana no es un asunto menor, puesto que ella reúne a 11 millones de habitantes, el 22% de la población colombiana (de la cual el 25% corresponde a personas ocupadas laboralmente a nivel nacional) y representa el 31,6% del PIB del país.

Comenzando por especificar que este proyecto apunta a la descentralización y está basado en el principio de que todos los municipios que harán parte del mismo serán tratados por igual, y de ahí a que esté concebida no como área sino como región metropolitana, la Alcaldesa se refirió a cinco metas específicas.

Cinco metas de la integración regional

En una primera medida se refirió a la necesidad de garantizar que se construya alrededor de la estructura ecológica principal, y que ello priorice el cuidado del agua. En una segunda medida, esta integración terminará de garantizar y de pulir los mecanismos mediante los cuales se provee de alimentos a Bogotá, pues Cundinamarca abastece casi



EL GOBERNADOR de Cundinamarca, Nicolás García

la mitad de la comida que consume la Capital. "Lo que necesitamos es que se la provea de una manera justa", precisó la Mandataria.

La tercera meta que perseguirá esta integración es la de tener una movilidad limpia y sostenible, "a través de una red férrea que dejamos botada hace 100 años, para que nos conecte a través de energía eléctrica y movilidad limpia. Es que, esta integración mejorará temas concretos de la calidad de vida de los ciudadanos como la movilidad, puesto que dos millones de Cundinmarqueses entran a Bogotá".

Así mismo, con esta integración se fomentará el trabajo y la innovación regional pues, pese a

su desconexión, esta región produce el tercio de la riqueza de Colombia. "Así no solamente vamos a producir más riqueza sino mejor riqueza, y para eso necesitamos incentivos fiscales comunes y normas que faciliten la atracción de inversión extranjera".

Frente a estos puntos en los que coincidió el gobernador de Cundinamarca, Nicolás García, el mandatario se refirió a dos frentes adicionales: el turismo y la disposición final de residuos.

Adicionalmente, más allá de las metas concretas que persigue este proyecto de integración, la Alcaldesa se refirió a la deuda histórica que saneará el éxito de este proyecto, pues si bien hay dolor por parte del departamento hacia Bogotá, luego de que en 1954 la Capital desconociera a los municipios de Cundinamarca que se anexaron a la misma, Bogotá también tiene resentimientos que deben ser sanados.

"Esta vez crearemos una Región Metropolitana no por anexión ni sometimiento sino entre iguales.

Bogotá en organismos como la CAR se siente esquilmada. A nosotros nos cogen la plata, se la mandan a unos entes independientes y los bogotanos la ponemos pero no recibimos los beneficios. Toda la plata de los pesajes de entrada a Bogotá se invierten en Bogotá para afuera. Hay dolores de lado y lado y por eso no queremos anexión, pero tampoco queremos "esquilmación" al bolsillo de los bogotanos", añadió la Alcaldesa.

A este respecto, el gobernador García refirió que Cundinamarca en efecto viene de unos antecedentes de miedo, "pero acá tenemos una feliz ocasión en la que no solo coincidimos en tareas a favor de la región, sino que entendemos que esto debe funcionar más allá de los mandatos de turno. Aquí deben quedar listas las bases sólidas", precisó García, quien dijo que en el marco de esta integración, que incluye a la Gobernación (lo que no ocurre con las áreas metropolitanas), está será la garante del 97% de la ruralidad de Cundinamarca.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 44 de 1990, modificada por la Ley 1204 de 2008

A quienes se consideren con derecho a la sustitución personal causada por el fallecimiento del señor:

CELESTINO ANTONIO CHAVES CORAL (C.E.P.A.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.591.821, cuyo deceso ocurrió en la ciudad de Medellín - Caldas, el día 19 de noviembre de 2019, se comunica que ha sido otorgado el reconocimiento y pago de la sustitución personal a quien sea WILDA CHAVES VALLARINO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.042.326.779, en su condición de hija del causante, presentada para trabajar por razón de su estado.

Para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso se presente a reclamarse, enmendando las pruebas adjuntas, en la Carrera 8 No. 12 B - 31, Piso 2 de edificio 2543300 en la ciudad de Bogotá D.C.

18 de septiembre 2020

Informamos al público en general el extravío del CDT - No 5258993 por \$15.717.000.00a nombre de MARY AGUIRRE MORA o Ma.ISABEL ANTONIA AGUIRRE MORA con CC.No20.323.232 y No41.307.120. Favor abstenerse de recibir, endosar, negociar este CDT. Solicitamos a B Colombia cancelación y reposición del citado título valor. Notificación B Colombia CRA. 8 No. 12 B-17 Bogotá. Tel.6075353

La Mandataria con Representación (con cargo al) Patrimonio Autónomo Panflota, Hace saber:

Que el día 25 de agosto de 2020, falleció el señor JAIME BRAND CAMPOS, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 17.007.838 expedida en Bogotá. Para reclamar la pensión de sustitución pensional se ha presentado la señora TULIA ELVIRA DIAZ DE BRAND, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.110.448 expedido en Sogamoso, en calidad de cónyuge superávit.

Quiénes se consideren con igual o mejor derecho que la reclamante citada, deben presentarse con los documentos necesarios para acreditar sus derechos, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la Carrera 8 No 67-51 de la ciudad de Bogotá.

ÚNICO AVISO

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA (REMOTA)

LA MESA DIRECTIVA DE LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES

MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01 SC DE 2020

CONVOCA

AUDIENCIA PÚBLICA (REMOTA) PARA QUE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y FUERZAS DE OPOSICIÓN, EXPRESEN SUS OBSERVACIONES FRENTE AL PROYECTO:

- PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2020 SENADO- 408 DE 2020 CÁMARA "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA AUDIENCIA PÚBLICA SE LLEVARÁ A CABO UTILIZANDO LA PLATAFORMA ZOOM, EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.

LAS PREINSCRIPCIONES PARA INTERVENIR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, SE PODRÁN REALIZAR TELEFÓNICAMENTE EN LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO, EN EL HORARIO DE 9:00 A.M. A 5:30 P.M., LOS VIERNES 18, LUNES 21 Y MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Tel: 3823141. O EN EL CORREO ELECTRÓNICO: comision.primer@senado.gov.co

CON LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL CORREO INSTITUCIONAL (comision.primer@senado.gov.co), EN LAS FECHAS MENCIONADAS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY 5ª DE 1992, SE ENTENDERÁ FORMALMENTE INSCRITA LA PERSONA. EN CASO DE NO RADICARSE EL DOCUMENTO SE ANULARÁ LA PREINSCRIPCIÓN.

EL TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO SE PUEDE ENCONTRAR EN LA PÁGINA WWW.COMISIONPRIMERASSENADO.COM UNK. PROYECTOS EN TRÁMITE LEGISLATIVO 2020-2021.

PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2020 SENADO- 408 DE 2020 CÁMARA, PROYECTO ORIGINAL GACETA No. 871/2020

H. S. MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ PRESIDENTE

H. R. ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA VICEPRESIDENTE

GUILERMO LEÓN GONZÁLEZ GIL SECRETARIO GENERAL COMISIÓN PRIMERA SENADO

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO SECRETARIA GENERAL COMISIÓN PRIMERA CÁMARA

DOMINGO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COLOMBIA

EL NUEVO SIGLO 11

español y la afectación a los indígenas?

MV.- La mayoría de los indígenas se mezclaron y dejaron de considerarse indígenas. Empezaron a pensar como mestizos. El colombiano es mestizo. Pero no tiene claro de dónde viene y, por lo mismo, no sabe para dónde va.

La historia completa sobre la conquista de América, no la hemos estudiado. Los procesos históricos que sucedieron en los siglos XV y siguientes, cuando el viejo mundo conquistó nuestro nuevo mundo, no han sido explicados a la mayoría de la población desde el contexto histórico que dominaba a Europa en ese momento.

Aproximadamente desde el año de 1500, la expansión de Europa hacia estos territorios nos volvió ciudadanos del mundo de Occidente. Y sin embargo, después de 500 años, todavía nosotros, los colombianos, no nos hemos reconciliado con nuestros ancestros. A pesar de la rica herencia que ello significa, seguimos como si el mundo se hubiese detenido en ese momento.

Un antagonismo entre padres e hijos hizo que estallara la independencia. Los criollos elaboraron discursos reivindicando los derechos antiguos que habían perdido los indígenas, pero no nos olvidemos que una gran mayoría de los nativos era realista, por el temor de perder las tierras que el Rey les había adjudicado desde España. Cuando apoyaron la independencia, eso significaba pertenecer. ¿Pertenecer a qué o a quién? A lo que llamamos Colombia. Una Colombia que, para nacer de nuevo como república quiso despojarse de su pasado. Y que ahora le debe un justo reconocimiento a sus raíces.

Lamentablemente no hay una visión clara del proceso colonizador, ni en sus ventajas ni en sus desventajas, y el grupo indígena era tan pequeño que nunca se dedicaron capítulos de la historia para considerarlos presentes.

En los últimos años los colombianos hemos hablado mucho de la paz. Comprender, perdonar, reconciliar. Pero todavía no tenemos un conocimiento general que integre la verdadera realidad de nuestra historia. Y siendo síntesis, todavía somos apenas parte de un proceso histórico que debe redundar, en conjunto, en reconocer nuestra identidad.

ENS.- *¿Hasta qué punto en esta falta de conciencia de la ciudadanía sobre los temas ancestrales pesa el hecho de que se haya sacado del pensum la historia como cátedra independiente?*

MV.- No creo que sea únicamente un tema de conciencia colectiva. El haber sacado del pensum la historia como cá-



LO IMPORTANTE es recuperar el tiempo perdido y que se haga lo que siempre se debió hacer: honrar la memoria de los hacedores de la colombianidad. Mariela Vargas.

tedra independiente fue una mala decisión de quienes fueron responsables de reinterpretar y construir la ciudadanía. Consideraron que los hechos sucedidos durante cinco siglos estaban superados y que lo que importaba era el momento presente. Sin duda un acto irreflexivo, una mala interpretación que nos condena a vivir vacíos y a repetir errores por desconocer lo que ha sucedido antes. No se tuvo en cuenta el peso que el pasado tiene sobre el futuro, la importancia de conocer nuestros ancestros y valorarlos. Lo importante es que ahora se recupere el tiempo perdido y se haga lo que siempre se debió hacer: honrar la memoria de lo que fuimos y somos, en definitiva, honrar la memoria de los hacedores de la colombianidad. Y lo nuevo que se haga depende de quienes construimos el ahora, el hoy, que será historia mañana.

“El colombiano es mestizo, pero como no tiene claro de dónde viene no sabe para dónde va”

Hace unos años, un amigo mío, un siete de agosto, le preguntó a una niña de catorce años, qué se conmemoraba en esa fecha y todavía su respuesta retumbaba: “El día de la bicicleta” dijo. Su padre, dos años atrás, le había regalado una. No es culpa de ella. Como no tuvo ninguna culpa una aventajada alumna de tercero de bachillerato que me preguntó quién había ganado la guerra de independencia. Lo habría podido

encontrar en internet, pero no sabía por dónde buscar...

ENS.- *La iniciativa Encuentro de los dos Mundos ¿cómo encaja en esta realidad de la distancia entre las reivindicaciones de las comunidades indígenas y lo que piensa la mayoría poblacional?*

MV.- Creo que es el punto central de lo que nos debe ocupar. Es un saldo en rojo que tenemos y ninguno puede disculparse de pagar esa deuda creciente. Lo ocurrido el 12 de octubre de 1492 fue el encuentro de varias culturas, de varios mundos. El planeta cambió de manera irreversible. No sólo fue nuestro continente. Fue toda la tierra. Si eso no se interpretó antes, ahora, frente a un mundo global, debemos hacer un esfuerzo para reconocerlo.

Los indígenas no pueden perder su idioma, su identidad y sus tradiciones, esto los privaría ellos y privaría al resto del país - y al mundo - de los frutos de su sabiduría. Al mismo tiempo, a ellos les pertenece el derecho de abrirse al conocimiento moderno universal tal como deseen, de tener la oportunidad de escoger su camino como tenemos - o deberíamos tener - todos los colombianos. Somos, como lo dijera José Vasconcelos, “la raza cósmica”. El mundo, en su totalidad, nos pertenece.

ENS.- *¿Qué responder a quienes a partir de lo que pasó con la estatua de Popayán y otras en la mira sostienen que Colombia es un país con poca memoria y que ahora ataca su historia?*

MV.- Su opinión es válida. Pero no hay que responder con palabras sino con hechos. Todos los días son un motivo para vivir y todos los días son una disculpa

para enseñar. Creo que es la misión más importante que desarrolla el Festival Internacional de Historia Villa de Leyva: aprender los hechos que tejieron nuestra nacionalidad.

Y nuestro pensamiento debe ser más amplio, más integrador, aceptando la diversidad del planeta. Este es un buen momento para comprendernos, para vivir nuestro presente, que es inclusivo y vasto y diverso. Un buen momento para mirarnos cara a cara. Y acoger nuestros ancestros.

ENS.- *¿En qué consiste su iniciativa de crear un Centro de Estudio del Mestizaje?*

MV.- Debe ponerse al alcance de todos el conocimiento de nuestra historia. Es el mayor desafío para entender lo que pasó a partir de la unión de tantas culturas con el descubrimiento de América, un territorio desconocido y joven. América es un arco iris y un suelo forjador de nuevos pensamientos. Por supuesto, una historia con dramas y dolores que no han sido estudiados suficientemente. Con la llegada de unos y la afectación de otros, surgió un mundo que aún tenemos que explorar. En el mundo no hay dos colores, hay muchos a la vez. En América, hay una diversidad enriquecedora. Ese es el Centro de Pensamiento del Mestizaje: una nueva oportu-

nidad para (re)descubrirnos. El que conoce, comprende. El que comprende, tolera. El conocimiento es una luz que nos lleva al respeto, aceptación y justicia. Nuestros ancestros, el español y el indígena, más tarde el negro, ricos todos, están integrados en nuestra carne, pero no en nuestro cerebro, por lo tanto, somos incapaces de aceptarnos como lo que somos, un conjunto. Esa es verdaderamente la historia de este país, es decir un proceso de mestizaje, el uno con el otro, integrados: una síntesis. Los indígenas actuales son sobrevivientes en busca de una identidad. Y deben darse cuenta que también son colombianos y parte necesaria de nuestra vida.

Las señoras de antes, incluida mi mamá, cuando no aprobaban a cierta persona por sus modales, decían: es que es un indio. Y eso que a ellas no las impactaba, a nosotros, sus hijos, nos impacta. ¿Por qué? Porque ya sabemos que el ser humano, con sus actuaciones, su presencia y todo lo que deja traslucir hacia el exterior, es producto de sus circunstancias. Y también muchos, aun ahora, después de quinientos años, dejan escapar frases como: Los españoles vinieron a robarnos el oro...

Nosotros somos hijos, nietos, bisnietos y tataranietos de españoles, indígenas y negros.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA (REMOTA)
LA MESA DIRECTIVA DE LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01 SC DE 2020

CONVOCA

AUDIENCIA PÚBLICA (REMOTA) PARA QUE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y FUERZAS DE OPOSICIÓN, EXPRESEN SUS OBSERVACIONES FRENTE AL PROYECTO.

• PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2020 SENADO- 409 DE 2020 CÁMARA- "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA AUDIENCIA PÚBLICA SE LLEVARÁ A CABO UTILIZANDO LA PLATAFORMA ZOOM. EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.

LAS PREINSCRIPCIONES PARA INTERVENIR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, SE PODRÁN REALIZAR TELEFÓNICAMENTE EN LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO, EN EL HORARIO DE 9:00 A.M. A 5:30 P.M., LOS VIERNES 18, LUNES 21 Y MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Tel: 3023111 | O EN EL CORREO ELECTRÓNICO: comision.primeras@senado.gov.co

CON LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL CORREO INSTITUCIONAL (comision.primeras@senado.gov.co), EN LAS FECHAS MENCIONADAS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY 5ª DE 1992, SE ENTENDERÁ FORMALMENTE INSCRITA LA PERSONA. EN CASO DE NO RADICARSE EL DOCUMENTO SE ANULARÁ LA PREINSCRIPCIÓN.

EL TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO, SE PUEDE ENCONTRAR EN LA PÁGINA [WWW.COMISIONPRIMERA.SENADO.CO](http://WWW.COMISIONPRIMERA.SENADO.COM.UK) CON LINK PROYECTOS EN TRÁMITE LEGISLATURA 2020-2021.

PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2020 SENADO- 409 DE 2020 CÁMARA, PROYECTO ORIGINAL GACETA No. 871/2020

H.S. MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

H.R. ALFREDO RAFAEL DELIBOIDE ZULETA
VICEPRESIDENTE

GUILLELMO LEÓN GIRALDO GIL
SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN PRIMERA SENADO

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias, señor Secretario, vamos a darle comienzo yo debo volver a recalcar sobre el artículo 51 de la Ley 130 de 1994, que estableció las audiencias públicas en el trámite de todo proyecto de ley, cuyo tema sea el de la participación política en todas sus formas, o el de la Organización Electoral para que sea escuchado el concepto de las fuerzas de oposición para lo cual es la posibilidad de realizar estas audiencias públicas.

Por eso en las intervenciones de hoy que comenzaremos con todos los partidos políticos, el comienzo lo haremos con los partidos de oposición para que den sus posiciones, pasaremos a los partidos declarados en independencia y continuaremos con los partidos declarados en gobierno para poder escuchar la posición de ellos.

Y una vez culminen estas intervenciones le daremos espacio a la MOE y a todos los demás

invitados que se hayan inscrito para esta audiencia pública, para lo cual yo le quiero pedir el favor a los señores Representantes y Senadores que las intervenciones de los congresistas las haremos al final de quienes han sido hoy o van a ser participantes en esta audiencia pública.

Porque la razón de ser de las audiencias es para que nosotros como congresistas los escuchemos, para el trabajo de lo que van a hacer fundamentalmente los ponentes, quienes deben registrar dentro de la ponencia lo acontecido en la audiencia pública del día de hoy.

Antes de darle inicio a los partidos políticos quiero saludar al doctor Alexander Vega, Registrador Nacional, y uno de los autores de esta iniciativa de donde proviene la reforma al Código Electoral que llevábamos más de 30 años de no tener ninguna modificación.

Yo quiero darle el uso de la palabra para que abra esta audiencia, nos hable un poquito y saludé

al doctor Alexander Vega, quien además me dicen tiene también preparado un pequeño vídeo para que el señor Secretario, por favor lo tenga ahí para que lo empiece a pasar en el momento que el doctor Alexander Vega nos diga.

Doctor Alexander Vega, muy buenos días, bienvenido a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, señor Secretario no veo al doctor Alexander en el recinto, ¿se desconectó o no ha podido ingresar?

Secretario:

En el recinto no está en este momento, señor Presidente y no tengo información al respecto de sus asesores, que hemos estado en permanente contacto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno me están escribiendo acá para dar inicio, entonces si les parece le daremos su intervención una vez haya podido ingresar al recinto el señor Registrador Nacional.

Entonces vamos a dar inicio con los partidos de oposición, en este orden voy a ir anunciándolos, comenzamos por el Partido Alianza Verde que me informan van a estar presentes el doctor Rodrigo Romero y el doctor Jaime Navarro Wolff, por 10 minutos y se alistaría el Polo Democrático Alternativo con Álvaro José Argote Muñoz, Partido Alianza Verde.

Secretario:

Son los Representantes legales de los partidos políticos a quienes se les envió la invitación, para esto no han confirmado si están o no están, pero son los Representantes legales quienes deben...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Quién hablaría o entonces quién viene por el Partido Alianza Verde? Diferente, por supuesto, a los congresistas a menos de que algún congresista sea el representante de la organización política como es el caso de Colombia Humana, Senador Gustavo Petro, que hablará no en su condición de Senador, sino como representante Colombia Humana, de Alianza Verde ¿quién viene Senadora Angélica Lozano o alguno de los Representantes Juanita Goebertus, quién vendría?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa:

La verdad no estoy informada, la audiencia pues estaba personalmente como más hacia los ciudadanos que se inscribieron, le sugeriría empezar con los que están, porque a más veo la lista de participantes y somos 95%, los integrantes de la comisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno no, pero escúcheme Senadora, es que es fundamental por el artículo que acabo de leer, escuchar la opinión o dejar las constancias, si participaron los partidos de oposición para darle

estricto cumplimiento a la ley en esta audiencia pública.

Señor Secretario para que quede constancia de las invitaciones que se le enviaron a todos los partidos políticos, no sólo los de oposición sino a todos los partidos políticos, entonces si más adelante viene alguien de Alianza Verde le daremos el uso de la palabra, pero para que quede constancia del registro del llamado a los partidos.

Continuamos entonces con el Partido Polo Democrático Alternativo, ¿quién está presente por el Polo Democrático Alternativo? Sí, ¿quién habla?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Alejandra Barrios, Misión de Observación Electoral:

Muy buenos días, ¿cómo están? me están escribiendo varias organizaciones diciéndome que están en la sala de espera para que les autoricen el ingreso de las que están escritas, quería ponerlo sobre su conocimiento, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchísimas gracias, señor Secretario, por favor dé las instrucciones para que autoricen el ingreso de todas las personas que estén en la sala de espera, hoy es una audiencia pública para que puedan ingresar y volvemos a retomar entonces el listado, no sé si también dentro de los que estén en la sala de espera esté el doctor Alexander Vega.

Registrador Alexander, muy buenos días, bienvenido señor Registrador Nacional a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en esta audiencia pública conjunta, para el tema del Código Electoral.

Entonces mientras le damos paso a que los partidos puedan estar ingresando, llegando y volveremos al listado que tenemos, quiero darle el uso de la palabra al doctor Alexander Vega, Registrador Nacional, para que haga usted la apertura de la audiencia pública, con el saludo a las comisiones y la presentación del proyecto.

Mil gracias y nos alegra mucho tenerlo aquí, doctor Alexander Vega, tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alexander Vega Rocha, Registrador Nacional del Estado Civil:

Gracias Presidente, saludar a usted Presidente, a los miembros de la Comisión Primera del Senado, al doctor Alfredo Deluque, Presidente de la Comisión Primera de Cámara, a todos los intervinientes el día de hoy, a los representantes de todos los partidos políticos, a los invitados especiales de la oposición, sobre la ley estatutaria del nuevo Código Electoral, al Presidente del Consejo Nacional Electoral.

De igual manera a todos los expertos en temas electorales, ex magistrados que estuve viendo que van a participar el día de hoy, el objetivo más que exponer hoy el Código que ya lo hemos expuesto

de manera suficiente a todos los Senadores, a las comisiones coordinadoras de seguimiento electoral, es decirles que estamos prestos como Registraría para acoger cualquier sugerencia que salga el día de hoy.

Hablo como directo responsable del organizador de las elecciones en nuestro país, nosotros vamos ahorita hacer una presentación con su venia, señor Presidente, de un video en que resume todo el trabajo que se ha hecho con la Organización Electoral.

Pero sobre todo argumentando históricamente, sobre todo la gran necesidad que tiene el país para esta reforma electoral, yo quería comentarles unos detalles el día de hoy, el Código Electoral que se pretende derogar es del año 86 antes de la Constitución de 1991.

Es un código que no da garantías a las fuerzas políticas, esto es una reforma de carácter técnico electoral, hemos sido muy enfáticos en esa parte y queremos que se conserve de esa manera en la medida que se pueda con la sabiduría y del debate que haga el honorable Congreso la República.

Les comento que el Código Electoral del año 86, se cree que es el 86 pero se transcriben las normas del año 79 y del año 66, entonces podemos decir que es un Código Electoral que es del siglo pasado en su totalidad, de la forma en que se eligen hoy los mandatarios, se eligen del siglo pasado, pero lo más grave es que es un Código que quedó atrás frente al sistema político colombiano de una democracia representativa, de una democrática participativa.

Yo quiero agradecerles al Congreso de la República, al Gobierno nacional que también se convirtió en coautor de esta iniciativa, tanto la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, que ya hablé con el Presidente del Consejo de Estado que va a intervenir al finalizar la audiencia y donde el honorable Consejo Electoral y todos los partidos políticos trabajaron durante 6 meses antes en la concertación de este texto.

Que no es sólo de la Registraduría sino es también del Consejo Electoral, del gobierno la sala consulta del servicio civil, pero sobre todo es de la sociedad.

Estamos abiertos a todos los coordinadores por eso han tenido diálogo permanente con nosotros como Organización Electoral con el Consejo y con la Registraduría y con la comisión redactora, la comisión redactora es bueno dar un reconocimiento decirle que está compuesta por ex magistrados del Consejo Electoral, ex funcionarios del Consejo de Estado.

Estamos hablando de personas idóneas en temas electorales y en la comisión están en este momento trabajando conjuntamente con cada uno de los coordinadores, pero también está abierta a cualquier disposición para las recomendaciones de los ponentes.

No siendo así Presidente, ya llegó el Presidente del Consejo Electoral una vez finalice el doctor Hernán Penagos, daremos la presentación digital

por parte de la Organización Electoral, de lo que es el Código Electoral y lo que pretendemos como Organización Electoral dejarle un gran legado al país.

En últimas quién va a proteger todo esto y les va a esto el país, va a ser el honorable Congreso de la República, que sé que no va a estar ni inferior, ni por debajo de las expectativas que tiene esta nueva sociedad y le damos paso a la nueva democracia e identidad digital, más democracia para más colombianas.

Muchas gracias, apreciado Presidente, doctor Miguel Angel Pinto, y el doctor Alfredo Deluque, a los señores Secretario y Secretaria de las Comisiones Primeras, también un saludo muy especial, y a todos los Senadores Representantes.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Hernán Penagos Giraldo, Presidente del Consejo Nacional Electoral:

No voy a dar un saludo y lo que pretendo es..., okey muy buenos días, doctor Miguel Ángel Pinto, Presidente de la Comisión Primera, doctor Alfredo Deluque, Presidente del Senado, doctor Alfredo Deluque, Presidente de la Comisión Primera de Cámara, honorables Senadores y Representantes y demás personas que están hoy aquí conectados.

Miembros de la academia, ex magistrados, misiones de observación electoral y demás, señor Secretario, Amparito, y doctor Guillermo un saludo especial, pues básicamente lo que quiero plantear es que como su nombre lo dice esta audiencia pública es una audiencia pública donde la Organización Electoral quiere escuchar a todas las organizaciones civiles académicos y ciudadanos que tengan sus planteamientos frente a este Código Electoral.

Y a eso es a lo que vinimos a esta audiencia pública, a escuchar los argumentos de cada una de las partes, a mirar cuáles son los puntos donde haya mayor sensibilidad y a recoger todo ese tipo de inquietudes para construir un Código Electoral, que desde ya les planteo es un Código Electoral que se presenta sin puntos de honor.

Aquí lo que buscamos es que entre todos con el Congreso de la República y con todo aquel que quiera y busque tratar de sacar adelante y lograr mejores espacios y mejor la posibilidad del proceso electoral en Colombia, el objetivo nuestro insisto es poder recoger todas las inquietudes para construir el código electoral que a todos los ciudadanos les dé garantías y confianza.

Este es un código electoral construido a muchas manos, ya lo decía el Registrador a quien saludo con afecto, es un código electoral donde han participado el Consejo Nacional Electoral, el Consejo de Estado, el equipo de Registraduría, donde han participado academia y partidos políticos.

Algunos otros seguramente aún no han tenido oportunidad de participar, pero precisamente esas audiencias públicas nos permiten recibir

información para ir depurando unas normas que se hacen necesario actualizar.

Y si algo señor Presidente nos ha dejado esta pandemia es la fragilidad en el mundo de los sistemas electorales, mire usted más de 50 elecciones aplazadas en todo el planeta, más de 15 casi 20 elecciones suspendidas o aplazadas en Latinoamérica, hace un par de meses hicieron elecciones en República Dominicana para elegir congreso y presidente de la República, pero el resto de países apenas están reactivando los procesos electorales.

Y de alguna manera esa necesidad de suspender las elecciones se dio con ocasión de esa colisión de derechos, que hoy de alguna manera impera en el mundo frente al tema del principio democrático y los derechos políticos, y es si defender o buscar como el derecho político del principio democrático, derecho político que es también un derecho humano, pues obviamente no cede frente al derecho a la salud en conexión con la vida.

Y aquí no se trata insisto de mirar cuál derecho impera, sino al contrario de que esos dos derechos coexistan porque si bien tenemos que buscar la salud de todos los ciudadanos, también tenemos que proteger la salud de la democracia, y es ahí donde se hace necesario ajustar y adecuar el código electoral en Colombia.

Este es un proyecto que venimos trabajando ya hace más de un año, pero con ocasión de esta pandemia pues nos dimos a la tarea también de incorporar ciertas tecnologías que se nos hacen importantes de cara al futuro y de cara a otra situación como la que aquí nos encontramos.

Pero insisto el punto donde debe gravitar cualquier cambio electoral en Colombia es el punto de la confianza y este código electoral, así como las transformaciones tecnológicas que se plantean, tienen que partir de la confianza ciudadana, por eso esas transformaciones tecnológicas van acompañados de un sistema muy robusto de auditoría, de tal manera que la auditoría informática electoral, así como la auditoría del escrutinio, no sólo en ella participan el Consejo Nacional Electoral sino los partidos políticos, las misiones de observación, las organizaciones civiles y los candidatos.

Entonces el objetivo insisto es poder construir un código concertado, pero que genere la suficiente confianza ciudadana, pero también señalar que además de temas tan importantes como estos cambios tecnológicos, este código también recoge otros temas relevantes, como un capítulo de violencia política contra la mujer, como la posibilidad de hacer un nuevo censo en el país para atacar de manera clara y precisa el fenómeno de la trashumancia.

El año pasado ustedes se dieron cuenta el Consejo Nacional Electoral dejó sin efecto cerca un poco más de 1.000.000 de inscripción de cédulas, lo que quiere decir que el fenómeno de la trashumancia histórica ese delito que se comete en cada proceso electoral, se siguen manteniendo en el país por eso queremos

atacarlo y queremos también ser muy claros y en esto ustedes congresistas lo conocen muy bien.

De tal manera que los procesos de revocatoria de inscripción de candidatos que a veces se toman decisiones dos o tres días antes de las elecciones se puedan llevar a cabo con el suficiente tiempo, insisto este es un proceso, este es un código que reforma el proceso electoral.

No es una reforma política y por eso se presentó a modo de ley estatutaria, si mañana este código supone asume así el Congreso la República que debe ir acompañado con una reforma política, pues serán ustedes el congreso, el gobierno, quien la presente y ahí estaremos nosotros si les parece pertinente para opinar frente a ello.

Pero no es una reforma política entre otras razones porque creemos que no es por lo menos respetuoso que desde el Consejo Nacional Electoral, o la Organiza Electoral, se presente una reforma política como la que se ha planteado por aquí en los medios y en la opinión sea referenciado.

Pero sí es una reforma al proceso electoral, que seguramente va a dar mucha utilidad, yo invito a que en el transcurso de este debate sea lo suficientemente tranquilo, aquí no se trata de correr, que vayamos llevando de a poco el trámite de este código electoral, de tal manera que se construya un muy buen código para el país.

Pero sí quiero ser muy reiterativo, en que aquí no hay puntos de honor, lo que queremos es construir entre todos y cualquiera modificación que el Congreso de la República estime pertinente, la acogeremos con mucho ánimo y con mucho respeto.

Sí voy a permitirme con su venia, señor Presidente, que una vez hablen los partidos políticos y algunas otras personas invitadas, usted le dé la entrada a tres Magistrados del Consejo Electoral, que sí queremos que hablen de temas muy puntuales, que hoy nos abordan o al menos no están en la retina de la opinión.

Temas tan importantes como el tema de inclusión, el tema de transparencia en el código y el tema de requisito de procebilidad, que quienes han estado en el mundo electoral saben que es un tema que ya está en mora de reglamentarse en Colombia.

Por último, simplemente señalar que aquí encuentran un código donde también incluimos temas tan importantes como el tema de las coaliciones, que saben ustedes desde el acto legislativo no se reglamenta en Colombia, estamos en mora de eso, así como aquellas que tienen que ver con las pólizas de seguridad, con la propaganda electoral y con las encuestas.

Que si bien existe un proyecto que está transitando en el Congreso de la República pues aquí damos unas puntadas para si ustedes, a bien lo tienen, también nutran todo el tema de encuestas en el país, por último simplemente agradecer la deferencia de ustedes, agradecer todas esas opiniones que nos van a ser de mucha utilidad y aquí vamos a estar Consejo

Electoral y Registraduría con todo nuestro equipo tomando nota de las inquietudes que cada uno de ustedes presenten.

Y Presidente si ustedes estiman pertinente, si creen que debemos volver a intervenir, aquí estaremos muy atentos, un abrazo grande y cordial saludo a todos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchísimas gracias, doctor Hernán Penagos, Presidente del Consejo Nacional Electoral, y nos alegra mucho verlo aquí conjuntamente con la Comisión Primera de Cámara en la cual usted hizo parte en el período pasado, y estaremos atentos a escuchar a los tres magistrados en el momento que corresponda.

Yo les voy a pedir a todos los intervinientes, a todos los que se han inscrito que tengamos un poco de paciencia, son muchos los que vamos a escuchar hoy, queremos oírlos a todos nosotros tenemos hoy la disposición de trabajar hasta terminar y poder escuchar hasta el último, pero algunos tendrán que esperar un par de horas para su intervención y todos queremos intervenir lo más rápido posible.

Pero nos toca conservar un orden para poder guiar el debate, entonces les pido comprensión a todos los que se han inscrito, gracias, por supuesto, por la introducción, vamos entonces a comenzar por los invitados como ya lo habíamos hecho, como ya lo hemos dicho vamos a comenzar con los partidos políticos y entre ellos con los partidos de oposición para que rindan el concepto o nos expresen su opinión con respecto a este código electoral.

Y volvemos a llamar entonces dejando constancia de que se les envió la invitación absolutamente a todos los partidos políticos que tienen reconocimiento y que han participado, que tienen representación en el congreso o que tienen personería jurídica y empezamos nuevamente con el Partido Alianza Verde, si ya hay alguien por el partido de Alianza Verde que vaya a intervenir en este debate que hable a nombre del partido.

...bueno no veo a nadie de Alianza Verde continuamos entonces con el Polo Democrático ¿quién va a estar por el Polo Democrático?

Secretario:

El invitado es el doctor Álvaro José Argote Muñoz, señor Presidente, a quien leyó la invitación, pero no está en este momento en el recinto virtual.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

No hay una inscripción formal de la Alianza Verde, pero el ex Consejero Armando Novoa, que está en la sala puede hacer uso del tiempo de la Alianza Verde, Presidente, bueno son sus opiniones pero el Partido Verde lo tiene como asesor y fue nuestro consejero electoral, de modo que podemos empezar con él usando el tiempo de la Alianza Verde.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien Senadora Angélica, antes de darle el paso, entonces, al doctor Novoa, quiero saludar al Viceministro del Interior, Daniel Palacios, quien está también en el recinto y quiere expresar el saludo a la audiencia en nombre del Ministerio del Interior.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Daniel Palacios Martínez, Viceministro del Interior:

Presidente, buenos días, un saludo muy especial a todos los miembros de la Comisión Primera del Senado, de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, un saludo al señor Registrador General de la Nación, al doctor Penagos, Presidente del Consejo Nacional Electoral, los magistrados que nos acompañen.

También si están magistrados del Consejo de Estado, quienes han sido parte importante de la construcción de este proyecto y un saludo a todos los invitados, sencillamente, Presidente, para darle un saludo, resaltar la importancia de esta audiencia, quisiéramos saludar a los ponentes, a los coordinadores ponentes, al doctor Benedetti, al doctor Triana, al doctor Vega, a todos los que están trabajando en la construcción de la ponencia para este proyecto.

Que sencillamente queremos reiterar, señor Presidente, que esto corresponde a un compromiso que está dentro del plan de desarrollo del Presidente Duque que lo venimos construyendo y trabajando de una manera articulada y consensuada con la Registraduría Nacional, con el Consejo Nacional Electoral y con el Consejo de Estado que aquí se encuentra una actualización importante de normas en lo que concierne en lo electoral, que llevan más de 30 años de vigencia y que es a buen momento que este Congreso de la República a su bien y saber le dé un debate a esta iniciativa que sabemos saldrá con muchas mejoras, con muchas opiniones, que construirán un código electoral fuerte, un código electoral que el país está esperando y está requiriendo.

Y que obviamente como Gobierno nacional estaremos abiertos a trabajar con el Congreso de la República para que el producto final sea aún más consensuado como lo venimos trabajando desde el principio con el Consejo Nacional Electoral, con el Consejo de Estado, y con la Registraduría.

Siendo así, señor Presidente, excusar a la señora Ministra del Interior que se encuentra en este momento en una reunión con el señor Presidente de la República, desde tempranas horas de la mañana analizando la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

Y siendo así estamos aquí prestos para participar de esta audiencia y escuchar y atender el llamado de los partidos políticos, de los honorables miembros del congreso y de todos los que participen de esta importante audiencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Armando Novoa, Partido Alianza Verde:

Gracias señor Presidente, pues he sido invitado por varios partidos a participar, le agradezco la deferencia de la Senadora Angélica Lozano de cederme el uso de la palabra para intervenir, mi intervención no representa oficialmente la posición del Partido Alianza Verde.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ah bueno perfecto, entonces excúseme le daré el uso de la palabra inmediatamente después para que siente su posición personal en torno a esto, Partido Polo Democrático nuevamente y llamo si hay alguno en representación del Partido Polo Democrático.

Secretario:

Señor Presidente el representante del partido Polo Democrático, Álvaro José Argote Muñoz, no está conectado, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno muy bien por Colombia Humana el Senador Gustavo Petro quien ostenta la representación de Colombia Humana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego, Colombia Humana:

Aunque ya había hecho mi intervención en la sesión pasada, esta, entiendo es de ley, implica reproducir mis criterios ya expresados anteriormente, en primer lugar, yo hablo a nombre de un movimiento que no existe desde el punto de vista jurídico, no ha sido reconocido por el Estado.

Ni en sus instancias electorales que son más que administrativas hoy por hoy, son políticas, están configuradas por una representación de los partidos políticos con asiento en el congreso y con su proporcionalidad misma en un paracongreso, ni por la justicia colombiana, sobre la cual se ha pedido expresarse y no tenemos sino procesos y digamos en curso y nada más.

Y han pasado ya 2 años diría más porque Colombia Humana realmente gana las elecciones a la Alcaldía de Bogotá en el año 2011, como grupo significativo de ciudadanos, que se llama progresistas, progresistas, se transforma después de la Alcaldía en Colombia Humana, propiamente dicha como un grupo significativo de ciudadanos, allí pues participamos en las elecciones al Senado de la República y logramos a través de una coalición obtener presencia en el Senado de la República y después en las elecciones presidenciales, logramos la segunda votación del país con más de ocho millones de electores.

Tenemos indicios de que hubo un fraude electoral y, sin embargo, soy Senador de la República, en virtud de una ley que expidió el congreso y por esas razones es absolutamente contraevidente que un

movimiento con esta presencia en el país, quizás hoy, quizás de acuerdo a algunas encuestas la primera fuerza política de Colombia, no sea reconocida por el Estado.

En una situación muy similar a lo que acontece en Ecuador con las fuerzas ciudadanas que ganaron la presidencia y hace algún tiempo, lo mismo que está sucediendo en Bolivia con el movimiento al socialismo de Evo Morales, lo mismo que está sucediendo en Brasil con el intento y legalización del partido de los trabajadores del Brasil, que gobernó a Brasil.

Es decir, esto hace parte de una gama de restricción democrática profunda y de avances hacia la dictadura, que sucede en toda América Latina.

Ahora, sobre esa base, ¿qué opinamos del código electoral? con la presunción que tenemos de la existencia del fraude electoral, presunción que se basa tanto en la sentencia del Consejo de Estado sobre el caso Mira, que detectó que el software de la Registraduría es fraudulento, que pertenece a una empresa privada, que todas las elecciones de Colombia dependen de una empresa privada que es Thomas & Greg, desde hace más de una década, ya va para 14 años.

Y que ese software puede tener iteraciones, no se nos permitió verlo cuando fui candidato presidencial, se nos impidió por el registrador Galindo de todas maneras posibles una auditoría técnica al software, lo cual nos hace pensar que se hizo fraude.

Ahora sobre el código que está en discusión, en primer lugar, el código como es una ley no puede adentrarse dentro de la transformación del Consejo Electoral, otra ley, otro acto legislativo lo propone, yo quiero traerlo aquí a cuento porque sin eso no hay transparencia electoral.

Lo que propone el acto legislativo es transformar el Consejo Electoral en un tribunal electoral perteneciente al poder judicial con nombramiento que proviene de las Cortes y en esa medida al provenir de las Cortes es independiente de la política, esa independencia de la política de los partidos políticos nos parece clave, para garantizar transparencia electoral.

El tribunal electoral es una propuesta que nosotros apoyamos, que viene de la autoría de varios sectores políticos del congreso y que está en trámite y que yo quiero adjuntar a este debate, sin eso lo demás puede ser demagogia.

El segundo elemento que me parece que hay que subrayar y que viene pero en contrario en el código electoral y que es un tema de ley, es el adaptarse a la Convención Americana de Derechos Humanos, tema que hemos discutido ya en esta comisión a fondo.

Que hay una comisión pues trabajando ese tema ese esa comisión tiene que articularse de alguna manera a la discusión de este código electoral, porque este código este proyecto mantiene unas tesis

que ya la sentencia de obligatorio cumplimiento declaró anticonvencionales.

Exactamente en relación a legalizar el que autoridades administrativas puedan causar inhabilidades políticas, y en concreto en el momento de inscripción de los candidatos, eso es un tema que tiene que corregir ya la comisión en común acuerdo con el actual Consejo Electoral y la Registraduría y el gobierno.

Pero que es una tarea inmediata, sin eso este proyecto de ley entraría en colisión con la Convención Americana con las consecuencias legales de constitucionalidad que podríamos prever.

En tercer lugar, aún sin meternos en lo concreto de la sentencia de la Corte Interamericana que prohíbe que autoridades administrativas quiten derechos políticos, que son derechos humanos fundamentales, hay otra serie de temas que están en el código electoral anticonvencionales, pero no tocados por la sentencia.

Y me refiero a las exigencias de pólizas bancarias e instrumentos de tipo financiero que se le exigen a candidatos y candidatas para el momento de la elección, eso es anticonvencional, un banco no puede impedir, es más ni siquiera existen bancos en la mayoría de los municipios de Colombia, no puede impedir candidatos se inscriba simplemente porque no le otorgó una póliza de garantía.

Ese ese sistema que nos ha acompañado durante estos años, no debe seguir en la ley colombiana, porque va contra la convención, a nadie se le puede quitar un derecho político de elegir o ser elegido, porque un banco simplemente no quiso, no se le dio la gana de expedir una póliza de garantía, esa es una norma profundamente anticonvencional y, por tanto, hoy diríamos anticonstitucional.

El que tiene que ver y este es materia de otro proyecto de ley, con cómo se conforman los movimientos políticos en Colombia, ese artículo de la Constitución Nacional que habla de que todo ciudadano de Colombia tiene derecho a formar partidos políticos como se garantiza la ley y algunas contrarreformas a la Constitución, interpretadas de manera taxativa, establece que sólo el movimiento que tenga el 2%, en elecciones al Senado.

Eso excluye la posibilidad de hacer movimientos políticos incluso que no tengan como objetivo pertenecer al Congreso de la República, que los puede haber y muchos, esa esa conformación de partidos políticos hoy debería ser eminentemente ciudadano y libre, establecer un mínimo de firmas como establece otro proyecto legislativo y firmas obviamente acreditadas de militantes, de activistas, de conformadores en una cuantía determinada un movimiento, debe ser simplemente la norma que permite que un partido político pueda tener personería jurídica, porque eso es lo que daría libertad para hacer movimientos políticos.

Y finalmente el tema de la financiación de campañas que no está en el código electoral sino en otros proyectos políticos concomitantes, que

debería ser ya estatal, no privada, pero que se puede garantizar de una manera más eficaz y lanzo esta propuesta, en general cuando se hace una campaña decente, digamos limpia.

Pues lo que hace un candidato una candidata es gastarse esa plata en comunicación, sea radio, depende si es una Cámara generalmente radio, si es una presidencia generalmente es televisión, más otras cosas, esas son unas cuentas que perfectamente podría pagar el Estado directamente a las empresas de la televisión o de la radio donde sea sin pasar por intermediarios financieros, sin necesidad de un préstamo de una banca, que es lo que hoy prácticamente imposibilita las campañas políticas.

Otra vez la intermediación financiera, si se hace un acuerdo con cualquiera de las cadenas de televisión de unas cuñas radiales, a x costo etcétera, o para cualquier candidato pues eso es una cuenta que debe pagar el Estado.

Es una especie de crédito que dan medio de comunicación mientras el Estado le paga, pero no necesariamente implica la búsqueda de recursos por parte del candidato, sea título del préstamo, o donación, con lo cual podríamos hacer mucho más sana la política en Colombia y, finalmente, Presidente agotado mi tiempo, respecto al código electoral en materia ya de la de la práctica, si se excluyen en los aspectos anticonvencionales que he mencionado.

Tanto los explícitos en la sentencia que recientemente se expidió, como los que sabríamos que ya son anticonvencionales como la presencia de la intermediación financiera para garantizar campañas e inscripciones de candidatos, nosotros apoyaríamos el proyecto.

Si se hacen este tipo de reformas que deberían ser presentadas en la primera ponencia de la comisión del Congreso de la República, incluidas las órdenes que hay, ya sabemos que hay una partida presupuestal para cambiar el software de la Registraduría.

Aunque me temo y termino con esto que los tiempos de prueba de un software tan complejo como el electoral, pueden ser ya escasos para que se pueda implementar para el año 2022, por lo tanto, la celeridad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias, señor Presidente, saludar respetuosamente a los colegas de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, los colegas de la Comisión Primera del Senado de la República, a los señores Representantes de los distintos partidos y movimientos políticos que fortalecen la democracia en Colombia.

Me alegra mucho registrar la presencia de muchas personalidades conocedoras de la materia y creo que esta audiencia pública de las comisiones conjuntas será de mucha importancia para lo que se ha propuesto el señor Registrador Nacional del

Estado Civil para quien va mi reconocimiento y felicitación y lo propio para el gobierno.

En segundo lugar, una amable aclaración, una amable aclaración a Gustavo, mi compañero de comisión a quien conozco hace muchos años, el tema de los segundos en votación no es ley de la República, es una reforma constitucional y con toda la humildad de mi autoría.

Yo creo que eso fortalece la democracia, la experiencia es muy importante el 83% de las personas que presentaron su nombre para las alcaldías municipales decidieron ocupar la curul en el Concejo Municipal y Concejo Distrital, por ejemplo, al doctor Galán con más de 1.000.000 de votos, hoy es el Presidente del Concejo del Distrito Capital, cosa que a mí me satisface.

Luis Alfredo Ramos por ejemplo es concejal de Medellín, el hijo de Gustavo fue un valiente que presentó su nombre a consideración para la Gobernación del Atlántico es diputado a la asamblea y lo novedoso de esta reforma además de fortalecer la democracia es que prácticamente no le costó prácticamente nada al Estado, porque no se aumentaron curules en los concejos, no se aumentaron curules en la asamblea solo se aumenta la curul en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes y yo solicité que estos dos ciudadanos que pusieron una votación importantísima en Colombia...

...Creo que una cosa es la reforma constitucional y otra cosa muy distinta la ley estatutaria que desarrolla prácticamente el derecho a la oposición, me demoré 20 segundos muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted Senador Eduardo Enríquez, eso quedó establecido en la llamada reforma constitucional, equilibrio de poderes de la cual tuve yo también la oportunidad de ser coautor y ponente en esa reforma constitucional.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Gabriel Becerra, Secretario de la Unión Patriótica:

Muy buenos días, señor Presidente, quiero extender el saludo a nombre de la Unión Patriótica, de nuestra Presidenta Aída Avella, a los integrantes de esta comisión, de la Comisión Primera de Cámara, así mismo al señor Registrador, a los delegados, a los magistrados del Consejo Nacional Electoral y a la audiencia.

Nosotros también participamos y, en particular, yo pude participar en la audiencia anterior, donde hicimos un planteamiento a propósito de otros proyectos que inevitablemente tienen relación con los que estamos discutiendo el día de hoy.

Por lo tanto, solamente voy a hacer referencia a algunos aspectos estructurales que a nosotros nos parecen son vitales y precisar mejor algunas opiniones a propósito ya del articulado y del contenido de este

proyecto del Código Nacional Electoral, donde hay que decir pues fuimos convocados, pudimos trasladar algunas observaciones que vemos se han incluido, otras aún no y que nos parecen pues muy importantes en el propósito de que realmente haya la voluntad política, para superar la falta de transparencia.

Que yo creo en términos generales es un consenso que existe en el proceso electoral colombiano, por lo caduco entre otras cosas de las normas que actualmente existen, en consecuencia nosotros queremos reafirmar la idea un poco que ya manifestaba Gustavo también, de que si no hay una reforma en aspectos estructurales que están contenidos en otros proyectos y, por lo tanto, se busca un puente para que haya una armonía, si se quiere en función de unos propósitos, pues corremos el riesgo de hacer una reforma que no impacte realmente la transparencia de los procesos electorales.

Y que tienen que medirse en concreto en las garantías para el proceso del 2022, o sea, no necesitamos hacer un ejercicio que reivindica la pluralidad, que reivindica la participación, si en el 2022 no se hacen materialmente efectivas reformas que no pueden seguir estando aplazadas.

Dicho esto, nosotros hemos insistido que, si la comunidad política representada en el Congreso de la República tiene voluntad de avanzar en el fortalecimiento del pluralismo, en la superación de la violencia, por motivos políticos que ha marcado tanto nuestra historia nacional, se debe empezar por acoger y llevar a la práctica lo acordado en el punto 2 del acuerdo de paz que es un compromiso de Estado.

Allí hay una serie de recomendaciones que no pueden estar olvidadas, pensamos que muchas de ellas que tienen que ver con este proyecto que están contenidos en el informe en la misión electoral especial, deben retomarse, por ejemplo, a propósito del cambio de la estructura del poder electoral.

Hay propuestas pues de fondo como la creación de un tribunal independiente, pero aún en el intermedio hay otras propuestas que buscan sobre todo atacar la politización y la falta de independencia de ese organismo, que deberíamos trabajar para que quedara de manera más clara en este proyecto, adicionalmente nos parece que hay que manifestar la voluntad de ese pluralismo político, en el reconocimiento de las curules que han sido por el momento esquilmas a las víctimas reconocida en el acuerdo de paz y que aunque no dependen de este proyecto, si dependen de la voluntad política de los sectores que tienen presencia en el Congreso de la República.

Entonces lo primero que queremos insistir, es que el Código no puede estar desligado de esas reformas estructurales que tienen que también lógicamente incorporar las sentencias que en el sistema interamericano han reclamado el respeto a los derechos políticos y el ajuste de nuestra normatividad a esos fines, a sus propósitos del sistema interamericano.

Ya en materia específica sin entrar, pues, al reafirmar nuestras preocupaciones sobre temas estructurales como la financiación, la falta de pluralismo, la falta de reconocimientos de las propuestas que se avanzaron en el Acuerdo de Paz, nos parece importante el reconocer que se acogieron algunas recomendaciones que nosotros hicimos frente al contenido del proyecto.

En particular sobre el censo electoral, a nosotros nos parecía muy extraño que se pidiera la afiliación política de la ciudadanía, sobre todo, para la conformación del censo electoral en un país donde hemos tenido, como mostraba el vídeo, unos antecedentes tan marcados de persecución, entonces nos parece que con relación a una versión del proyecto que había eso se mejoró.

Se persiste con la misma intención en eliminar los periodos de inscripción de cédulas y que se modifique el domicilio electoral, que se puede hacer hasta cinco meses antes de la respectiva votación ordinaria, sobre este punto es importante destacar la ampliación, la nueva ampliación penal sobre el fraude en el domicilio electoral.

Nos parece importante donde se castigará a quien registre en el censo electoral a quien se registre en el censo electoral en una localidad, municipio o distrito, diferente a aquel donde tenga domicilio, su domicilio electoral, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.

Digamos que eso podría contribuir a eliminar un poco esa mafia del trasteo de votos, sobre el voto y sus modalidades nos parece que el artículo 143 es más claro en definir las modalidades del voto, de tipo presencial, que implica el voto manual, el voto electrónico mixto, el voto anticipado.

Por otro lado, nos parece importante que se establezca la modalidad del voto no presencial que establece el voto electrónico remoto y el voto anticipado electrónico remoto, igual no olvidemos que existía ya una ley que contenía aspectos en este sentido, pero que por falta de voluntad del ejecutivo no se ha podido ejecutar.

Nos parece también importante que se hayan introducido novedades en la forma de votación, quedan anunciadas como una posibilidad sin mayor reglamentación, ni fecha sobre su implementación, necesitamos digamos que pasen del texto a llevarse a la práctica, así sea a través de experiencias piloto.

Sobre la progresividad de los medios tecnológicos en este punto saludamos que configure unos planes piloto como el dicho de acuerdo al párrafo transitorio del artículo 231, con la experiencia que se puede hacer en los consejos locales y municipales de juventud, así como para las elecciones de Congreso y de Presidencia, próximas.

Por otro lado, sobre la auditoría de la informática electoral se amplía la definición del plan de auditoría, algo que habíamos solicitado y se definen los alcances de participación que pueden tener los auditores de sistemas, nosotros detectamos

demasiadas fallas, falta de transparencia en todo este proceso.

En líneas generales nos parece entonces que, con relación al primer borrador, ha habido avances presentados después de esa primera propuesta que, al menos en el caso particular, nosotros tuvimos oportunidad de conocer en el mes de marzo y nos parece que es importante también reforzar mucho lo que tienen que ver con la participación y la veeduría de los partidos y movimientos declarados en oposición en todo el proceso de preparación, realización y resultados electorales.

Nos parecen avances también la creación de los consejos seccionales electorales, aunque nosotros insistimos en un cambio fundamental estructural, digamos, en el poder electoral, la ampliación de la posibilidad a la reglamentación de las coaliciones.

Muchas gracias, continúo diciendo entonces que nos parece importante en perspectiva la paridad, la ampliación de la cuota de género al 40%, el tema de la participación de los grupos significativos de ciudadanos en las coaliciones, aunque a nosotros nos parece que la política no se puede restringir simplemente al ámbito de lo electoral, por lo tanto está pendiente esa esa reglamentación de un sistema progresivo de derechos que incorpore, digamos, proporcionalmente derechos a quienes participan o no participan en elecciones, pero tienen derecho a participar políticamente.

Quitar el reconocimiento de reposición de gastos de campaña de los comités de voto en blanco nos parece que puede ayudar en el tema de la transparencia, la ampliación de la jornada electoral cómo se hace en muchos países es una medida que nos parece democrática, al igual que el tema del transporte.

La implementación de un procedimiento de revocatoria de inscripción de candidaturas que se había convertido realmente en una dificultad y en un obstáculo muy grande y sobre todo quiero finalizar con la insistencia de que el software que se ha pedido que sea de propiedad de la Registraduría Nacional se logre llevar a la práctica y se logre llevar a la práctica para las elecciones del próximo 2022.

De no ser así el ambiente político que está tan caldeado, que se va a expresar en la disputa electoral, va a reproducir digamos prácticas corruptas y de fraude que difícilmente pues nuestra maltrecha democracia puede resistir.

Entonces esas son las opiniones que, a nombre de la Unión Patriótica, nosotros transmitimos y seguiremos participando en el debate con nuestras propuestas y con nuestras observaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mil gracias a usted, continuamos con el partido Farc y se alista el partido ASI, ¿quién está por el partido Farc?

Secretario:

Señor Presidente, la invitación al partido Farc se le envió a Rodrigo Londoño quien es el presidente, pero no está presente en el momento, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno perfecto, entonces por el Partido ASI y se alista el Partido MAIS, por el Partido ASI, quién está presente, señor Secretario.

Secretario:

Espéreme, señor Presidente, del Partido ASI no veo presente a nadie, señor Presidente, no veo a nadie, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Por el Partido MAIS, señor Secretario.

Secretario:

El Partido MAIS invitó a Martha Isabel Peralta Epiéyu, pero no se ha conectado, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Por el Partido AICO.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Martín Efraín Tengana, Partido AICO:

Bueno, muchas gracias, mi nombre es Martín Tengana soy el representante legal del movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, gracias por la invitación de la Comisión Primera del Senado y Cámara, y como también del señor registrador Alex Vega, el señor Hernán Penagos y el señor Viceministro del Interior.

Yo creo que, en este ejercicio de la democracia, que le permite al país, a Colombia, yo creo que, los preámbulos históricos desde 1976, 1986 y mucho más en la Constitución de 1991, donde se reconoce la participación política el caso de nuestro movimiento de autoridades indígenas de Colombia, queda reconocido el 15 de agosto de 1991, que acabó de cumplir 29 años de fundación de un partido que nace en el suroccidente colombiano, Nariño, Cauca y que nace en las Autoridades Indígenas.

Que son autoridades de origen tradicional, de autoridades vitalicias que están en los diferentes territorios de Colombia, en Colombia un país pluriétnico, pluricultural somos 115 pueblos indígenas, distribuidos de los 1.100 municipios y en más de 422 municipios.

En el Censo 2018 somos una población total de 1.905.000 indígenas que constituimos el 4.4% de la población de colombianos y la mayoría de la población indígena, el 78.4% es de personas rurales y el 50.4% hombres y 46.6% son mujeres, eso que hace tener esa referencia.

Que estos territorios donde la mayor concentración de la biodiversidad, de los ecosistemas, de los manglares, recursos naturales estemos en las zonas de frontera yo creo que es importante estamos con

Ecuador, estamos con Perú, estamos con Brasil, con Panamá, con Venezuela y el caso de los misquitos con los raizales en san Andrés y providencia.

Ya el sistema del pluralismo jurídico, la constitución política en todos sus artículos reconocidos legalmente y los convenios internacionales, cierto de la OIT en las convenciones de la Organización Internacional de Derechos Humanos, las convenciones internacionales que reconoce a los pueblos indígenas y luego el mismo Congreso de la República de Colombia a través de la Ley 21 de 1991 reconoce ese pluralismo jurídico y derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

En la participación creo que en esta reforma del Código Electoral más de 30 años imagínense, esto ya hace parte de un archivo histórico, etnohistórico, reconocer que hasta el día de hoy no se ha reformado y porque es importante esta motivación que lo hagan desde el Congreso de la República, Comisión Primera y en cabeza del registrador y el Consejo Nacional Electoral.

Y mucho más hoy y creo que como movimiento de autoridades indígenas de Colombia que siempre en la historia, marginados por toda la situación que vivimos discriminados también por muchas situaciones e incluso 17 pueblos indígenas en un exterminio total y creo que eso y ahora mucho más con el Covid-19.

Pues que se tenga en cuenta estas recomendaciones pertinentes aplicadas a esta reforma de este Proyecto de ley, creo que afortunadamente en el capítulo de fortalecimiento institucional y creo que, en muchos departamentos, muchos municipios, donde la mayor población indígena se debe tener en cuenta, por ejemplo, que los registradores sean indígenas, ¿Por qué no?

O sea, afros, si la mayor población indígena y que no sean cuotas como se ha manejado y por eso se exige, que debe haber esta participación directa de una u otra manera, por eso creo que se planteaba en algún momento tener alguna subdirección de asuntos étnicos en la Registraduría del Estado Civil, para tener muy en cuenta el enfoque intercultural.

Yo creo que en algunos articulados se mira el tema lingüístico, que me parece muy importante y que tendrán que difundirse algunas cartillas, algunos modelos de elección de acuerdo a la dispersión geográfica, al perfil epidemiológico, mejor dicho, a muchos antecedentes que tienen que ver.

Y creo que hoy en día mismo con el Covid-19 en y que, pues, nos parece importante tener en cuenta la pospandemia, tenemos que prepararnos para el flexibilizar la Organización Electoral tomando medidas para evitar el contagio a partir de tantos autores que han llegado a estos territorios.

Por eso creo que también recomendar, aquí veo varios congresistas, pues, de la Comisión Primera, la mayoría abogados y yo creo que Gustavo Petro lo decía, en el sentido de que sea esto una participación política transparente, si y la participación política, la financiación y más el software, que sea de propiedad

intelectual de la Registraduría del Estado Civil, para no estar sabiendo de que contiene, cuáles son esos mecanismos.

Sino que sea directamente del Estado colombiano y para eso tiene los recursos entonces recomendamos que esté ejercicio de la nueva reforma del Código Electoral, si de una u otra manera la circunscripción especial indígena en Senado, en Cámara y así las circunscripciones especiales, afortunadamente nuestros partidos políticos indígenas tenemos nuestra representación en el congreso, en las gobernaciones, en las alcaldías, en las asambleas, en los concejos municipales y ediles y hoy con los consejos de la juventud donde la mayor población en Colombia y la población de juventudes está hoy en el movimiento estudiantil y en las comunidades indígenas también.

En todo caso pues, esas eran como las, como las recomendaciones pertinentes en el marco de la participación política y agradecer que, por primera vez, nos den la oportunidad de tener estos espacios en audiencia, porque debemos ser visibilizados por la situación que vivimos de una u otra manera señor Registrador, al doctor Alex Vega a quien lo hemos visto muy importante en este ejercicio.

Ya un proyecto de ley que no hemos tenido en cuenta su lectura en las diferentes exposiciones de motivos y sus ámbitos de explicación y aspiramos pues que se conforme y garanticen la financiación de las campañas políticas y creo que esto, alguien lo decía, es un tema más estructural de tener en cuenta que haya una veeduría y mucho más.

Pues que este Código Electoral se ajuste a las realidades políticas y que no simplemente cada cuatro años estemos con demandas de inhabilidades, incompatibilidades y todo sea un proceso educativo y de formación política desde las universidades también creo que es importante y creo que esas recomendaciones son pertinentes.

Y la verdad muchas gracias, señor Presidente de la comisión y todos los que han tenido la oportunidad de escucharme este espacio tan importante de la audiencia pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quería solicitarle a usted que me aclare si ya hizo presencia el secretario de nuestro partido el doctor Jaime Navarro, hubo efectivamente un retraso por una confusión, pero ya está digamos la representación legal de nuestro partido, quisiera que usted me indicara en qué momento él va a poder hacer uso de la palabra, señor Presidente.

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jaime Navarro Wolff, Partido Alianza Verde:

Muy buenos días, señor Presidente, un saludo especial a nuestras Comisiones Primera de Cámara

y Senado, agradecerle al doctor Héctor Riveros por su gentileza de permitirnos entonces cerrar desde los partidos declarados en oposición.

Quiero abordar en estos ocho minutos o en estos diez minutos que tenemos tres aspectos que me parecen fundamentales, un primer aspecto es el tema histórico que conviene que referenciamos en torno a que este Código Electoral aparece en ese momento, sobre una necesidad sentida de tiempo atrás de actualizar las reglas de juego del proceso de definición del marco jurídico, para el proceso electoral.

Pero esta desprendido de un tema de reforma política, que hace que tengamos confusiones o incomprendiones entre la regulación del proceso del Código mismo, con el proceso de la práctica política de los partidos y el ejercicio democrático que tenemos los partidos de participación.

En todo caso me parece fundamental decir que el Código Electoral es un Código que debe garantizarle a los partidos y a los ciudadanos su participación en términos de acceso, a que su decisión esté garantizada en el momento en que se perfecciona el censo, en que se incorpora a actuar en calidad de ciudadano en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.

De manera que la conformación del censo es parte fundamental de la construcción de la libre participación democrática y allí encontramos que el Código anterior y esta propuesta de reforma, abren una nueva modalidad de modernidad, pero todavía no logran establecer los elementos suficientes de transparencia.

Me refiero a que es necesario que se pueda garantizar que el proceso de empadronamiento, o de registro, o de inscripción, al censo electoral pueda garantizar la independencia y la neutralidad, la tranquilidad ciudadana que se inscribe a pesar de la incorporación del falso que ya está contemplado en esta propuesta de Código, como un delito y una contradicción que veo aquí puede ser punible.

Pero diferenciamos esos dos aspectos, la manera como está establecido en la propuesta de los controles sobre la identidad digital, generan una duda de que no tenemos todos instrumentos claros en el Código y por fuera del Código para que el uso de esa información no genere una pérdida de independencia y privacidad del elector frente al Estado y frente al proceso electoral mismo.

De manera que habría que buscar el mecanismo de perfeccionar que un instrumento digital le da garantía de poder tener control por el mecanismo biométrico, no conduzca a una deformación de la independencia y de la privacidad del ciudadano al momento de ejercer sus derechos políticos.

Igualmente es clave que podamos mirar cómo ha venido, cuáles son los nudos o los dogmas críticos en el proceso electoral, tenemos pese de la inscripción de la conformación del censo, uno segundo es la posibilidad de que haya una garantía

de que el escrutinio sea un escrutinio que garantice la expresión popular en las urnas.

Nos hemos encontrado cuando estuvimos participando durante hace dos años atrás, en la comisión de voto electrónico, encontramos que se avanzaba mucho en encontrar el mecanismo moderno y tecnológico de un voto electrónico, pero cero se había dicho y se sigue diciendo sobre el tema del escrutinio.

El escrutinio es fundamental para que no se repita aquella preocupación de que hay modificaciones de los resultados posterior al ejercicio democrático ciudadano hasta las cuatro de la tarde y como está establecido hasta hoy, de manera que hay que ahondar en el tema del escrutinio, hay garantizar que el escrutinio, por ejemplo, no requieran de un precontrol E14 que después va a hacer modificado en un control posterior, por fuera de la garantía y la vigilancia electoral de los testigos y de los actores políticos.

Mantener las dos copias del E14 es dejar que se pase a un manejo diferenciado de lo que está sucediendo en la urnas, allí debería haber una posibilidad a pesar de que con la modalidad que se presenta de que haya voto electrónico, ese voto consignado en la urna, haya un control eficiente del voto el asunto es la transmisión de datos y la conformación de ese E26 de hoy que nos garantice de verdad que esa transmisión de datos no queda sujeta a intervención subjetiva y por esa vía a manipulación del resultado electoral.

Igualmente tiene que ver en este proceso esos puntos nodales y críticos del proceso electoral el papel de las registradurías delegadas y el papel de las registradurías locales y municipales, hoy el diseño, es un diseño del Frente Nacional tenemos dos registradores delegados electorales en las registradurías departamentales.

Sobre la modalidad de que había que garantizar que liberales y conservadores pudieran ser observadores o garantes de que esos resultados electorales respetaran sus cuotas, eso ya no se parece para nada al país de hoy, el país de hoy es pluralista es un país que tiene que ser organizado en su estructura de funcionamiento, de su órgano electoral y de vigilancia electoral y de garantía electoral, como un organismo especializado, profesionalizado.

Y allí tendríamos que modificar la versión de sí aumentamos, o no, uno más, uno menos para darle no sé bajo qué concepción un tercero genera nuevos equilibrios si es lo que se quiere, cuando lo que tenemos que revisar de fondo hoy es esa estructura de la Registraduría encargada del proceso electoral, si está obedeciendo a un modelo moderno garantista técnicamente controlable, jurídicamente responsable de los asuntos que tienen que ver con la responsabilidad que asumen respecto a la definición del acceso al poder político que es lo que definen las elecciones.

Y en un país como el nuestro que es un país con dificultades en la transparencia electoral

necesitamos la vigilancia ciudadana, necesitamos urgentemente fortalecer, no debilitar los mecanismos de observación y vigilancia electoral.

Hoy nos encontramos con dos realidades, ya lo han dicho otros participantes, cuando ese software al que no se le conoce la composición el software mismo, la estructura informática del mismo y además invitan a que los partidos tengamos auditores electorales de sistemas, pues están es haciendo pantallas y viendo cómo se repite una y otra vez en los ensayos que lo que se hizo técnicamente o en una mesa...

Entonces decía que entonces ese mecanismo es un mecanismo que tenemos que permitir la participación más regulada y mejor perfeccionada intervención de la ciudadanía y de los mecanismos de observación electoral, para garantizar que haya una transparencia que nos de tranquilidad a todas y todos en esos resultados.

Sobre esa base nosotros pensamos que este esfuerzo que se está haciendo en el Congreso de la República es sumamente importante, la participación del partido y de los partidos es fundamental en este acompañamiento y queremos, podamos y se puedan identificar en la discusión de las Comisiones primeras aquellos puntos nodales para que los veamos en función de la garantía de la participación de las ciudadanas en las urnas.

De las decisiones que los ciudadanas y ciudadanos toman en su respaldo a sus iniciativas y que a la vez nos permitan ese proceso de escrutinio sea un proceso que refleje la decisión popular, hay que superar los procesos de ahí que modernizar la Registraduría en el campo electoral, hay que darle competencias claras al régimen de autoridades electorales, que nos ayudan a resolver esas discusiones entre una utilidad electoral que está dependiendo de los partidos políticos y unas elecciones en el Congreso de la República.

Y que entienda la legitimidad sobre una autoridad que tenga capacidad suficiente para asumir un control efectivo del proceso electoral y los resultados electorales.

Yo agradezco esta oportunidad he insto a que podamos, señor Presidente, a hacer un muy buen trabajo legislativo en la Comisiones primeras y en las plenarias para que se garantice el derecho ciudadano a la participación política.

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Héctor Riveros, Partido Liberal:

Sí, señor Presidente, muy buenos días a todas y a todos, muchas gracias a usted por la oportunidad, saludo especialmente a todos los miembros de las Comisiones primeras de Senado y Cámara y a los demás asistentes a esta audiencia.

Pues nosotros, en el Instituto de Pensamiento Liberal, hemos hecho una primera evaluación del Proyecto de ley que nos convoca hoy en esta audiencia, modificadorio del Código Electoral y, pues,

debo decir que, por supuesto, estamos de acuerdo en relación con la necesidad y la conveniencia de adecuar las normas electorales a la Constitución de 1991.

Nada menos que ya casi cumple 30 años y todavía mantenemos un Código Electoral preconstitucional y, pues muchas de las normas que además de irse quedando desuetas han ido siendo superadas en la práctica así que, por supuesto, que es muy importante adecuar ese Código.

Creemos que el Proyecto en general tiene unos avances sustanciales, resuelve buena parte de los problemas operativos tanto de la organización y el funcionamiento de la Organización Electoral, como de la realización de las elecciones y pues, sin duda, que hay por ejemplo la mano de personas expertas como el doctor Hernán Penagos se ven reflejadas y dan tranquilidad respecto, digamos, del rigor con el que se ha realizado el Proyecto.

Sin embargo, tenemos unas preocupaciones en relación con la oportunidad del Proyecto, dado que se están tramitando y hace unos muy pocos días tuvimos una audiencia similar a esta en relación con un acto legislativo que llamamos de reforma política, en el cual se adoptan modificaciones justamente sobre la Organización Electoral y sobre las reglas fundamentales de las elecciones.

Si se trata de poder postular listas abiertas o se mantiene el voto preferente y etcétera, muchas modificaciones que van a impactar la legislación electoral y, por lo tanto, pues sí nos parece que en orden de las cosas debería ser el poder tramitar una reforma política y después adecuar la legislación electoral a esa reforma política.

Porque hay varios de los temas que estarían en esa reforma y que evidentemente uno echa de menos en este Proyecto, menciono uno, a mí en general no me gusta estar de acuerdo con el senador Gustavo Petro, pero hoy estoy de acuerdo en varias de sus afirmaciones.

Una, por ejemplo, la más importante me parece, porque es además de la esencia de esta de toda esta legislación de la que estamos hablando, que es la naturaleza, el origen del Consejo Nacional Electoral, que aquí no se toca porque corresponde a un Proyecto de acto legislativo.

La forma de integración del Consejo Nacional Electoral con el origen en postulaciones de los partidos, la elección en el Congreso de la República, etcétera, etcétera, pues es un tema que evidentemente le quita legitimidad y les quita garantías a los partidos políticos y ese es un tema que se debe resolver.

Como lo tratamos de resolver, en algún momento, en unos proyectos que tramitamos también como consecuencia del Acuerdo que permitió la desmovilización de la de las FARC, ahora yo creo que el Consejo Nacional Electoral debe tener un origen distinto y debería tratar de resolverse una situación que me parece que este Proyecto de ley no resuelve, que es su compatibilidad con las funciones

judiciales del Consejo de Estado en la jurisdicción contencioso administrativo en general.

Porque evidentemente si se le otorga un carácter de naturaleza judicial al Consejo Electoral y no administrativo como el que hoy tiene, pues evidentemente habría una traspolación de funciones que habría que resolver en la ley.

Algunos han propuesto eliminar la sección quinta del Consejo de Estado, esa a mí particularmente no me parece y al contrario me parecería que lo que hay es que fortalecer esa sección quinta y las secciones correspondientes en los tribunales contenciosos administrativos.

Pero ese tema de diseño institucional de la Organización Electoral pues es un tema fundamental que me parece que mientras no esté resuelto, pues, expedir un nuevo Código pues no sé si es pertinente, hay unos asuntos que los mencionó también el senador Petro, que me parece que es fundamental resolver.

Por ejemplo, no es posible tramitar este Proyecto de ley sin tener en cuenta las consideraciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en lo que se conoce ya coloquialmente con la sentencia Petro, que evidentemente recuerda que no es posible quitarle los derechos políticos a una persona que ha sido elegida popularmente, sino por virtud de una sentencia condenatoria de carácter penal.

Y aquí se mantienen unas inhabilidades que serían claramente violatorias de ese tema convencional, el senador Petro mencionó un tema que puede o no ser de esta ley, pero que hay que resolverlo, que es la situación en la cual se encuentra el movimiento de Colombia Humana, que yo creo que él tiene razón.

No tiene razón en el sentido jurídico de reclamar una personería jurídica porque evidentemente no cumple las condiciones de la legislación actualmente vigente, pero tiene razón en el sentido de que políticamente es insostenible que una organización como la que él representa, no tenga personería jurídica.

Entonces deberíamos modificar o la Constitución o la ley seguramente se requeriría de una modificación constitucional, para reconocer que si se da el caso que se dio en las elecciones anteriores de que movimiento ciudadano logra la segunda votación en la elección presidencial y tiene representación en el congreso, por esa vía, pues que se le reconozca la personería jurídica, como lo recordaba bien el senador Eduardo Enríquez Maya, esa es una y también el senador Pinto, esa es una modificación que se introdujo en la reforma de equilibrio de poderes y quizá en este momento omitimos los que participamos porque yo lo hice también de manera muy cercana en esta misma condición de director del Instituto de Pensamiento Liberal.

Digo omitimos en este momento prever una circunstancia como la que ocurrió en las elecciones pasadas, pero efectivamente no es dable aceptar que haya una organización política como esta, que

obtiene ocho millones de votos y que, sin embargo, no tenga personería jurídica.

No se puede porque la norma no lo permite, pero hay que modificar la norma, ahora yo creo que además de esos temas generales mencionaría rápidamente unos otros porque el tiempo se empieza a agotar, yo creo que es muy importante aprovechar este Proyecto de ley para facilitar la realización de los mecanismos de participación ciudadana de las consultas, los plebiscitos, etcétera.

Porque hoy básicamente son muy costosos casi siempre, cada vez, cuando alguien va a promover una consulta o cualquier mecanismo de participación ciudadana le recuerdan cuánto cuesta y como cuesta mucho entonces por esa vía se trata de deslegitimar el uso de los mecanismos de participación ciudadana.

Pues, a mi modo de ver, para eso lo que hay que hacer es facilitar las votaciones que, si bien aquí hay unos elementos que permitirían facilitarlos, por ejemplo, el anticipo del voto o los sistemas digitales de votación que son muy útiles en los mecanismos de participación ciudadana, yo creo que podemos avanzar mucho más y, sobre todo, desatar de la lógica de las elecciones propiamente dichas, la realización de los mecanismos de participación ciudadana.

Por ejemplo, que no tengan que haber los mismos puestos de votación que hay en elecciones ordinarias y muchos otros que ayuden a que sea más eficiente y mucho más económica la realización de mecanismos de participación y, por lo tanto, también seguramente mucho más usados de lo que existe hasta ahora.

Tengo dos preocupaciones particulares que no las veo bien resueltas en el Proyecto y que son uno, el tema de la compatibilidad de la nulidad electoral con la pérdida investidura, hoy evidentemente hay un tema que no está bien que sea y es que frente a una misma situación de hecho hay dos posibilidades de consecuencias jurídicas distintas, por ejemplo, si una persona viola el régimen de inhabilidades, pues se genera la consecuencia de la posibilidad de que se anule la elección.

Pero si eventualmente no se le anula la elección posteriormente por esa misma razón se puede decretar la pérdida de investidura, el Consejo de Estado ha hecho todo un esfuerzo jurisprudencial para distinguir las dos figuras y para mantenerlas vivas a ambas.

También la Corte Constitucional, pero me parece que eso no es correcto desde el punto de vista jurídico, porque para una solución de hecho debe haber una sola solución de derecho.

Y por lo tanto encontrar cómo hacer compatibles la nulidad con la pérdida de investidura, me parece un elemento fundamental en un Proyecto de esta naturaleza, no quedo muy tranquilo con la introducción del requisito de procedibilidad para la acción de nulidad electoral, que se haya discutido previamente durante el trámite de las elecciones y en el momento de los escrutinios.

Porque me parece que eso desnaturaliza, de alguna manera, la acción ciudadana y pública que es la acción electoral y habría entonces que estar participando activamente en el proceso electoral y en el proceso de los escrutinios, para poder plantear la acción el requisito de procedibilidad.

Yo creo que ahí terminaría, me parece que hay un par de temas adicionales que sólo los menciono, uno es el tema de la revocatoria del mandato, que me parece que se está tratando de formalizar una cosa muy mala que ocurrió recientemente, que fue la creación de unas condiciones para que la revocatoria del mandato se puede hacer casi como si fuera un proceso judicial probatorio, dirigido a determinar el incumplimiento del programa que se ha puesto a consideración de los candidatos.

Y eso me parece una enorme equivocación, fue una equivocación de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, digo que fue una equivocación que se hizo a propósito de la revocatoria del mandato que se promovía contra el alcalde Enrique Peñalosa, pero yo no estoy de acuerdo que eso se incluya dentro del Código Electoral.

Porque es un retroceso en la participación ciudadana y lo último es el tema de la escisión de los partidos que nosotros, como ya lo dije en la audiencia anterior, no estamos para nada de acuerdo en que se promueva y se facilite la creación de partidos políticos, aunque sí con que se cumpla con el punto dos del Acuerdo de La Habana, que prevé la implantación de un régimen de adquisición progresiva de derechos, que también está ausente en este Proyecto.

Muchas gracias senador, obviamente hay muchos otros temas que trataremos de dejar en un documento que aportaremos a esta comisión.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted, doctor Héctor Riveros en nombre del Partido Liberal colombiano, me informan acá, señor Secretario, que la transmisión de Cámara está caída, no sé, para que revisen los técnicos qué ocurre con la transmisión, me han pedido dos mociones de orden el senador Iván Name y el representante Calle, si no estoy mal, es que no lo alcancé a leer aquí.

Si quieren mientras el señor Secretario da las dos mociones de orden mientras verifican Amparito y Guillermo ¿Qué está pasando con la transmisión de la audiencia pública en Cámara de Representantes? en la Cámara, la del Senado está funcionando, la de Cámara no, para revisar qué está ocurriendo con la transmisión.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Mario Hernández, Cambio Radical:

Así es, señor Presidente, gracias señor Presidente, la mía es una intervención breve, mi nombre es Luis Mario Hernández Vargas yo soy el director jurídico nacional del Partido Cambio Radical delegado por

el doctor Germán Córdova Ordóñez quien pide excusas por la ausencia en esta presentación, pero me pidió el favor que les transmitieron unas breves palabras.

Para el Partido Cambio Radical es trascendental este proyecto del Código Electoral, nosotros hemos hecho un trabajo juicioso desde la elaboración del Código Electoral, gracias a la invitación que hizo el señor Registrador Nacional, el doctor Alexander Vega Rocha, y estuvimos en las jornadas con la comisión redactora que él delegó para empezar el estudio y la redacción de este Código Electoral.

Como lo hizo con todos los partidos, actualmente desde el partido nos encontramos realizando de manera acuciosa el proyecto de Código Electoral, sacando las observaciones y los comentarios que para nosotros son trascendentales.

Tanto así que el día lunes nuestra bancada se reunirá para analizar los aspectos que nos preocupan y los aspectos que serán trascendentales para nosotros dentro del Proyecto, esta audiencia para nosotros es importante con el fin de seguir obteniendo insumos y presentar aquellas proposiciones y aquellos comentarios del Código que nos puedan dar una transformación real, que es lo que necesitamos ahora con este Código Electoral.

Que es un Código meramente técnico, que es un Código que nos va a aportar para mejorar la infraestructura y para mejorar la arquitectura institucional de lo que debe ser este Código Electoral, para asegurar plenas garantías en los procesos electorales.

Celebramos desde el partido, que uno de nuestros representantes el doctor Julio César Triana sea coordinador del Proyecto y a través de nuestra bancada allegaremos los comentarios que para nosotros serán trascendentales del mismo.

Agradezco mucha esta ocasión, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Olga Maritza Silva, Partido MIRA:

Muchísimas gracias, señor Presidente, bueno darle las gracias por las intervenciones que nos han permitido hacer a los diferentes partidos políticos en esta presentación del Proyecto de reforma electoral que el señor registrador realizó.

Para nosotros es un punto importantísimo que esta reforma se esté dando, ya que consideramos como una reparación moral al Partido Político Mira por todas las consecuencias vividas, por todos los ataques que sufrimos en el año 2014 y que ustedes podrán recordar claramente.

Pudimos reaccionar en aquel momento para presentar y hacer una tarea juiciosa de todo lo que teníamos que recaudar para recuperar las tres curules en el Congreso de la República, detectamos fallas sistemáticas en todas las etapas del proceso electoral, aportamos más de 22.000 folios en las pruebas entre las cuales encontramos una vulnerabilidad en el software debido a que los logs que técnicamente se llaman son los que registran los horarios en

los cuales estaba permitido en las jornadas de las comisiones escrutadoras tener presente.

Y sin embargo hubo horarios en los cuales deberían estar cerrados y se registraron cambios en la información, hubo pérdida del material electoral, falla en los pulmones por falta de secado rápido, diferencias en los registros electorales sin justificación, violación al debido proceso, negación a las reclamaciones efectuadas por nuestros testigos, por la diferencia del 10% entre corporaciones.

Hubo falta de garantías de la auditoría, no hubo una adecuada custodia de los equipos que contenían la información de aquella contienda electoral y detectamos también debilidad en la formación electoral a funcionarios, escrutadores y jurados de votación.

En aquel 9 de febrero del 2018 para el Partido Político MIRA fue muy grato que el Consejo de Estado haya dado ese fallo para restablecer las curules del Partido Político Mira, esta vivencia, esta experiencia que tuvo el partido nos da la oportunidad en este año de hacerle unos aportes valiosos a la reforma electoral, para poder garantizar que ningún partido, en ningún momento tenga que vivir esa experiencia que tuvo el Partido Político Mira en el año 2014.

Por eso, en este momento, estamos de acuerdo en que el software sea de propiedad del Estado, que sea el que consolide los resultados electorales y que la autoridad electoral cumpla la con confiabilidad y la accesibilidad del mismo, que nos permitan hacer una trazabilidad y que sea seguro todo lo que registra el software.

Así mismo es muy importante que la trazabilidad que quede en los desarrollos tecnológicos utilizados durante el proceso electoral sean verificables, sean confiables y que nos permitan llevar un registro adecuado de los diferentes cambios que se puedan presentar en los desarrollos tecnológicos.

También tener presente el derecho de defensa que se requiere que los documentos electorales estén publicados antes de iniciar los escrutinios, eso es una base mínima que debemos tener los partidos políticos para poder enfrentar una defensa de nuestras votaciones.

Así mismo tener un acceso a la información sin restricción y que sea oportuna, ya que existe la Ley 1712 y queremos tener acceso a datos abiertos, que los partidos políticos tengan la información física y el medio digital o electrónico, que sea gratuito, que se decida en el momento oportuno, para poder contar con todas las herramientas de información, para poder defender nuestras curules.

Así mismo algo fundamental y que ya lo han expresado muchos de los que me han antecedido es la participación de los auditores, que todo auditor que los partidos políticos estén otorgando, acreditando, tengan la posibilidad en todas las etapas del proceso electoral, de realizar observaciones y reclamaciones que sean tenidas oportunamente y que sean tenidas en cuenta.

Así mismo las causales de reclamación, es necesario que las causales de reclamación ante jurados y comisiones escrutadoras estén identificadas claramente, para que precisamente estas personas que fungen como jurados o como escrutadores tengan presente que existen y que deben darle la debida diligencia, la debida oportunidad, de recibir la reclamación y de ser definida en su momento.

Así mismo queremos que la Organización Electoral plantee diferentes alternativas para que el ciudadano realice su actualización oportuna en el domicilio y no tanto llegar a una sanción para el ciudadano, desde el punto de vista de los testigos electorales, es necesario fortalecer la figura del testigo con las funciones que los jurados en los puestos de votación conozcan exactamente qué funciones tienen ellos.

Y no estamos de acuerdo en imponer multas hacia el testigo porque son un apoyo a los partidos políticos, ese día electoral es fundamental que nuestros militantes funjan como testigos, pero sin imponerles sanción alguna y, por el contrario creemos que, con la participación, con la capacitación que ellos pueden obtener realizan una función que permite hacerle seguimiento desde el primer momento a la defensa del voto.

También que no es necesario condicionarles a que aprueben una preparación, una capacitación, sino que por el contrario les sea tenido en cuenta que su sola preparación, por su sola presencia ya puedan ejercer como testigos electorales, caso contrario con los jurados.

Los jurados por su función, porque dan una fe respecto a la verdad electoral...

Perfecto, les mencionaba acerca de los jurados que es necesario que ellos cumplan con una función, que ellos tengan esa capacitación previa, asimismo que los jurados en el exterior no sean escogidos por el cónsul que está en ese momento, sino que haya unas reglas claras para la participación de los jurados.

En cuanto a coaliciones fortalecer las coaliciones, establecer que estas son netamente electorales que tengamos la diferenciación de que en el umbral, desde que se pase el umbral por los movimientos y partidos políticos conserven las personerías jurídicas, que tengamos un actuar en bancada independiente, porque el actuar de las bancadas es de los partidos políticos y que no exista responsabilidad solidaria por las inhabilidades e incompatibilidades, sino que cada partido tenga responsabilidades individuales por las cuales debe dar cuenta.

Así mismo que los partidos presentemos la consolidación de los informes de ingresos y gastos de los candidatos que avala en coalición, en el caso de existir el dispositivo tecnológico para votaciones, que se incluya el voto nulo y el no marcado por ser un voto consciente y un voto legítimo de un ciudadano que no está de acuerdo con ninguna de las opciones y que puedan hacer uso de estos dos mecanismos de voto nulo o voto no marcado.

También así mismo MIRA lo vivió, queremos tener una protección contra la violencia política hacia los partidos y movimientos políticos y hacia sus dirigentes, contar con una ventanilla única que existen en la ley para que ya en estos momentos el Ministerio del Interior lo presta, pero que sea permanente para que los partidos podamos acceder a los antecedentes en cualquier momento.

Asimismo, poderles hacer una propuesta a los señores congresistas, no generar normas que afecten la autonomía de los partidos, sino por el contrario, respetar ese principio constitucional que tenemos y aquí traemos una propuesta del Partido MIRA, que no está incluido en la reforma política y es respecto a la publicación de informes de campaña.

El artículo 18 de la Ley 130 de 1994 nos obliga a presentar, a publicar los informes de campaña en un diario de circulación nacional y ya después de 1994 los avances tecnológicos han sido considerables y queremos que tengan esta propuesta en mente, para que a través de esta ley se dé la oportunidad de que estas publicaciones de informes de campaña se den a través de las páginas web de los partidos, que se podría tener en cuenta al Consejo Nacional Electoral.

Esto nos evitaría gastos innecesarios y nos ayudaría muchísimo en el funcionamiento de los partidos para obtener esos recursos y poderlos canalizar de mejor manera en otra de los que nos permite la ley usar.

A ustedes, señores congresistas, muchísimas gracias por esta oportunidad que le conceden al Partido MIRA, si tienen alguna propuesta tenemos nuestro vocero en esta comisión el senador Carlos Eduardo Guevara y en lo que el partido pueda ayudar, proponer, revisar, por su experiencia con gusto estaremos atentos a cualquier oportunidad que se pueda presentar para ayudar.

Muchísimas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno muchísimas gracias a usted doctora Olga, le quiero pedir el favor a usted y a todos los que han intervenido a nombre de los partidos que, por favor, nos dejen los documentos y las propuestas en Secretaría, nos los hagan llegar a través de Secretaría, para que los ponentes de Cámara y de Senado puedan tener los soportes y la posición de cada uno de ustedes para que revisen lo que se va a acoger en la ponencia que van a rendir en cada una de las Cámaras.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Álvaro Echeverry Londoño Representante del Partido de la U:

Presidente muy buenos días, le agradecemos permitirnos esta intervención en el curso de esta audiencia pública y permítame mandar un abrazo afectuoso a nuestra banca de parlamentarios en la Comisión Primera del Senado, dentro de los cuales tenemos uno de los ponentes del proyecto

y en la banca de Cámara también a nuestros cinco representantes en especial al Presidente de esa comisión al doctor Alfredo Deluque, voy a dividir la exposición en tres aspectos.

Las consideraciones de esta colectividad con relación al proyecto de reforma electoral, el primero tiene que ver con los elementos positivos que hemos detectado en ese proceso de trámite y de radicación de la propuesta.

Lo primero es una gran, es un gran Código, en general contiene todos los lineamientos que se encuentran dispersos en el ordenamiento jurídico electoral, ha traído al Código la jurisprudencia, la propia doctrina, de tal manera que podemos afirmar se trata de la mejor pieza a título de proyecto de reforma electoral, de todas las que en el reciente pasado presentado y que no han prosperado en su trámite legislativo.

Segundo, le genera o solicita autonomía administrativa para el Consejo Nacional Electoral y además le da poderes territoriales al Consejo Nacional Electoral, es importante que el organismo de inspección y vigilancia tenga plena autonomía en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia, y que esa autonomía lógicamente también la pueda ejercer hacia la Registraduría Nacional del Estado Civil y hacia los propios partidos políticos.

De tal manera que saludamos con beneplácito esas iniciativas, saludamos también con muy buena perspectiva, la manera progresiva cómo se plantean las nuevas modalidades de voto, el voto manual, el electrónico mixto presencial, electrónico remoto y anticipado, yo creo que eso es poner a tono la Organización Electoral y el Sistema Electoral con las nuevas tendencias en materia de tecnología, cuando efectivamente en Colombia no hemos sido capaces de materializar el desarrollo de la Ley de Voto Electrónico.

Además, crea un concepto de domicilio electoral que permite afrontar o perseguir de manera directa los temas de trashumancia electoral o conocidos coloquialmente como trasteo de votos, es una figura muy interesante.

Pero además de esos elementos positivos se debe destacar que la misma suscripción del memorial de entendimiento con el Ministerio del Interior con el resto del Gobierno nacional, con el Consejo de Estado, con el Consejo Electoral, con la Registraduría Nacional, con los partidos políticos, hace que esta norma no solo tenga aspectos legales importantes, sino que se construya con una valoración de legitimidad que es necesario para la adopción de un Código Electoral o de reglas electorales.

Elementos críticos; a nuestro juicio el Código carece y está absolutamente huérfano de medidas que garanticen el fortalecimiento de los partidos políticos, lo ve uno desde la exposición de motivos, de 25 hojas, que tiene la exposición de motivos, sólo nueve renglones se les dedican a actividades relacionadas con los partidos políticos y que están

íntimamente ligadas al registro y militancia y a los efectos de las consultas internas e interpartidistas.

Es decir, el proyecto es huérfano en consagrar normas que de verdad garanticen el fortalecimiento de los partidos políticos, digámoslo de esta manera, allí se traen normas en las que el Consejo Electoral queda con dientes jurídicamente hablando, para ejercer las funciones de inspección y vigilancia, desde la perspectiva de policía administrativa.

Pero no contiene normas que le permitan al Consejo Electoral obrar como garante del derecho de los partidos políticos y el mejor garante por esencia del derecho de los partidos políticos para una competencia electoral equilibrada debe ser el propio Consejo Electoral.

Entonces ahí observamos, por ejemplo, la inexistencia de reglas relacionadas con el funcionamiento de los partidos políticos, no puede ser aceptable que los partidos políticos estemos recibiendo recursos de funcionamiento en los meses de junio o julio de cada año y eso gracias a una gestión diligente del Consejo Nacional Electoral.

Entonces nadie puede sostener una organización que los recursos de funcionamiento están llegando siete meses después de iniciado el año y entonces, hay que traer cifras acá que son importantes, este partido y seguramente la suerte de los otros partidos políticos, porque así la hemos compartido, ha pagado en los últimos cuatro años por créditos para acceder a recursos de funcionamiento, intereses por 2.063 millones de pesos.

Es decir, cada año los partidos políticos pagamos aproximadamente 413 millones anuales por concepto de intereses, porque no accedemos de manera pronta a los recursos, esto tiene que ir a un proyecto de código electoral, el término perentorio inexcusable que debe tener la Organización Electoral para reconocer los recursos de funcionamiento tienen que venir al código electoral para no seguir menoscabando los intereses de las organizaciones.

Los recursos de reposición de campañas, así como hay fechas y términos para la presentación de informes de ingresos y gastos de candidatos, a los partidos políticos, así como hay fechas para la radicación de informes de ingresos y gastos de los partidos políticos hacia el Consejo Electoral, debe haber fechas para que el Consejo Nacional Electoral haga efectivo el reconocimiento y pago de los recursos de reposición.

Este Consejo Electoral que ha sido diligente, ha sido eficiente quizás el más eficiente de los que he tenido la oportunidad de conocer, está cancelando este año recursos relacionados con las elecciones 2015, pero durante el presente año no ha pagado un solo peso de los recursos que se gastaron los candidatos en las elecciones del año 2015 y así queda muy complicado garantizar un proceso de transparencia, cuando efectivamente los gastos en los que incurren los candidatos efectivamente no tienen un reconocimiento oportuno de esas obligaciones y en sentido contrario, si tienen que

asumir unos costos dinerarios absurdos y altísimos de la banca, que efectivamente en algunas ocasiones accede al crédito.

Debe ir al código de reforma electoral, debe ir la obligación de la banca pública fundamentalmente, para aperturar las cuentas únicas de campaña a los candidatos que se inscriben para participar en elecciones populares.

Hoy en Colombia no es posible materialmente acceder a la apertura de cuentas únicas de campaña, eso está reservado por algunas organizaciones bancarias a algunos partidos políticos, no todos los partidos políticos están accediendo a los créditos, ni todos los partidos políticos están accediendo a cuentas únicas.

El control sobre la banca debe imponerlo a través de la opción de una política pública el Estado, bajo la égida y el liderazgo del Consejo Nacional Electoral porque de lo contrario seguiremos sometidos los partidos a que los grupos económicos del sector financiero le concedan o no la apertura de cuentas únicas o los créditos a los bancos y a los candidatos, es un tema que no está y que debe ser relacionado en este proceso.

El tema de los anticipos, yo comparto la tesis expuesta por el doctor Gustavo Petro con relación a las pólizas, no puede ser que solicitar 3.000 millones de pesos de anticipo para una campaña le imponga constituir una póliza de 700 millones de pesos.

Con certeza si los partidos tuviéramos los 700 millones de pesos no prestaríamos los 3.000 millones de pesos, de tal manera que es un absurdo contener normas de anticipos, de cortapisa que están poniendo efectivamente los bancos.

Propuestas, nosotros si consideramos que lo señalado por el doctor Héctor Riveros, por el doctor Gustavo Petro y por el doctor Jaime Navarro, debe ser objeto de una revisión juiciosa y jurídica y es la compatibilidad de las normas del Código Electoral propuesto, con la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Ahí, creo que tenemos que hacer un examen muy riguroso estoy dudando honestamente que el Consejo Electoral haya quedado con facultades para revocar la inscripción de candidaturas e inhabilite e imposibilite el acceso a una campaña a los candidatos lo otro es cierto además compartimos esa tesis que debe conciliarse los intereses de estos procedimientos establecidos en el proyecto de código electoral, con lo estructural que se está proponiendo a través de las reformas políticas.

Porque en efecto lo que viene en reforma política también tiene que traerse efectivamente conciliado a este proyecto de reforma, asimismo debe incorporarse un término perentorio al Consejo Nacional Electoral para que señale el procedimiento requerido, para la escisión de los partidos políticos.

Hoy hay claridad en Colombia acerca de la disolución y fusión, pero no hay reglas claras

para la escisión de las colectivas políticas y eso lógicamente tiene que ser objeto de reglamentación, de tal manera que esos son los temas centrales que queríamos señalar el día de hoy, a través de nuestros parlamentarios en la Comisión Primera del Senado y de Cámara, estaremos haciendo llegar de manera particular sobre cada aspecto.

Estaba cerrando y señalando que los temas particulares relacionados con las propuestas y consideraciones, los vamos a hacer llegar a las comisiones respectivas a través de nuestros miembros en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes, saludo especial señor presidente muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nubia Estela Martínez, Centro Democrático:

Muchas gracias señor presidente, voy a ser muy breve porque afortunadamente han planteado bastantes de los temas previamente.

Primero lo saludó a usted, al señor presidente de la Comisión Primera de la Cámara, a la mesa directiva, al señor registrador, al señor presidente del Consejo Nacional Electoral, al viceministro Daniel Palacio y a todos los congresistas que nos acompañan, a los demás partidos y a todas las asociaciones y demás que hoy están con nosotros.

Bueno yo creo que no puedo desaprovechar esta oportunidad para contarles, tal vez ustedes nos han oído repetirlo, pero es algo de lo que nos sentimos orgullosos y por eso este proyecto es tan afín a nuestras pretensiones.

El Partido Centro Democrático en el proceso electoral anterior, utilizó el sistema digital y nosotros dimos 10.645 avales a través de esa tecnología, hoy en día tenemos tres plataformas en funcionamiento del partido, con todo lo que eso significa en términos de transparencia, de eficiencia, de poder contar con esa información hoy y poder mostrar cómo se hizo en cada departamento, en cada municipio, la escogencia de los candidatos.

Entonces realmente aparte de ser un orgullo, pues empezamos como adentrarnos con toda la tecnología y lo que aquí hoy se está planteando en esta reforma electoral para nosotros resulta especialmente pertinente.

Una reflexión previa, a mí me parece que estas transiciones que son fundamentales para la democracia, por supuesto no se deben de hacer de afán, por eso me gusta mucho que nos inviten, que nos escuchen, que aquí se disputen todas las cosas porque de verdad hay reformas muy significativas que es preciso revisar al detalle.

Aplaudo por supuesto estar haciendo esta reforma fundamental en la historia nuestra y tal vez invitaría, lo dijeron dos personas previamente a mi intervención, invitaría a que miremos todas las normas, cada conjunto siempre con el criterio de cómo devolvemos la confianza en el sistema electoral colombiano.

Como de verdad nosotros vamos a ayudar a disminuir la abstención, para que más y más ciudadanos esta es la verdadera acción pública, la verdadera acción ciudadana que necesitamos que todos crean, recobren la fe en el sistema y me parece que esa es una oportunidad de excepción que tenemos con esta gran reforma que saludo, aplaudo y felicito, y me hace sentir muy orgullosa que el presidente Duque haya cumplido con ese propósito de campaña también.

Por supuesto que aplausos especiales para todo lo que tiene que ver con eso, con la transparencia, con la eficiencia, no me quiero demorar solamente por respeto, pero tampoco quisiera dejar pasar en énfasis en temas como la ampliación de la jornada, el concepto del domicilio electoral, no puedo dejar de referirme al tema de mujeres, muchas gracias es importante fundamental.

El partido nuestro, como otros partidos, pero el nuestro, trabaja con gran compromiso en el incremento de la participación de las mujeres en la política, el sistema biométrico para que no voten más muertos, resulta fundamental, todo eso nos toca comunicarnos muy bien a los ciudadanos a efecto de lograr lo que anteriormente mencioné en términos de fe y confianza en el sistema.

Con respecto al voto electrónico, ustedes ya saben lo que el partido piensa, a nosotros nos gusta la tecnología, la modernidad, por supuesto muy bienvenida pero aún tenemos que construir esa confianza, pensamos que las condiciones políticas y sociales no están dadas, todavía somos vulnerables, hay experiencias internacionales que no son tan exitosas y que nos asustan, nos parece que todavía no tenemos esas condiciones previas para una decisión tan trascendental.

Propuestas rápidas primero en la verificación de antecedentes, yo creo que todos somos... la verificación masiva de antecedentes para nosotros ha sido como para todos los partidos muy tortuoso, y lo queremos hacer bien.

El Ministerio fue especialmente diligente en el anterior proceso, todos lo vivimos así lo agradecemos lo reconocimos públicamente, pero todavía no podemos de manera rápida ir y verificar sobre todo cuando llegan a última hora solicitudes o procesos que hay que iniciar.

Entonces, no imagínense la responsabilidad de los Representantes legales de no poder contar con esa información en el más breve plazo, una precisión con los artículos 97 y 99 de un tema relacionado con la pauta, hay que diferenciar en pauta orgánica y la pauta comercial, porque me da miedo que al no tener esa precisión cualquier mención que se haga en redes o lo demás pueda ser muy peligroso y pueda tener una connotación que no es la que ustedes están pretendiendo.

De la revocatoria de avales, lo comentaron previamente, me parece fundamental ustedes vieron que el partido incluso lo que hizo fue quitar el apoyo político, porque no tiene sentido pero mucho menos

para los Representantes legales que respondemos hasta con la cárcel, que tengamos que mantener un aval por no encontrar la forma jurídica de revocarlo cuando por excepción se encuentran razones, o condiciones, o circunstancias que nos obliguen a hacerlo, eso me parece que, no podemos dejar de decidirlo y de revisarlo.

En las elecciones atípicas, cuando ha habido una decisión por corrupción a nosotros nos parece y soy partido, y espero que no nos pase que cada vez nos pase menos, se debería pensar en la posibilidad de que esa terna la propusieran otros entes que no fuera al partido, porque el partido también debe tener una sanción por haber escogido a un corrupto.

Entonces podríamos pensar en las asambleas, en los consejos, en el que corresponda con la participación de un miembro del partido de gobierno, podría ser no es una cosa democrática, pero es que no puede dar lo mismo portarse bien, que mal realmente.

Lo mencionaron ahorita en la reposición de votos, por supuesto los congresistas y los candidatos tienen derecho a que no vivan estas torturas a los partidos, yo creo que las mayores consultas son cuando les van a llegar sus reposiciones de votos, que se cumplan esos acuerdos de pago.

Nosotros creemos también, lo acaban de mencionar el Partido MIRA, que los partidos se forman con coherencia en el tiempo, no creemos en las escisiones, ni en las fusiones, sino en la consolidación de lo que hay.

Me parece que eso era fundamental decirlo hoy aquí, con lo de la jornada, la extensión de la jornada, nosotros hemos siempre mencionado el presidente Uribe nos insiste mucho en eso, en ampliar un día hábil para votar, en que el transporte sea gratuito, como lo es en todos los países desarrollados y no solamente pues que sea el domingo con una hora adicional.

La financiación mixta como hoy la hay, somos un país todavía con muchas necesidades sociales, la ciudadanía no lo va a ver bien, pero deberíamos trabajar mucho aquí ¿cómo puede ser motivante para el sector privado vincularse activamente en un propósito fundamental como es el democrático?

Tiene que ser fácil tiene que ser tiene que haber no solamente una ilusión, si no tiene que haber una forma como para que ello sirva y realmente nos puedan aportar sus recursos al sistema, lo demás eran unos aspectos en términos de eficiencia.

Nuestros congresistas por supuesto los llevan allá las discusiones yo quisiera agradecer de verdad señor presidente y a toda esta oportunidad y felicitar a quienes están involucrados en este proyecto y en sacarlo adelante, porque realmente me parece que va a cambiar la historia de nuestro país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Gracias señor presidente, es una pregunta concreta para la doctora Nubia Martínez y no es

porque tenga ningún interés especial, solamente que entre las funciones de ponente doctora Nubia pues ahí me toca ir conciliando o por lo menos en el Senado ir conciliando algún tipo de texto y avizorar dónde va a estar el mayor debate y tal.

Si le entiendo bien usted acaba de decir que el Centro Democrático no está de acuerdo con la escisión, esa es la pregunta la doctora Nubia porque eso fue lo que he entendí, que usted dijo que no estaba de acuerdo con que el partido del Centro Democrático no está de acuerdo con la escisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctora Nubia Estela sí quiere responder la pregunta o continuamos.

...Bueno esperemos que más adelante le puedan responder su inquietud Senador Armando Benedetti, continuamos con el partido Justa y Libres me dicen que está al doctor Hollman Ibáñez, ¿él es quién va a intervenir en representación del movimiento Justa y Libres?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Hollman Ibáñez, Partido Colombia Justa y Libres:

Señor presidente muy buenos días para usted y especialmente para nuestro Senador el doctor Eduardo Pacheco, para el presidente de la Comisión Primera de la Cámara mi amigo el representante Alfredo Deluque, el Senador Benedetti, el Senador Roy Barreras, al señor secretario y bueno todos los que estamos acá presentes y especialmente al profesor José Vives ex magistrado del Consejo Nacional Electoral.

Señor presidente a Colombia Justa y Libre le preocupan tres asuntos puntuales que quizás no han tratado en este escenario y en este foro en especial.

El primero de ellos señor presidente, nos preocupa mucho que la socialización de este proyecto de ley Senador Armando Benedetti, no genera la confianza necesaria dentro de la población para poder brindarle garantías a la ciudadanía en el uso de las nuevas tecnologías.

Nos hablan de la cedula electrónica, nos hablan de los cuatro tipos de votos, pero de ninguna manera Senador Benedetti y demás miembros de la Comisión Primera y doctor Deluque, no dan absolutamente nada de garantías, aquí nos están dando una clase magistral, nos están imponiendo la modernidad y eso está bien.

Esta pandemia, este Covid nos ha enfrentado a esa realidad y sin lugar a dudas es necesario contarla ¿pero de qué manera le van a brindar garantías a las personas? ahora no entendemos de qué manera se pretende vincular la cedula electrónica al secreto al voto, eso no está claro.

O sea, hoy nos están diciendo que la auditoría al sistema al voto electrónico lo harán esta primera en un repositorio vigilado o acompañado por el centro cibernético de la policía nacional, crearemos que eso no debería ser así, debería

estar acompañado de entidades del sector civil, claramente organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y especialmente de parte de organismos internacionales.

Creemos que esto es fundamental, o creemos que es fundamental no hay una garantía hoy y lo vemos de anonimato, de que el voto sea anónimo que sea secreto y así se conserve, para los que hemos ejercido en el tema de derecho electoral o temas electorales y especialmente para Colombia Justa Libres, en las pasadas elecciones vivimos una especie de calvario, calvario que nos llevó a no tener claras las reglas de juego en sede de escrutinios.

Y hoy este código adolece de esas causales de esa forma, queremos proponer Senador Benedetti señores presidentes de Cámara y Senado, por qué no pensar ya que estamos en este asunto, lograr tener una especie de código sustantivo y una de código procedimental en sede de escrutinios y en sede judicial.

No vemos cómo se van a implementar esas causales de reclamación ahora se deja al Consejo Nacional Electoral casi que libre para que reglamente lo que en el código no quedó claro, o lo que no está suficientemente claro, pues debemos recordar que ya la corte constitucional y el Consejo de Estado en anterior vez, cuando el Consejo Nacional Electoral legisló sobre la Ley 1437 y el Acto Legislativo 01 del 2009, pues tumbó todo lo que el Consejo Nacional Electoral había hecho precisamente porque no tiene esas condiciones y esas capacidades.

Creo que lo debemos tener suficientemente claro señor presidente y anotar lo para este especial momento, ahora también nos preocupa para Colombia Justa Libre, que recursos que se pudieran implementar en mano de obra calificada, auxiliares y técnicos, se siguen desgastando en tener dos funcionarios seccionales o dos registradores especiales.

Como si estuviéramos en el bipartidismo, creo que un solo funcionario o creemos que un solo funcionario seccional y un solo funcionario de registrador especial es suficiente y que los recursos se pueden gastar, se pueden invertir mejor en mano de obra calificada de la Organización Electoral.

Entonces en lo que queremos llamar la atención Senador Benedetti señores presidentes, es que la auditoría al sistema es importante, pero más que esto más que la auditoría es que se le garantiza a la ciudadanía que se le empiece a forjar esa confianza en el nuevo sistema electoral, creo que es bien fundamental que el anonimato y el secreto al voto se siga conservando.

Y sobre todo reglas claras de procedimientos señor presidente si revisamos todo el articulado del código electoral, poco es lo que queda claro, se habla de generalidades se habla de decisiones, se habla de publicidad, se hablan de todos los temas que han traído aquí el doctor Echeverry hizo una exposición bastante interesante y completa del tema.

Pero para nosotros para Colombia Justa Libres y especialmente para quien les habla es necesario que se genere garantía en el anonimato al voto, hoy es muy fácil de todas maneras conseguir quién votó y casi que por quién votó, E14, E11 y se acabó.

Los gamonales, los políticos del pueblo saben quién y cómo votó, y por quién votó, entonces yo creo que es necesario garantizar ese secreto al voto y reglas claras en el procedimiento, para eso yo creo que es necesario partir el código y tener un código de lo sustantivo y un Código de Procedimiento Electoral en sede de escrutinios y en sede judicial señor presidente.

Creo que con estos aportes que además ahondaremos inextenso en un escrito que haremos llegar al Senador Benedetti y a la comisión a través de nuestro Senador el doctor Eduardo Pacheco señor presidente no queremos extendernos más.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Presidente gracias, no, para mi amigo el doctor Hollman, el proyecto no es mío, porque esté cuando se presente el pliego de modificaciones para discutir en la Comisión Primera y no esté lo que tú digas, entonces ahí sí me puedes medio echar vainas, pero lo que te quiero especificar es que el proyecto no es mío y las fallas que usted dijo tiene razón y se pretenderán corregir.

Por ejemplo, el Partido MIRA, ahí está el doctor Eduardo Guevara presentó 26 proposiciones y entre esas 26 está todo lo que tiene que ver con el recuento, la trazabilidad del voto, etcétera de lo que usted dijo y lo que usted enunció al principio también estoy completamente de acuerdo, en que esas funciones por qué si no lo hacemos ahora por qué hay que dárselas al Consejo Nacional Electoral.

Eso se va peluquear y bastante para decirle que tiene la razón, pero que me puede empezar a echar vainas es cuando yo presenté la ponencia por ahora no, porque esa vaina es de Alex y del gobierno.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor secretario el Partido MAIS está listo para su intervención.

Secretario:

Parece que sí señor presidente, le estamos dando sonido a Práxedes Ospina.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Puede hablar doctor Ospina tiene el uso de la palabra por el Partido MAIS

Secretario:

Señor Ospina puede iniciar su intervención, señor Ospina no se le está escuchando, organice su sonido, señor Ospina no tiene audio, bregue a solucionar el problema.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno mientras volvemos que pueda corregir sus temas técnicos volveremos con él más tarde, pregunto Colombia Renaciente ¿si hay alguien de Colombia Renaciente en la sesión que también fueron invitados señor secretario? Por el ADA,

Secretario:

Por el ADA no hay nada señor presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno pregunto antes de empezar a pasar con organizaciones diferentes a los partidos, ¿sí hay algún partido que no haya sido mencionado, o que fue mencionado al comienzo y que ya esté en este momento en el recinto y no haya intervenido? con excepción del Partido MAIS que cuando tenga solucionado su tema interno le daremos el uso de la palabra.

Bueno no veo a ninguno entonces vamos a darle el uso de la palabra a la doctora Alejandra Barrios de la MOE para su intervención doctora Alejandra Barrios tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Alejandra Barrios Cabrera, MOE:

Muchísimas gracias presidente, muchísimas gracias secretario, lo primero que tengo que señalar es que nosotros saludamos la presentación de esta propuesta de código electoral, porque creo que estamos avanzando en tres temas específicos.

El primero de ellos indiscutiblemente estamos actualizando los contenidos de las normas constitucionales anteriores a la Constitución de 1991, a los principios, valores y derechos de la Constitución Política de Colombia.

En segundo lugar, porque estamos incorporando garantías de participación en la conformación, ejercicio y control al poder político, avanzamos también en la sistematización y armonización, que regulan los procesos electorales hoy nuestro sistema electoral nuestras reglas están completamente dispersas, coexisten interpretaciones jurídicas diferentes y en algunos casos son contradictorias entre sí.

Y en tercer lugar consideramos que es importante la incorporación progresiva del uso de las diferentes tecnologías en las diferentes etapas del proceso electoral y por ello se requiere incorporar en este código medidas y parámetros que permitan la trazabilidad, la confiabilidad de todas las etapas del proceso electoral.

Hoy la inclusión de las tecnologías ya está en todo el proceso electoral, la única parte en la que no se encuentra, es en la relación ciudadano con el proceso de votación y aquí hay una inclusión de nuevas modalidades de votación, la votación electrónica, mixto, remoto, voto anticipado, y lo que nosotros vemos en esa inclusión de diferentes

formas nuevas modalidades de votación es una mirada hacia el futuro.

Pero claramente no para el presente, no lo vemos ni para la utilización de las próximas elecciones y posiblemente no vemos la posibilidad de utilización ni del voto mixto, ni el remoto, ni del voto anticipado remoto, posiblemente en los próximos 10 años porque la tecnología no está.

La tecnología que permita mantener el secreto del voto no se encuentra y además se exigiría, además de estos desarrollos tecnológicos el desdoblamiento de los procesos y procedimientos, solamente haría unas preguntas ¿cuál sería el papel de los jurados de votación?, ¿cómo sería ese nuevo papel frente al voto mixto, frente al voto remoto, frente al voto anticipado remoto?, ¿cómo sería el papel de los testigos electorales? ¿Cómo serían las reclamaciones por parte de las diferentes organizaciones políticas?

Vemos también y con muchísimo interés, la inclusión del voto electrónico presencial que incluye un comprobante físico, la MOE ha visto siempre con muy buenos ojos debido a los problemas de lectoescritura que tenemos en muchas regiones del país y que se traducen en los formularios E14.

Pero igual consideramos que en el código electoral no sé ha establecido cómo va a ser la propiedad si avanzamos hasta esos sistemas, ¿cómo se va a hacer la custodia?, ¿cómo se van a hacer las capacitaciones para las auditorías? si esa propiedad va a ser de la Registraduría Nacional del Estado Civil ¿cómo va a ser el traslado, custodia, vigilancia, hacia los diferentes municipios del país?

Y además ¿cómo se establecerían los procedimientos de reclamaciones? así que estos articulados los vemos como una invitación hacia el futuro, pero claramente no vemos que eso esté incorporado, todos esos procedimientos en este código, por lo cual no podría ser aplicable hasta que estos procedimientos no sean desarrollados.

Dicho esto, sí deseo hacer un énfasis en las auditorías y vemos a lo largo del código que posiblemente se está haciendo una confusión entre lo que se entiende por las auditorías a las que tienen derecho las organizaciones políticas y entidades interesadas en los procesos electorales como la MOE, frente a las interventorías.

Las interventorías son procesos que hace, diseña la Registraduría Nacional del Estado Civil, los procedimientos y el diseño de las auditorías de los partidos, corresponde a las organizaciones políticas en un diálogo con la Registraduría, la Registraduría nacional no le puede decir a un partido político qué es lo que tiene que auditar.

El partido político le dice a la Registraduría qué es lo que desea auditar y la Registraduría haría por lo tanto la planeación, son dos mecanismos muy diferentes de vigilancia y control y vemos que en la propuesta de código se puede estar confundiendo.

Si nos vamos al artículo 237 yo invitaría que miraran el numeral número octavo, se está señalando

que la Registraduría Nacional hace la programación de la auditoría y diseña la auditoría, entrega los instructivos y los da a conocer a los auditores de las organizaciones políticas un mes antes de la elección.

Señor presidente claramente esto no es un tiempo adecuado, los procesos de auditoría de las organizaciones políticas Senador Benedetti, debe empezar desde el momento mismo del diseño de los pliegos, las organizaciones políticas deben estar presentes, poder tener audiencias con los equipos de la Registraduría, para saber cuáles son los pliegos de contratación, ¿cuáles son los softwares que se están contratando? y esperaríamos nosotros comprando.

¿Cuáles son las limitaciones que tienen cuáles son las diferentes ofertas? para desde ese momento empezar a hacer una auditoría que sea consistente y no solamente recibir información, no queda tan poco claro ¿cuál es el alcance de las observaciones de las auditorías de los partidos políticos? ¿qué pasa con los hallazgos? ¿son vinculantes no son vinculantes? ¿debe haber reuniones donde se den respuesta a los hallazgos de las diferentes organizaciones políticas?

Esas preguntas nos quedan después de la lectura de los artículos correspondientes a ese tema, frente al tema de los escrutinios, el Consejo Nacional Electoral y nosotros saludamos y consideramos que debe permanecer esta decisión tendrá un módulo de auditoría al que tendrán acceso las campañas.

Agradeceríamos que se incluyera no solamente las campañas sino organizaciones como las nuestras, que tenemos interés específico en hacer monitoreo y seguimiento a los procesos electorales, pero además este acceso debe ser gratuito para todas las campañas políticas.

El software de escrutinios y de manera absolutamente clara deja el código electoral que va a ser de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ese es un avance muy importante, claro que debe ser propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Pero ¿por qué solo el de escrutinios? ¿Por qué no vemos cuál es toda la arquitectura de tecnología utilizada por la Registraduría? y fortalecemos la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que no tenga que estar haciendo contrataciones cada elección atípica, cada elección a congreso, a presidencia, o elección local y que vaya teniendo su propia capacidad instalada, que va a permitir mejores auditorías, una mayor capacidad tecnológica, para la realización de los procesos electorales, estos son hoy completamente tercerizados.

Nuestra Registraduría ya tiene la capacidad y si no la tiene que terminar de construir para poder gobernar y organizar todo el proceso electoral, ¿qué nos preocupa? que si bien se hace una gran apuesta por la tecnología en gran parte del código electoral nos encontramos con que se mantiene el diligenciamiento independiente a mando de las tres copias del formulario del conteo de votos es decir del E14.

Todos los que estamos en esta audiencia pública, todos los Senadores y Representantes a la Cámara Senadora Angélica Lozano, han sufrido los E14 elaborados a mano, eso nos ha dado para todo tipo de memes, no entendemos porque si somos capaces de pensar en un futuro en el voto virtual, no somos capaces de pensar en un formulario único que es copiado, que cuente con dos copias y esas copias idénticas sean entregadas a los testigos de los partidos.

Que cada partido pueda tener una copia idéntica del E14 diligenciado por primera vez y a la transmisión de datos y que el original sea entregado o dirigido a la comisión escrutadora, seguimos manteniendo, no solucionamos a través del código uno de los mayores problemas que tenemos el día de las elecciones.

Se omite también completamente en los procesos de control de auditoría y de acceso de información a organizaciones que hacen veeduría u observación a los procesos electorales es importante señalar que hoy se tienen más accesos mayor diálogo que lo que se señala en el código electoral donde esto tiende a desaparecer.

Y ya que menciono el tema de la observación electoral, quiero recordar que la observación electoral tiene un carácter no partidista, imparcial, independiente, que lo recoge el código electoral, donde también se reconoce la diferencia entre las observaciones electorales nacionales e internacionales.

Donde se nos establecen a las organizaciones de observación electoral nacionales 10 prohibiciones, la décima prohibición para la Misión de Observación Electoral es inconveniente, inconstitucional, antidemocrática, afecta el derecho a la participación y echa abajo el espíritu del artículo 40 de la Constitución Política Colombiana, cuando se nos dice que el informe de observación electoral, no se puede hacer público que se tiene que entregar a puerta cerrada a la autoridad electoral.

Cuando los informes de observación electoral son públicos, porque la Misión de Observación Electoral se somete al escrutinio público, también porque los informes que nosotros presentamos, han permitido que las organizaciones políticas hayan tenido mejores escenarios también de transparencia a través de las recomendaciones que hemos efectuado.

Que el Congreso de la República sea un informe que tenga que mantenerse a puerta cerrada es un retroceso gravísimo en la democracia, pero no se queda ahí solamente y ya con eso terminó presidente el código electoral, se establecen unas sanciones completamente desproporcionadas a la violación de la cualquiera de las diez prohibiciones anteriormente mencionadas.

Dónde puede ir hasta la cancelación del reconocimiento de las organizaciones que hacemos observación electoral además de multas, ese tipo de sanciones completamente desproporcionadas pueden terminar desnaturalizando la capacidad

que tiene una organización de hacer observación electoral de manera independiente y transparente.

Presidente muchísimas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchísimas gracias a usted doctora Alejandra por sus aportes, igual les solicito como a todos los que han intervenido y los que faltan por intervenir que ojalá nos dejen todos los soportes, la documentación, el resumen, que va a ser el material de trabajo por supuesto para todos los ponentes de la Comisión Primera de Cámara, como de la Comisión Primera del Senado.

Voy a decirles el grupo que continúa para que se vayan preparando, nos faltan bastantes por oír, señor secretario mientras voy a leer el texto alcancé a ver que alguien algún congresista, no sé si un representante o Senador me está pidiendo una moción de orden en el chat, por favor para que me lo verifique quién es y mientras lo miran vamos a dar paso a un grupo de ex magistrados y magistrados.

Dónde está el doctor Alberto Yepes, el doctor José Joaquín Vives, el doctor Héctor Eli Rojas, el doctor Armando Novoa, el doctor Pedro Felipe Gutiérrez, el doctor Renato Rafael Contreras, el doctor Luis Guillermo Pérez, nos faltan también las intervenciones de la Universidad del Atlántico, de la Fundación Paz y Reconciliación Pares, de la fundación Karisma, de Viva la Ciudadanía, del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidista, de la Cámara Colombiana de Informática y telecomunicaciones, de la Comisión Colombiana de Juristas ColJurista, de la Corporación seamos un grupo de abogados y otras instituciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Esto es una jornada larga y eso tiene efectos de cansancio, pero me parece que vale oro el esfuerzo de todas estas organizaciones que se inscribieron, entonces no me refiero solo por la intervención de la MOE, sino con seguridad por todos los que continúan.

Que, ya que hoy no hay plenaria, pues con seguridad todos van a esforzarse en ser concretos y sin carreta, pero que no nos amarremos necesariamente a cortarles a los diez minutos, creo que sobre todo esas organizaciones de sociedad civil o expertos independientes.

Porque con los partidos pues nosotros tenemos absoluta relación, incluso con los voceros institucionales, los amigos consejeros actuales, pero me parece que en cambio irle a Karisma cada detalle o a la Cámara de tecnologías que usted mencionó, creo que nos van a dar aportes que no tenemos directamente en los partidos.

Entonces invitarle una gota de flexibilidad si los invitados necesitan genuinamente no por discurso hacer aportes más extensos, mil gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estoy de acuerdo Senadora Angélica y por eso acabé de leer todos los intervinientes que nos hacen falta, nosotros por Senado no tenemos inconvenientes hoy, no tenemos plenaria como lo ha dicho la Senadora Angélica tenemos toda en la tarde y noche para culminar, no sé Cámara si tienen plenaria hoy presidente Alfredo Deluque, no sé qué información tiene usted de plenaria de Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente no tenemos plenaria tampoco el día de hoy, así que tenemos todo el tiempo con tranquilidad.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Praxere José Ospino, Partido MAIS:

Muchas gracias presidente por permitirnos después de todas estas dificultades técnicas tener esta importante participación, muchas gracias, mi nombre Praxere José Ospino, soy el Jurídico Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, me encuentro delegado por la Presidenta Nacional Martha Peralta, quien me ha dado pues las directrices y las líneas para poder fijar las posiciones, la posición del movimiento en este escenario.

Valga agregar que nosotros hemos también hecho algunos pusimos la Registraduría Nacional en el momento en que nos lo solicitaron estos aportes, desafortunadamente no sé, si bien nos reunimos y se hizo todo el esfuerzo y le agradecemos también a la Registraduría no hubo una retroalimentación por temas de tiempo para radicar el anteproyecto.

El proyecto supongo eso también está inquietudes se las manifestamos al registrador en las reuniones referentes al voto electrónico, vamos a ser breves y concisos, estas exposiciones se las haremos llegar a los ponentes, pero queremos dar hacer énfasis en tres puntos que tenemos revisados.

Por como quiera que el proyecto electoral o en la norma estatutaria proyecto de ley estatutario, no recoge plenamente, no nos sentimos plenamente recogidos dentro de este proyecto de parte del movimiento MAIS, y vamos a hacer las tres intervenciones y la primera las tres puntos enfáticos y el primero es sobre la pregunta del ponente el Senador Benedetti.

Sobre el tema de la escisión o transfuguismo, la posición del MAIS que es y que se ha dado a conocer en todos los escenarios, frente a la escisión frente al transfuguismo, frente a las proposiciones y normas que van en ese sentido es un no rotundo, es un no estamos de acuerdo y no estamos de acuerdo por las siguientes razones.

Los del acto legislativo del 2009 y de 2015 del acto legislativo que modificó la constitución, fortaleció a los partidos como instituciones a los partidos y movimientos políticos como instituciones que tienen una importancia, representación en la

democracia y en la participación política de los ciudadanos.

Este tipo de normas o este tipo de iniciativas de escisión y transfuguismo, lo que hace es debilitar a estas instituciones y lo que genera es regresividad frente al terreno ya ganado, nos hemos dado cuenta en el marco de los avances que se han ido dando en el estatuto de oposición y los temas de la de las coaliciones que están en la lógica y en la filosofía jurídica del sistema electoral y del sistema político en Colombia, que efectivamente nos hemos quedado cortos en algunas regulaciones.

Y tales como las coaliciones, tales como el estatuto de oposición, pero que interpretación vía jurisprudencial del Concejo de Estado y de las altas Cortes ha permitido encontrar efectivamente una fortaleza en nuestro sistema a través de los partidos, a través de las curules, a través de las representaciones, que consideramos no lo dan así los sistemas caudillistas.

Y en ese sentido la escisión, las escisiones, los transfugismos, lo que hace es permitir una proliferación de partidos permitir efectivamente unas instituciones o unos soportes que van a ir establecido a pequeños grupos o algunos casos a unas personas en particulares, lo cual es nocivo para la democracia, nocivo para el trabajo colectivo y para el trabajo organizativo.

Lo dejo ahí en ese punto, por otra parte, en el punto dos es el tema de las garantías que hemos solicitado en los distintos escenarios, previos, posteriores a elecciones y como este y frente a todas las instituciones incluido la presidencia de la República.

Y es frente a las garantías que deben estar incluidas y recogidas con claridad en medidas que estén consignadas en la norma estatutaria del código electoral o en la reforma política, pero puede ser resorte del código electoral en frente a las garantías los pueblos indígenas, a los campesinos, a los afrodescendientes, a las personas que viven en territorios alejados que es efectivamente no permite ejercer el voto.

No permite que ese derecho fundamental se les sea garantizado, porque deben desplazarse varias horas en lanchas, en carros, en chincheras, sin alimentación, con el costo que eso implica, para poder ejercer el voto y esto no es una cosa menor.

Porque en este en esta elección, lo vimos en es ya y lo padecemos en todas las elecciones, en las elecciones pasadas para poner un ejemplo muy concreto en el municipio Cubará Boyacá solo tenían que cruzar, hay un puente, donde están las comunidades indígenas para que separan el puesto de votación, la polémica fue que incluso tuvimos que solicitar expresamente a la Registraduría que nos apoyarán en ese tema, era las fuerzas, mandatarios, o alcaldes reinantes que no se debería hacer en el puesto histórico donde estaban las poblaciones indígenas sino que ellos tenían que cruzar el puente.

Y le preguntábamos por qué a la delegada de la Registraduría, no porque la razón consiste en que el puente se va a caer, entonces yo le decía entonces es preferible que se caiga cuando los indígenas crucen, o cuando los delegados crucen.

Entonces no se trata de eso, pero lo hago con este ejemplo para enfatizar que la gravedad de los puestos de votación y las consecuencias que eso tiene, porque cuando el Estado no llega a este tipo no garantiza ese tipo de derecho, pues llegan los clientelistas, llegan los corruptos llegan efectivamente quienes monten como sin ninguna garantía de dignidad sino con un trato inhumano a las personas y lo meten ahí en un camión y los trasladan y les dan la alimentación.

Muchos de ellos incluso votan porque por agradecimiento, porque el señor que los llevó y convencido porque el clientelista, el señor que le llevó el político que les llevó la posibilidad de votar pues en este sentido el político que le llevó el cliente el político que le llevó la posibilidad a votar es la única persona que llega a ellos y llega de pronto con la teja, llega de pronto con el bulto de arroz y es ese tipo de situaciones son en las que el Estado debe proporcionar esa garantía para que haya un libre y ejercicio derecho al voto.

Sin hablar pues de la educación, sin hablar pues del enfoque diferencial, que está establecido en distintas leyes de que se le pueda comunicar entonces concluyo este punto con lo siguiente, el tema del enfoque diferencial, el tema del lenguaje que se ve representado también en la votación que se hace en el congreso.

Todos los años nos demandan la votación de la circunscripción especial indígena porque efectivamente no hay una debida diseño del tarjetón y tampoco y muchas veces también porque no hay una comunicación de las votaciones en el lenguaje propio de la comunidades indígenas, que permitan que el indígena no se equivoque y vote a veces los votos nulos.

Precisamente por esa falta de enfoque diferencial, finalmente un punto que nos parece importante también importante frente al tema de la revocatoria, nosotros propusimos que se hiciera una especie de primarias, una especie de que no vimos recogido en el código electoral, de revisión que hagan los partidos con el acompañamiento del Ministerio del Interior ventanilla única.

Que usted sabe que eso se demora, pero que permite que sean los partidos los que detecten bien sea por denuncias de los ciudadanos, o bien sea porque se den ese tiempo de un mes anterior a las elecciones o anteriores a las elecciones de identificarlos los candidatos inhabilitados por delitos los inhabilitados, los candidatos que la ciudadanía considera políticamente que no deben representar tal o cual partido.

Y que sean los partidos que tengan esa posibilidad, porque lo que se está convirtiendo es que los partidos no tienen las herramientas suficientes para poder lograr disminuir ese riesgo, pero efectivamente en

el Concejo Nacional Electoral y la Organización Electoral las investigaciones en contra de los movimientos y partidos políticos que se le pasan...

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias no mire es para lo siguiente, en el mismo sentido de Angélica, creo que es pertinente que algunas organizaciones nos den luces también de cómo funciona a nivel internacional, como la MOE o sus pares internacionales, cómo están funcionando y cuáles son las reglamentaciones que tienen al respecto.

Por eso quería que ahondarán un poquito más en eso, a fin de fortalecer la democracia era eso presidente y si nos escucha Alejandra sería bueno que nos enviara de pronto algo cortico aportando digamos qué lineamientos sobre ese aspecto.

Gracias presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor José Joaquín Vives exmagistrado, Consejo Nacional Electoral:

Buenas tardes, muchas gracias señor presidente, Senador Miguel Ángel Pinto saludos también a los presidentes de la función primera al doctor Deluque, a los Senadores, los Representantes, a los Representantes de los partidos a los magistrados y todos los que nos acompañan en esta esta audiencia.

Sea lo primero celebrar la existencia de este proyecto de ley, sin lugar a dudas contiene una versión moderna de la legislación electoral, recoge buena parte de cambios que la misma Organización Electoral que la misma Registraduría venía implementando y establece bases normativas para los cambios tecnológicos que han de venir.

Es un proyecto muy positivo, ambicioso, una codificación integral en el tema de la estructura de la Organización Electoral, de sus funciones en todas las etapas en la vida de los partidos, en fin, creo que se pensó muchísimo.

Hay que celebrarlo y quienes hemos estado al frente de actividades electorales, sabemos que el código de 1986 ya no nos sirve, yo celebro muchísimo esto, además este código tiene muchas cosas positivas, como repito algunas son reconocimiento de las cosas que han sucedido, reconocimiento de la abstención activa, la cédula digital, sus nuevas plantas y estructuras administrativas muy modernas.

Yo estoy de acuerdo en que la dualidad de funcionarios es una expresión de bipartidismo que no existe, pero en especial creo que hay planteamientos de una estructura moderna en la Registraduría tener en las regiones no solamente un delegado, sino un delegado para asuntos de identificación, y un delegado para asuntos electorales.

Me parece bien en cuanto al Consejo Electoral, el Consejo Electoral es una entidad que tiene atribuidas muchas funciones independientemente a las reformas que deben hacerse, pero mientras las tenga parte uno no puede tener una autoridad que es

la autoridad de inspección, vigilancia y control, de la actividad de los partidos que no tiene ojos y oídos en nuestras regiones.

Mientras que el concejo exista, como existe hoy sí queremos que cumpla sus funciones, debe tener una estructura regional y las normas especiales para el voto de las personas con diversidad funcional o discapacidad.

La idea de tener un número de candidatos remanente en los grupos significativos ciudadanos resuelve el problema de la modificación de estas listas.

La irrevocabilidad del aval, yo he escuchado a la directora del Centro Democrático, porque yo creo que esta la irrevocabilidad del aval que además es una jurisprudencia del Consejo de Estado, pero es una precisión importante.

Inclusive hay una que les pediría a los ponentes que la miren con mucha atención que habla del evento en que se han expedido dos avales para una misma persona, dice que solamente se le puede dar validez a uno de esos avales.

En mi opinión eso trata de controlar aquel evento en que los candidatos se inscriben renuncian luego se vuelven a inscribir por otro partido y está bien que esos elementos se controlen, pero debe permitirse la libertad que un candidato dentro de un mismo partido, pueda cambiar ser candidato al consejo o a la asamblea y no deberíamos llegar hasta la limitación de eso, volver a una sola casilla para el voto en blanco, eliminar la posibilidad de pagar por el voto en blanco, regular la publicación en redes, la publicación previa desde la lista de los jurados y la publicación previa de todos los documentos electorales es un gran avance.

Las facultades del Consejo Electoral para para ampliarla la jornada electoral, la identificación biométrica en la mesa y volveré sobre esto, no la posibilidad de que las autoridades administrativas convoquen elecciones administrativas, la prevalencia de las acciones afirmativas que garanticen la equidad de género.

En fin, hay un montón de cosas muy positivas, pero claro un proyecto tan ambicioso, tan denso, tan grande, en los detalles está el diablo, hay que cuidar bien la redacción, hay que meterse en el detalle y hay que sacarlo adelante.

Yo entonces empiezo a hacer una lista de observaciones, partiendo de la base de que es un gran proyecto, primero advierto que en el artículo 64 se limita la revisión de la firma de los grupos significativos de ciudadanos a solo el 10% de ellas.

Ya tuvimos una mala experiencia cuando se usaban métodos estadísticos y no se revisaban todas, más cuando los artículos posteriores, se habla de que un ciudadano no puede firmar en más de un candidato por el mismo cargo o corporación, si solo se van a revisar el 10%, cómo podrían controlarse.

En el artículo 75 se habla de que en las campañas presidenciales también van a formar parte de las

coaliciones los partidos y movimientos de los grupos ciudadanos que públicamente manifiesten su apoyo, hoy estas coaliciones están previstas para los partidos que inscriban al candidato.

Obviamente si hay una manifestación de apoyo posterior bienvenida es, pero es importante que se entienda que debe ser aceptada por lo menos por el partido de origen del candidato, no sea que se tenga que tener como parte de coaliciones apoyos no deseados por esa misma coalición o por el candidato.

A mí me parece que es hora de darle al Consejo Nacional Electoral mayor protagonismo y mayor responsabilidad en los escrutinios, la Registraduría tiene funciones sobre la dirección y la organización del proceso, pero los escrutinios es una competencia del Consejo Nacional Electoral, a mí no me parece bien que el código establezca que los escrutinios de los jurados de votación tienen que hacerlos con base a las instrucciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil como lo dicen los numerales 9 y 10 del artículo 114.

Esas instrucciones y el control sobre el software de escrutinio realmente debe ser una función del Consejo Nacional Electoral, hay cositas de concordancia que hay que ir corrigiendo, por ejemplo, en el artículo 116 se plantea que no pueden designarse jurados de votación parientes de candidatos hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Sin embargo, como causal de nulidad en el 275 del CPACA hoy esta solo hasta el tercer grado entonces te queda administrativamente una limitación de cuarto de nulidad hasta tercero, a esas cosas hay que generarle concordancias y una cosa muy importante una sugerencia que doy.

Hombre, la legislación electoral ha sido muy dispersa, muy dispersa y sería grave no hacer unas derogatorias expresas, no, yo extraño que el proyecto derogue expresamente normas porque regula cosas que están reguladas, sabemos que no hemos sido operadores y luego estamos buscando que si esto está vigente, que si esto no está vigente, es más es que ni siquiera deroga expresamente el código anterior, no, pero se mete con temas que están en la 1475, en la 130, en la 162, en fin yo les pediría que hagan un estudio para que hagan unas derogaciones expresas.

Unas observaciones más, miren en cuanto al censo realmente aquí pasamos del concepto de censo que tenemos en Colombia, al de empadronamiento, es el que se usa en la mayoría de las partes del mundo, el ciudadano va a tener que entregarle la información de donde vive y la Registraduría le asigna un lugar de votación.

Ojalá salga adelante a mí me parece bueno, pero tuvimos ya un intento de empadronamiento en el estatuto antiterrorista que finalmente tuvo mucho rechazo, hubo una inexequibilidad de por medio, no tuvo precisamente como razón de fondo, la violación a la intimidad, pero ojalá salga adelante.

Sobre el proceso de escrutinio, miren yo quiero insistir en un tema quienes sufrimos los

escrutinios desde todas las orillas, se insiste en el principio de Preclusividad a los escrutinios, es decir que las reclamaciones que no se presentaron en una determinada etapa, no se pueden presentar después, y uno lee las causales de reclamación y básicamente quedaría una o dos causales vigente para las siguientes etapas de escrutinios que no son el escrutinio inicial.

El zonal o el municipal de municipios no zonificados, si se va a insistir en este principio de Preclusividad, a mí personalmente no me gusta mucho porque me parece que una autoridad administrativa no puede estar obligada a declarar la elección con base a procesos que saben conscientemente.

Me refería a este tema de los escrutinios, voy a referirme finalmente sobre dos temas, la escisión presidente, he escuchado planteamientos divergentes sobre ellos, la Ley 1475 metió este concepto pero no nos dijo cómo se hacía, la idea es que si nos vamos a meter en esto precisemos cual es el requisito de escisión de un partido.

Yo escuché ahorita al representante del Partido MAIS decir que esto debilitaba a los partidos, lo cierto es que hemos hecho un esfuerzo por fortalecer los partidos pero lamentablemente el pragmatismo, ha hecho que dentro de los partidos exista una connivencia al interior de ellos, con antagonismos que son irreconciliables.

Y cuando los partidos tienen antagonismos irreconciliables, no pierden su capacidad de acción, en un equipo de fútbol todos tienen que tener un mismo objetivo, si cada quien está jugando con un criterio distinto no logramos hacer lo que tenemos que hacer.

El objetivo de los partidos en últimas es sacar sus ideas del discurso y meterlos en la mira de la gente y esa capacidad de acción está anulada por una convivencia pragmática en su origen y en este orden de ideas no podemos mantener obligados, esclavizados, a la gente a permanecer en un partido por dentro de un antagonismo irreconciliable.

Obviamente no se puede afectar la esencia de la existencia del partido matriz, pero desde luego yo creo que esto puede ser una solución que estimule la creación de partidos con mayor cohesión ideológica y con mayor capacidad de acción entendiendo la capacidad de acción. como la oportunidad de realizar sus planteamientos programáticos e ideológicos.

Pero mi recomendación es, debe precisar la ley el requisito, claro mínimo que cada uno de ellos quede con un número de votos suficientes para garantizar su supervivencia, y yo diría que este es un tema tan importante que debe estar en la ley y que el tema esencial de existencia de ellos no debe quedar en una degradación de reglamentarias que me parece que son insuficientes para determinar funcionamiento de esta figura.

En últimas yo creo que en el contexto actual la escisión puede permitir una reconversión de las organizaciones políticas en partidos que puedan canalizar de mejor manera los reclamos populares

y que sean potenciadoras de sus estructuras ideológicas y programáticas.

Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias presidente, señor presidente yo quisiera pedirle un favor y no sé si se puede, pero a mí me gustaría escuchar más inquietudes que yo estoy plenamente seguro que tiene el doctor Joaquín Vives, que iba con un orden acerca de una gran cantidad de artículos que para él requiere por lo menos una mayor atención, ojalá, no sé si esto se puede, que le pudiéramos conceder al doctor Vives por lo menos unos 2 o 3 minutos adicionales. Muchas gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Sí doctor, además que siempre hemos compartido estos temas electorales y en la academia hemos compartido mucho, pero me gustaría que usted de pronto nos contara un poco ¿cuáles han sido las comparaciones internacionales en escisión? o ¿cómo se maneja en algunos países esa, digamos que, unión de partidos? o ¿cuál sería la propuesta concreta? Mejor.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor José Joaquín Vives, Exmagistrado:

Muchas gracias, por ejemplo veo en el proyecto también, veo como comentario que a los estudiantes que fueron jurados de votación le dan un día de descanso, eso lo miran como un premio, pero me parece que perder clase no es un premio, por lo tanto debemos buscar otro tipo de mecanismo de compensación.

Mire tengo la impresión, celebro mucho que el proyecto regule el procedimiento de saneamiento de nulidades y de agotamiento del requisito de probidad, pero tenemos de por medio una sentencia de la corte que no solamente nos declaró inexecutable lo que hasta ahora teníamos como consecuencia de no haberse tramitado por ley estatutaria, sino porque establecía una carga excesiva para el acceso a la justicia y pedía una reglamentación clara, definida y concreta, para poder agotar este requisito de procesabilidad, a mí me parece que lo que hay resulta insuficiente y que nuevamente está limitado solo a dos causales que implican irregularidades en el proceso de votación y escrutinio, que son las causales 3 y 4 del 275 del CPACA, cuando realmente el universo de regularidad es ese, es mucho mayor.

Yo pediría que se revisara, veo en el artículo 216 un mandato que dice que la repetición de elecciones por mayoría simple del voto en blanco, se me antoja en principio que eso podría ser contrario a lo que dispone el artículo 258 de la Constitución, de cuya lectura yo derivó que está exigiendo siempre una mayoría absoluta.

Además me parece que entregarle a una minoría que puede ser mayoría relativa, el poder de repetir las elecciones terminaría siendo no muy democrático, hay un tema que me parece muy importante y es en la facultad que tiene el Consejo Nacional Electoral para abstenerse de declarar la elección de los candidatos inhábiles.

Ocurre que en la práctica, nuestras mayorías de declaraciones de elección está en manos de comisiones municipales o de los delegados del Consejo Nacional Electoral y cuando se plantea la existencia de una inhabilidad de un candidato, de esas que son evidentes y dan lugar a abstenerse de esa declaración de elección, sencillamente ellos dicen que no son competentes y se consolida el vicio.

A mí me parece que sería muy importante que este proyecto precisara, o que bien los delegados del Consejo Nacional Electoral tienen esa facultad, ¿no? o que por lo menos quede claro que al presentarse una solicitud de abstención de declaración por inhabilidad, se suspenda o se cancele la competencia de esa autoridad escrutadora para hacer la declaración de elección y que una vez termine el escrutinio y el cómputo de los votos, antes de hacer la declaración correspondiente, remita el proceso al consejo nacional para que ellos lo hicieran.

Pero lo cierto es que en la práctica, la solicitud de abstención funciona en las elecciones parlamentarias y poco funciona en las elecciones territoriales, entonces esta función que es realmente importante termina no cobijando a la mayoría de las elecciones que hay en esto.

Y representante Édward, la figura de la escisión de los partidos es una figura bastante novedosa, bastante nueva, yo tengo que decirle que yo no conozco el funcionamiento de escisión como tal, porque cada país tiene una forma distinta de generarles personería a los partidos políticos.

Lo cierto es que de alguna manera todas las democracias tienden a restringir su oferta electoral por dos razones, uno, para preservar la legitimidad, la representatividad en tanto que a mayor número de postulaciones y mayor número de partidos, menor es el número de ciudadanos que termina votando por quienes resultan elegidos, y otros por reducir los costos de gobernabilidad, la escisión de un lado nos puede poner en el camino de un fraccionamiento mayor, fraccionamiento que en la práctica no hemos podido detener como consecuencia de los grupos significativos de ciudadanos, pero tampoco hemos podido rescatar la fortaleza de los partidos que hemos vivido quizás porque la oferta electoral bueno repartido por dos razones uno para preservar la legitimidad en la representatividad en tanto que a mayor número de postulaciones y mayor número de partidos menor es el número de ciudadanos que termina votando por quienes resultan elegidos.

Y otras por reducir los costos de gobernabilidad, la escisión de un lado nos puede poner en el camino de un fraccionamiento mayor, fraccionamiento

que en la práctica no hemos podido detener como consecuencia de los grupos significativos de ciudadanos, pero tampoco hemos podido rescatar la fortaleza de los partidos que hemos vivido quizás porque la democracia interna o el voto preferente no nos lo ha permitido.

Yo digo que es un mecanismo que sólo para la coyuntura puede servir, no para buscar realmente cohesión ideológica y eficacia en la acción partidista, por eso me parece que en esta coyuntura un escenario viable, pero si realmente el congreso así lo quiere y así lo dispone, debe precisar en la ley las circunstancias, no ir por el lado, no dejar barandas para que la doctrina y jurisprudencia diga cómo, o se quiere hacer o definitivamente no se quiere.

Finalmente detrás de cada decisión de estas hay una voluntad política que hoy representa legítimamente al Congreso de la República. Muchas gracias presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Héctor Helí Rojas Jiménez, Exmagistrado Consejo Nacional Electoral y Exsenador:

Un saludo muy cordial a mis ex colegas del Senado y a muchos amigos de la Cámara, a quienes tengo la oportunidad de ver hoy en esta sesión, gracias doctor Pinto por invitarnos y por permitirnos intervenir, yo estoy muy contento con lo que he venido oyendo, porque aquí nadie ha dicho que no esté de acuerdo con que haya que modernizar y actualizar la legislación electoral.

Obviamente hay detalles, hay puntos que solo la inteligencia, el debate y la sabiduría, de los señores Senadores y los Representantes sabrán qué aprueban y qué rechazan del proyecto, pero lo que sí hay que decir doctor Pinto, doctor Deluque, señores Senadores, señoras Senadoras Representantes, ponentes, es que este es un trabajo de casi 10 años, varios registradores, varios Consejos de Estado, varios ministros, muchos congresistas, han estado tratando de construir una reforma electoral y no se ha logrado, por eso hay que resaltar el protagonismo y el empuje que el doctor Alexander Vega Rocha y el doctor Hernán Penagos en nombre de la Registraduría y el Consejo Nacional Electoral le han puesto a este proyecto.

Este es un proyecto que se ha consultado incluso con todos los funcionarios de la Registraduría a nivel nacional, con el Consejo de Estado, con muchos congresistas y con muchos Representantes de los partidos políticos, de manera que yo creo que va a ser un proyecto exitoso.

Desde luego no voy a profundizar aquí en temas en los que todos estamos de acuerdo, como estos de la modernidad, de la necesidad, de la transparencia de los escrutinios, de la necesidad de dejar de manejar tanto papel, tanto lápiz y sobre todo señores ponentes, tanto borrador en los formularios que recogen la voluntad del día de elecciones.

En lo que quisiera centrarme señores ponentes y enviaré un escrito y estamos dispuestos a responder todas sus preguntas, es en unos temas generales,

el objeto del proyecto, el objeto del proyecto es promover la participación de las personas en la conformación, el ejercicio y el control del poder público, eso es lo básico, porque es que hoy el derecho electoral no es el derecho de los elegidos, sino especialmente el derecho de los electores, ayer doctor Pinto cuando hicieron esa magnífica audiencia sobre la sentencia de la corte interamericana de derechos humanos, ahí más que al doctor Petro, se protegió a los que votaron por el doctor Petro.

Entonces las cosas han cambiado y así tiene que cambiar profundamente la legislación electoral, pero teniendo en mente que lo más importante hoy son los derechos de los electores.

En segundo lugar el objeto del código, doctor Maya, doctor Enríquez Maya, doctor Benedetti, doctor Édward, doctora Angélica, este código no se ocupa de todas las funciones electorales, de todas las autoridades electorales, se ocupa de las funciones electorales de la Organización Electoral y de los ciudadanos que van a votar y que eligen.

De manera que por eso yo tengo unas inquietudes señores ponentes en relación con el trámite, porque la esperanza es que esto nos sirva para el 2022 y es que el año electoral del 2022 comienza en marzo del 2021 y estamos señores ponentes frente a una ley estatutaria, un proyecto de ley estatutaria, que deberá ir a la corte constitucional.

Entonces si esto no nos sirve para que el día de elecciones del 2022 se haga con nueva tecnología, con más transparencia, con nuevos instrumentos de participación, pues no estamos haciendo nada, por eso yo quiero decirle con mucho respeto a la comisión de ponentes.

Aquí en últimas lo puntual, lo decidirán los congresistas, pero hay unos temas generales que doctor Pinto hay que resolver primero y doctor Deluque, porque aquí todo mundo quiere que se le meta este proyecto, perdóneme termino, la reforma al Consejo Electoral, la reforma a los partidos, la escisión de los partidos, la cuota de género, la, no sé qué más.

No señores, este debe ser un código de procedimiento electoral, porque las leyes estatutarias tienen una especialidad, hay una ley estatutaria para la participación ciudadana, otra para la organización y funcionamiento de los partidos, otras para el estatuto de la oposición, entonces no todo puede estar bien en este código y sería bueno que ustedes piensen en esos señores ponentes.

En segundo lugar, se están tramitando más de 30 proyectos de acto legislativo y leyes relativas a la función electoral, ¿qué vamos a hacer? se podrán acumular, parece que no, porque este proyecto tiene mensajes de urgencia y el mensaje de urgencia no cubriría los que se acumule sino es consultado previamente con el gobierno.

Ahí hay un punto importantísimo que unos ponentes debieran resolver previamente, y el otro tema doctor Enríquez Maya no puede el código electoral derogar los nuclear, lo sustancial de la ley

de partidos o del estatuto de la oposición, etcétera, etcétera.

Doctor Pinto yo quiero como le dije terminar resaltando estos puntos, pero eso sí pidiéndole a los ponentes y al congreso con todo respeto, que defiendan tres principios que están en este proyecto en estudio, y es el principio de la progresividad, no podemos reformar este sistema de un golpe, tenemos que hacerlo lentamente, con pilotos, con reingenierías, con reestudios, por eso ese principio de la progresividad debe quedar en esa parte general del código.

En segundo lugar señores Senadores y Representantes, que sea principio axial del proyecto la neutralidad tecnológica, el principio de neutralidad tecnológica será lo que nos garantice transparencia en esta reforma, ninguna autoridad electoral, ninguna autoridad pública, puede sesgarse a determinada tecnología, o a determinado sistema, o a determinada forma de algoritmo o de manejo de los resultados.

En tercer lugar, el tema de la auditoría, a mí me parece que lo que ha dicho la doctora Barrios y lo que han dicho muchos otros, que es un tema en el que tenemos que ser benévolo porque no se ha dicho la última palabra, la discusión está abierta en el congreso, pero qué maravilla que los partidos políticos y que las organizaciones no gubernamentales y que los ciudadanos no solo a través de la Ley 1712, sino a través del ejercicio de sus derechos constitucionales podamos ver cómo se cuentan los votos, cómo se comunican, quién está verificando, quién está tabulando, quién está enviando, comunicando y consolidando los resultados.

Esas auditorías son una maravilla porque una democracia que no se muestra, es una democracia de mentiras, la auditoría y la observación internacional, y la observación de entidades nacionales no gubernamentales, nos garantizarán más transparencia en este proceso.

Doctor Pinto yo dejo en manos de los señores ponentes estas inquietudes que como ve son más de trámite legislativo que de otra cosa, entonces agradezco la oportunidad que se me dio y como le digo estamos abiertos a que los señores ponentes o cualquier ser congresista nos pregunte y nos interroga sobre estos temas. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Armando Novoa, Exmagistrado Consejo Nacional Electoral:

Gracias señor presidente, honorables congresistas, en estos temas el unanimismo no es un buen consejero, sobre todo si se tiene en cuenta que entre 1990 y 2015 se han documentado 175 fraudes electorales, empecemos por el aspecto formal, en el año 2008 la Corte Constitucional exhortó al congreso para armonizar el código con la Constitución de 1991.

Actualmente existen más de 40 leyes que regulan con vacíos y contradicciones los procesos

electorales, para superar ese estado de cosas deben considerarse al menos 3 aspectos, uno, los principios constitucionales de la legislación electoral, dos, el principio de convencionalidad para la vigencia efectiva de los derechos políticos y tres, la participación y rendición de cuentas.

En segundo lugar faltan menos de 18 meses para las elecciones de 2022, al registrador le corresponderá expedir el acto administrativo que fije el calendario electoral un año antes de las elecciones, es decir la primera semana de marzo del 2021, hay que agregar el control previo judicial, 30 días para que el procurador rinda concepto, 10 para las intervenciones ciudadanas, 30 para que se presente el proyecto de sentencia y luego 60 para que la sala plena adopte la decisión.

El proyecto tiene un mensaje de urgencia, el gobierno sin mayor explicación propuso duplicar la asignación presupuestal de la Organización Electoral para el año 2021, el código entraría en vigencia en los meses de junio o julio cuando el calendario electoral ya estará en ejecución.

De allí fluye que se debe examinar doctor Benedetti, la posibilidad de que algunas normas del código tengan una vigencia diferida, esto es a partir del año 2023 y no 2022, en tercer lugar, el proyecto contradice el derecho político a contar con órganos electorales neutrales, como lo señala la CIDH sin esta condición la correcta aplicación de las leyes electorales y la innovación tecnológica podrían quedar en el aire.

Está claro que este no es un proyecto de reforma constitucional y por tanto no se puede aquí modificar el régimen de nominación de los consejeros electorales, pero sí se pueden corregir algunos aspectos, por ejemplo se puede corregir que se proponen crear consejos seccionales electorales, integrados por 2 miembros de libre nombramiento y remoción, cuya designación estará a cargo del Consejo Electoral.

Sin procesos de selección adecuados, se permitirá la captura directa de los clanes políticos regionales de la Organización Electoral, en cuanto a la Registraduría el proyecto extiende la facultad de libre remoción a 1.150 cargos de registrador municipal.

El Registrador Nacional no tendrá que motivar el acto de desvinculación, en la actualidad solamente 257 registradores municipales son de carrera, en las circunscripciones departamentales ya no habrá como se ha dicho dos registradores, sino uno, pero crea dos delegados seccionales, ambos de libre nombramiento.

En la práctica se agrega un cargo que tampoco será de carrera, finalmente se otorgan facultades extraordinarias al presidente para crear, suprimir o fusionar empleos, esto implica que en el año 2021 es decir 5 meses antes de las elecciones se tendría una nueva estructura organizacional con 1.150 funcionarios adicionales excluidos de la carrera.

En cuarto lugar, se invoque el uso progresivo de tecnologías de información en todas las etapas del proceso electoral y se fijan las características del voto electrónico, paradojas de la vida, porque el señor registrador se opuso a la reforma política que surgió de los acuerdos de paz con las Farc con el argumento de que se pretendía venezonalizar la arquitectura electoral; ahora nos propone adoptar un sistema idéntico al que opera en Venezuela, en donde el votante toca la pantalla y emite su voto, el resultado es automáticamente grabado y se transmite electrónicamente a un centro de conteo, en forma paralela, en ese sistema se entrega un voto de papel que se deposita en una urna y se permite confirmar su sentido.

No tengo reparos a eso, el proyecto no deja claro cómo se resuelve la situación en las que se presenten fallas que impliquen una posible alteración de los resultados, téngase en cuenta que en el año 2016 la comisión asesora creada por la Ley 1475 del 2011, formuló invitación para cotizar el programa piloto del voto electrónico, el costo estimado de esa prueba fue de alrededor de 37.000 millones de pesos, esa ley que establece que la identificación del elector será independiente de la utilización de mecanismos de votación electrónica y dispuso que los contratos que se celebren deben garantizar la propiedad de la nación de los programas que se diseñen y de los datos que se adquieran.

Nada de esto se menciona en el proyecto salvo que el software de escrutinio será de propiedad de la Registraduría, sin mayor explicación el proyecto amarra el voto electrónico a la cédula digital, cuyas características y costos no se conocen, la protección de datos personales es un enunciado general y se guarda silencio sobre los gigantescos procesos de subcontratación y tercerización de la función electoral.

En quinto lugar, se proponen distintas modalidades de voto, pero no existe una hoja de ruta y unas reglas transitorias que permitan establecer cómo se implementarán estos sistemas, ni su gradualidad, menos aún se indica cómo se implementará el voto electrónico para las elecciones de 2022,

A pesar de que se crea una comisión, se amplifica sin controles el poder del registrador, es problemático que la Registraduría puede adoptar un plan especial para el voto anticipado en las notarías, el congreso debe examinar si la delimitación de estos procedimientos electorales, las garantías y las reclamaciones que se deriven de allí, son competencia suya o de la Registraduría.

En último lugar la democracia participativa y la rendición de cuentas reciben un trato desafortunado, en los procesos de revocatoria del mandato, se crea un procedimiento previo en el cual debe probarse el incumplimiento del programa de gobierno; ese cambio, anula el ejercicio del derecho al voto programático, se regula de manera desarticulada los procesos de recolección de firmas en los grupos significativos de ciudadanos y se restringen los derechos políticos de quienes con su firma lo apoyan.

Finalmente no contiene ninguna mención al principio de rendición de cuentas de la Organización Electoral, de aprobarse el proyecto tal como se presenta, la Organización Electoral será la caja oscura de la democracia electoral en Colombia.

La ambigua definición de violencia electoral en los mensajes de campaña, las pólizas para los grupos significativos, la reserva de datos y el plan de auditoría, se propone pues, un arreglo institucional, una alianza entre el gobierno y el registrador y la consolidación de la captura de los clanes políticos en la Organización Electoral, se mejoran algunos procedimientos de escrutinios, se promete incorporar herramientas informáticas y se señala que el software de escrutinio será de propiedad de la Registraduría, pero esos avances y concluyo, señor presidente, mantienen en la penumbra los gigantescos contratos que tercerizan la función electoral, arrinconan la democracia participativa y anula la rendición de cuentas sin cambios significativos en el proyecto que estamos atentos a recomendar, sin duda perderá la ciudadanía. Gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias presidente, usted disculpará, aquí los Representantes a la Cámara no estamos ya acostumbrados a no poder utilizar el micrófono para pedir mociones de orden, nosotros podemos prender el micrófono en la plataforma en la que sesionamos todos los días.

Presidente simplemente hacer un recordatorio de la Ley 5ª aquí, yo he insistido mucho en esto en la Cámara de Representantes y sé que para algunos puede ser molesto, pero es que es la ley de la República, la Ley 5ª manda que las sesiones del congreso, aquí no se pueden leer intervenciones, porque si para eso fuera, pues a nosotros nos mandarían todos los conceptos por escrito en las audiencias públicas y nosotros los leeríamos y el doctor Novoa acaba de hacer una intervención de 10 minutos en la que leyó absolutamente toda su intervención.

En las audiencias públicas de lo que se trata es de escuchar expertos, ciudadanos interesados en los temas de los que trata el Congreso de la República, pero justamente lo hacen de manera libre, porque de otra manera pues básicamente no habría sentido en hacer audiencias públicas.

Simplemente a nosotros nos llegarían unos documentos y nosotros los leeríamos, entonces yo le quiero recordar presidente de la Comisión Primera del Senado de la República, amigo doctor Pinto que las intervenciones no pueden ser leídas, es simplemente para recordar la Ley 5ª presidente. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Pedro Felipe Gutiérrez, Magistrado del Consejo Nacional Electoral:

Buenas tardes, pues muy complacido de poder participar en este proyecto que hace muchos años

se viene tratando de aprobar por el Congreso de la República, yo les voy a hablar de un tema específico del proceso de escrutinio y las ventajas que se alcanzarían si se llega a aprobar cómo está planteado.

Una de las grandes dificultades y lo digo a título personal, yo he sido abogado litigante en procesos electorales, en específico he sido abogado en proceso de escrutinio, es el acceso a la información, ¿el proceso de escrutinio en qué consiste? el proceso de escrutinio consiste en el conteo de los sufragios que se depositan en favor de una de las opciones políticas.

Es decir, es una etapa del proceso electoral, la etapa preelectoral en la que están en campañas, la etapa de votación a la etapa electoral propiamente en la que los ciudadanos escogen a quien los va a representar en el futuro y es la etapa de escrutinio de esos votos.

Los principios que inspiran lo que garanticen que ese proceso electoral sea puro, básicamente son 2, uno podría hablar de la libertad de elector, que uno pueda garantizar que el elector manifestó su voluntad libremente y la segunda, tiene que ver con que el proceso de escrutinio sea abierto, que sea público, que la ciudadanía pueda verificar que los votos o su manifestación, se está contando en debida forma.

Pues esa ha sido una de las grandes dificultades que ha tenido el proceso de escrutinio, lo viví por ejemplo en las elecciones de 2018 en la que yo acompañé a un partido político en el proceso de escrutinio y es que la ciudadanía no tiene acceso oportuno a la documentación electoral, es decir uno llega ciego a un certamen electoral, sin saber si eventualmente en el trámite se dieron irregularidades o no que las puedo verificar si tiene acceso a la documentación, en ese sentido este código involucra tecnologías, y es decirle al ciudadano mire usted tiene la posibilidad de presentar una reclamación, fundada en la documentación oficial.

¿Qué es lo que se ha venido presentando? que llega el ciudadano a presentar una reclamación con base en el informe o el preconteo que no tiene ninguna validez, no tiene ninguna fortaleza jurídica a decir, es que hay un error en la suma de los votos; cuando llega la comisión escrutadora que es quien adelanta el proceso de escrutinio, lo primero que le dice la comisión es que usted me la está soportando con documento que no tiene ninguna validez, que es el E26 o el E14 de claveros, perdón, el E14 de claveros, que son las actas que le mandan los jurados de votación.

Y resulta que sí le está soportando una reclamación que es una solicitud que le hace el ciudadano a la administración para que corrija, la comisión escrutadora lo primero que le decía es, qué pena pero es que usted ese documento que trae como prueba no sirve en este proceso.

Bueno, esa es una de las dificultades que hemos tenido por lo consiguiente se presentaba un círculo vicioso, yo no le adelanto la reclamación, porque

usted la prueba que me trae no es suficiente, pero yo a usted administrado no le permito acceder a la documentación oficial que sí serviría.

Para evitar esta situación es que se están implementando las herramientas tecnológicas que le permitan al ciudadano poder presentar requerimientos a la autoría electoral, o solicitudes, o técnicamente llamar reclamaciones, que vengan soportadas en documentación electoral, es decir que garanticen que el proceso electoral sea lo más público posible y que los resultados que se profiera, que garanticen en definitiva la pureza del certamen electoral, con base en documentación oficial, ese diría que es un avance grandísimo, porque quienes hemos litigado en esas instancias administrativas, nos hemos visto en apuros para poder conseguir, poder lograr que una comisión escrutadora es quien adelante el proceso de escrutinio en determinado nivel, acepte una reclamación para corregir eventualmente un error en el proceso de escrutinio.

Otro de los temas que implementa el código electoral, que también es grande, fue relevante para el administrado, o sea este código está pensado también en el administrado, no sencillamente es, otorguémosle facultades al Consejo Nacional Electoral para que pueda ejercer, tenga más autoridad, no, el código está pensado también en el ciudadano, quien es al final de cuentas quien es el beneficiario de un certamen electoral puro, es poder presentar reclamaciones con total tranquilidad, eso de que están leyendo una mesa en un proceso de escrutinio y que inmediatamente tiene que estar presentando la reclamación, pues es o uno podría pensar es violatorio del derecho de defensa y contradicción.

Al administrador se le debe facilitar, conocer la documentación y también tener la posibilidad de presentar reclamaciones soportadas seriamente y ¿para eso qué se necesita? que se le garantice al ciudadano tiempo, en ese sentido yo diría este es un avance gigante para el ciudadano, poder presentar oportunamente y de manera muy sustentada y con acceso a la documentación, los requerimientos para que se garantice que los resultados del certamen electoral sean puros.

Uno de los temas que inclusive planteó ahorita el doctor Vives a quien admiro mucho, es el tema de la Preclusividad, aquí se establece que de cada etapa que se agote, etapa que se termina, evitando también, hay que entrar a pensar desde el punto de vista que los resultados electorales se deben obtener lo más rápido posible, y para eso eventualmente solamente en unos casos específicos que le puede permitir a la máxima autoridad, al Consejo Nacional Electoral entrar a revisar asuntos que son de competencia de una instancia inferior, por ejemplo, de la comisión escrutadora municipal.

Tienen que ser una situaciones muy específicas, por ejemplo lo que determina aquí se está reglamentado, lo que tiene que ver con la facultad de revisión de escrutinios del Consejo Nacional

Electoral, en la que ya la jurisprudencia se pronunció inclusive por demanda que yo presenté hace muchos años, en el que el Consejo de Estado señaló que solamente por causales excepcionales, el Consejo Nacional Electoral puede entrar a conocer de asuntos de una instancia inferior que no sea en virtud del recurso de apelación.

Obviamente en lo que tiene que ver con inclusión de causales de reclamación, se incorpora lo que tiene que ver ya con temas de tecnología, por ejemplo, lo que tiene que ver con la falla de la plataforma para el voto electrónico, eso se incluye y se está saliendo lo del día, lo que tiene que ver con la facultad de revisión de escrutinios, como les comento tiene que ser por unas causales excepcionales, que en este caso se plantea.

Es que se puede establecer que la comisión escrutadora municipal o la comisión escrutadora departamental, los delegados del Consejo Nacional Electoral, no estén cumpliendo con sus obligaciones legales, o que eventualmente se pueda conocer, que durante el proceso de escrutinio se está alterando la voluntad del elector, o manipulando un proceso de escrutinio.

Lo que tiene que ver por último que les quería comentar es sobre el requisito de procedibilidad, que yo encuentro mucha dificultad en su aplicación y es por lo siguiente, los procesos de escrutinios reconocen a unas personas para participar en él, que son al abogado del candidato, al testigo electoral y al candidato propiamente, pero resulta que por mandato constitucional, por el artículo 237 se dice que se tiene que agotar para poder acceder a la justicia, para poder demandar elección, se tiene que haber agotado, se tiene que haber formulado una reclamación específica, encuentro unas dificultades en la aplicación de ese requisito de procedibilidad; y es que el nuestra legislación o como está planteado el código y como venimos, solo está legitimado para presentar reclamaciones los testigos, los candidatos y sus apoderados, y resulta que el requisito de procedibilidad lo permite, o permite que cualquier persona pueda presentar reclamaciones en cuanto a unos temas específicos.

Aquí el doctor Vives ahorita nos decía, debemos ampliar la posibilidad de que las causales de nulidad en lo que tiene que en este momento están restringidas a la tercera y cuarta como él lo mencionó, si se abre más, pues para qué entonces la restricción, porque eso implicaría que los ciudadanos cualquier ciudadano pueda presentar solicitudes o reclamaciones en lo que tiene que ver con todo el escrutinio.

Entonces encuentra uno un choque frente, o dejo solamente que puedan presentar reclamaciones las tres personas que señalé inicialmente, candidato, apoderado y testigo, o abro la brecha para que cualquier ciudadano pueda presentar reclamaciones en cuanto a tema de nulidades, que son las que están previstas en el 275.

Yo encuentro difícil, si no fuera porque es mandato constitucional, yo quitaría lo del requisito de procedibilidad, cosa que todo termine limitado a que cualquier ciudadano puede presentar acción de nulidad, así no haya participado dentro del proceso de escrutinio; yo diría que debería abrirse, pero como es mandato constitucional, tenemos que acomodarnos a él y para estos efectos ampliar la posibilidad que sea por otras causales de nulidad distintas a la tercera y cuarta del artículo 275, pues sería pues quitamos todas las restricciones, abrámoslo para que todos los ciudadanos puedan presentar reclamaciones, lo cual haría imposible un proceso de escrutinio. Muchísimas gracias.

Si ahí estoy, digamos que ahí hice el señalamiento del cuestionamiento frente al tema de requisito de procedibilidad, que para mí resulta muy complejo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Guillermo Pérez, Magistrado del Consejo Nacional Electoral:

Bueno, muy buenas tardes honorable presidente, señores Representantes, a la Cámara y exmagistrados y demás personas que concurren a esta audiencia.

Yo sí quisiera comenzar diciendo que más allá de lo que se ha planteado sobre el objetivo de este código, es el de garantizar una transparencia electoral y la certeza de los resultados electorales, respetando la voluntad ciudadana, que constituye la propuesta justamente también una consolidación de la democracia en Colombia y consolidando la democracia en Colombia, también consolidando las posibilidades de paz para el país.

No deben ustedes olvidar que muchas guerras civiles en Colombia, se desataron, se han desatado a lo largo de más de 200 años de historia republicana y justamente por burlar la voluntad de los electores en las urnas.

El proyecto trae una inclusión de un lenguaje de derechos humanos, que es muy importante resaltar, tiene que ver también el reconocimiento de la diversidad y la multiculturalidad del país y de los pueblos étnicos, y por ello se garantiza que los pueblos étnicos, los pueblos indígenas, serán informados en sus propias lenguas sobre el proceso electoral.

Aquellas que tienen lenguaje escrito, pues podrán hacerlos por esa vía pero también en el lenguaje oral, de igual forma en esa perspectiva se contempla la ampliación de los puestos de votación electoral para llegar a esa Colombia profunda, de manera a evitar lo que vergonzosamente ha sucedido en el país, y que señalaba el jurídico nacional de MAIS en su intervención.

Pero también contempla las personas con diversidad funcional o con algún tipo de discapacidad que no puedan acudir a un puesto de votación, se prevé que puedan inscribirse previamente ante la Registraduría para facilitarle su votación en sus domicilios.

También en relación con la participación de la mujer, se amplía la cuota del 30% al 40% y se habilitan la legitimidad de listas integradas exclusivamente por mujeres, en el mismo sentido, si en una votación llegase a haber un resultado igual entre un hombre y una mujer, por una medida afirmativa que establece el código, se declara electa a la mujer.

Pero también se prohíbe la violencia política contra las mujeres, se han hecho recomendaciones por el despacho de la Senadora Angélica Lozano, de ampliar la propuesta en términos de comprender la violencia política contra las mujeres, que la violencia política contra las mujeres también se ejerce cuando se utilizan a las mujeres como relleno en las cuotas de los partidos y movimientos a las corporaciones públicas.

Por otra parte, se contempla la diversidad de género, y se amplía lo que está previsto ya en el artículo primero de la Ley 1475, ahora sobre otros temas importantes como la trashumancia, una de las apuestas es justamente el de incluir una nueva herramienta para combatir la trashumancia, eliminando el periódico de inscripción de cédulas para dar paso a la actualización y depuración del censo electoral.

Remplazando el concepto de residencia, por el de domicilio electoral y sin duda que esto permitirá pues que no tengamos que llegar como hemos llegado en el Consejo Nacional Electoral, que hoy recordaba que el presidente Penagos esta mañana en la instalación de esta sesión, de anular casi un millón de cédulas.

Por otra parte sobre los nuevos métodos de votación mucho se ha dicho a lo largo del día sobre el particular, yo simplemente quisiera insistir en que debemos garantizar ya para el año 2022 la identificación biométrica total, no solamente en los puestos de votación, la identificación biométrica total en cada mesa de votación, sino se contara con los recursos necesarios y no hubiese las garantías de tener la identificación biométrica total en cada mesa de votación, en el Consejo Nacional Electoral hemos resuelto que se tendría entonces que imponer la huella y la firma para evitar la suplantación de los electores.

Pero está el tema del voto electrónico mixto, que aquí también se ha mencionado y el voto electrónico ya es una obligación legal desde hace muchos años en Colombia, sobre este tema del voto electrónico mixto, hay que tener muy claro que posibilitara que no se produzcan más votos nulos.

En las elecciones a las corporaciones públicas, en las últimas elecciones se anularon casi un millón y medio de votos, la posibilidad de que el elector se encuentre frente a una pantalla, donde va a distinguir los colores de su partido político, del candidato o candidata, la foto por la cual va a votar pues impiden que se lleguen a equivocar y el sistema mismo les da la tranquilidad y la seguridad de que han votado por la persona que querían.

Pero además el registro en la papeleta que expide la propia máquina después del voto y que se deposita en una urna en caso de algún reclamo, en caso de algún problema eventualmente de carácter cibernético, pues habrá el respaldo en las urnas, para ir a verificar efectivamente cuál fue la voluntad popular allí expresada.

Ahora el reto es justamente que se tengan los recursos para progresivamente instalar el voto electrónico mixto en Colombia, abran planes piloto para el año 2022, yo propuse pero eso dependerá también de los recursos con los que cuenta la Registraduría, que en aquellas ciudades que tengan más de 500 mil electores, debería imponerse ya el voto electrónico para el año 2022.

Pero la progresividad es una constancia en todos estos procesos en distintos lugares del mundo, pero ya el doctor Pedro Felipe hablaba de los escrutinios, yo simplemente reitero que todos los documentos electorales tendrán que ser digitalizados con los respectivos elementos de ciberseguridad, para garantizar transparencia, y evitar pues los problemas que ustedes ya conocen al día de hoy.

Por otra parte quisiera mencionarles el tema de que también se incluye en el código la prohibición de la violencia política, y esto es muy importante resaltarlo, no se tolerará ninguna campaña, de ningún candidato que sea violentada por otro candidato o partido político y de serlo, pues serán debidamente sancionados por el Consejo Nacional Electoral, en un país donde la estigmatización le cuesta la vida a muchas personas, hombres y mujeres, en un proceso electoral, eso hay que eliminarlo como síntoma de que podemos debatir en democracia, respetando las opiniones distintas.

Yo diría finalmente sobre el tema de la auditoría del proceso electoral, la auditoría del proceso electoral está garantizado a lo largo de todo el proceso, con la participación activa de todas las fuerzas políticas y aquí viene otro tema, que tiene que ver justamente con un reclamo que se ha hecho frente al proceso electoral anterior, y la Registraduría anterior, y es que el software esté en posesión del estado, el software de escrutinios pertenezca a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así se establece y se establece no solamente que el concejo nacional electoral, bueno, estoy hablando para concluir del software de escrutinios, les estoy diciendo que ya en poder del Estado y ya en poder de la Registraduría, el Consejo Nacional Electoral tiene la posibilidad de ejercer la veeduría también del código fuente, pero también los partidos políticos cada uno tendrá derecho a tener sus auditores informáticos preparados en la materia para garantizar la mayor transparencia electoral.

Y concluyo con los siguiente y es justamente con el cumplimiento de la sentencia de la corte interamericana de derechos humanos, caso Gustavo Petro Urrego Estado colombiano, en el Consejo Nacional Electoral estamos preparando, dada nuestra iniciativa legislativa para hacerles llegar a ustedes, señores congresistas, una propuesta

sobre cómo se deben implementar las reformas al código electoral, no solamente en términos de delimitar las inhabilidades teniendo en cuenta que ninguna autoridad administrativa en Colombia puede inhabilitar derechos políticos, sino también en relación con el principio de la doble instancia o doble conformidad.

Y la Organización Electoral, el Consejo Nacional Electoral, se prepara para proponerles una reforma que no implicaría necesariamente una reforma constitucional.

Muchas gracias señores congresistas, señoras congresistas, por esta oportunidad de compartir con ustedes estas ideas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Marco Emilio Hincapié, Exmagistrado del Consejo Nacional Electoral:

Muchas gracias presidente, muy amable por este espacio, un saludo a todos los honorables Representantes, Senadores, al señor registrador, a los magistrados del Consejo Nacional Electoral, a los exmagistrados, y a todos los que participan en esta importante audiencia pública, de convocatoria a la audiencia pública donde pues lógico se participa de una historia en la que se presentan proyectos de reformas constitucionales para mostrarle y darle al país y a la democracia unas nuevas herramientas que permitan acercar más al ciudadano, a la realidad electoral.

Sin embargo, pues no obstante los esfuerzos que se hagan de resaltar que se haya traído bastante y acopiosa jurisprudencia del Consejo de Estado a este proyecto de ley, en el sentido de que lo que muchas veces se trajina en la vía administrativa electoral, realmente está muy condicionada y dirigida a lo que pueda definir posteriormente el Consejo de Estado.

Es de resaltar el tema de las inhabilidades, de las incompatibilidades, el tema de tratar de que en esta ley estatutaria se haga un gran esfuerzo por regular el requisito de procedibilidad, pero pues lógico que estamos ya estos años después de la ley del año 80 y de 1986 ese código electoral 2241, a hoy estamos hablando de muchos años.

De muchos años de trajinar con ese mismo código, con esa misma orientación y guía, hoy en día nos atropella la vida de los sistemas, la ciudadanía digital, que nos obliga indiscutiblemente a hacer un gran esfuerzo por mirar unas nuevas condiciones de ese código electoral.

Hay que hacer de pronto, retrotraernos en el pasado año 2007, cuándo aproximadamente se tenía por el Departamento Nacional de Planeación, proyectos inscritos en el banco de proyectos y que tenían que ver con la tecnología electoral, donde se hacían unos presupuestos de más o menos unos 1.3 billones de pesos.

Estoy hablando del año 2000, 2007, en dicho proyecto se dejó a un lado por muchas razones, no había disposición importante de recursos de una manera, estaban en la, el tema de la cedulación

sistema AFIS, tenían que alcanzar a la totalidad de los ciudadanos para la identificación de la huella dactilar que ha sido importante avance.

Ahí viene proyecto de código importante que también tiene que adecuarse a fallos como el de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sus efectos frente a los procesos de elección, ya lo explicó, lo han explicado varios que me antecedieron en el uso de la palabra, entre ellos el Senador Gustavo Petro, ¿sí? Porque realmente lo que persigue ese fallo, es que se establezca de acuerdo al fallo permitir la inscripción de cargos de elección popular para los candidatos con sanciones administrativas, entiéndase que también incluidas las de carácter disciplinario y las de carácter fiscal.

Eso será tema de análisis por parte de la comisión, de los señores ponentes, veo que hay una muy buena tendencia en ese sentido de algunos ponentes, de las personas que he escuchado esta mañana y pues es de vital importancia remediar esa situación.

También yo sí me disiento del procedimiento que se quiere adoptar con relación a la figura de la revocatoria del mandato, la figura de revocatoria del mandato constitucionalmente es un mecanismo de participación ciudadana, y ese mecanismo de participación ciudadana, no puede tener un trámite distinto a los trámites que debe llevar la voluntad ciudadana.

El trámite de la recolección de firmas de los porcentajes que definió ya la ley, pero no lo podemos hacerle un preprocedimiento para mirar la viabilidad o no cuando es realmente una posición muy clara de mecanismo de participación.

Es como limitar otro mecanismo de participación ciudadana en temas de Audiencias Públicas previas, para poder ejercer cualquiera de esos mecanismos.

Frente a algunos artículos del proyecto yo quisiera decir, por ejemplo, en el artículo cuarto que habla de los principios de la función electoral, pero en ninguna parte se define ¿qué es la función electoral? la ley ha definido qué es una función legislativa, que es una función constitucional, que es una función administrativa, que es una función judicial, pero acá en ninguna parte lo dice.

Además, el mismo numeral tercero, que habla en el artículo cuarto, de la interpretación restrictiva, no dice que autoridades pueden interpretar esas normas electorales, ¿cuáles son las autoridades administrativas o judiciales competentes para hacerlo? es lo que en hermenéutica se denomina la interpretación por vía de autoridad.

Ese sería un punto que yo anotaré, el artículo 7° del proyecto, se refiere a la identificación de autenticación del elector, se habla de votar con la cédula de ciudadanía a excepción, de cuando se utilicen medios biométricos esto iría en contravía, de una norma que tiene que ver de la Constitución y una Sentencia de la T426 del 2013 que señaló el documento de identidad para todos los efectos es la cédula de ciudadanía.

No entiendo cómo se pueda obviar si existiendo una norma, existiendo una sentencia de la Corte Constitucional, la identificación biométrica, obviaría la presentación del documento de identidad.

Tendría otros temas importantes que yo envíe un documento, pero habría que revisar el tema de los conjuces, si es posible con jueces vía administrativa, o solamente como lo dice el Código Contencioso, conjuces que tienen que tener el sentido de tomar decisiones judiciales y las toman solamente la Rama Jurisdiccional.

Las instancias del proceso, habla de los Consejos Seccionales, pero dice que en cualquier momento el Consejo Electoral puede asumir directamente lo que está adelantando el Consejo Seccional, lo que rompería diría yo las dos instancias del proceso.

Bueno, lo del tema de los salarios para la inscripción de cédulas, pues también tengo mucha identificación con el Senador Gustavo Petro, frente a qué como una condición sin ecua non para acceder a diferentes propósitos en el proceso electoral, no se mira con claridad la pertenencia o no a un movimiento o partido político.

Debe haber una claridad en la representación, igualmente no voy por ningún lado lo que es la coalición de minorías políticas del 15% y finalmente, frente al software de escrutinio, también ese software de escrutinio, debe ser de propiedad de la Registraduría, pero los códigos fuentes deben estar como lo refiere en las normas constitucionales, como un documento público a la libre investigación y utilización de ese software de escrutinio, tanto a los partidos, como a los auditores de los partidos.

Porque pues los códigos fuente son esenciales y en eso se falló en el proceso anterior, que por ninguna razón, sin ningún motivo, nos dieron la posibilidad de hacerlo y finalmente frente al E11, ese formulario del E11, se pagaron 25.000 millones de pesos a un contrato para digitalizarlo, pero nunca esos E11 fueron facilitados a los partidos políticos para confrontarlos con los E14, porque en el E11 se sabe cuántos votaron efectivamente y en E14 cuántos votos resultaron en el acta de escrutinio.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Orlando Caballero Díaz, Docente de Derecho Electoral de la Universidad del Atlántico:

Muy buenas tardes, gracias señor Presidente del Senado de la República, señor Presidente de la Cámara de Representantes, Secciones Primeras, traigo unas inquietudes desde la universidad de la Región Caribe colombiana, específicamente en los siguientes aspectos:

Para la academia consideramos que el proyecto de Código Electoral debe consultar el momento histórico de pandemia y de pos pandemia, es imposible legislar en materia electoral sin tener en cuenta este eje transversal de todo lo que se apruebe en materia legislativa relacionado con el proceso electoral colombiano.

Segundo, para la universidad el uso de las tecnologías es una necesidad inaplazable en este momento histórico del país, por ello el código, el proyecto de código, debe garantizar conforme lo establecido en Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral tres aspectos fundamentales.

Todo lo que se haga en materia tecnológica, debe generar mayor confianza de un lado, resultados más legítimos y por supuesto, deben adoptarse de manera progresiva, por ello la tecnología con voto vía internet, debe potenciar la universalidad del voto, el secreto del voto, pero también la publicidad del escrutinio.

Debe garantizar una auditoría tecnológica en los sistemas para los partidos políticos, los candidatos, la organización de control del país, los Órganos de Control específicamente, las misiones de observación electoral, tanto nacionales, como del exterior y todos los intervinientes del proceso.

Además debe trabajarse la ampliación, la calidad y la estabilidad en nuestro país del servicio de energía eléctrica, para que especialmente se trabaja en el área rural, que deberá tener derecho a votar como todos los colombianos.

Un punto especial merece el tema de masificar la cobertura en el servicio de internet, aumentando su velocidad de procesamiento y disminuyendo el costo del servicio, es bueno traer a colación las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística en 2018 el 52% de los hogares colombianos tenía conexión a internet, el 63% en cabeceras municipales y un país rural como el nuestro solamente el 16.2% tiene acceso a internet en nuestro país.

Además debe educarse a los colombianos en una cultura ciudadana de participación política y electoral, y en el uso de esas herramientas tecnológicas que van a ser aprobadas, debe trabajarse en prevenir el delito electoral, las malas prácticas políticas y electorales institucionales y ciudadanas.

Pero también establecer un mayor control y persecución de lo que será el delito informático y digital electoral, sin duda, en este segundo punto la tecnología, es un buen medio para fortalecer la democracia colombiana, pasa por el voto electrónico mixto postal y anticipado. Pero transita sin duda mucho más allá, se trata de la implementación de una verdadera política pública para el cambio del proceso electoral colombiano, que debe propender por el fortalecimiento de su sistema democrático que se encuentra en crisis.

Tercero, consideramos desde la academia que el derecho electoral es autónomo, por lo tanto, debe incluirse un capítulo que regule el procedimiento administrativo de sus etapas pre electoral, electoral y de escrutinio.

Particularmente en lo relacionado con el trámite de las causales de reclamación en la jornada electoral y en el escrutinio hasta la declaratoria de elección, debe tratarse procesalmente el régimen probatorio,

la contradicción probatoria y la segunda instancia de conformidad en el proceso administrativo electoral.

Cuarto, la academia es importante destacar para la academia sugerida al Congreso a que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones: dos consideraciones básicamente, el proyecto de Código Electoral debe adecuarse al fallo del caso Petro Urrego versus Estado colombiano en atención a las funciones del Consejo Nacional Electoral, con respecto a especial a la revocatoria de inscripción de candidaturas y de inscripción de cédulas en el tema de trashumancia.

Procesos entre otros, que debe ceñirse a un debido proceso, para garantizar el principio de doble conformidad y de doble instancia, y en segundo lugar, se observa un gran avance en la cuota de género comentada en un 30% a un 40%, sin embargo, la academia propone se debe elevar a un 50%.

Quinto, debe trabajarse la financiación igualitaria de campañas políticas con dineros del estado, consultar y coincidir con el proyecto de Cámara de Representantes de voto obligatorio transitorio como un método de apertura democrática para nuevos liderazgos, disminución de la abstención, la paridad de financiación electoral y la oportunidad que durante 12 años los colombianos aprendan a votar y hacerle un buen uso a ese sagrado derecho del voto.

Sexto, es imperativo el incentivo del pensamiento crítico independiente como expresión libre, para elevar el nivel de cultura política en Colombia.

Y finalmente, debe haber una reforma estructural de la arquitectura de la Organización Electoral, nosotros desde la universidad consideramos que en buena hora se plantea un Código Electoral que recoja las necesidades de la democracia colombiana y cerramos con una pregunta una pregunta para los Congresistas...

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Muy buenos días, buenas tardes a todos nuevamente, vamos aquí a reemplazar un rato al Presidente Pinto en esta audiencia, doctor Orlando Caballero tiene ampliación de tiempo por 2 minutos para que termine su intervención por favor.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Orlando Caballero Díaz, Docente de Derecho Electoral de la Universidad del Atlántico:

Muchas gracias doctor Deluque, decía que es imperativo el incentivo del pensamiento crítico independiente como expresión libre para elevar el nivel de cultura política en Colombia, que necesita la democracia y debe haber otra forma estructural a la arquitectura de la Organización Electoral que realmente responda también a las necesidades de la apertura democrática que reclama el país.

Finalmente, presento una pregunta desde la academia que debiera orientar la discusión tanto en la Cámara, como en el Senado de la República,

¿este proyecto de Código Electoral responde a las necesidades de confianza y de legitimidad de los resultados que reclama la democracia colombiana?

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Esteban Salazar Giraldo Investigador Nacional Línea de Democracia y Gobernabilidad:

Muy buenas tardes honorables Congressistas, muchas gracias por la oportunidad de esta intervención, un saludo a todas las personas que están interviniendo el día de hoy.

En 2018 y 2019 la Fundación Paz y Reconciliación realizó dos investigaciones detalladas para la opinión pública, en la que se evidenciaron las irregularidades electorales para las elecciones al Congreso y Presidenciales en 2018, así como las elecciones locales del año 2019.

Este funcionamiento en cabeza de la Registraduría de la República, cuenta con vulnerabilidades muy altas en todos sus procesos y procedimientos, en lo que pudo haber modificado alrededor del 5% y el 10% en las votaciones del Congreso de la República, miles de votos en las elecciones presidenciales y a pesar de los ajustes que se dijo que se hicieron a las elecciones de la Registraduría por parte de la registraría en 2019, se encontró que los mecanismos de corrupción evolucionaron mucho más rápido que en dichas atenciones.

En ese sentido el 2022 significa un espacio importantísimo y una prueba de fuego para la democracia de este país, y aunque pares reconocen que este Código Electoral es necesario porque son ya 34 años de vigencia que tiene, hay algunas observaciones que tenemos que hacer importantes sobre los riesgos que también significa la aplicación de este nuevo código y como en vez de solucionar los problemas que ya habíamos advertido anteriormente, se crean unos nuevos y adicionales.

Llama la atención también, que se pretenda aprobar a menos de un año de que se empiece el proceso electoral del 2022, significando unos traumas enormes para su trámite e implementación, sobre todo porque el desarrollo del código, luego de las 80 observaciones que tenemos de todo el articulado, encontramos que lo más grave de esto es que se rompen pero el mismo desarrollo del código sus propios principios.

El principio democrático y el principio de transparencia, aunque son numerosas todas esas observaciones, estos principios de democracia y transparencia se rompen sobre todo en tres espacios que nosotros identificamos de riesgo sobre fraude electoral.

El primero antes de las elecciones que es cuando se escoge a los jurados de votación, se asignan a los testigos electorales y también se determinan quiénes serán los observadores electorales, respecto a los jurados de votación habíamos advertido en las elecciones anteriores que el software no tenía ningún tipo de auditoría y que además las listas que

se enviaban por parte de las empresas y entidades públicas eran en algunos casos empresas fachadas y en otros eran contratista y no funcionarios de carrera.

Este código establece que se van a elegir por parte del censo electoral, pero no establece taxativamente que se deba hacer de forma aleatoria, ni mucho menos, que vaya a ver una auditoría al software de selección de jurados.

Respecto a los testigos electorales, algo grave que se encontró dentro de estas observaciones del presunto fraude electoral, es que los candidatos que cometen el fraude, lo cometen con las listas de sus propios partidos en corporaciones como Congreso, Concejos y Asambleas.

Esto significa que este código que debería resolver la posibilidad de que los partidos asignan equitativamente los testigos, refuerza la idea de que será a discreción del partido político la asignación de dichos testigos electorales.

En cuanto a los observadores coincidimos con la Misión de Observación Electoral, en plantear que esta figura no se puede utilizar como un mero legitimador de las elecciones como pasó en el 2018 con la Comisión Europea, de lo cual nosotros denunciábamos públicamente y que en este nuevo código en vez de solucionar y ampliar las atribuciones de los observadores, plantea prohibiciones.

Y dentro de esas prohibiciones en el artículo 137 una de ellas qué es la más grave, es hacer público el informe de observación, señores Congressistas esto rompe con el principio de transparencia de este mismo código y la pregunta que nosotros hacemos es ¿acaso esto no es característico de los mecanismos autoritarios y de las dictaduras?

El segundo gran momento que nosotros identificamos como Fundación Paz y Reconciliación, grave respecto al tema el fraude electoral está relacionado con los riesgos dentro del día de las elecciones, además de la compra de votos, el trasteo de votos, la compra de cédulas y todo lo que se ha dicho públicamente.

Parece identificado un grave problema con el tema de la suplantación de votantes, este código establece que en los casos en los que haya biometría dentro de los puestos de votación no habrá necesidad de identificación y autenticación por parte de la cédula de ciudadanía.

Pero, además, establece que el mecanismo de biometría será auditado únicamente por el Consejo Nacional Electoral, Consejo Nacional Electoral que es elegido por los Congressistas, es decir, ustedes están legislando sobre el proceso que pretende prevenir el tema de la suplantación de los votantes en cabeza ahora de la auditoría por parte del Consejo Nacional Electoral.

Pero en el día de las elecciones encontramos otro problema bastante grave sobre la auditoría en el tema del preconteo, y aquí es importante señores Congressistas que se preste atención sobre

un tema importante, respecto a los jurados, testigos electorales y observadores, así como el preconteo, no se especifica ni se detallan los procesos electorales que se darán para el caso del voto electrónico remoto anticipado y el voto electrónico de carácter mixto.

¿Esto qué significa? que no sabemos que figura va reemplazar a los jurados electorales, a los testigos electorales y a los observadores en los procesos de preconteo y de observación electoral o testificación electoral o incluso auditoría del sistema del preconteo.

No hay un escrutinio sobre el voto electrónico remoto anticipado, ni sobre el voto electrónico remoto, la otra pregunta que se hace ahí sobre las elecciones es ¿habrá un día de elecciones específico o el del voto anticipado que empieza a 8 días antes es desde donde se toman los términos para acabar con las encuestas, para empezar a hacer el proceso de recolección de firmas o son los términos del día de las elecciones específicamente del día en el que se hace de manera presencial?

Tercer punto importante, es decir acá no solamente suceden los riesgos de fraude electoral antes, durante, sino también después de las elecciones, que es lo que pusimos ante la opinión pública en 2018 y que por primera vez se estableció que esos tachones, borrones y enmendaduras que supuestamente, eran errores humanos, pero que el Consejo de Estado estableció que no eran errores humanos, sino que era sistemático, es sobre lo que no resuelve este código específicamente.

Porque si bien habla de la auditoría del escrutinio, no plantea una auditoría sobre la interoperabilidad, la trazabilidad y la articulación de todo el sistema electoral en el país, en ese sentido cuando nosotros analizamos que gracias a los formularios E14 sobre esos tachones y enmendaduras la ciudadanía pudo identificar en ese momento que había ese posible fraude dentro de las elecciones, en el escrutinio, ¿en este momento como lo plantea el código? señores ciudadanos y señores Congresistas se podría perder la posibilidad de que la ciudadanía haga una auditoría directa dentro del proceso de escrutinio.

¿Por qué? porque se establece que habrá un plan de auditoría, en el cual será la Registraduría y en cabeza de Registraduría la que determine quién podrá hacer esa auditoría, una auditoría que cuesta miles de millones de pesos, lo que termina reforzando un sistema antidemocrático, en el cual un ciudadano cualquiera no va a poder hacer una auditoría, pero tampoco plantea que vaya a ver financiación estatal y pública para que cualquier ciudadano lo puede hacer.

Un punto importante aquí, en el sistema electoral alemán se cayó el voto electrónico porque no se garantizó, de acuerdo con lo que se establece democráticamente, que es el principio fundamental de este Código Electoral, que cualquier ciudadano que pueda leer y escribir o hacer auditoría del software.

Además nosotros encontramos que no tiene mucho sentido que este escrutinio y además la auditoría de este escrutinio, se centre solamente dentro de este proceso y no en un plan de auditoría mucho más amplio, en el cual se garantice por parte del estado la accesibilidad a cualquier ciudadano. Partido, movimiento, o veeduría al proceso de auditoría.

Nosotros respecto al tema de la auditoría coincidimos en cierta medida con lo que planteó el doctor Novoa y en las próximas intervenciones con la Fundación Karisma que tiene la experticia y tiene la experiencia pero queremos cerrar con 3 puntos importantes sobre lo que acabamos de decir también.

Y es sobre el trámite que se está dando este proyecto, no es posible y es de carácter también irrespetuoso con la ciudadanía, que el registrador haya presentado un proyecto de ley en el cual se hizo público semanas anteriores al que se presentó dentro del Congreso y que el proyecto de ley que hoy se discute dentro de las comisiones, ya empezemos con las jugaditas añadiendo un artículo que es el 228, sobre el tema de la escisión de los partidos.

Aquí se ha hablado mucho de la escisión de los partidos, pero esto es un mal precedente señores Congresistas, porque no se entiende cómo es que es posible que se presente un artículo, que es de Reforma Política y no de reforma técnica electoral, como lo plantea la Registraduría, el Consejo Nacional Electoral y el Consejo de Estado.

No guarda ningún tipo de unidad de materia, como tampoco lo guarda el tema de la cédula electrónica, cómo se ha mencionado también en otras intervenciones, el segundo punto de cierre, es que no parece muy acorde y lo plantea la Fundación Paz y Reconciliación, que mientras la gente le está poniendo el pecho y su vida en las calles a la democracia, el Congreso siga desde la virtualidad, pretendiendo reformar lo que sería el Código Electoral y la renovación del Código Electoral y sistema democrático en el país.

Esto es una contradicción absoluta en los términos en los cuales está llevando este procedimiento, si se tiene en cuenta todas las observaciones que hemos hecho sobre los riesgos de fraude electoral, que respecto al código actual son inaplicables algunas de esas supuestas soluciones que se pretenden para el 2022, y que se deberán aplicar hasta el 2026, este trámite que tiene ciertos afanes y cierto mensaje urgencia, que no resuelve los problemas previos, que resultaron favor y siendo los mismos grupos políticos, que aquí incrementan la brecha de carácter democrático para que los que tienen un poder económico y los clanes puedan hacer esas auditorías.

En suma para la Fundación Paz y Reconciliación queda la sensación de si este es el Código Electoral de los clanes políticos para mantenerse en el poder en el año 2022.

Muchas gracias señores Congresistas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Erwin Ferley Ochoa, estudiante especializado en Democracia Régimen Electoral, Universidad Sergio Arboleda:

Si muy buenas tardes, estaba tratando de conectarme con el audio y mi intervención es muy puntual frente a algunas generalidades del proyecto de código.

Pues, inicialmente resaltar de una manera muy especial, el hecho de que es un proyecto que se ha venido forjando a lo largo de varios años y han intervenido personas con unas altas calidades para poder lograr lo que se ha presentado el día de hoy al Congreso de la República.

Si bien es cierto, se han realizado múltiples observaciones, también es importante tener en cuenta o partir de las realidades que tenemos el día de hoy, dentro de esas realidades tenemos por ejemplo un Código Electoral que carece de los elementos que se están usando hoy en la práctica, por fuera de un marco legal al que se pretende llevar o materializar, a través de este proyecto de Código Electoral.

Entonces resulta muy importante que se le preste atención especial para que digamos inclusive en esta coyuntura de pandemia, se pueda como materializar lo que en la práctica hace la Registraduría puntualmente a nivel nacional.

Porque entrando en temas ya más detallados del proyecto frente al reforzamiento por decirlo de alguna manera de la Organización Electoral es algo muy fundamental, ya que por ejemplo frente al CNE en épocas electorales se vive una congestión debido a que se carece de herramienta, de material humano, de ese talento humano indispensable para poder llevar adelante procesos como temas de resolver sobre inscripción de candidatos, temas de trashumancia electoral.

Entonces, sí es bien importante esa estructuración, ese reforzamiento a nivel de la estructura de la Organización Electoral, adicionalmente es muy fundamental el tema del apoyo que se le brinde a la Registraduría, por ejemplo en las delegaciones. Esa modificación de los delegados en Registro Civil y en identificación, así como el tema electoral y crea un registrador departamental.

Entonces, eso es algo muy fundamental porque, pues ahí, se genera ya se rompe con el bipartidismo que se traía desde el anterior código, asimismo, el tema de la profesionalización de la mayor parte de la entidad es muy indispensable.

Porque por ejemplo hay registradores municipales que tienen un nivel técnico y adicionalmente están solos en cada municipio, qué bueno que realmente una norma como esta, pueda generar esos esos cambios que realmente van a fortalecer a la entidad electoral.

Adicionalmente, frente al tema del domicilio y censo electoral, es muy importante como se plantea, desde el proyecto, porque realmente está atacando la

problemática de la inscripción irregular de cédulas, o también conocido como trashumancia electoral.

Ahí se les está quitando un problema grandísimo que inclusive se ha llevado hasta el mismo día de elecciones con el tema de trashumancia y que se habilitan al...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Joan López, Fundación Karisma:

Buenas tardes, soy Johan López soy investigador de la Fundación Karisma, señor Presidente, Congresistas, compañeros y compañeras panelistas, les agradezco la invitación, me gustaría poder compartir pantalla, pero bueno parece que no puedo hacerlo, si me dieran el la posibilidad.

Bueno, aparentemente no, bueno, aquí lo clave es que cuando introducimos tecnologías en un sistema, tenemos que entender que se vuelve se vuelve en un cierto sentido una caja negra, no más podemos ver lo que entra dentro de un sistema y lo que sale, no podemos ver los procedimientos y las funcionalidades que están sucediendo adentro.

Entonces, en ese sentido, las auditorías resultan siendo el elemento esencial para poder incluir tecnologías dentro del sistema electoral, esas garantías nos permiten mantener la seguridad y la integridad del voto, y son esos elementos de construcción de confianza, de los que nos han se han estado refiriendo durante todo el día.

Entonces, ese sistema electoral debe ser transparente para todas las personas, esto es un elemento clave cada una de la ciudadanía en cada una de sus representaciones, debería poder auditar este procedimiento, entonces esos estas tecnologías nos obligan a que esas actividades de control ciudadano tienen que ir más allá de sencillamente la observación simple y llana que habíamos hecho con los procesos manuales.

En una investigación que hicimos desde la Fundación Karisma con Unesco encontramos una serie de principios y de necesidades que tendría que tener una auditoría para realmente garantizar esa transparencia necesaria cuando se incluyen tecnología.

Entonces, esto básicamente se trata de que podamos tener una auditoría en cada una de las etapas, entonces, tendríamos que tener una auditoría cuando se definen los requerimientos, esto le llamamos nosotros auditoría de requerimientos, de documentación, entonces tendríamos que tener acceso a garantizarle a todas las personas, a cualquier persona que lo requiera los contratos, los diseños, las arquitecturas.

Desde la experiencia de Fundación Karisma ha sido muy complicado acceder a todos estos documentos, que nos permitan hacer una veeduría de cómo se está definiendo los requerimientos técnicos del sistema.

La segunda, que es una de las grandes, o quizás la más grande carencia de las auditorías en el Código Electoral, es la auditoría durante el

desarrollo del sistema, esta auditoría debería ser liderada por equipos de expertos independientes clave independiente de la Registraduría y no debería ser básicamente determinado por la Registraduría, todos los lineamientos y cómo se debe hacer y qué se debe hacer.

Sino que debería ser los expertos independientes, universidades, centros de investigación o grupos de expertos, los que se encarguen de analizar el código fuente, sus funciones, su seguridad, la seguridad de las bases de datos, la transmisión de los protocolos.

Y el tercer tema sería clave tener una auditoría de simulacros, que es básicamente lo que el código tiene como auditoría y es básicamente que le permitamos por medio de expertos independientes a los partidos ver cómo podrían funcionar las elecciones en un simulacro de la votación.

Esto es importante pero tiene que ir conectado con esa auditoría técnica independiente, que nos permita verificar que las recomendaciones que dieron los expertos independientes sean incluidas dentro de la implementación del sistema.

Finalmente necesitamos y esto es algo que han repetido todos los que han presentado antes de nosotros y es que debemos tener una auditoría de resultados y para eso se requiere todo acceso a toda la documentación y a todos los datos abiertos, planos, que sean analizados, a través, de un software, para poder tener un control político de los resultados.

Desafortunadamente el código se queda por fuera de la auditoría técnica independiente, y la define de forma muy vaga y básicamente le deja a la Registraduría la potestad de determinar y los cronogramas, y los lineamientos de cómo se debería hacer.

Entonces conclusiones para para para cerrar, las auditorías deben preverse para todo el software que se use en el proceso electoral, desafortunadamente por el tema del fallo del Mira nos hemos quedado en los escrutinios, pero el sistema electoral es supremamente complejo e incluye un montón de sistemas de datos y de tecnologías en diferentes partes.

Preparando las elecciones, diseñando el sistema, selección de jurados, inscripción de candidaturas, tenemos un montón de sistemas que no necesariamente son auditables dentro de este Código Electoral, esta documentación, la documentación de todo el sistema debe ser pública desde el principio y esto incluye etapas precontractuales, los contratos, diseños, diseños de profundidad, es decir, algo que nos permita analizar esa ingeniería de detalle del sistema.

Y debemos asegurar que los software utilizados son de o para el estado, esto para evitar las barreras de auditoría, no podemos permitir que la propiedad del software límite la posibilidad de analizar el código fuente, de analizar con ambientes de prueba todo este sistema, los hardware, los mecanismos de transmisión y de alojamiento que se van a utilizar.

En ese sentido, creemos que desde Fundación Karisma creemos que hay unas serias limitaciones de la auditoría que se está proponiendo, y nos preocupa el control de la de la Registraduría por parte de estas auditorías, es decir la Registraduría debería permitir que las auditorías sean plenamente ejecutadas por cada uno de los actores y esto repito, es clave.

No se trata solamente de los partidos o no se trata solamente del Consejo Nacional Electoral, sino se trata de que cualquier persona tenga la posibilidad ya sea por intermediación de expertos técnicos, de analizar los sistemas de tecnológicos de las elecciones.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Lucía Camacho, Fundación Karisma:

Muy buenas tardes, muchas gracias por el espacio para que podamos intervenir especialmente en lo que respecta a mi intervención, en lo que tiene que ver con los artículos que dan paso a la implementación de tecnologías de biometría y artículos relacionados con los datos de identificación de los colombianos y colombianas que no son usados durante las elecciones.

Comentarios que tenemos sobre el artículo 149, sobre autenticación biométrica o el grave riesgo de poder negarle el voto a media Colombia, el proyecto de Código Electoral en su artículo 149 condiciona el derecho al voto a que cada persona deba autenticar de manera previa, deba autenticarse biométricamente de manera previa para ejercer el derecho al voto.

Esta norma debe modificarse porque puede convertirse sin lugar a dudas en una barrera para el ejercicio del derecho al voto, especialmente entre poblaciones vulnerables y además porque desconoce la función de la cédula de ciudadanía, como credencial de votación.

En primer lugar los sistemas de autenticación biométrica tienen problemas para reconocer especialmente los caracteres biométricos de personas que pertenecen a poblaciones que han sido sistemáticamente discriminadas, de esto hay evidencia extensa que habremos de hacer llegar luego a la Comisión.

Pero habría que mencionar que estos sistemas tienden a fallar con personas que trabajan manualmente, personas adultas mayores que empiezan a perder sus crestas dactilares y algunas mujeres que tiene la piel muy delgada pues sus huellas no son reconocidas por estos sistemas.

Ahora, si la tecnología biométrica que se va a usar, no es la huella, sino el reconocimiento facial, ya sabemos porque hay evidencia que así lo demuestra que esta tecnología falla en reconocer rostros de piel negra, latina de mujeres y personas mayores o de la tercera edad.

De hecho, los pilotos de autenticación biométrica que se han hecho en Colombia no han estado exentos de problemas y de la 107.305 mesas de votación autorizadas en 2019, apenas 14.500 contaron con estaciones de biometría para verificar la identidad de

los votantes en los comicios de octubre, además, en las elecciones de para presidencia y Congreso 2018 la MOE indicó como el sistema falló en algunas mesas.

Por eso la condición que impone el artículo 149, nos parece que excluye cualquier alternativa para poder establecer la identidad legal de quién sufraga y así los casos de autenticación biométrica, se traducirían en el impedimento del ejercicio al derecho al voto libre, autónomo e inmediato.

En segundo lugar, sobre este mismo artículo, no podemos desconocer que el despliegue de tecnologías de autenticación biométrica requiere de una infraestructura que no está disponible en la mayoría del país, ya hicieron anteriormente menciona la brecha que enfrentamos en materia digital.

Pero habría que mencionar, además, que si pudiéramos revisar los requisitos técnicos para consultar el Archivo Nacional de Identidad, administrado por la Registraduría que incluyen garantizar el uso de canales de comunicación confiable, codificación de las imágenes de huellas y encriptación de los templeids desde el captor biométrico para hacer la consulta se requiere de una conectividad a internet que sea estable, y ese es un lujo que en la mitad del país no tienen los habitantes, ni las entidades del Estado.

Estas condiciones técnicas no existen en la mayoría de nuestro territorio de acuerdo a un boletín del MinTic del año 2019, el 13.81% de las personas tenían acceso fijo a internet en promedio y de hecho, sólo en Bogotá se supera el 20% de acceso, mientras que en departamentos como Amazonas, Vaupés, Chocó, Guajira, tenían acceso inferior al 5%, acceso a internet.

Entonces, en tercer lugar, ya luego de que dejamos establecido que estamos todavía enfrentando un escenario de brecha digital que sin duda va a impactar en materia de despliegue de este tipo de tecnología, habría que poder considerar la rigidez de esta norma, que de nuevo insistimos dejaría sin alternativas de identificación al elector y sin su función de credencial electoral a la cédula de ciudadanía.

Vale la pena recordar que el origen de la cédula fue ser la credencial de votación para garantizar los derechos políticos de la población colombiana, en resumen, al respecto o con relación al artículo 149 en Karisma creemos que las tecnologías biométricas pueden fallar con poblaciones sistemáticamente discriminadas.

Segundo, llamamos la atención porque el proceso de autenticación biométrica en el país tiene requerimientos técnicos que no se cumplen en la mayoría del país y con esto nos referimos a las condiciones de conectividad que puedan llegar a ser más o menos exitoso el despliegue de esta tecnología.

Y en tercer lugar, este texto deja sin su función de credencial de votación a la cédula de ciudadanía, entonces habría sin lugar a duda que poder introducir modificaciones sustanciales al contenido

este artículo, luego tratándose del contenido del artículo luego tratándose del contenido del artículo 50, queremos llamar la atención sobre su contenido.

Porque introduce una excepción que inaplica la Ley de Protección de Datos para el cuidado de los datos de identidad que administra la Registraduría Nacional, en el Código del 86, el Código Electoral se afirma que los datos que administra y produce la Registraduría tienen reserva, ¿sí?

Ahora, el artículo, el proyecto del artículo 50, introduce o más bien, sí adiciona que no sólo estos datos son reservados, sino que cumple una finalidad de seguridad y defensa nacional, este contenido del artículo 50 según el proyecto habría de introducir sin explicaciones en el motivo de la articula en la exposición de motivos del articulado, introduce excepciones que harían inaplicable la Ley Estatutaria de Protección de Datos que debiera poder ser observada para el tratamiento de la información de la identidad de los colombianos y colombianas.

La ley de protección de Datos señala que no será aplicable cuando se trate de bases de datos y archivos que tengan por finalidad seguridad y defensa nacional, es decir que la base de datos con información sobre la identidad de las personas requeriría un régimen propio de protección de datos y dado que de eso no se dice nada en el Código Electoral, sí que estamos creando un vacío importante que va afectar más allá del tema electoral, pues los datos que produce y administra la Registraduría se usan con múltiples fines y no sólo para la materia electoral.

Entonces el proyecto de Código Electoral como su nombre lo indica, tiene como función regular el tema electoral, su objetivo no es modificar las normas sobre identificación de las personas y por lo tanto, el contenido del artículo 50 excede sin lugar a dudas el objeto y fin de lo que se propone regular ese Código.

Por lo que la disposición del artículo 50 sugerimos repita el contenido del actual artículo 213 del Código Electoral vigente, que conserva la naturaleza reservada a estos datos, pero sin introducir ese carácter de defensa y seguridad nacional, que excluye la aplicación de la ley de Protección de Datos sobre información biográfica y biométrica que es del todo sensible.

Luego para concluir, tenemos algunos comentarios con relación al numeral 18 del artículo 4° del Código Electoral, porque introduce un lenguaje ajeno a la Ley de Protección de Datos en Colombia, relacionándose con el principio de indemnidad de los datos sensibles.

Se menciona en este numeral un concepto de nuevo ajeno a la Ley de Protección de Datos y aunque si bien la intención que subyace a la redacción de ese principio apunta al deber de reiterar las obligaciones que tienen tanto partidos, candidatos, como las autoridades electorales, en el tratamiento de datos sensibles, sí que llamamos la atención sobre lo vago que puede ser este concepto de indemnidad, de nuevo ajena a la Ley 1581 de 2012.

Consideramos en cambio que la propuesta para el nuevo Código Electoral debe ocuparse de reforzar obligaciones mucho más concretas y tangibles vinculadas al tratamiento de datos sensibles de los colombianos, que se relacionan por ejemplo con sus inclinaciones políticas.

Sobre el tratamiento de datos sensibles por parte de organizaciones privadas y personas privadas además, habría que llamar la atención de que durante la campaña electoral abundan bases de datos con información sensible sobre la inclinación política de las personas que por su potencial para ser usados con fines discriminatorios, merecen sin lugar a duda un régimen que eleve las obligaciones aplicables a prácticas mucho más estrictas.

Luego con relación al tratamiento de datos sensibles por entidades públicas llamamos la atención particularmente para que se introduzcan obligaciones igualmente reforzadas sobre el tratamiento de datos sensibles como los biométricos durante el proceso electoral y los deberes especiales que tiene a su cargo por ejemplo la Registraduría Nacional del Estado Civil como entidad que administra la base de datos de identificación de las personas.

En la investigación que realizamos en Fundación Karisma y ya con esto concluyo una investigación titulada biometría en el Estado colombiano cuándo y cómo se ha justificado su uso, se pone en evidencia como la captura inicial de datos biométricos para satisfacer un propósito va comprendiendo con el tiempo otras actividades que al principio no fueron previstas, situación que se conoce como *functions cuit* y esto es especialmente delicado cuando se trata de información que como las huellas y las fotos biométricas de las personas aquellas no tienen el potencial tienen el potencial de ser empleadas para discriminar a la persona al tiempo que esta no puede prescindir, ni modificar estos rasgos biológicos que le permiten identificarse o autenticarse ante las entidades del estado.

Para cerrar, proponemos con relación al numeral 18 del artículo cuarto y con esto concluyo, que el Código Electoral recuerde no solo a campañas candidatos y partidos, sino a las entidades del estado y funcionarios públicos que acceden, consultan o administran, dicha información que deben observar las obligaciones relacionadas con el manejo de datos sensibles tal y como lo prevé la ley de protección de datos vigentes.

Debiendo entre otros poder demostrar en forma de vida el cumplimiento de los deberes de responsabilidad reforzada para el cuidado de esta información sensible.

Muchas gracias por haberme concedido el uso de la palabra.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nathali Rátiva, Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria:

Muy buenas tardes honorables Congresistas y Mesa Directiva de las Comisiones Primera del Senado

y de la Cámara de Representantes, en el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, NIMD, en el último año 2019 realizamos dos publicaciones una sobre violencia contra las mujeres en política y otra sobre la participación efectiva de las mujeres en el ámbito político y también en los escenarios de paz.

Entre las conclusiones principales encontramos que los resultados de las reformas políticas e iniciativas que se han implementado a lo largo de los años, siguen manteniendo condiciones que impiden que las mujeres ejerzan su derecho a la participación política y electoral en igualdad de condiciones con los hombres.

La primera ley de cuotas para cargos de la administración pública en Colombia se aprobó en 2010, tuvimos que esperar 11 años para tener una cuota del 30% en las listas para cargos de elección popular y los resultados han sido incipientes.

Actualmente, tan sólo el 20% de los Congresistas son mujeres, justamente una de las principales causas de la poca participación política de las mujeres ha sido el incremento de la violencia contra las mujeres en política, este es un fenómeno sistemático, que afecta a todas las mujeres sin importar su orientación ideológica.

Estas dos líneas temáticas la cuota de género y la violencia contra las mujeres en política, constituyen la base de nuestra intervención y nuestros comentarios frente al proyecto de Código Electoral que hoy se discute en este recinto.

En primer lugar, me gustaría mencionar que en atención a la aplicación progresiva de los principios de paridad, alternancia y universalidad, este proyecto propone incrementar la cuota de género al 40% para las listas donde se elijan cinco o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta.

Si bien esta iniciativa nos parece fundamental para avanzar justamente en el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, vemos necesario llamar la atención sobre la necesidad de no dilatar la implementación de la paridad 50/50 en las listas para cargos de elección popular es decir paridad vertical.

Pero, también necesitamos avanzar hacia una paridad horizontal y transversal la historia ha evidenciado lo difícil que ha sido legislar en esta materia y es que hace 9 años aprobamos la ley de cuota del 30%, esperar otros 9 años o más para llegar a la paridad, es agudizar el déficit democrático actual que resulta de la poca participación de las mujeres en los escenarios de poder y de toma de decisión política.

Ahora bien, también nos gustaría hacer un llamado a incorporar los principios de alternancia y universalidad en este proyecto, las experiencias internacionales nos han mostrado como el impacto de iniciativas como la cuota de género, se fortalece y se incrementa cuando se combinan con mandatos de posición.

Es decir, la alternancia y cuando se cubre todo el territorio nacional, es decir la universalidad, en nuestro país hoy el 19 de los 32 departamentos de Colombia no se aplica la cuota de género en las listas, esto quiere decir que en más de la mitad de Colombia, no se garantiza el derecho a la representación y participación política de las mujeres.

Colombia, sin duda, necesita dar un paso adelante, ya tenemos la experiencia de países como México, Argentina, Bolivia, Ecuador, que ya han legislado favor de la paridad, si este proyecto de Código Electoral propone un cambio de 180 grados en relación con los mecanismos de participación electoral, ¿por qué no generar un cambio sustantivo que incluya los principios de paridad, alternancia y universalidad que ya están en nuestra Constitución Política?

Podemos limitar ¿por qué limitar en el tiempo solamente lo relativo a la equidad de las mujeres? con el 40% quedamos un paso más cerca de alcanzar la paridad, eso es absolutamente cierto, pero no estamos avanzando en garantizar los principios de alternancia y universal, en segundo lugar reconocemos desde el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria la importancia y el interés de las diferentes entidades firmantes de este proyecto de Código Electoral, justamente por incorporar de manera explícita, una problemática que hoy afecta al 68% de las mujeres que hacen política en el país.

Y estamos hablando de la violencia contra las mujeres líderes políticas en Colombia, acompañamos y apoyamos los esfuerzos de este proyecto por sancionar estos actos de violencia, que tienen un único propósito y es el de menoscabar, limitar, o anular, la participación política de las mujeres.

Sin duda la incorporación de esta definición es un primer paso y también es un llamado a otras entidades gubernamentales y especialmente a los partidos y a los movimientos políticos a poner su mirada sobre este fenómeno.

Pues, son estas organizaciones principalmente la puerta de entrada de las mujeres al ámbito político, ahora bien, si bien en el parágrafo de este articulado se remite a la Ley 1475 para investigar y sancionar estas conductas de violencia contra las mujeres en política, nos gustaría hacer un llamado a la corporación a reglamentar lo relacionado al restablecimiento de derechos y mecanismos reparación y no repetición para las mujeres víctimas de esta violencia.

Así como el desarrollo de rutas claras de atención para las mujeres que padecen esta violencia, adicionalmente manifestamos nuestra disposición para acompañar una iniciativa que busque potenciar la definición que se presenta en este proyecto y que tenga en cuenta aspectos como en primer lugar la ampliación en la descripción de las manifestaciones de violencia contra las mujeres en política mencionadas.

Al incluir las acciones y datos concretos que ya otras investigaciones y otras iniciativas parlamentarias en la región de América Latina que ya se han identificado frente a esta violencia, es importante mencionarlas con claridad porque esto permite ir un paso más allá y comprender qué es y qué no es la violencia contra las mujeres en política desde lo físico, desde lo simbólico, desde lo económico, desde lo psicológico y desde lo sexual.

En segundo lugar, es importante también potenciar la descripción del perfil de la víctima que se incluye en esta definición, al incluir a terceros que puedan ser víctimas de esta violencia como pueden ser los hijos, los esposos o los familiares de las mujeres líderes políticas.

Pues, diferentes estudios nos han mostrado que en muchos de los casos los agresores de este tipo de violencia, utilizan a los familiares de las mujeres para afectar directamente su liderazgo político, finalmente no nos queda más sino agradecer en nombre del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria que nos hayan invitado a esta importancia audiencia y que nos hayan dado este espacio.

Muchísimas gracias a todos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Diego Angulo, estudiante de la Especialización de Derecho Electoral:

Buenas tardes, un saludo muy especial, señor Presidente, el señor Secretario, diferentes Congresistas y personas que nos acompañan.

Considero muy importante esta Audiencia Pública, porque estamos discutiendo algo que necesitaba el país desde hace muchos años, que es una reforma profunda al Código Electoral, creo que para iniciar esta disertación hay que comenzar a entender algo que se ha venido hablando, pero de lo cual quiero hacer énfasis.

¿Cómo se ejerce el derecho al voto en Colombia? En este caso en todo lo que tiene que ver con el ejercicio del derecho al voto en el país, podemos tener en cuenta que en el ordenamiento jurídico se está haciendo en este momento de manera presencial.

El Código Electoral prevé que ahora se puede hacer el voto a distancia y que se prevean otros mecanismos que hoy no se cuentan, para esto yo quiero hacer la caracterización de que debemos entender tres principios fundamentales que deben tenerse en cuenta, como son la seguridad en el voto, la libertad y la producción del mismo.

En este sentido, estoy de acuerdo en que a establecer el tipo de mecanismo y en cuanto a los diferentes mecanismos de seguridad del voto tecnologías que tengan que ver con procesos que generen sesgos, o que prevengan la participación de ciertos sectores de la población colombiana, deben ser estudiadas para que no se puedan realizar de una forma desafortunada.

Creo que por ejemplo, si bien es cierto, nosotros no podemos confundir Dinamarca con Cundinamarca como lo decía Darío Echandía, en el mundo se están practicando muchos de las votaciones a distancia con mecanismos de seguridad.

¿Cómo vamos a hacer para que esos procesos de seguridad puedan tener una repercusión efectiva en Colombia? y más que eso, para que por ejemplo, cuando se hace el ejercicio del derecho al voto, se genera un proceso interactivo y comunicativo que sea secreto, que sea libre y que pueda generar toda la entidad suficiente para que las personas puedan participar dentro de un proceso democrático.

Aquí quiero llamar la atención de un punto importante, las comisiones escrutadoras municipales, departamentales o la del Distrito Capital de Bogotá, deben profesionalizarse, en este caso, tal como se habla de la capacitación de los testigos electorales y de los juzgados, debe establecerse con mayor antelación quiénes pueden ser miembros de las comisiones escrutadoras.

Recordemos que la gran mayoría de procesos electorales que cursan en los tribunales administrativos y en el Consejo de Estado, por las causales objetivas, se establecen por errores que se presentan en las comisiones escrutadoras, errores de buena fe, de acuerdo a esta presunción, pero que no tienen que ver con que el personal que se nombra para ejercer este tipo de actividades tenga la preparación suficiente para enfrentar este tipo de responsabilidades.

De la misma manera tiene que ver con los jurados, ojalá que los partidos políticos aprovechen este Código Electoral, no para ejercer lo que viene sucediendo de una volatilidad frente al ejercicio de la participación política, sino también para destacar a sus integrantes en todo lo que tiene que ver con los procesos de desarrollo de la jornada electoral y estableciendo la responsabilidad tan importante que es de ser jurados y la de los testigos.

Yo creo que aquí hay que tener en cuenta algo que ocurre en la Colombia profunda y que desafortunadamente nos llena de mucha preocupación, hay jurados, hay testigos electorales y efectivamente grupos al margen de la ley, que en distintas zonas de la geografía nacional marcan las tarjetas electorales vulnerando todos los principios establecidos en el ordenamiento jurídico, y aquí se tiene que establecer mecanismos de seguridad en el voto, ojalá que la automatización, ojalá que los mecanismos tecnológicos sirvan para detectar que la gente ejerza de una manera libre sufragio y se puedan desarrollar todas las alternativas importantes, para que las circunstancias de participación del voto sean reales y efectivas.

Hay algo que también nosotros debemos tener en cuenta en cuanto al ejercicio del voto, creo que aquí hay una discusión sobre cuál es el tipo de tecnología que pueda hacerse, así como en el derecho penal se hablan de las normas penales en blanco, yo creo

que lo que nosotros queremos establecer en este proceso de Código Electoral es que aún no hay un consenso entre cuál es la tecnología más eficaz para preservar el derecho de la seguridad y la eficacia del voto, pero sí hay un consenso de que los principios fundamentales de la generación del voto están inescindiblemente ligados con la configuración de una serie de procesos en los cuales nosotros podamos tener en cuenta que el proceso electoral sea seguro, sea diáfano y sea transparente, y esa es una discusión muy profunda que debe encomendarse en el Congreso de la República, en el desarrollo de estos debates electorales.

Ahora bien, yo creo que también hay que tener en cuenta una discusión muy importante que se ha venido estableciendo a lo largo de esta audiencia pública y que también tiene una relevancia muy importante, creo que el Código Electoral no solamente debe servir para la mecánica que se puede generar en cuanto a los mecanismos objetivos y en cuanto a las elaboraciones que puedan generar la participación de la ciudadanía, también debe fomentar la promoción de la democracia, y en este aspecto yo quiero destacar de que la Registraduría y toda la comisión redactora del código electoral ha hecho un trabajo que me parece destacado y meritorio, le agregaría que es importante que se establezcan todas las generaciones necesarias para que la promoción del voto sea un proceso como lo diría Habermas, interactivo y comunicativo, en el cual la gente pueda tener la proyección principal de desarrollar sus estrategias de generación de la libertad, que es la democracia participativa, pero que esta promoción del voto le sirva como diría una de las personas que me antecedió en el uso de la palabra, para que los grupos poblacionales, para que sectores que no vienen participando dentro del debate democrático hagan efectivamente eficaz su derecho al voto, para reducir la abstención, la abstención que es un fenómeno en el cual creo que no le genera legitimidad al ordenamiento jurídico y que desafortunadamente está presente en todo lo que se viene desarrollando en el país.

Hay algo también importante dentro de este proceso del Código Electoral, un código electoral debe ser eficaz, siempre y cuando las instituciones que hacen parte del entramado que le configura la firmeza y la eficacia, también tengan los instrumentos y las adecuadas generaciones necesarias de proyección.

En este caso una institución que está inescindiblemente ligada con el Código Electoral es el Consejo Nacional Electoral, qué bueno sería abrir el debate para que este Consejo Nacional Electoral se descentralice, para que sea un Consejo Nacional Electoral que pueda responder, bajo el principio de la inmediatez, muchas preguntas que se establecen en el ordenamiento jurídico colombiano y que pueda prevenir ciertas causales de inelegibilidad de candidatos que llegan a los tribunales administrativos o de Consejo de Estado de acuerdo a la competencia.

Creo también que cuando hablamos de las comisiones escrutadoras, hay que hablar de algo, para finalizar, hay algo fundamental que se debe tener en cuenta en cuanto al Código Electoral, hoy los procesos electorales por regla general son de única instancia. Solamente las ciudades capitales y los municipios que tienen más de 70.000 habitantes tienen la posibilidad de ejercer la doble instancia en cuanto a lo que tiene que ver con la elección de cuerpos singulares, y ya sabemos las particularidades que hay en los cuerpos colegiados.

A este respecto se requiere un trabajo más articulado como lo reiteré anteriormente entre las comisiones escrutadoras, para ejercer de que se generen pues mecanismos de prevención en cuanto al ejercicio del voto y que se prevengan todas las contingencias que se han desarrollado hasta el momento.

Y para finalizar y agradecer la presencia en el espacio creo que también es muy importante que cuando hablamos de la automaticidad del voto y los mecanismos de transparencia y de seguridad del voto, establezcamos cuáles son las condiciones necesarias para abrir un debate nacional, en el cual tanto los sectores que hacen parte del ejercicio democrático, que están en este momento en el Gobierno, como en la oposición, tengan plenas garantías de que el ejercicio de sus derechos va a ser satisfecho y así vamos a tener en cuenta un código electoral ágil, eficaz, dinámico, que respete los derechos y garantías de todos los ciudadanos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora María del Pilar Sáenz, Misión de Observación Electoral:

Muchísimas gracias por el espacio, lo primero que tendré que decir es que no soy parte de la Misión de Observación Electoral, soy parte de Fundación Karisma, sin embargo, nosotros sí trabajamos con la Misión de Observación Electoral en los temas relacionados con el seguimiento a la utilización de tecnologías digitales en los procesos electorales.

Y a partir de esa colaboración inicial que tuvimos, desarrollamos tanto una propuesta de la utilización de la implementación de auditorías dentro del proceso electoral colombiano, también estuvimos haciendo un acompañamiento a todos los procesos electorales que se realizaron el año pasado. Y pues a partir de esto pues ya tenemos una serie de conocimientos que hemos tratado de colaborar dentro de los espacios que ha abierto la Registraduría para poder hacer seguimiento a los procesos electorales desde la sociedad civil.

Ahora parte de lo que hemos estado haciendo es una revisión sobre lo que está sucediendo sobre el voto electrónico y sobre la propuesta de voto electrónico que está haciendo el proyecto de ley 234, del cual estamos hablando.

Básicamente lo que yo quisiera hacer es presentar cuáles son las garantías que se necesitan mantener y a partir de esto cuáles podrían ser los principales

problemas que vamos a tener cuando estamos considerando o impulsando el voto electrónico.

Ahora a partir de eso, lo primero es decir que vamos a tener tres principios para una elección democrática y que se tiene que conservar cuando tenemos voto electrónico, en sus tres principios van a ser el secreto del voto, las garantías de integridad de la voluntad popular y el principio de transparencia y control ciudadano.

Cuando estamos hablando del secreto del voto pues requiere que efectivamente cuando la persona sufraga, pues esa intención de voto sea la que queda dentro del proceso, pero que en ningún momento se puede vincular esa votación con quién es esa persona.

Esto que es fundamental dentro de la democracia, es muy difícil de y que es muy fácil de garantizar relativamente fácil de garantizar en sistemas que son presenciales y analógicos, es muy difícil de garantizar en los sistemas de votación electrónica.

Particularmente lo que va a suceder con los sistemas de votación electrónica es que es muchísimo más fácil que las máquinas al contabilizar, primero, tiene que tener un proceso que va a ser el proceso de autenticación; en el proceso de autenticación tienen que identificar quién es el votante y comprobar que ese votante realmente es quien debe votar. Ese proceso de autenticación deja un registro que si se cruza con los posibles registros que queden en el momento en el que se establece el voto, se puede llegar a no garantizar ese secreto del voto, porque hay cruces que se pueden hacer de esas diferentes bases de datos que van a estar involucradas dentro del proceso electoral.

Insisto en que esto es un problema serio, porque pues va a ser el secreto del voto, hace parte de las garantías democráticas que permanentemente vamos a tener para los sistemas democráticos; ahora para la garantía de la integridad de la voluntad popular, es básicamente poder hacer un seguimiento, o poder tener garantías para que el voto que se emite sea realmente el mismo que se contabiliza y que durante todo el proceso electoral ese voto permanezca inalterado.

Eso querrá decir que en cada uno de los niveles por ejemplo del escrutinio se mantenga ese valor, ese voto y que no haya alteraciones sobre él, de nuevo esto es algo que a uno le suena que es muy fácil mantenerlo dentro de los procesos electorales con voto electrónico, pero la verdad es que el hecho de tener tecnologías digitales facilita que otras personas puedan fácilmente acceder a los sistemas si tienen los privilegios necesarios para eso.

¿Quiénes podrían ser personas que pueden acceder a sistemas electorales en un momento dado? Tanto las autoridades electorales, pero también por ejemplo los desarrolladores del software, sí se dejó la posibilidad para que puedan acceder; otras personas también podrían acceder, abusando del sistema, que ya sería como los delincuentes informáticos, los *hackers* de sombrero negro, o como quieran

denominarlos, que pueden tener intereses en hacer modificaciones, o alteraciones de lo que es ese sentido del voto.

Igualmente, suele ser bastante complicado mantener las dos cosas, o sea mantener la integridad que implica saber en los sistemas habitualmente para mantener la integridad, se requiere que haya pleno conocimiento de quién es la persona que está ingresando al sistema y cuáles son los resultados que están asociados con esa persona.

Pero en dos sistemas electorales tener esa granularidad que pone completamente en riesgo el secreto del voto, y si se tiene el secreto del voto y no se sabe perfectamente, no se identifica quién es quien está emitiendo el voto, es difícil poder hacer una trazabilidad completa, que garantice la integridad. Entonces, estos dos principios que son fundamentales en los sistemas electorales de voto electrónico, son bastante difíciles de mantener.

El tercer principio es el de transparencia y control ciudadano, y acá quisiera llamar la atención sobre algo que ya han dicho en otras intervenciones dentro de esta audiencia, tanto la MOE, como mis compañeros de Karisma, como otras personas también desde sociedad civil, y es llamar la atención sobre la necesidad de poder tener controles desde la ciudadanía y en eso el papel estaría jugando la posibilidad de hacer auditorías, no solamente de los simulacros, que es lo que en este momento está haciéndose, sino en todo el proceso de desarrollo.

Esto implica tener auditorías documentales, tener auditorías técnicas de software, tener auditorías de resultados, además de esta auditoría que se puede hacer durante los simulacros, algo en lo que hemos sido reiterativos en Karisma, es que mientras no se mantenga la posibilidad, mientras no se tengan todos los niveles de auditoría, es muy difícil que realmente una persona externa pueda tener confianza en el sistema electoral, porque no hay ninguna forma de que se garantice la integridad del sistema que se está utilizando, y esto pues en términos de la transparencia es absolutamente fundamental.

Finalmente, quisiera hablar un poco sobre los tres sistemas de votación electrónica que se quieren incorporar en el proceso de ley, en el proyecto de ley, en este momento tenemos que se quiere incorporar el voto electrónico mixto y el voto electrónico remoto y el voto anticipado electrónico remoto.

Sobre el voto electrónico mixto, este está demostrado que no es el mejor estándar que hay para mantener estos tres principios democráticos de los que estamos hablando, muy probablemente para poder hacer eso lo que se requiere es la utilización de una máquina que no emita el voto, sino que simplemente lo lea, estas son máquinas de lectura óptica lo que se denominan los ORM.

En relación con el voto por internet este solamente se está utilizando en este momento en Estonia y solamente lo utiliza el 30% de la población en Estonia, nunca se ha llegado a que esto sea un sistema que se está utilizando masivamente en ningún país del mundo. Y lo que sí está demostrado

es que tiene vulnerabilidades serias, en Estonia tuvieron vulnerabilidades, siendo el único país que lo implementa han tenido vulnerabilidades en dos de sus procesos electorales documentadas, conocidas, y por tanto una de las cosas que nosotros recomendamos es que no se haga voto por internet por ahora. Mientras no haya garantías es absolutamente imposible mantenerlo y si todavía el Congreso dice que sí se va a hacer voto electrónico en el país, lo que nosotros recomendaríamos es que no se utilice Dereck que es este sistema con impresión, sino que se utilicen máquinas de lectura óptica.

La intervención yo la dejo dentro del chat para que cualquiera lo pueda acceder y muchas gracias por el tiempo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted, doctora Sáenz por su participación, le recuerdo pues que la obligación de la comisión es oír a todos aquellos que han radicado documentos, no obstante, vamos a escuchar de manera amplia todos los que se han inscrito, pero pues en próxima oportunidad es muy importante que ustedes cumplan con ese deber, que no es nuestro sino legal de radicar los documentos como bien lo hizo por ejemplo la doctora Pilar Sáenz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Gracias, Presidente, no, es que me acaban de decir de la Comisión Tercera de Senado y Cámara que acaban de aprobar los recursos que se necesitan para la implementación del voto electrónico y otras disposiciones que tiene el Código Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, la Cámara va años luz adelante, no, ustedes de verdad pueden hablar fácilmente y en cambio aquí nos toca hacer maromas, a mí Armando eso me preocupa, a mí en cambio me preocupa que las comisiones terceras hayan pupitriado ya, doblarle el presupuesto a la Registraduría, cuando no existe ley de código electoral, ¿cómo funciona eso?

Ojalá así fuera para las víctimas y para implementar el acuerdo de paz y para la educación y para las mil necesidades del país, pero qué raro que para un proyecto que va a pasar así como entre un tubo, con aplanadora, con mayorías no tiene ni siquiera primer debate, pero ya tiene el presupuesto.

A mí me parece que más que virtuoso, es peligroso, peligroso que no existe ni siquiera el código electoral, pero ya le apropiaron el presupuesto para implementarlo con todos los riesgos que aquí tantos ciudadanos y organizaciones han planteado.

A mí me asusta, no me alegra, porque es muy raro que para esto sí y para mil necesidades y urgencias del desarrollo y de la ciudadanía eso sino pase, no para el rescate de empresas, para salvar empleos, para eso sí no hay plata, pero en cambio para este mundo político ahí sí vuela el presupuesto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, no, para una moción de orden también y además veo al Senador Benedetti otra vez también quien está pidiendo otra moción de orden. No, solamente era para hacerle una claridad aquí a dos temas a la Senadora Angélica Lozano con todo respeto, a quien aprecio mucho.

En la Comisión Primera del Senado tampoco le toca hacer muecas, ahí están todos los micrófonos abiertos de manera permanente, aquí lo dijimos hace un rato pues no era posible tener 100 micrófonos abiertos con todos los invitados y esa es la razón por la que de pronto le tocaba ahí hacer muecas, pero si pone la manito le queda más fácil, en primer lugar. Y en segundo lugar, pues yo también sí quiero comentar el tema de que las comisiones económicas aprobaron por supuesto la disposición de los recursos que requieran para la implementación del Código Electoral o el voto electrónico en caso de que el Congreso de la República apruebe el Código Electoral, lo cual no implica todas las modificaciones que se van a hacer acá de acuerdo a lo planteado, pero que sí es necesario modificar un código que está hecho desde antes de la Constitución del 90. Era eso, Presidente, y bueno, ahí está el Senador Benedetti pidiéndole a usted otra mueca como dice Angélica, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

A ver, Angélica, no podemos repetir la misma frase de muchas personas que han estado aquí, que lo único que han demostrado es que no saben absolutamente nada, ni de la ley, ni nada, yo respetaría casi que la mitad o un 60% de las intervenciones que han hecho hoy.

Porque aquí lo que se ha hecho, Angélica, es que usted, ya le he informado eso, pero a ustedes hay que informarles la vaina 20 veces, es que desde el jueves de la semana pasada, desde que se, acá, aquí se hizo audiencia el miércoles pasado para temas electorales, y era obvio que en esas reformas constitucionales, etcétera, se iban a tocar temas del código y nuestro equipo trabajó en eso.

Después hubo una reunión con ponentes y ya lo hemos hablado con el doctor Guevara, perdone que lo moleste tanto, pero es con base a manera anecdótico, él presentó 26, se recogieron más o menos 80 y pico, casi que 100 proposiciones, Angélica.

Además de eso se previó con todas las personas que van a hablar ahora, todas las personas que van a hablar ahora, todas las personas que van a hablar ahora, o que han hablado, también en su mayoría se han reunido con ella para armonizar un texto.

O sea que nosotros llevamos desde el jueves o mañana trabajando 7 días, 24 horas en este tema, ahora, usted dice que lo que están haciendo, un presupuesto, fui el primero en advertir, y además quiero decirle que yo soy aquí en este Congreso, en esta comisión el que menos ha votado presupuesto, ni

de Santos, ni de Uribe, ni nada, ni plan de desarrollo, ni reformas tributarias.

Yo podría decir que si acaso he votado el 4% o el 5% o el 6% de todas esas cosas horribles que traen de allá, pero como mi función es esta y no es porque yo quiera, sino porque el Presidente me la puso, no es un capricho mío, sino que si yo estoy de coordinador ponente, yo trato de avanzar en un texto, en lo que me pusiese.

Porque si me pusieran a hablar de otro tema, la paz, etcétera, seguramente también lo haría con el mismo ahínco y con la misma efectividad y con trabajo extenuante, es que a mí sí me conviene que todo lo que estemos hablando aquí no se quede en paja.

Porque si no hay los recursos y no se hace en este presupuesto, no se podría implementar el Código Electoral para el próximo, ya será una decisión de la comisión qué va y qué no va, tanto de esta comisión como de las sesiones plenarias qué va y qué no va, y si de pronto no va el proyecto.

Esa no es mi intención por ahora hacerle lo obvio, yo lo que estoy tratando de hacer es un trabajo serio, ahora y me alegro es por eso y ustedes siempre salen con la misma frase repetitiva, ah, ojalá que fuera para las otras cosas, ojalá no dijeran todo el día esas cosas y hoy estuviera la Comisión Tercera tratando de meter algo para meter lo del tema de la paz que eso es lo serio y todo lo demás.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, Presidente, y excusas a los invitados y a los ciudadanos, porque la audiencia es para oírlos a ustedes, no Armando, yo no necesito que a mí me repitan nada, nada, yo no necesito que tú ni nadie me repita nada, yo aquí represento ciudadanos, y aunque te moleste, pues qué pena el fastidio, no, yo no necesito que me repitan nada.

Es mi opinión, es exótico que no exista el Código Electoral y ya le aprobaron el presupuesto, perdón, te reto dame cinco ejemplos más, dame tres ejemplos de cosas cuantiosísimas a la que le aprueban el presupuesto sin que exista, no, pues, esa velocidad, esa diligencia del Estado la celebro.

Ojalá hubiéramos logrado anoche que no se aprobaran ampliar esos recursos mínimos para salvar empleos de autónomos, de independientes, de microempresas, maravilloso, dimos esa pelea juntos, eso es lo que me encantaría, la diligencia de este Estado previsor y planificador.

Tanto que hasta le aprueban recursos algo que no existe, no, yo no necesito que me repitan nada y exijo respeto apreciado Armando, en esta comisión hay 17 ponentes, pues si no modifique eso, Presidente Pinto, que es ponente único Benedetti, aquí estamos poniendo atención a la audiencia porque son aportes muy importantes.

Si la audiencia no se necesita porque tú ya hablaste con todos y todo ya se introdujo, eso es lo que dijiste, pues para qué hacemos audiencia, ahí

me dijiste que tenías el pliego de modificaciones o la ponencia lista antier, quedamos en que no, en que esto es un trabajo.

Entonces, esto es un proyecto muy serio, va a mejorar con los aportes de todos o modifiquen el grupo de ponentes, yo no sé, Deluque, ustedes cuántos son, pero si en Senado fastidiamos que opinemos, que pretendamos introducir elementos en la ponencia, pues algo está funcionando mal.

Entonces, Armando, con total aprecio, pero además es machista que me digas que es que a mí me tienen que repetir todo, a mí no me tiene que repetir nada, yo no soy boba, es exótico, los ciudadanos aquí saben, ya le aprobaron en Comisión Tercera en el presupuesto del año entrante la implementación de esto que no existe, será que es que acaso tienen garantizados los votos y sabe que esto es pupitriado y ya, y esto hay que chulearlo para la revisión de la Corte, ley estatutaria se cumplió el miércoles tal una audiencia, hicieron intervención de tantos ciudadanos, y listo. Entonces, fresco hermano, aquí vamos a sacar lo mejor posible, pero pues sin aplastar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Es que está bien, Angélica, que se hable esto delante de la gente, si tu revisas todo lo que tu ahoritica acabas de decir, no hay un solo argumento, sino solo una especie de queja a unas cosas que yo no estoy haciendo y que me indilgas a mí.

O sea, yo ahora yo soy responsable porque los tipos de la comisión de presupuesto con los que peleo todos los días en las redes, yo soy culpable de que no aprueben o sí aprueben, yo solamente estoy trayendo es un tema de que acaba de pasar el presupuesto, para decirles a los que estamos aquí que sin recursos esto no se puede operar.

Me aúno a tu queja de decir que claro, si quien lo ha dicho más que todo el mundo aquí creo que pronto me gana Roy, es que no había plata por la implementación de las vainas, nos la pasamos peleando en eso, pero tú no me, tú por qué si yo te digo a ti, oye trajeron un pedacito de una plata para lo que estamos discutiendo hoy, porque entonces salen a acusar, claro, ese es sospechoso, ¿sospechoso de quién?

Di los nombres, cuando sospeches de alguien di los nombres, pero, compañera, en la Tercera o Cuarta, yo nunca sospecho de ellos, estoy seguro que hace toda clase de pendejadas allá, entonces yo y le digo con nombre propio.

Pero unos estamos aquí estamos haciendo un esfuerzo de trabajo y entonces cuando yo te diga no es que yo tenga que repetir, sino que tú siempre repites los mismos argumentos para absolutamente todo, entonces si uno oye tu discurso, entonces quedo culpable de que no le den plata a la paz, de que el presupuesto, de que ya están haciendo un entuerto allá.

Eso díselo al registrador y todo lo demás, yo aquí estoy cumpliendo mi función, si a mí me dan un proyecto de ley, de lo que sea, yo trato de hacerlo, y cuando yo digo que tengo un pliego, es que se ha trabajado extenuantemente no para no pararle bolas a la gente, sino para tener 60 escenarios para lo que ellos vengan, si se armoniza con lo que es la estructura que es lo que se está haciendo.

Es un trabajo completamente diferente, pero ustedes siempre usan las mismas frases, digo ustedes, son ustedes, siempre usan las mismas frases, ah, que allá están unos cocodrilos, aquí lo que ha habido es trabajo serio, yo lo único que te digo que para el poco de paja que estamos hablando hoy, van a haber los recursos para implementarse.

Creo que es lo medianamente serio de decirle eso acaba de pasar, ah, entonces okay, tú podrías decir, bueno, póngase feliz por ese pedacito, pero esos tipos son hijuemadres para allá, entonces, me haces un paralelo como si yo tuviera que asumir todas las responsabilidades de eso y eso, con el perdón tuyo, eso es facilismo, eso es el populismo y eso sí déjate de compañero.

Y yo no soy machista, ni quiero, yo no sé de dónde sacan esas palabras, que machista, yo te estoy diciendo de que yo te tenga que repetir, sino que tú siempre repites los mismos argumentos, absolutamente todo, de cualquier tema que estemos hablando.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente, no, yo también quiero expresar mi sorpresa de que se aprueben unos recursos para algo que no existe en la reglamentación, yo personalmente no estoy de acuerdo con el voto electrónico, me parece que bienvenidas las tecnologías, que firmemos los escrutinios, que se puedan revisar, que todo el mundo los pueda ver, que las reclamaciones se puedan hacer después de ver cómo se cuenta cada uno de los votos, que haya evidencia de cada uno de los votos.

Pero pasar al sistema del voto electrónico en un país que tiene tan precaria confianza sobre sus instituciones, en un momento de polarización política, pues puede interpretarse como un atropello para muchos, lo que ha vivido Venezuela con Starmatic no es un chiste, y no es un chiste para quienes creemos en la democracia y por supuesto, yo me encuentro sumamente sorprendida de que se adjudiquen dineros a un proyecto que no ha aprobado el Congreso de la República.

No sé si esto es una señal de presión, pero en mí lo que genera es absoluto rechazo, yo creo que la Comisión Primera no ha tomado una decisión y las decisiones del Congreso se deben respetar, mientras no haya decisión, pues no hay decisión ni pueden ir adjudicándole plata como para ir adelantando trabajo.

Lamento mucho la decisión de las comisiones económicas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, sí, gracias, yo creo que el debate lo podemos dar más en las siguientes sesiones y es la oportunidad para ponernos a favor o en contra, pero yo creo que por respeto a las personas que hoy están tomando su tiempo, y en eso yo quiero también ser claro, aquí no estamos hablando cháchara ni nada, estamos hablando de unos temas muy serios, yo pido respeto por las personas que hoy nos acompañan.

Y de esta manera yo sí le pido, Presidente, sigamos escuchando y después el debate, aquí se vino fue a una audiencia pública y no al debate del proyecto de ley.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Camilo Alejandro Mancera, Misión de Observación Electoral:

Muy buenas tardes, muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a todas y todos. Bueno, pues agradecer la oportunidad y el espacio, en este caso pues como ustedes vieron, desde la Misión de Observación Electoral ya entregamos un documento en el que plasmamos la postura de la organización, este documento recoge la intervención de la doctora Alejandra Barrios, de Marlon Pabón, de Luisa Salazar y la mía. Pues es un documento algo extenso, pero en el que abordamos distintos aspectos del análisis que hacemos sobre este proyecto de código electoral, este también ya fue enviado a las dos Secretarías, tanto de Comisión Primera de Cámara como de Comisión Primera de Senado. Simplemente esto para hacer referencia al deber legal que nos corresponde al intervenir en estas audiencias públicas.

Bueno, mi intervención va a basarse en dos temas principalmente y que hace referencia a lo que es la armonización normativa que implicaría o debería implicar este proyecto de Código Electoral, y segundo, la necesidad precisamente de estudiar el tema de justicia electoral, dentro de este proyecto de código.

Entonces, lo primero a lo que quiero hacer referencia, efectivamente el trámite que se está dando en este proyecto es de ley estatutaria y eso permite la incorporación de muchos temas que han sido regulados parcialmente en muchas leyes, lo que ha generado una gran dispersión normativa, como lo han dicho ya muchas personas en este escenario de la audiencia pública.

Efectivamente tenemos más de 40 normas que regulan el tema electoral y eso ha generado que haya muchas contradicciones o que haya muchas interpretaciones contradictorias y vacíos normativos, y eso precisamente es uno de los problemas que debe entrar a solucionar este Código Electoral.

La idea es que haya una armonización y que haya una coherencia entre los distintos asuntos, a manera de ejemplo voy a coger lo que es el tema de la campaña presidencial, efectivamente lo que tenemos es una Ley 1475 de 2011, que me reglamenta las campañas electorales.

Tengo una Ley, 996 de 2005, que es la Ley de Garantías que me reglamenta la campaña presidencial y tenemos ahora un Código Electoral que me está arreglando parcialmente las campañas; cuando uno va a mirar cómo va a funcionar la campaña del 2022 para la presidencia de la República, entonces entra la duda de cuál es la ley que yo voy a aplicar, la Ley de Garantías que contiene la especialidad, porque habla específicamente de la campaña presidencial, o lo que está contenido en el Código Electoral, desarrollo de las campañas, que es la ley más nueva, o la ley más reciente.

Entonces, entramos en una dificultad de interpretación normativa, que puede llevar a contradicciones y dificultades que después tendrá que ser resuelta por un juez, entonces la idea es que este proyecto de código electoral facilite e incorpore esas medidas.

Por ejemplo, tenemos también el tema de la militancia o de la prohibición de doble militancia que trae la Ley 1475 de 2011, que no está siendo previsto en el Código Electoral, tenemos toda la reglamentación sobre financiación, tenemos la reglamentación que hace referencia a la responsabilidad política, de las organizaciones políticas, de los partidos.

Es decir, cuando se sanciona a un partido político y eso no está previsto en este Código Electoral y este elemento precisamente sancionatorio, lo uno al otro punto que quería tocar que es el de justicia electoral, y básicamente cuando hablo de justicia electoral estoy hablando de que en este Código Electoral deben establecerse en los procedimientos que debe tener la autoridad electoral, para impartir o administrar justicia.

Entonces tenemos que el Consejo Nacional Electoral está facultado para sancionar organizaciones políticas, está facultado para sancionar a privados, o particulares, y está ya facultado para sancionar candidatos. Pero, ¿cómo?, lo que ha pasado hasta el momento es que se ha utilizado el procedimiento administrativo que está en el CPACA, eso ha tenido como consecuencia dos efectos, uno que los procesos sancionatorios sean supremamente demorados y que si bien se fue en el marco de la campaña se pueden desarrollar una cantidad de conductas sin que haya una consecuencia rápida o una prevención rápida de las conductas que están afectando la contienda electoral o el desarrollo de las campañas. Es decir, un candidato puede violar las normas de financiación o las normas de publicidad y de ahí a que salga un fallo sancionatorio contra este candidato, estamos hablando de 2 o 3 años, a la fecha, a nosotros todavía nos siguen notificando sobre procesos que se están tratando de 2015 y de 2018. Es decir, tenemos unos retrasos bárbaros en lo que son las investigaciones y los procedimientos que se utilizan en el marco sancionatorio del Consejo Nacional Electoral.

Segundo, se requiere de un proceso específico, o un procedimiento específico que se desarrolla en este Código Electoral frente a la revocatoria de inscripción de candidaturas, sobre ese punto ya hemos visto múltiples problemas, ya hemos visto

cómo muchas personas que debían estar inhabilitadas van al proceso electoral, participan en el proceso electoral, ganan, después resultan inhabilitados y resulta que después hay que hacer elección atípica.

Entonces, lo que estamos viendo es que el procedimiento que sea que se está utilizando para la revocatoria de inscripción de candidaturas, tampoco tiene unos términos ajustados para cumplir con la rapidez que implica el proceso electoral. ¿Por qué? Nosotros en este momento lo que tenemos es que dos meses y medio antes está quedando en firme las inscripciones de las candidaturas, después de estos dos meses y medio se abre la posibilidad de impugnar la inscripción de las candidaturas y esto se da en este momento por un tiempo de 15 días, dejando más o menos 2 meses dejando el Consejo Nacional Electoral para unas elecciones de autoridades locales con más de 2.000, entre 2.000 y 3.000 solicitudes de revocatoria de inscripción de candidaturas.

Para unas elecciones a Congreso estamos hablando de 1.500 casos, aproximadamente, y tiene que responder a esto básicamente en dos meses, de hecho, un poco menos para poder excluir a estas personas que resulten inhabilitadas de la tarjeta electoral.

Entonces, eso nos lleva a la necesidad clara de un procedimiento expedito que permita la revocatoria de inscripción de candidaturas y asimismo un procedimiento para la impugnación del censo, cuando haya inconsistencias en el censo, que se permita a la ciudadanía o a quien no esté conforme, como en la consolidación que se ha dado del censo electoral, para que pueda impugnar y de esta manera puedan hacerse las modificaciones correspondientes al censo.

Estos procedimientos los ha utilizado el Consejo Nacional Electoral o en algunos casos los del CPACA y en otros casos por procedimientos de reglamentación administrativa propia, lo cual el Consejo de Estado ha declarado nulo y ha generado consecuencias posteriores en lo que es los procesos sancionatorios, los procesos de revocatoria y los procesos de consolidación en censo.

Con esto, por ahora, muchísimas gracias, señor Presidente, muchísimas gracias por la atención, a todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Muchas gracias, disculpen, no quería interrumpirlos, pero yo acabo de salir de Comisiones Conjuntas y precisamente escuché a la Senadora Angélica Lozano decir algunas cosas, pero se las quería aclarar en buenos términos y es que ese artículo, el 112, que es un artículo nuevo, que introduce unas partidas para asegurar en 2021 el dinero para el software, para la implementación del voto electrónico, etcétera, no se pupitreó.

Angélica, nosotros precisamente hicimos abrirlo, sí se quería pupitrear, digamos, meterlo dentro de un paquete de artículos nuevos, pero pedimos entre ellos el suscrito que se abriera ese artículo,

se abrió y hubo una amplia discusión, yo creo que intervinieron cerca de 10 parlamentarios acerca de ese artículo, quería decir eso y ya para finalmente se aprobó.

No estamos aprobando en las Comisiones Conjuntas obviamente el código porque hasta ahora se va a empezar la discusión en la Comisión Primera, pero sí era muy importante y urgente dejar las partidas, porque los tiempos son muy ajustados para quienes queremos y creemos que en 2022 el voto de los ciudadanos se refleje transparentemente en un resultado.

Y es que en la actualidad pues ustedes todos los que están en este panel son expertos en el tema, ya lo saben, el software no es de la República de Colombia, no es de la Registraduría, es de los señores Thomas And Greg, es un software privado que no permite la auditoría de los partidos, porque es privado.

Ellos dicen que se entregan los códigos fuente, es como estar entregando la arquitectura de su software y puede que tengan razón, entonces hacer un nuevo código implica primero una licitación muy larga, porque no creo que se pueda contratar de manera directa, porque puede ser un software que sobrepase los 50 mil millones de pesos.

Y segundo, la propia fabricación o la hechura del software y después de implementación, las pruebas, todo esto se puede tardar más de año y medio, tenemos los tiempos muy ajustados, quienes queremos que ese software corrupto que ya lo dijo el Consejo de Estado, que es corrupto, no sea el que contabilice los votos en 2022.

Entonces, quería hacer esa aclaración, tuvo su debate, yo por lo menos estoy muy contento que se haya dejado partida, si no se hubiera dejado en 2021, porque estamos es aprobando presupuesto del año entrante, pues sencillamente se hubiera pasado en 2021 para aprobarse en 2022 y créanme que en un mes, dos meses no se hace un software, incluida la licitación.

Quería hacer esa aclaración, muchísimas gracias por el tiempo, gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Marlon Pabón, Misión De Observación Electoral:

Bueno, muchísimas gracias, honorables Representantes, Senadores y Senadoras, por este espacio. Como lo antecedió, como lo dijo anteriormente Camilo Mancera, pues desde la Misión de Observación Electoral vamos a hacer diferentes intervenciones y esta sería, luego de mí vendría Luisa Salazar a hablar de un tema puntual sobre los avances en materia de género que contempla el Código Electoral.

Pero de lo que yo les quisiera hablar en este momento, es sobre 3 temas esenciales, primero, la inscripción de candidaturas y los efectos que tiene, las cosas positivas y las cosas que consideramos que se pueden mejorar; en segundo lugar, hablaría de los grupos significativos de ciudadanos y la incidencia que tiene en el fortalecimiento o en el

debilitamiento como tal del sistema electoral, y lo tercero relacionado con el desarrollo de las campañas electorales.

Antes de esto es importante tener en cuenta que cualquiera, como lo han dicho las personas que me han antecedido, que cualquiera, cualquier medida que se adopte para fortalecer la democracia, que se adopte de aquellas que están incluidas en el Código Electoral, es importante partir de algo y es que si no se fortalece realmente el Consejo Nacional Electoral, que es la autoridad encargada de inspeccionar los procesos electorales, de hacer la inspección, la vigilancia, el control, y de proteger los derechos políticos de todas y todos los ciudadanos, digamos que va a ser muy difícil que realmente se aterrice, se ponga en práctica cada una de las medidas que se están estableciendo en el Código Electoral.

Sobre eso importante tener en cuenta que, si bien estamos frente a un Código Electoral y no una reforma constitucional, sí es importante quizás avanzar en algunos temas que tienen que ver con el fortalecimiento de la arquitectura institucional electoral, en este caso el Consejo Nacional Electoral.

Nosotros como Misión de Observación Electoral celebramos que se incluya o que se aspire a incluir unos consejos seccionales del Consejo Nacional Electoral, que harán presencia en cada uno de los departamentos, pero también nos preocupa un poco la manera como van a ser constituidos y como van ser designados estos consejos seccionales electorales.

Primero, porque estos estarían respondiendo básicamente también a una composición partidista, que en el nivel territorial o puede ser muchísimo más problemático frente a la percepción que tiene la misma ciudadanía con relación a las personas que llegan a integrar estos consejos seccionales.

Segundo, porque los requisitos, aunque sí son, aunque se establecen requisitos similares para los magistrados de los tribunales, no se hace mucha referencia a una formación técnica y especializada en temas electorales.

Tenemos antecedentes con relación a los avances o a los intentos que ha tenido el Consejo Nacional Electoral de hacer presencia a nivel territorial y no han sido los mejores; el Consejo Nacional Electoral para cada proceso electoral dependiendo del presupuesto que tenga, dispone la creación de unos tribunales de garantías electorales y lo que la MOE ha identificado durante cada uno de estos procesos electorales, es que estos tribunales de garantías son conformados, son integrados por personas que no tienen los conocimientos en materia electoral. Segundo, que dura, que son conformados 2 o un mes antes de las elecciones, por lo cual no pueden hacer ninguna actividad fuerte de inspección y vigilancia en el territorio. Y tercero, que estos tribunales de garantías electorales muchas veces son integrados por personas muy cercanas a los partidos políticos. Entonces, uno empieza a cuestionarse la independencia y la imparcialidad de estos tribunales.

Entonces, eso queríamos dejar de precedente. Qué importante que en esta oportunidad el Consejo

Nacional, los congresistas en el estudio de este Código Electoral puedan fortalecer los consejos seccionales del Consejo Nacional Electoral, por un lado, y también revisar las competencias que le van a asignar a estos consejos seccionales, porque las competencias que están establecidas en este momento en el Código Electoral son muy limitadas para todo el, digamos, que toda la labor de inspección y vigilancia y control que deben desarrollar en el nivel territorial.

Dicho esto, voy a hablar un poco de cuáles son esos temas que nosotros consideramos relevantes o importantes frente, primero, a la inscripción de candidaturas. Con relación de inscripción de candidaturas a nosotros nos preocupa mucho, primero, celebramos que en el Código Electoral se avance en la inclusión de unas reglas para lo que son los acuerdos de coaliciones, que es una deuda que está pendiente desde el equilibrio de poderes, la reforma del 2015, y que desde el 2018 y las pasadas elecciones de 2019, se permitieron las coaliciones y pues gracias a interpretaciones judiciales que se han dado sobre la obligatoriedad o no de desarrollar una ley estatutaria, pero lo que nos hemos dado cuenta y lo que se han dado cuenta ustedes mismos en el Congreso, honorables Congresistas, Senadores y Representantes a la Cámara, es que existe debilidad en los acuerdos de coaliciones por ejemplo frente a la actuación de bancadas, es que aquí es importante que en el Código Electoral quede establecido como una regla clara, que cada organización política que suscribe un acuerdo de coalición no lo hace solamente con fines electorales, para llegar al cargo de elección popular, sea Senado, sea Cámara, sea concejo, o sea asamblea, sino que lo hacen porque tienen una afinidad ideológica, porque tienen una afinidad programática y cuando lleguen a la corporación pública realmente van a actuar en bancada, eso por un lado; y a esto se le suma otro tema que es muy importante y es frente a la declaración de los partidos políticos de acuerdo a las reglas del Estatuto de Oposición.

Entonces, nosotros también consideramos que es importante que se establezca que los partidos políticos que hacen una coalición de manera previa, deben establecer cómo va a ser el procedimiento para la declaración política, no puede pasar lo que ya hemos visto, que hacen coaliciones una vez llegan al Congreso o llegan a cualquier corporación pública, no siguen, digamos, los lineamientos primarios con los que establecieron el acuerdo de coalición. Y algunos se van del gobierno, otros se van de oposición, etcétera, o independientes, esto realmente debilita las organizaciones políticas.

Otro tema importante que nosotros consideramos que se debe tener en cuenta en frente a las coaliciones, es el tema de la responsabilidad política. El Código Electoral, el proyecto de Código Electoral establece que la responsabilidad política para las organizaciones que suscriben un acuerdo de coalición la podrán determinar ellos de acuerdo a los estatutos, nosotros consideramos que existen unas reglas que pueden ser desarrolladas

por estatuto, como por ejemplo la distribución de los recursos, existen esas reglas que pueden desarrollar estatutariamente. Pero consideramos que si tengo unas reglas, que se deben establecer y fijar, y este caso el de la responsabilidad política de las organizaciones políticas, que suscriben el acuerdo de coalición, cuya responsabilidad debe ser solidaria y fijarse como un parámetro en el Código Electoral.

Otro tema y que va muy relacionado también con el fortalecimiento y con la actuación de las bancadas y que también está relacionado con el Estatuto de la Oposición, es importante que se fije en el Código Electoral como regla que la aceptación de ese derecho personal que tienen quienes quedan de segundo para presidencia y vicepresidencia, alcaldía y gobernación y que luego acceden a una curul en el Senado, o Cámara, o concejo o asamblea. Que estas personas que acceden a ese derecho actúen también en bancada y no como personas aisladas, cuando estas son postuladas por un partido político, o por una coalición.

Rápido, porque ya se está acabando un poco el tiempo, hay un tema importante sobre el que nosotros queremos hacer énfasis, es la ventanilla única electoral permanente, ya lo habían referido, anteriormente la había referido la directora del Centro Democrático, que había sido una buena experiencia. Nosotros consideramos que esta experiencia, la ventanilla única electoral permanente debe ser tal o se debe fortalecer de tal manera que para el paso de cada una de las organizaciones políticas a través de este mecanismo que es la ventanilla única electoral permanente, sea de manera obligatoria y que se incluya dentro del Código Electoral. ¿Por qué?, porque esto va a permitir armonizar las funciones y las acciones que desarrollan cada una de las autoridades en el momento de revisar los antecedentes que tienen los candidatos, y esto va a permitir disminuir posibles elecciones atípicas, revocatoria de candidatos que cumplan, que tengan alguna inhabilidad, etcétera.

Con relación a los grupos significativos de ciudadanos que quisiéramos referirnos muy rápidamente a unos temas que nosotros consideramos importantes, frente a los grupos significativos básicamente nosotros consideramos que no se debe permitir la posibilidad de que los grupos significativos de ciudadanos suscriban acuerdos de coaliciones con los partidos políticos, pues básicamente las candidaturas independientes que se promueven a través de los grupos significativos de ciudadanos se plantean o se promueven bajo el entendido de que no tiene una afinidad frente a los partidos políticos.

Permitir luego que se hagan coaliciones con los grupos significativos con los partidos políticos, estaría por un lado permitiendo que se burlen ciertas reglas, y segundo, permitirles que puedan ejercer una campaña por fuera de los tiempos, una campaña de las cuales los procedimientos para hacerle vigilancia a la financiación...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Luisa Salazar, Misión De Observación Electoral:

Básicamente, como bien Mario explicó, el objetivo de mi intervención a nombre de la Misión de Observación Electoral es abordar los aspectos de género que realmente son muy importantes y vemos muy positivo que estén puestos en varios artículos del Código Electoral.

Mi intervención va a tratar sobre 4 temas. Voy a empezar de una vez con el primero, honorables Congresistas, y es sobre el tema de la cuota de género, básicamente el artículo 79 del proyecto de código, nos invita, digamos, como al incremento de la cuota de género que actualmente está en un 30% hacia un 40%.

¿Qué queremos, digamos, dejar muy claro con desde la misión? Vemos positivo el aumento, pero realmente lo que queremos es que se cumpla con la obligación constitucional que surgió tras la reforma de equilibrio de poderes en 2015, que dijo que las listas debían cumplir con los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Entonces, quiero dejar muy claro que realmente el punto no es solamente aumentar la cuota, sino hacer cumplir con esta obligación, la paridad en sí no la estamos logrando, porque la indicación es que de manera progresiva lleguemos hacia un 50%.

Entonces cuando nos dicen que va a haber un aumento hacia el 40 pareciera ser hacer falta lo siguiente y es ok, en qué momento la cuota va realmente hacia la paridad como lo exige la Constitución.

La segunda pregunta que nos queda es el tema de la alternancia ¿qué es la alternancia como un principio? es la posibilidad de lo que hemos llamado la lista cremallera donde tengamos hombres y mujeres de manera alternada, pero la razón por la que disponemos de la alternancia es para que las mujeres no sean solamente incluidas en las candidaturas, sino que efectivamente sean electas, ¿no?

En la actualidad si vemos de Colombia la verdad es un caso muy lamentable incluso al interior de la región cuando vemos los números de mujeres que están en estas corporaciones, en la actualidad el congreso ni siquiera alcanza el 20% y si nos vamos a lo local en consejos y asambleas tenemos un porcentaje del 18% de mujeres efectivamente electa y el promedio en la región es 29,7%.

Entonces realmente Colombia tiene una imagen bastante pobre y ni siquiera se acerca de una manera muy cercana a la estadística regional, entonces, si queremos que hayan más mujeres efectivamente electas, tenemos que avanzar a una lista cerrada y es la única forma en la que la cremallera va a tener un efecto real.

Y por último quiero hablar de la universalidad, tristemente esta norma del artículo 79 sigue manteniendo el vicio de falta de universalidad de la aplicación de la cuota, porque nos dice que el 40% se debe aplicar cuando se eligen cinco o más curules.

Y eso ha terminado en que hayan algunas circunscripciones territoriales que no tengan que cumplir con la cuota de género y nuevamente tenemos un escenario de nada de representación, algunos departamentos nunca han elegido mujeres al Congreso, tipo Norte de Santander, Guainía, Vaupés.

Es decir, la lista es bastante amplia y de verdad consideramos que desde 2015, se hizo esta obligación constitucional y es tremendamente importante que el código electoral en efecto la cumpla, dentro de toda la reglamentación de las candidaturas, como bien lo explicaron quienes me antecedían.

Voy hablar de otro tema muy importante, vemos algo muy positivo del código electoral y es un espíritu a hacer prevalecer la cuota y a evitar el incumplimiento en ciertos escenarios, voy hablar de tres disposiciones que observamos, primero frente a los acuerdos de coalición muy interesante que el artículo 77 le pide digamos a quienes quieren hacer estas coaliciones que establezcan una serie de reglas para la modificación de las listas y para cumplir en últimas con la cuota de género.

Entonces veamos súper bien que pueda haber una norma que quiera preservar incluso en el proceso de registro de estos acuerdos, segundo frente a los grupos significativos de ciudadanos, también se dispone que en el acta de registro, haya una especie como de candidatos remanentes que se consideren puedan ser necesarios, para que si el grupo significativo de ciudadanos tenga que hacer algún tipo de modificación, igual se preserve la cuota.

Entonces súper bien también que esté contemplado, y por último un tema que ha sido bastante controversial desde que se introdujo en 2011 la cuota de género y es ¿qué pasa cuando tenemos incompatibilidades con la obligatoriedad del resultado de las consultas? este digamos ha sido el debate.

Pero adicionalmente esto también podría pasar con la obligatoriedad de los acuerdos de coalición, entonces básicamente el artículo 17 que habla de las competencias que tiene el Consejo Nacional Electoral frente a la revocatoria de candidaturas, indica que si se incumple la cuota de género, incluso ante la obligatoriedad ante en resultados de consultas, o en acuerdos de coalición, allí se puede revocar la candidatura.

¿Cuál es nuestra invitación? queremos que esto sea tremendamente claro y no haya como un margen de interpretación entonces sería muy interesante que dentro del artículo 79 establezcamos un principio muy general que explique la prevalencia de la cuota de género en cualquiera de estos escenarios y adicionalmente se pueda como clarificar en el artículo 88 que nos habla sobre la revocatoria de candidaturas.

Las causales que existen que sí está incluida la idea de la revocatoria por la cuota de género, pero digamos como que para evitar cualquier margen de interpretación, esto quede plasmado hay otros países que digamos lo han contemplado, tipo en el sistema

mexicano, porque si encontramos muy preocupante que por alguna razón se quiera hacer como el quite a la cuota de género, por así decirlo.

Bueno algo que queremos recalcar una investigación que hicimos el año pasado sobre justicia electoral y cuota de género, es que es necesario que si este Consejo Nacional Electoral, le vamos a dar un nuevo aire con este código electoral pues en materia sancionatoria, se evite esa impunidad que ha existido frente al incumplimiento injustificado por parte de los partidos de la cuota de género.

Entonces nuevamente queremos hacer sólo una invitación a que el Consejo Nacional Electoral tenga digamos como digamos verdaderas, tome medidas en últimas de sanción.

Segundo punto que queremos celebrar del código, es el tema del empate en la votación, el artículo 200 nos dice que cuando haya el mismo número de votos y entre dos o más candidatos y tengamos un hombre y una mujer aquí vamos a escoger a la mujer y eso nos parece una medida afirmativa muy coherente dentro de lo que el sistema político quiere hacer para avanzar a una democracia verdaderamente perital.

Quiero referirme también a la disposición sobre diversidad sexual en política, nuevamente muy positivo que el código actualice verdaderamente el entendimiento de una democracia inclusiva a través de este tipo de disposiciones, y es una invitación también muy chévere porque está orientada a que los partidos políticos a través de mecanismos de democracia interna incluyan en sus dirigentes.

Entonces, solo quisiéramos como que esto sea un poco más un incentivo que se cree y no solamente de esta manera tan flexible, para que podamos avanzar en esta idea de inclusión de la diversidad sexual y por último me voy a referir a la disposición de violencia contra la mujer en política.

También muy positivo que reconozcamos este fenómeno que es de verdad un flagelo para la democracia en Colombia y para la sociedad en el código, lo celebramos, ¿qué recomendamos? primero ahí tenemos un problema con la definición, cuando se enmarca solamente en el proceso electoral.

La violencia contra las mujeres en política viene de hecho desde lo preelectoral, pero también trasciende lo pos electoral y si queremos que el Consejo Nacional Electoral tenga competencias al respecto y se sancione este tipo de conductas, no podemos solamente dejarlos vinculado.

Porque solo imagínense que esto sucede en el período preelectoral, la mujer decide no inscribir su candidatura, ni siquiera va a lograr entrar al periodo electoral en sí y realmente pues es nula la idea que tenemos de sancionar la violencia.

Entonces, les agradecemos cómo considerar esto, incluso queremos referirnos como a la armonización con la Ley 1475 de la que ya habló Camilo Mancera y yo quiero también hacer hincapié en la idea de poder revocar una candidatura, que esto haga parte dentro de las causales como algunos de los proyectos

de ley que cursan sobre la materia invitan pero que también digamos pensemos en que la prohibición de violencia política del artículo 102 trae una prohibición de violencia política en la propaganda electoral.

Nuestra invitación es a que nuevamente seamos muy explícitos en el fenómeno de violencia contra las mujeres en política, porque hemos entendido tiene un factor diferencial e incluso una posible propuesta es que no sólo se retira digamos de la campaña, se sanciona sino que se explique y esto puede ayudar a contribuir a la prevención de las conductas.

Yo con esto digamos sólo cierro y ya pues nuestra invitación a considerar estas ideas que traemos desde la misión, frente a los aspectos de género que contiene el proyecto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor David Flórez, de Viva la Ciudadanía:

Muy buenas tardes para los integrantes tanto de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, para las personas que se conectan a esta audiencia pública, que discute un tema sin lugar a dudas trascendental y fundamental para la democracia en nuestro país.

Desde la Corporación Viva la Ciudadanía compartimos varios de los elementos que se establecen en el proyecto de ley código electoral, sin embargo, por efecto del tiempo queremos dedicarnos especialmente a lo que consideramos son ausencias importantes y en miras por supuesto a qué fruto de esta deliberación y esta discusión con la ciudadanía, pues sean recogidos en la ponencia que se discute que se ponga a consideración y en debate.

En primer lugar, debemos llamar la atención sobre una clara y muy grave ausencia, sobre mecanismos que promuevan e incentiven los mismos mecanismos ya planteados de participación ciudadana en términos electorales.

Esto es un tema que brilla por su ausencia en esta propuesta de código electoral, no hay elementos que le faciliten a la ciudadanía promover los plebiscitos, promover lo referéndum, bueno en fin diferentes elementos y mecanismos de participación ciudadana que entre otras cosas son muy costosos y que tienen graves restricciones que afectan la participación.

Esto consideramos es un tema que debe discutirse, que debe ampliarse y que debe precisarse, sin lugar a dudas en un proyecto que busca abordar digamos temáticas tan diversas y en general el ejercicio de las diversas elecciones que no son solamente elecciones o decisiones relacionadas con partidos políticos o elecciones a las alcaldías, gobernaciones o la presidencia o las diferentes corporaciones públicas.

Sino también a estos mecanismos tan importantes de participación ciudadana.

En segundo lugar en términos de transparencia en el proceso electoral, que es un elemento que consideramos vital y que es uno de los elementos que sin lugar a dudas debe corregirse y más debe ampliarse en cualquier reforma electoral nuestro país.

Vemos varias ausencias y me permitiré enumerarlas, una ausencia a, es que no existe no se consiguen si bien es cierto digamos se avanza en este proyecto en una planta temporal en términos de los funcionarios de los organismos electorales, consideramos que para que se pueda garantizar una verdadera independencia y autonomía debería avanzarse hacia un sistema de carrera.

La independencia electoral sólo es posible si existe digamos funcionarios que puedan decidir desde un punto de vista técnico, desde un punto de vista legal y no necesariamente desde un punto de vista por filiación a un partido político.

En segundo lugar consideramos que son graves las ausencias que tiene el código electoral, en términos de promover la transparencia para o más bien el acceso a la información en todos los procesos, en todos los momentos y en las fases del proceso electoral de las comunidades indígenas y de los pueblos afros en Colombia especialmente lo que tiene que ver con la pronó digamos la elaboración de diferentes materiales en todo el proceso electoral en los diferentes lenguas e idiomas que tienen los diferentes pueblos indígenas en nuestro país.

Esto consideramos que es un elemento ciertamente discriminatorio y que insistimos puede restringir el acceso de los pueblos indígenas, no solamente a la votación porque evidentemente esto está contemplado en el código electoral, sino a que puedan hacer el escrutinio a todo el proceso electoral.

Un literal c) que nos parece importante ampliar es la noción de documento electoral que se incluye en el código electoral, nos parece que restringirlo de la forma en que está hoy, afecta claramente la transparencia en términos que serían muy pocos los documentos que pueden ser objeto de escrutinio, que pueden ser objeto de análisis y objeto de veeduría por parte de la ciudadanía y del conjunto de los actores políticos.

Un literal d) que nos preocupa muchísimo y ya fue mencionado acá es la restricción, en vez de fortalecer las veedurías electorales tanto las nacionales, como las internacionales, sentimos y leemos y analizamos en este proyecto, que ciertamente se limitan y de hecho de una forma muy peligrosa al establecer la prohibición de publicar el informe de estas de estas veedurías.

Consideramos que esto es una grave restricción democrática, consideramos que precisamente las veedurías se hacen para que la gente pueda acceder a la información de qué fue lo que sucedió en todo el proceso electoral y en cada una de sus facetas.

Un literal e) digamos nos preocupa de manera especial que la ciudadanía no pueda acceder a un escrutinio, retiro la palabra escrutinio no pueda verificar todo el proceso de escrutinio y de nuevo software, es decir consideramos que hay un avance en términos de que sea el estado quien compre el software.

Pero como aquí bien ya se ha dicho consideramos que el escrutinio no debe ser solamente sobre

cuando se desarrolla el proceso del conteo de los votos, sino sobre el conjunto de lo que esto implica, las contrataciones, en fin, es decir ahí consideramos que hay una limitación muy grande en términos de la digamos transparencia en el proceso electoral en Colombia.

En segundo lugar, el término o más bien en tercer lugar en términos de un bloque de elementos que consideramos ciertamente faltan en este código electoral, están ligados a la promoción del voto, consideramos que si bien es cierto en Colombia hay una tendencia importante al aumento de la participación electoral, esta sigue siendo la abstención en Colombia sigue siendo muy grande y esto debe ser una preocupación del conjunto de los actores políticos.

Sobre todo, porque esto tiene consecuencias directas de la legitimidad del sistema político y del sistema de partidos y ciertamente, si bien hay algunas elementos y medidas que consagra este código electoral consideramos nosotros y nosotras desde Viva la Ciudadanía, que faltan otros elementos ciertamente importantes.

Un literal a) es una mayor promoción del voto rural, todos los estudios demuestran que buena parte de la abstención en Colombia está ligada a la imposibilidad práctica y fáctica que tienen millones de colombianos y colombianas que viven en la ruralidad colombiana, de poder votar y en esa medida nos parece que habría que incluir varias medidas.

Entre esas podríamos mencionar dos, la primera una medida que entendemos incluida fue objeto de discusión cuando se estaba elaborando este primer borrador y es la posibilidad de puestos de votación móviles en las zonas rurales.

Dos garantizar un puesto de votación mínimo en los diferentes centros poblados o caseríos, digamos en fin de las zonas rurales de nuestro país y hacer digamos una especial digamos esfuerzo, redondeo esta idea.

Medidas para fortalecer el voto rural en Colombia y medidas digamos por supuesto dirigidas a fortalecer la participación electoral de los pueblos afros, pueblos indígenas y también con las personas con capacidad diferencial, que nos parece que si bien el proyecto avanza en medidas importantes, no son digamos suficientes en el código electoral.

Mencionar también que desde Viva la Ciudadanía consideramos que si bien es cierto esto es tema de un acto legislativo, hace parte de este paquete general de discusiones de reforma política electoral que vienen adelantándose en el congreso, que es indispensable avanzar hacia un poder, hacia una jurisdicción electoral autónoma.

Porque evidentemente es urgente importante que podamos tener un principio de transparencia, independencia, en las decisiones en materia electoral y por supuesto también avanzar en el voto obligatorio como un mecanismo así sea transitorio de promoción de la participación electoral.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alberto Yohai, Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones:

Muchas gracias, Presidente de la Comisión Primera de Cámara Representantes, honorable Representante Alfredo Deluque, integrantes las mesas directivas, aquí presentes, ponentes, honorables Senadores, Representantes de las Comisiones Primeras, tanto de Cámara como de Senado un saludo especial también para los destacados asistentes, buenas tardes y muchas gracias.

Gracias por la posibilidad desde la Cámara de Colombiana Informática y Telecomunicaciones compartir algunas breves ideas con relación a este importantísimo proyecto para el país y para nuestra democracia.

En primer lugar, la Cámara de Colombiana informática y telecomunicaciones, es una institución sin ánimo de lucro que durante casi 30 años ha estado trabajando en pro de la masificación y el buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones del país.

Así que celebramos por supuesto que el Congreso de la República en este caso, las Comisiones Primeras estén hablando de términos tan importantes como es la modernización del proceso electoral, en primer lugar y son 6 muy puntos breves que voy a tocar el día de hoy, si me lo permiten.

Me gustaría comentar la importancia que tendrá, cualquiera que sea el proceso que sea un proceso gradual, tiene que ser un proceso que en la gradualidad pueda utilizar o perdón adoptar la identificación y autenticación por medio de medios digitales, la cédula digital, por supuesto que tanto venimos esperando.

Con el fin de dar suficiente tiempo para la capacitación de las instituciones y la ciudadanía, es muy importante que se haga de una manera gradual.

Segundo punto en cuanto a la propaganda electoral y esto es sumamente importante señores y señoras, se está usando una definición muy amplia, demasiado amplia de lo que son los medios de divulgación y esto crea el riesgo que el contenido orgánico generado por usuarios en las redes sociales, vaya a ser considerado propaganda electoral.

Es sumamente importante que quede eso muy bien definido, porque ese contenido orgánico no debe ser considerado como tal, así mismo, es relevante aclarar sobre quién recae la obligación de informar sobre el gasto de propaganda electoral.

Cosa que vemos que aún no está claramente establecido, ya que hoy por hoy, corresponde a los partidos políticos, movimientos y por supuesto grupos significativos de ciudadanos, esto según la Ley 1475 de 2011.

Muy respetuosamente, opinamos que no es claro sobre quién aplica los límites de propaganda electoral y con la definición tan amplia que vemos

ahí se puede correr el riesgo que erróneamente dichos límites terminen cayendo en cualquier usuario de redes sociales.

No se debe incluir, esto es muy muy importante no se debe incluir el contenido orgánico en redes sociales en estas restricciones que por su naturaleza no es remunerado y puede inclusive llegar a limitar la libertad de expresión.

Tercer punto, continuamente intentare ser sumamente breve, respecto a la prohibición de violencia política en propaganda electoral, es loable lo que se busca proteger por supuesto, sin embargo, no hay una definición clara de lo que es violencia política, ni se especifica si tiene un sujeto activo cualificado.

Es importante que se proteja el contenido orgánico en redes sociales, que incluya el discurso político protegido inclusive, al respecto como ustedes bien lo saben, la corte constitucional ha reconocido que la propaganda política negativa, la crítica por supuesto, es un recurso valido en el ejercicio del proselitismo político.

Son expresiones legítimas de libertad de expresión de acuerdo a la corte constitucional, nuevamente hay que acotarla la definición.

Cuarto punto, respecto a la georreferenciación y la protección de datos personales, para lo que se refiere en este sentido desde mi punto de vista de los puestos de votación, es necesario tener en cuenta el régimen de protección de datos, la Ley 1581 del 2012, particularmente en lo que se refiere a todo lo que tiene que ver con la recolección, el almacenamiento, y el consentimiento previo por parte del titular del dato.

Esto es fundamental para evitar luego tener problemas de índole constitucional, entonces simplemente es un llamado de alerta, para que esto quede sumamente bien contemplado.

Quinto punto, el uso de medios electrónicos para procesos adicionales, nuevamente celebramos que estén en algunas partes de este proyecto pensando precisamente en la adecuada modernización del proceso y bien y puede aplicarse para la totalidad de los medios electrónicos y optimizar los trámites descritos en el código.

Como son el exenciones de los ciudadanos elegidos como jurados de votación, tramites digitales, también aplican para las exoneraciones a sanciones por no comparecer como jurado de votación, aplican para la postulación voluntaria de jurados de votación, para la postulación de jurados de votación, para ciudadanos en el exterior e inclusive para la capacitación de los jurados de votación.

Y ya como último punto y para terminar señor Presidente y demás honorables miembros del legislativo aquí presentes, hablar de la propiedad del software de escrutinio y es una línea sumamente sencilla.

Por temas de seguridad es indispensable que la Registraduría Nacional sea la propietaria en todos los niveles del software, o la solución que se utilice

para realizar el escrutinio, una vez más agradezco sobremanera la posibilidad de haberme dirigido a ustedes el día de hoy, desde la Cámara Colombiana informática y telecomunicaciones, seguiremos prestos a brindar todo el apoyo que podamos, señor Presidente para asegurar que la tecnología también apoya para una adecuada modernización de este sistema electoral.

En días próximos estaremos radicando estos comentarios ante las honorables Comisiones Primeras tanto del Senado, como de Cámara, para que ojalá sean tenidas en cuenta en el proyecto, una muy feliz tarde y que mantengan por favor todos muy saludables en estos momentos señores y señoras.

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ana Alzamora Bustamante, Corporación Seamos Democracia Digital:

Muy buenas tardes honorables congresistas, muchísimas gracias por esta oportunidad de intervenir en esta audiencia pública conjunta, en estos temas tan importantes como lo son la democracia en nuestro país, en la Corporación Seamos Democracia Digital, tenemos la misión de desarrollar e investigar herramientas que fortalezcan la democracia con el uso de las TIC.

Luego nos acogemos a muchísimas de las intervenciones que han realizado nuestros antecesores, pero eh nos vamos a referir a unos temas específicos, para el caso de esta intervención nosotros nos preparamos al igual que solicitamos con varios días de anticipación nosotros desarrollamos una herramienta de percepción ciudadana que se enfocó en el proyecto de reforma electoral presentado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral.

Esta herramienta fue diseñada y analizada desde la dirección investigativa y metodológica de nuestra corporación, en ese sentido luego de un estudio minucioso de este primer proyecto de ley estatutaria, hemos identificado muchísimos temas, pero en esta intervención abordaremos lo relacionado principalmente con el apoyo tecnológico a el fortalecimiento de nuestra democracia.

Respecto a las modalidades del voto que establece este proyecto, nosotros consideramos y sugerimos, que deben incluirse en este proyecto de ley la reglamentación en lo referente al ejercicio al derecho al voto en todas sus modalidades, y no solamente en la modalidad presencial.

Ya que es importante que recordemos que en el artículo 152 de la Constitución Política, establece que toda reglamentación en materia de derechos de los ciudadanos, debe ser regulada por una ley estatutaria en este caso el derecho a elegir y ser elegido.

De esto nos preocupa muchísimo que puedan encontrar servicio por inconstitucionalidad en la redacción de esta propuesta tan importante, tan novedosa y tan necesaria, para nuestra legislación,

recordemos y pues a manera de recuento, les comentamos el ejemplo del estatuto de ciudadanía juvenil.

De manera reciente en la historia de nuestra legislación, las elecciones de los consejos de juventud no fueron reglamentadas en la Ley Estatutaria 1622 del 2013, y el congreso se vio en la obligación de tramitar un nuevo proyecto de ley estatutaria, para reglamentar las elecciones.

En este caso estaba regulándose el derecho a elegir y ser elegido de los jóvenes, en este mismo punto de las modalidades del voto, vemos necesario incluir en la redacción de este proyecto, mecanismos que garanticen la disminución de riesgos asociados a las nuevas modalidades del voto electrónico y voto electrónico remoto.

¿Por qué? pueden darse estos escenarios, o estos hechos delictivos pueden darse ante la coacción y la suplantación del elector y que al mismo tiempo generan aversión al uso de las TIC en las elecciones y por eso es que en las últimas intervenciones y en lo que escuchamos del sentir ciudadano vemos que hay un temor hacia el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en materia electoral, precisamente por estos escenarios.

En la redacción de la propuesta del artículo 229 de este proyecto que define los sistemas de asistencia tecnológica a los procesos electorales, proponemos que debe revisarse la posibilidad de establecerse la validación de la implementación del voto electrónico y esto es muy importante del voto electrónico remoto por parte de una comisión de Observación Electoral, que vincule a las organizaciones de la sociedad civil en Colombia y que sea liderada por la OEA o por la ONU.

En la redacción de la propuesta del artículo 232 de este mismo proyecto que se refiere a la comisión asesora para la implementación progresiva de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, consideramos que deben tenerse en cuenta también como miembros permanentes de esta comisión, a miembros de organizaciones de la sociedad civil y esto es muy importante y a un organismo de observación electoral.

Por otro lado, celebramos y esto se ve muy reflejado en el instrumento que implementamos y que desarrollamos con personas de todas las regiones, celebramos el punto del transporte gratuito como neutralizador de las estructuras criminales electoras y como un facilitador para la ciudadanía que habitan en las zonas más alejadas en situación de vulnerabilidad y de discapacidad.

Por otro lado, sería importante que contemplemos la posibilidad de y así lo sugerimos de avanzar a la paridad de género en materia electoral y esto lo hacemos con toda la seguridad, porque recordemos que en la normatividad ya está contemplado para los procesos que tienen que ver en materia de participación juvenil, en la conformación de las listas cremalleras.

Entonces vemos la oportunidad y vemos que se puede dar el escenario jurídico y político para poder avanzar a este paso tan importante, en cuanto a la depuración del censo electoral, vemos qué es la oportunidad también de automatizar los procesos de actualización de la base de datos de la registraría.

Y que se genere la interoperabilidad de datos certificados en los certificados de defunción, que estos excluyan automáticamente a estas células de ciudadanos que hayan fallecido, sabemos cuál es el porcentaje importante de fraude electoral que se comete con cédulas de ciudadanos que ya han fallecido y por eso vemos que es la oportunidad perfecta.

Que combinando las herramientas digitales y combinando la tecnología y la inversión cuantiosa que va a tener la registraría, o que va a tener la Organización Electoral, podamos tener esta base a la automatización.

Destacamos principalmente el problema del secreto del voto, existe tanto para el voto remoto, como para él para el voto presencial, y esto va a ser muy importante para evitar la coacción de los ciudadanos, el dato de la mesa en la que vota un ciudadano. no debe ser un dato público, debe ser totalmente reservado y eso se tiene que garantizar desde esta ley estatutaria, a manera de consejo y de sugerencia lo hacemos como organización de la sociedad civil.

Sólo debe ser conocimientos del ciudadano que deposita, o que realiza, o que ejerce su derecho al voto en la urna, finalmente nos parece importante y recomendamos que a todo cambio o ajuste en materia electoral que se ha realizado por fuera de este proyecto de ley estatutaria, deba ser siempre realizado con el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil y de un organismo de observación electoral.

Pero esta recomendación le realizamos para que no se haga, o para que no haga un rol, o para que no tengamos un rol validador, sino un rol realmente de participación integrante, porque estamos en otro estadio de la democracia, en el que necesariamente involucra a todos los sectores y a los actores políticos y sociales, especialmente cuando se trata de la regulación en materia electoral.

Entonces en este sentido desde la corporación queremos hacer un llamado a generar estas discusiones de proyecto de reforma electoral y hacemos una invitación abierta a todos ustedes congresista, a que puedan participar de estos debates en redes sociales, los micrófonos están abiertos desde la Corporación Seamos Democracia Digital, ya varios congresistas han confirmado la asistencia y han participado de estos debates.

Pero sí es muy importante, que esta discusión tan importante se eleve a la voz y puedan escuchar también a más voces ciudadanas, así como nosotros nos dedicamos con este instrumento de participación ciudadana que no se dio en el escenario electoral, sino que se dio a manera de discusión para poder para poder debatir estos temas.

Muchísimas gracias por su paciencia en esta jornada.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Guillermo Enrique Gómez, Presidencia Ejecutiva de Acodres:

Gracias señor Presidente, buenas tardes señor secretario, a todos los honorables congresistas presentes en esta sesión, soy Guillermo Enrique Gómez Presidente Ejecutivo Nacional de Acodres, el gremio de la industria gastronómica y simplemente concreto mi participación y mi presencia en pedir, solicitar, que ya que se está debatiendo este proyecto tan importante en materia electoral, evaluemos la posibilidad de superar ya esa medida que consideramos con todo respeto obsoleta de la ley seca para las jornadas electorales.

Que normalmente se activan desde el viernes anterior a las elecciones, culminan el mismo día de las elecciones en la tarde, y pues le generan un daño, un impacto bastante grande al sector gastronómico, que encuentra en el servicio de bebidas alcohólicas una de sus fuentes de ingreso más importantes.

Sobre todo teniendo en cuenta la situación que estamos viviendo, que es bastante dramática, y pues consideramos que es un buen momento para darle debate a esa situación, a esa medida, si bien los honorables congresistas consideran que tiene alguna utilidad, pues nuestra solicitud es que se reduzca al día de la jornada electoral.

Porque siempre la afectación de consumo el viernes y sábado previo a la jornada electoral, hace bastante daño y valga la pena decir, señor Presidente y honorables congresistas, que una de las medidas que más ha dificultado la reapertura de nuestros establecimientos, ha sido esa imposición de ley seca, que realmente no entendemos con el respeto que nos merece, ¿qué impacto y qué función positiva cumple en términos de seguridad, en términos de orden público?

Más aún, cuando hemos tenido que implementar una serie de restricciones en función de la salud pública, esa sería la manifestación de parte de Acodres, quiero aprovechar la oportunidad señor Presidente, para agradecerle a la Cámara de Representantes a los honorables Senadores que se encuentran conectados, por el apoyo al programa del PAEF aprobado definitivamente el día de ayer.

Que es el salvamento que tenemos para garantizar la subsistencia de nuestros trabajadores que aún se mantienen activos en la industria.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Beatriz Jaramillo, de Cava:

Muchas gracias honorable Representantes, muy buenas tardes a todos, agradezco por este espacio que nos permiten en esta audiencia pública, a nombre de la industria de bebidas alcohólicas les extendemos un cordial saludo.

Realmente nosotros queremos llamar la atención cómo lo exponía ahora Guillermo, en el sentido de lo que está contemplado en el artículo 206 del actual código, y artículo 145 del proyecto de ley que se está debatiendo.

Realmente consideramos que la medida como tal pues fue establecida en un momento donde las circunstancias políticas y sociales del país merecían unas medidas puntuales y estrictas como estas, lo que hemos visto a lo largo de estos años y con otras leyes que han salido, por ejemplo la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 llamada también o conocida como ley seca, lo que hemos visto es que son los alcaldes como tal, los que tienen en su función de policía la posibilidad y la potestad de establecer este tipo de medidas de ley seca de acuerdo a las circunstancias de orden público que vive sus territorios.

Al tener en este momento la medida contemplada de una manera estricta, donde casi que se obliga en todo el territorio nacional el establecimiento de ley seca desde el día viernes, dos días antes incluso de la jornada electoral, pues se vuelve un escenario muy difícil para la industria legal y pues obviamente es un espacio donde los focos ilegales pues siempre aprovechan ese tipo de medidas.

Y ustedes lo sentirán también en próximos meses, al ver por ejemplo que durante esta época de cuarentena, pues hemos tenido una serie de leyes secas prolongadas que afectan seriamente las industrias legales y favorecen los focos de ilegalidad.

En este sentido, nos unimos en ese llamado de primero de resaltar que en el proyecto de ley ya le dan la facultad los alcaldes, y en ese punto queremos es precisar la redacción como tal de del artículo, señalando que sean los alcaldes municipales y distritales, quiénes puedan prohibir la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Y dejarlo solamente en la jornada electoral, porque como está en la redacción lo deja bajo las facultades del Gobierno nacional, en atención digamos a la orientación que el Gobierno nacional, pero sí es bueno que la norma quede lo más precisa posible, que no sea sujeto a interpretaciones y que en un momento en el que el alcalde decida que por las circunstancias de estricta necesidad y de proporcionalidad que merezca su territorio, pues la puede implementar en un período determinado, y que no nos siga sucediendo como tenemos en este momento con más de 48 horas de restricción.

Ahora bien, cabe resaltar que países como México tienen este mismo sistema donde facultan a que los estados federados, o los territorios puedan poner unos horarios también para ellos limitar la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Pero adicionalmente lo dejan facultativo, en este sentido creemos que es muy positiva la normal al dejar que sean los alcaldes quien puedan establecer este tipo de medidas, además obedeciendo al principio de autonomía territorial y de alguna manera pues colocar esta limitación pues hace que la norma sea muchísimo más precisa.

Muchas gracias honorables congresistas por este espacio.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno de esa manera entonces terminamos las intervenciones de los invitados y los inscritos, estamos pendientes que el Presidente del Consejo de Estado se iba a conectar para dar su opinión sobre la materia, pero creo que todavía no lo ha hecho señor secretario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente Alfredo, ya está me informa aquí el Presidente del Consejo de Estado está en este momento ingresando en la sala, para escuchar la opinión también del doctor Álvaro Námen sobre el código electoral.

Los Senadores que me han solicitado la palabra en su orden para efectos no sé si por secretaría Amparo se ha registrado algún representante para que me informé y podamos alternarlos, yo tenía el Senador Iván Námen, que fue el primero que la solicitó el Senador Carlos Guevara y a la Senadora Esperanza Andrade.

No sé si hay algún otro Senador que quiera intervenir y cuáles Representantes, Amparito me pueden decir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias Presidente, un saludo muy especial Presidente, un abrazo, felicitarlo por el liderazgo de la conducción de esta audiencia pública, igual manera al doctor Deluque, un saludo muy especial a nuestros compañeros de la Cámara, de la Comisión Primera, de igual manera a mis compañeros de la Comisión Primera del Senado.

Quería Presidente, rápidamente agradecerles a todos quienes han intervenido el día de hoy, yo creo que hay temas muy importantes que tenemos que acotar, indudablemente el tema de la ventanilla única, que varias personas lo mencionaron, yo creo que hay que darle marco legal.

Es un esfuerzo que viene haciendo en cierto modo el Ministerio del Interior, pero hay que darle digamos en cierto modo una permanencia en el tiempo, es una herramienta muy importante para evitar candidatos inhabilitados, en fin podemos allí buscar una propuesta que permita blindar quienes se inscriben a los procesos electorales, pues que no tenga ningún tipo de inhabilidad.

Resaltar también las diferentes modalidades del voto, yo creo que allí tenemos que hacer ejercicio como ponentes, me parece clave yo agregaría uno el voto nulo en el marco de la virtualidad, o en el marco también de lo que se puede llamar el voto electrónico.

Yo creo que allí tenemos que revisar porque ya hay carrera digamos doctrinal sobre el voto consciente, voto nulo consciente, que puede ser también rechazo de los ciudadanos al ver que no encuentra ningún tipo de opción política que lo represente, y digamos

si hay un antecedente digamos cuando se aprobó el voto en blanco, surgió un movimiento voto nulo consciente, a fin de garantizar digamos esta expresión ciudadana en el marco de una elección, yo creo que ahí tenemos que ajustar.

Saludarlos y es un saludo que ya existe el presupuesto para poder implementar lo que el Consejo de Estado señaló un marco que permita tener un software propietario, comparto con las personas de la MOE digamos eso se tiene que entender a todos los procesos electorales, no solamente el software de escrutinio, sino poder llevar a todo a todo el proceso, las etapas del proceso el tema del software, poderlo auditar.

Nosotros propusimos en las modificaciones que presentamos, que tengamos facultades, o los auditores tengan facultades de hacer un auditaje en todo el proceso de donde efectivamente esté involucrado la digitalización o en cierto modo también temas de sistemas, o auditoría de software, a fin de tener ya un plan específico, inclusive desde antes de que el software entre ya digamos en su etapa de pruebas, tener una antesala para que podamos los partidos políticos acompañar ese proceso de implementación, de auditoría, consulta, control de resultados, transmisión de datos, en fin.

Nos preocupa mucho el voto a domicilio, yo creo que allá no hay un desarrollo legislativo sobre la materia, nos toca revisarlo muy bien, yo tendré allí una observación en el momento oportuno la manifestare, no estaría tan de acuerdo el voto domicilio y obviamente comparto con las voces que reclaman mejores procedimientos de escrutinio y causales de reclamación.

Vamos a presentar una proposición que sigue fortaleciendo las causales, tanto en mesa, como en el mismo proceso de reclamación ante jurados, para aclararlas, fortalecerlas, ayudar a al testigo a tener herramientas frente al proceso de reclamación en estas dos etapas del proceso, y que comparto con las personas de Justa Libres allí hay que hacer un trabajo muy juicioso para afinar y tener todo en la batería de herramientas en proceso de reclamación.

Y obviamente Presidente, el tema de proceso de escrutinio en mesa en el exterior, yo creo que lo vimos en las elecciones pasadas, de un país llegaron en las bolsas los votos, se encontraron dificultades en procesos de escrutinio, los cónsules pusieron personas cercanas a realizar el proceso.

Yo creo que allí tenemos que hacer énfasis especial, ya que se reduce el tiempo de escrutinio a 2 días y de igual manera, pues ahí duda sobre si hacerlo el día sábado o hacerlo integradamente el día domingo, nosotros consideramos que se debe hacer por separado el día sábado un proceso de escrutinio y la misma Registraduría en las páginas dar a conocer el resultado del proceso de las elecciones en el exterior.

Y por último Presidente de lo que nos manifestaron, que vamos a estar muy atentos como ponentes es que no se puede sancionar a los

ciudadanos, digamos quienes no pueden actualizar sus en su domicilio electoral, así lo llama el proyecto.

Porque el proyecto trae una sanción de un salario mínimo para quienes no pueden actualizar el domicilio electoral, eso podría generar una barrera democrática, podría decir el ciudadano mejor no voto para no tener digamos una sanción y desincentiva la cultura democrática que se puede generar detrás de un proceso como el que queremos dar a través de este código electoral.

Entonces Presidente queríamos hacer estar observaciones generales, agradecerles de verdad todos aquí tomamos atenta nota de las propuestas, sugerencias, esperamos que la Registraduría, el sistema electoral esté a la altura de lo que merece el país.

Elecciones transparentes, confiables, en tiempo real, un auditaje en tiempo real, que podamos tener los datos abiertos, para que los partidos antes inclusive de abrir una mesa de escrutinio, tengamos los datos y podamos verificar los resultados de nuestros partidos, de nuestros candidatos y verificarlos, digamos ya en las urnas y tener digamos todas las herramientas para poder blindar el sistema ante posibles hechos de corrupción.

Entonces Presidente muchas gracias, muy contentos esta audiencia, cómo lo decía nuestra representan legal también recoge en gran medida el exhorto del Consejo de Estado frente al fallo que le otorgó las curules a Mira en 2014.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Álvaro Námén Vargas, Presidente del Consejo de Estado:

Muchas gracias señor Presidente doctor Miguel Ángel Pintó, también un saludo especial a usted y a todos los miembros de las comisiones conjuntas al doctor Alfredo Deluque representante, Presidente de la Comisión Primera, a los honorables congresistas ponentes Armando Benedetti, Julio Triana y Jorge Tamayo, igualmente al doctor Alexander Vega Rocha Registrador Nacional del Estado Civil y al doctor Hernán Penagos, Presidente del Consejo Nacional Electoral, como al doctor Daniel Palacios viceministro del interior y demás asistentes a este acto de audiencia pública a propósito del proyecto de ley presentado a las comisiones conjuntas de Cámara y Senado, sobre la reforma al código electoral.

El Consejo de Estado se encuentra complacido en primer lugar con esta invitación que agradezco, e igualmente y quiere además de expresarles un saludo fraterno, interinstitucional, señalarles algunas reflexiones en torno a esta iniciativa, como todos conocen pues el código electoral colombiano vigente fue expedido en el año de 1986, a través de un decreto ley el 2241, tiene ya más de 33 años de existencia.

Y quedó anclado en el pasado pese a las varias reformas constitucionales y legales que de una otra forma han impactado notablemente el régimen de los partidos y las reglas electorales, la concepción de este código se hizo bajo circunstancias histórico políticas bien diferentes a las actuales.

En esa época regía la constitución del 86 y además en ese momento específico la democracia colombiana se fundaba en un contexto político totalmente diferente, bipartidista, la mecánica electoral se hacía a través incluso de papeleta, se utilizaba la tinta entre otros aspectos, que afortunadamente ya es un solo hoy historia.

Con la Carta de 1991 cambia el modelo político y hacemos tránsito a un estado social de derecho, cuyo pilar en materia electoral es la democracia participativa y pluralista, por lo tanto solamente está reflexiones harían digamos de sustento, para actualizar y armonizar todo el régimen electoral a la luz de la Constitución de 1991.

Esas leyes expedidas por ustedes en los últimos años, que han impactado el régimen electoral y por supuesto algo muy importante y que lo hemos vivido en esta última época de crisis sanitaria, las innovaciones tecnológicas y logísticas propias de esta época.

Ese inquietante escenario y quisiera resaltar el trabajo conjunto que se realizó por parte de mi institución, que en el año 2016 abordaron un estudio de reforma electoral mediante unos trabajos conjuntos entre la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Sala de Consulta del Consejo con el acompañamiento en la Procuraduría General de la Nación, para elaborar y proponer una normativa un borrador de código electoral que actualizara todo este sistema.

A ese esfuerzo se vincularon con posterioridad y manera muy propositiva la presidencia de la República, el Consejo Nacional Electoral y algunos partidos y movimientos políticos, en el 2019 un proyecto avanzado fue socializado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con las fuerzas políticas representadas en el Congreso.

Ya en el año 2020 cuando asume la nueva administración el doctor Alexander Vega, bajo su liderazgo y bajo también el entendimiento que las instituciones y todos los actores debamos llegar a un consenso, se le introdujeron unas mejoras, un proceso en el que se hicieron aportaciones igualmente en de nuestra institución a través de la sala de consulta y de integrantes de la sección quinta del Consejo de Estado.

El Consejo Nacional Electoral hizo los últimos ajustes con la Registraduría, de manera que culminó una labor feliz de un texto que nosotros consideramos que es moderno, que es innovador y que tiene la esperanza de que pueda ser discutido en condiciones, que permitan su viabilidad y no sea frustrado como las anteriores iniciativas que se han tenido al respecto.

Cómo es natural pues existen temas en los cuales no hubo un completo acuerdo, no obstante, estimamos desde el Consejo de Estado, que el proyecto reúne en general unas condiciones de calidad requeridas en el entendimiento de que constituye un material adecuado para que sea debatido por ustedes en las comisiones primera y por supuesto la totalidad del Congreso de la República.

Me refiero a algunas temáticas importantes que yo quiero resaltar, primero todo lo relativo a la organización y realización de esos procesos electorales con unas necesarias actualizaciones normativas, innovaciones derivadas de la implementación de medidas y obviamente la inclusión de principios derechos y garantías que en buena parte son recogidas de la jurisprudencia del Consejo de Estado a través de la sección quinta.

Un concepto más preciso de residencia electoral que resulta necesario, la actualización permanente del censo, que es indiscutiblemente la pieza fundamental para la organización de las elecciones, el tema en la identificación biométrica.

Veán en la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del proyecto de modernización tecnológica, desde hace muchos años viene trabajando para que la segunda fase de ese proyecto de modernización sea la parte electoral y esa se ha hecho como lo ha explicado el señor registrador, con unas condiciones técnicas que permitirán que las elecciones tengan la validación del sufragante y que se utilice y se automatice de cierta forma algunas etapas del voto para llegar a unas certezas a través de los medios tecnológicos, que nos ofrecerían esas innovaciones.

La regulación de la votación de los extranjeros la votación de personas con diferencias lingüísticas reglas precisas para la inscripción de listas en las coaliciones de corporaciones públicas de elección popular, el protocolo para la revocatoria de inscripción de candidatos por parte del Concejo Nacional Electoral, unificación de causales de inhabilidad electoral, la etapa preelectoral incluyendo una inscripción de candidaturas y medidas de seriedad para las consultas y las agrupaciones políticas, así como algo muy importante que ha resaltado la señora vicepresidenta, que es el enfoque género como por ejemplo el establecimiento de sanciones para los actos que afecten la participación de las mujeres.

Un punto importante es la experiencia en la organización de las elecciones que ha tenido la Registraduría durante más de 70 años, y que ha estado encargada con éxito indudable de organizarlas y que queda reflejada en ese código.

Así que se regulan todo lo relativo a la organización de los puestos de votación, la selección de jurados y los testigos, y yo quiero hacer especial mención a un mecanismo que ha tenido notable éxito para comunicar las elecciones, que es lo relativo al pre conteo.

Para que quede regularizada esa actividad que se viene haciendo con éxito desde hace varios años y que permite tener en tiempo real, resultados que dan lugar a una transparencia en el proceso electoral, y se modernizan disposiciones como el escrutinio de mesa, en la custodia y la recepción de esos documentos electorales, y todo lo relativo al escrutinio así como las causales de reclamación y el procedimiento para agotar el requisito de procedibilidad del artículo 237, que cuenta con una jurisprudencia del Consejo de Estado, que después fue cogida por la corte constitucional en cuánto al requisito de procedibilidad.

Trata de las elecciones atípicas o complementarias por fuera del calendario y que han sido de gran ocurrencia actualmente en el pasado reciente también, la regulación de la actualización de la tecnología es una parte fundamental de este código y que también yo rescato y destaco.

Reconoce una realidad la preparación y la realización de los comicios en los últimos años, esas plataformas electrónicas para efectos de escrutinios en lo referente al capítulo de la votación electrónica mixta y remota.

Los medios tecnológicos para la auditoría informática electoral, son garantías también para la pureza de las elecciones y finalmente destaco este proyecto que es el resultado de una empresa académica interinstitucional, casi sin precedentes, requirió varios años de meditación, análisis e intercambios de ideas.

Y que en particular en el caso del Consejo de Estado cuenta con aportes de los integrantes de la sección quinta y de la sala de consulta y servicio civil, en ejercicio de sus competencias, esperamos que felizmente se cristalice y obtenga los resultados, la expedición de esta ley estatutaria que dote al país de una legislación moderna y garantice el derecho al sufragio.

E igualmente utilice las herramientas informáticas para coadyuvar a salvaguardar la verdad electoral y actualizar esa desueta normativa, con la finalidad de brindar mayores garantías a los actores políticos y por supuesto a la ciudadanía, finalmente para fortalecer nuestra democracia.

El Consejo de Estado en su tradicional función renueva la disposición al honorable Congreso de la República para continuar colaborando y contribuyendo en el desarrollo del proceso que se adelante a partir del análisis y el trámite en el Congreso de este proyecto de ley.

Muchas gracias señor presidente, eran básicamente estas reflexiones generales de apoyo a este proyecto en la medida en que participamos en su elaboración.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchísimas gracias a usted doctor Álvaro Namén presidente de Consejo de Estado, como siempre por su colaboración con la comisión sus aportes que nos dan luces muy valiosas y particularmente pues a todos los ponentes en la redacción de lo que viene en el transcurso y esperamos que nos acompañe también durante el trámite y discusión ya del proyecto y podamos seguir contando con sus valiosos aportes.

Muchísimas gracias señor presidente,

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Álvaro Namén Vargas, Presidente del Consejo de Estado:

Muchísimas gracias, finalmente quiero destacar el papel que ha cumplido la administración actual

de la Registraduría Nacional que cristalizó esta presentación del proyecto en cabeza del doctor Alexander Vega.

Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Ciertamente señor presidente estas audiencias están instituidas para escuchar a la gente, no tanto para que intervengamos los Senadores, sino que es el punto de contacto o la correa de transmisión, las puertas abiertas de nuestro Congreso, de tal manera que hoy se ha cumplido este objetivo y me parece valioso resaltar todas las voces que hemos escuchado.

Yo no quiero ahora extenderme ya en el epílogo, acabo de escuchar al doctor Álvaro Namen decir que ellos han sido elaboradores, hay nuevas palabras que nos estamos inventando, ya hoy no está tan disonante, sino por el contrario, las palabras que tienen contenidos racionales se aceptan hoy.

Elaboradores, yo ni lo había oído, pero se me acabó de ocurrir de este proyecto, es decir aquí está la rama, la academia, el instrumento institucional que es la Registraduría, por eso también saludo al señor registrador, este joven registrador que se atreve, a que después de 40 años de atraso del derecho electoral, podamos buscar una ruta para hacer las transformaciones.

Por eso yo señor presidente y queridos compañeros de la Comisión Primera, y a todos los concurrentes de esta audiencia, quisiera básicamente transmitir un concepto básico para que esto salga.

Si nosotros le metemos la reforma política al código electoral, no hacemos ni el código electoral, ni la reforma política, debemos despojar, el trámite de esta ley estatutaria, de la transformación de las instituciones políticas contenidas en el proyecto de reforma política, de lo contrario no lo saca nadie.

De tal manera que me gustó mucho la intervención de mi amigo hermano y maestro Héctor Helí Rojas, el único que velaba por mí en los tiempos de la adversidad cuando nadie más me recibía, si pudiera extenderle mi credencial de Senador para que él la ejerciera, en estos días, lo haría porque él nos ha señalado una ruta.

Y es la ruta de validar señor presidente los principios fundamentales que animan el nuevo código electoral y tratar de separarlos del cambio de la institucionalidad política, que hoy significaría trabar la reforma electoral en las ruedas de la reforma política.

Por ejemplo, aquí hablar de escisión, aquí hablar de unos cambios institucionales en las listas y demás, no es procedente, por qué no hacemos la reforma electoral que sí necesitamos, el derecho electoral colombiano se fundamentó por 40 años en el principio de la eficacia, por encima de la transparencia.

Claro ha habido transformaciones que se han venido dando toda la fuerza de estas décadas, pero

en Colombia prácticamente las elecciones de los últimos 40 años, casi todas, han tenido una inmensa dosis de infamia y hay instituciones políticas que se crearon a la luz de la emoción de la galería y a la luz de las coyunturas políticas que colocaron por encima del ciudadano al partido.

Y yo que prometo no extenderme pero sí reflexionar sobre este tema, esta reforma debe tener como sujeto fundamental también como lo dijo Héctor Elí Rojas, el ciudadano, el elector, no el elegido, ni los partidos, hemos ido legislando para los partidos, porque hemos montado en Colombia y en buena parte del mundo las democracias a su servicio, y no los partidos al servicio de la democracia.

Por eso en lo fundamental el código electoral recoja lo que debe recoger, los principios fundamentales, ese de la progresividad, la vitalidad del auditaje, que recoja la operación, la transparencia, que establezca el tema del software propio para no depender de intereses privados.

Que tengamos lo del voto electrónico, que tengamos los temas principales y fundamentales del derecho y los requisitos de procedibilidad actualizados, yo recuerdo que en el 2010 las credenciales de Senadores duraron 6 meses en expedirse y las entregaron un día antes y de congresistas, pero particularmente de Senadores un día antes de la instalación del 20 de julio, porque duraron 5 meses los escrutinios o seis.

De tal manera que yo hoy no quiero hacer nada distinto a haber escuchado como lo he hecho desde temprano, a los actores, a los proponentes, las opiniones extracongreso, para tratar de llegar a unos puntos de partida, para establecer también cuál es nuestro propósito en los puntos de llegada.

Un nuevo código electoral, pero no metamos aquí la reforma política porque por ejemplo yo no le jalo a la lista cerrada, a esos cuentos de algunos de que con eso vamos a erradicar la corrupción electoral en Colombia, y a otros temas como el de la escisión y demás, que deben estar bien separados.

Aquí vamos a circunscribirnos a esto que tenemos, que se ha estudiado y que se ha elaborado y que tiene unas prioridades y propongo a la comisión de ponentes, como decía Angélica querido Armando, no vamos a la carrerita, pero vamos con toda la decisión de sacar adelante esto, pero vamos no a tener una ponencia mañana en la mañana después de la audiencia, o si ya estaba antes.

Porque ni siquiera nos hemos reunido de fondo los miembros de la comisión de ponentes, para ver en qué nos ponemos de acuerdo y sobre esa base partir en un viaje necesario que tiene este país, para un nuevo código electoral, que no vaya a estar digamos desprendido, conectado al tema de la reforma política que tiene otros componentes, y que lo que quieren en Colombia es consolidar las partidocracias.

Y que en mi concepto por ejemplo van en contra del ciudadano, de la libertad hoy y los partidos prisión doctor Roy Barreras, ahí donde usted está

pidiendo que haya escisión y donde al tiempo están pidiendo las listas cerradas, es donde tenemos las discrepancias de fondo.

Pero debemos más bien buscar las coincidencias fundamentales en este código electoral que tanto necesitamos, para que cambien los principios que lo han regido por 40 años, para que podamos transformar una modalidad técnico jurídico fundamental, que se requiere y en la que estamos de acuerdo casi todos.

Podamos coincidir en modernizar la Registraduría, la tecnología y demás aspectos, de tal manera que señor presidente mi intervención es para celebrar esta audiencia, que enriquece muchísimo y convocar a que nos pongamos de acuerdo en las cosas en que coincidimos, más que buscar que dentro de esta reforma vayamos a hacer una especie de reforma política. Porque estaríamos matándola de entrada, porque esta tiene otra dinámica y también otras consecuencias. Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias presidente, inicialmente obviamente un saludo especial para todos los que han intervenido, para los que están presentes, para los que siguen conectados, para los autores, para los colaboradores y para todos los que de alguna manera han participado en este proyecto.

Yo me voy a quedar con las primeras palabras del Senador Iván Name con el que tengo muchas afinidades, entre ellas las regionales y la última parte de la intervención, parece que nos hubiéramos puesto de acuerdo, la primera parte obviamente corresponde al hecho de que esto no es un escenario para que nosotros fundamentalmente exponamos una gran cantidad de ideas sino para que escuchemos a la ciudadanía que seguramente con todas las luces que nos han dado, nos van a iluminar el camino, pero no nos han iluminado en dos sentidos, el primero en que no nos debemos olvidar del primer artículo del proyecto de esos 252 artículos que seguramente vamos a tener que leer, ahora más con mayor detenimiento, y en especial el artículo 1°.

El artículo primero relacionado con el objeto del proyecto y el objeto del proyecto y por eso es una ley estatutaria, un derecho constitucional de elegir y ser elegido, pero solamente una parte de ese derecho, una parte de ese derecho, que corresponde fundamentalmente a las funciones administrativas, que le corresponden a las autoridades y van a llevar a cabo el procedimiento que se describe en este código, para que ese elegir y ser elegido se haga de manera eficiente, moderna, algunas veces real y otras pensando en el futuro.

Y cuando digo eso concuerda con la última parte de la intervención del Senador Name, porque si no nos olvidamos, si no tenemos presente permanentemente que el artículo primero nos invita a establecer un criterio para leer todo el resto del articulado y es que es un procedimiento.

Y como procedimiento obviamente para elegir y ser elegido, seguramente tiene normas concordantes y algunas relacionadas con la Constitución en primer lugar, seguramente con otras normas que también se han mencionado durante las intervenciones, pero que no hacen parte de este código.

Y si nosotros tenemos claro ese procedimiento que se regula en este código en estos 252 artículos, seguramente doctor Iván, nos vamos a alejar de una discusión que necesariamente debe estar bastante lejana, porque seguramente se puede enredar el código y es que este no es una propuesta de reforma política.

En consecuencia, si bien tiene muchos aspectos relacionados con otras normas que tienen que ver con lo que acabo de mencionar, pues no hace parte de este código fundamentalmente esa reforma como algunos llaman política.

Así que la invitación incluso para mí mismo, es no olvidarnos nunca del artículo 1° del código, para que nos inspire en la lectura y análisis de los 252 artículos que posteriormente tenemos.

Finalmente, felicitar al Registrador Alexander Vega por atreverse a sacar este proyecto después de todos los análisis históricos que nos demuestra que algo tan importante como el voto, lo seguimos navegando, buscando, validando, reconociendo, sobre normas del siglo pasado. Muchísimas gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Gracias señor presidente, un saludo por supuesto a todos los honorables Representantes de la Comisión Primera, los Senadores, a usted presidente, al señor registrador, al presidente del Consejo de Estado, a todos los que han intervenido en esta ya larga jornada de audiencia pública muy enriquecedora para los honorables congresistas que tendremos que darle primer debate a este proyecto de código electoral.

Como lo dijo iniciando el doctor Alexander Vega después de 34 años se pretende cambiar el Código Nacional Electoral, que fue expedido en el año 1986, por supuesto que los cambios que vamos a hacer en este código son muy importantes, consideramos señor presidente, honorables congresistas e invitados especiales, que ustedes nos han aportado argumentos muy importantes para tener en cuenta en la ponencia y por supuesto en el debate.

Yo quiero resaltar varios aspectos, sobre todo la cuota de género que se incrementa en el 40%, pero tengo que decirles y lo compartía con el señor registrador, con algunos registradores de departamentos y municipios, hay que ponerle dientes a la corrupción del fraude electoral, que se da en todas las campañas.

En las regiones conocemos cómo es el fraude electoral que se da, en el Consejo de Estado se conoce cuando se aplican estas demandas cuáles son los fraudes que se hacen y me parece que el proyecto con todo respeto, tanto para el señor registrador,

como para el Consejo Nacional Electoral se ha quedado corto en muchas materias sobre todo en esta de los formularios.

Cuando los jurados de votación se acercan a las urnas cuando se cierran y votan y marcan esos tarjetones y se hace ese fraude electoral, dónde está pregunto yo en estos artículos de este proyecto de ley que tiene contiene 252 artículos ¿dónde está realmente el argumento importante en la modificación para que estos fraudes electorales no se sigan cometiendo como se hacen en todo tipo de elecciones?

Se ha hablado de avales, los avales también es algo por las que pasamos todos los partidos y no veo realmente una modificación importante en temas de avales, escuchaba al Senador Petro que también hablaba de la póliza que hay que adquirir y tomar para cuando se va a aspirar a estos cargos de elección popular.

Yo pienso que la Comisión Primera de Cámara y de Senado, está llamada a hacer muchas modificaciones que aún se han quedado cortas en este proyecto de código electoral que se ha presentado, pero por supuesto que también tenemos que mirar las cosas positivas que trae este código electoral.

El voto electrónico es supremamente importante, la modalidad de los votos que se vayan a presentar o a poner en cada una de las urnas es importante pero hay que mirar los límites y hay que establecer por ejemplo el domicilio de los votantes.

No está, no comparto los consejos seccionales que trae el proyecto de código electoral, creo que se crea una burocracia mayor a la que ya aún existe; también tenemos que resaltar la revocatoria del mandato, las causales de revocatoria, son muchos los temas importantes que tenemos que estudiar en este código electoral.

Pero reitero, para mí lo más importante es evitar el fraude electoral y es el momento presidente Pinto, presidente Deluque y todos los congresistas, de que realmente nos interese en evitar esos fraudes que se cometen, así que ese es un llamado que hago con mucho respeto, para que la ponencia como lo decía el Senador Iván Name, no se haga rápidamente, sino que podamos los ponentes, que entre otras cosas somos varios, poder socializar todo esto que hemos escuchado en estos invitados especiales en el día de hoy, creo como siempre que tenemos una gran responsabilidad, agradecemos al Registrador Alexander Vega, al Presidente del Consejo Nacional Electoral la presentación de este proyecto, que estaba en mora de estudiarse.

Comparto igualmente que no es una reforma política, pero que sí hay que aprovechar por supuesto la modificación de estas normas de hace 34 años, para mejorar nuestro sistema electoral, escuché al Senador Bolívar hablar del software de la Registraduría, eso también me parece importante.

Para nadie es un secreto que en las regiones se dice que el software se compra, se paga y que así se eligen concejales y diputados, y creo que esto es lo más importante para darle transparencia a

las elecciones, en esto estamos llamados todos los partidos, no solamente los partidos de gobierno.

Estamos llamados todos los partidos que hacemos parte integrante de este Congreso de la República, así que señor presidente muchas gracias, creo que esta audiencia pública para todos ha sido importante y nos enriquece para que cuando presentemos esta ponencia, logremos armonizar todas estas propuestas que se han hecho en el transcurso del día. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Gracias señor presidente, saludar al presidente del Consejo de Estado, al señor registrador, a los demás congresistas, compañeros y las diferentes personas que han intervenido hoy, Shantal Admafa decía, o dice, ella es profesora de la Winchester, dice que hay en occidente dos ideas que se contraponen, que se anulan. Una de ellas es cómo nos elegimos y la otra tiene que ver con todas las libertades individuales, derechos humanos, etcétera, pero todo accidente cree que ya está chuleado cómo nos elegimos, y en la forma que nosotros nos elegimos vamos acabando lo que se llama democracia, que ya no es democracia.

Y en la forma como nos elegimos vamos desvirtuando todo lo que es el Estado y todo se va cayendo o se está cayendo aquí y en todas partes, por lo tanto, recojo las palabras de las personas que dicen que esto es bien importante, este no es un tema como lo dijo bien Héctor Elí Rojas y lo mencionó el doctor Name, de cómo nos elegimos a nosotros.

Porque eso es lo que la gente ve, repite y dice por ahí, no, es que están buscando cómo elegirse nosotros no es como se le respeta el voto al ciudadano, porque obvio que está contado le pongo un ejemplo a lo que se refería ahorita la doctora Esperanza, un ejemplo tonto, pero para que vea usted lo mal que está hecho nuestro código electoral hoy.

Aquí en Barranquilla, en mi ciudad, en Barranquilla la democracia depende de un bus doctor Petro, porque aquí al que vive en la calle uno te lo inscriben en la calle 100, ¿para qué? para que yo soy el dueño de tu voto y no te llevo allá no puedes votar y ¿qué pasa? que todos los buses y todos los taxis de la ciudad y del departamento están alquilados con seis meses o un año de anterioridad.

Si nosotros pusiéramos en este código, ojo que las empresas de buses tienen que prestar el servicio, la ruta y el horario, y que sea hasta gratis, si usted hace eso compañero, arreglan la democracia en mi ciudad, porque entonces no van a tener la gente va a poder coger su voto y va a tener que hacerlo, porque en la época de la zonificación le quitan la cédula, por lo tanto, este señor no va a tener zonificación y va a ir a votar donde le dé la gana y va a ir a votar en transporte público.

No más con ese detalle, no más con ese detalle para que ustedes vean lo importante que es hacer un código que otra persona creen que no, que es para ver cómo nos elegimos nosotros y que está mal

cómo nos elegimos, le pongo otro ejemplo doctor Pacheco.

Para el 2018 yo probé usted sabe que los jurados salen de una base de datos, ah Petro estaba en campaña y se agarró de esa vaina y también me acabo de acordar, los jurados salen de una base de datos que hacen un sorteo. Pero entonces la gente cree que la trampa está cómo hacen el sorteo etcétera no es cómo llena la base de datos, por empresas falsas, con empresas que no existen y además, los que supuestamente van a competir en el sorteo doctor Pacheco son todos abogados, tienen maestría y posgrado. Porque el programa, el sorteo va a escoger a los mejores preparados, solamente tuve que cruzar las empresas que habían pagado la seguridad social en el Ministerio del Trabajo y no casó, pero sabe que sí casó doctor Pacheco, que en las mesas, en las mesas de votación hubo una persona que siempre tuvo el 70% de las mesas donde estaban afectadas.

Y ¿sabe que sucedió doctor Pacheco? una señora di tú no, era de allá pero di tú, Campo de la Cruz se había inscrito, se había retirado, ¿sabes cuántos votos sacó en el Campo de la Cruz? 15, ¿sabes cuánto sacó en Barranquilla? 14,000, no era el paquete que está armado, ni siquiera en Campo de la Cruz se dieron cuenta que la señora existía o se había retirado.

En Barranquilla como que no se dieron cuenta que se retiró y eso se probó con papeles y eso se probó aquí, entonces miren lo importante del código electoral, con que tu cambies tres artículos, tú no sabes el beneficio que le haces a los votantes que están acá, por eso el código electoral es lo más importante, parece mentira, en una democracia que se ha desdibujado completamente, porque la paga Luis Carlos Sarmiento, porque nosotros les hacemos la ley a ellos, porque no representamos a nadie.

Nosotros en la forma como nos estamos eligiendo no representamos a nadie, el poder lo tiene son las redes, y los jueces, y los medios de comunicación, nosotros solamente estamos de payaso de circo, o de algún escándalo, de ay no pasamos nada más y si entre menos escándalo está mejor te va ir, y si ayuda a armar el escándalo entonces te va bien, pero no ha hecho un carajo por la democracia.

Sobre todo, los que brincan, sobre todo lo que acusan, ese es el punto de este código electoral, por eso para mí ha sido importante, por eso me he sometido a trabajar como el que más, para poder sacar esta vaina adelante, porque sé que falta muchísimo doctor Name pero no tengo ningún afán, yo feliz ojalá metan 20 códigos, estoy en cuarentena, estoy metido aquí, no tengo un carajo qué hacer, yo no quiero presencial.

Así que no me vengan a decir a mí que tengo afán, yo no tengo afán de nada, ni de enfermarme, ni de salir, ni de tomar, ni de jugar, de nada, todo va llegando aquí, a veces a uno lo llaman a las 10:00 de la noche, el doctor Name a las 11:00 de la noche ¿qué estás haciendo? esperando que me dé sueño, no tengo nada más qué hacer.

Entonces vamos a hacer las cosas como son, pero como son es como son leyendo, estudiando,

comparando, de eso se trata, para eso sí soy y le agradezco doctor Namen el tiempo que usted le ha dedicado al Congreso, se lo agradezco de verdad, se lo agradezco de verdad, porque eso es lo que debe pasar entre las Cortes, porque en la Corte nos habla con fallos, yo siempre he dicho que vamos a la Corte Constitucional doctor.

Pero yo siempre le he dicho a mis compañeros, hablémosle a la Corte Constitucional también con leyes, con actos legislativos porque ellos no vienen aquí porque se inhiben de todo, bueno se inculpan de cuanta vaina dicen entonces le agradezco de verdad que usted no solamente haya hecho, sino que es un hacedor de lo que está pasando hoy, que es importante para la democracia.

Entonces termino señor presidente, rescatando lo importante que tiene que ser este código electoral y que yo lo único que he dicho y no he querido correr, ni hacer nada, yo lo que he dicho es que hay un instrumento base, o una cantidad de módulos, una cantidad de escenarios para que la mayoría decida cuál es el mejor escenario.

A mí para que lo sepan todos los demás para que no me acusen por ahí, me importa un carajo la escisión, pero hay un compañero que la quiere hacer pues yo le trabajo a ellos, son ustedes los que van a decidir si hay o no hay una escisión, son ustedes los que deciden si se sale de todo lo que se habla acá de la reforma política, son ustedes, yo lo único que tengo que hacer son los módulos para ir armonizando o qué va pasando o planteando los escenarios con dos, con tres, o con cinco, o con ningún módulo, eso es todo lo que he querido hacer.

Para que vengan a decir que es que estoy chuleando una audiencia y nada, aquí estoy tranquilo y estoy feliz y me gusta oír a la gente, y me gusta hasta oír a la gente que de pronto no entiende lo que está pasando, también me gusta oírla, entonces eso es la única invitación que hago, le agradezco presidente también la deferencia que usted ha tenido con esta comisión de ponentes.

Le agradezco a los compañeros lo que hemos hecho, le agradezco a todas las personas que han estado aquí que han colaborado en este tema, que nada de lo que está aquí se va a perder, por el contrario yo creo que es la última oportunidad de hacer un código electoral.

Entre otras cosas porque es el único proyecto de ley que medio está interesado el gobierno porque el gobierno nunca tiene un proyecto ley, nunca tiene una agenda, nunca tiene nada, solamente vainas para Carrasquilla para que joda a la gente, eso es lo único que llega aquí al Congreso.

Leyes para joder a la gente dichas por Carrasquilla, eso es lo único que pasa aquí en el Congreso, así que esto ha pasado por muchas leyes, ni nada para ponernos a estudiar de verdad y hacer las cosas bien de un tema que occidente cree que tiene chuleando, pero que en todas partes del mundo está haciendo agua.

O sea que es importante cómo el ciudadano vota, no como nos vamos a elegir nosotros, eso es parte

de una reforma política como me lo señaló y recojo la palabra del doctor Lorduy en ese sentido, eso es lo inteligente, vamos a tratar de ponernos todos inteligentes, dejemos las pasiones y los shows y las vainas y pongámonos a hacer un buen código que el país lo necesita.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

¿Cómo está usted? es un placer a todos ustedes un placer verlos, miren yo tengo una inquietud que la aprendí allá en la tierra del doctor Benedetti, cuando estuve una vez que me tocó ser testigo de votación en el Caribe y no volvería nunca, observé una cosa curiosa, ¿cómo manejan el jurado? emborrachan a los 2 del jurado que no les conviene, los tienen hasta las 5 y llegan y se presentan los 2 primeros y así hacen con el jurado.

Así cuando yo comencé a reclamar, me dijeron eche hombre no proteste que eso se hace aquí siempre en la costa, yo quedé aterrado y así le comenté al doctor Enrique Parejo que era a quien yo le estaba haciendo, si eso no lo corrigen ustedes porque veo que aquí hay uno de la costa, dos de la costa, porque eso allá se lo inventaron y aquí lo copiaron.

Entonces como actores intelectuales de eso, póngale atención a eso yo veo al doctor Iván Name dando clases, pero ¿qué sacamos si eso no se concreta acá? ahora yo creo que el doctor Gustavo Petro, sí podría indicarles cuántas maneras se ingenian, para hacerle trampa a un candidato. Porque lo que yo he visto que le hicieron al doctor Petro es vergonzoso, es vergonzoso, entonces su experiencia nos puede servir profesor Petro, para que no se repita, conmigo cuenta profesor Pinto y les colaboraré en todo, pero Benedetti, dígame ¿cómo hago para que sus compatriotas allá de patria chica, no hagan lo que estaban haciendo?

Yo quedé aterrado, se burlaron de mí, Armando no es mentira, se burlaron porque yo no entendía cómo todo el mundo consentía en que los jurados se cambiaran tan fácilmente para que quedaran todos de un solo grupo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

A la buena y a la mala, no te preocupes, pero deja de ser tan regionalista porque yo he visto vainas también allá, el 8 mil, y eso de los cachacos, no fue de nosotros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Eso pregúntele a Héctor Elí Rojas pregúntele a Héctor Elí que él sí sabe de eso yo de eso no tengo ni idea.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Eche, las peores cosas pasan en Bogotá, por la oligarquía tuya, oíste.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

No tengo nada que ver con eso, porque por fortuna yo nunca he estado en la clase política, jamás, llegué de chepa y de chepa me voy a ir. Oligarquía intelectual doctores, en todo caso traten de subsanar eso, que eso es lo que le da a uno rabia, que uno haciendo el juego limpio, por fuera están haciendo algo sucio, el doctor Petro es testigo de que no estoy diciendo mentiras. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muy bien representante Carlos Germán Navas, tenía rato de no verlo, me alegra mucho poder saludarlo desde aquí desde la distancia, el señor Registrador Alexander Vega, déjeme expresarle también sumarme a las felicitaciones que han hecho muchos de los sectores que han intervenido hoy en la audiencia.

Igual desde la Cámara y desde el Senado, por haber tomado la iniciativa de este proyecto de código electoral y de igual manera pues a través suyo también felicitar a todos los que participaron, tanto en la elaboración, en la redacción, en los aportes de las ideas en este proyecto.

El video que usted mostró de manera inicial nos enmarcó mucho dentro de lo que ha sido el acontecer de la Registraduría Nacional en los últimos años, y la necesidad por supuesto de adecuar el código electoral con urgencia, 34 años, elaborado desde antes de la Constitución de 1991 implica que hoy el Congreso de la República tiene un gran reto junto con usted y con todos los que han intervenido en esta reforma.

Ahora le corresponde por supuesto a las Comisiones Primeras Conjuntas, de Cámara y Senado y después las plenarias, quedar expuestos a este reto para sacar el código adelante con la mejor normatividad y que sea efectivamente un código el que al final terminamos todos orgullosos de hacerlo.

Lo felicito nuevamente señor registrador y tiene usted el uso de la palabra doctor Alexander Vega.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alexander Vega Rocha, Registrador Nacional del Estado Civil:

Muchas gracias presidente, como Registrador Nacional quiero darle las gracias a todas las personas que intervinieron el día de hoy, quiero contarle una anécdota muy especial que incluye al presidente del Consejo de Estado quien trabajó en la Registraduría, doctor Álvaro Name fue pionero en haber sacado esa cédula que actualmente tenemos hoy los colombianos.

Y cuando yo me reuní a hablar con él, hace más de 2 años, cuando estaba siendo consejero electoral, decíamos que quién se iba a atrever a reformar el código electoral y nos pusimos a investigar qué cuál había sido el fracaso de las reformas electorales y siempre sucedió el mismo error, ponían una reforma política, pegaban la reforma electoral en un artículo de lo de las listas cerradas se hundía la reforma electoral.

Comienzo esa anécdota para decirles que me siento satisfecho por una cosa, es la primera vez que todas las fuerzas políticas y las personas que intervienen nos hemos puesto hoy de acuerdo en lo fundamental, y quiero llamar y ponerme a orden de los coordinadores ponentes, si hemos esperado 34 años para hacer esta reforma electoral yo sí le pido a los ponentes y a los coordinadores que hagamos unas buenas ponencias recogiendo todo lo que se dijo el día de hoy.

Hemos esperado 34 años podemos esperar unos días, unas semanas más, pero acá lo importante es terminar de generar el consenso, nosotros como Organización Electoral y el Consejo de Estado, nosotros pasamos este proyecto por muchas manos, por los partidos, por el Consejo Electoral por el Consejo de Estado, pasó por la mano de todos los registradores del país, nosotros hemos traído un texto al honorable Congreso de la República de consenso y si hay que generar más consenso, pues hay que hacerlo porque es nuestra reforma electoral.

Y les hablo como observador de elecciones internacionales, los sistemas democráticos no se basan ni siquiera en la normatividad, se basan en la cultura política de cada país, temas como en Argentina que un jurado de votación tiene que cuidar la mesa, la urna de los votos tiene que desplazarse hasta el baño porque tiene que cuidarla o en Uruguay donde se vota prácticamente con cualquier documento electoral, donde la confianza la genera la cultura política.

Acá nos tocó empezar al revés, porque lamentablemente el código electoral que quedó prácticamente desueto en el tiempo, porque en realidad el código no tiene 34 años, el decreto del 86 que saca expide el código electoral es una norma replicada del año 79, realmente el código electoral tiene 41 años y es un código bipartidista que quedó en el pasado.

Yo como litigante le preguntaba a muchos congresistas cómo hacían ustedes para elegirse, cuando prácticamente el domingo a las 4:00 de la tarde ustedes no tienen control de absolutamente nada frente al proceso de votación y recalco cuatro puntos que nos hemos puesto de acuerdo hoy y creo que lo esencial.

Primero que esto es una reforma electoral y no política, y por eso auguro un buen éxito.

Segundo que la tecnología llegó para quedarse, no solo a nuestras vidas, sino también en el sistema en el proceso electoral y eso son una de las cosas buenas que obedecemos a la pandemia, nadie se iba a imaginar que una mesa directiva del Senado, se iba a decir por vía digital y este año lo vimos y fue presente esto.

Un tercer punto que quiero retomar las palabras de la autora Esperanza Andrade, nadie quiere que le roben los votos, nadie quiere un fraude electoral, todo el mundo quiere participar y si pierde aceptar legítimamente la derrota.

Hay artículos ahí doctora Esperanza que usted decía pero cómo qué artículos van ayudar con el tema de evitar el fraude, yo le puedo decir como registrador el fraude electoral depende de dos temas, de la cultura política que ya está acentuada en compra de votos y la gente que las mafias ya identificaron las debilidades del proceso electoral y ¿por qué las identificaron?, porque nuestra legislación es desueta y tiene muchos vacíos donde las mafias electorales pueden entrar y salir sin problema.

¿Cómo vamos a taponar eso? pues con tecnología, ¿por qué votan los muertos en Colombia? porque desde el año 70 el registro de defunción para que se pueda una persona descargar del censo, tiene que ser registrada directamente por el familiar una persona, si no me lo registran a mí yo no lo puedo sacar del censo, por eso es que todavía hay muertos en el censo.

Vamos a corregir eso en un artículo donde se va a registrar directamente la defunción, pero los muertos que hay hoy en el censo ¿cómo los vamos a evitar? y ¿por qué dicen que votan los muertos? No, los muertos no votan, resulta que los familiares cogen las cédulas de esas personas fallecidas para reclamar subsidios y para vender las cédulas a las mafias electorales para que vayan y voten.

¿Cómo podemos corregir eso? con un pequeño aparato que se llama la biometría en la mesa, con eso ya nos quitamos los muertos que votan en la mesa, el segundo punto que hablaba el Senador Benedetti, un pequeño artículo, es cierto lo que dice el Senador Benedetti, hemos detectado que los jurados de votación cuando se le piden las listas a las empresas, hay empresas que sólo tienen 10 empleados y mandan 100 jurados de votación.

¿Con qué objetivo van los otros 90 jurados de votación? a hacer fraude, vamos a sacar los jurados del censo electoral, un punto esencial, pero que va a corregir mucho, un tema que el doctor Petro en la última elección presidencial alegó, el tema de las modificaciones de los E14, eso es lo más arcaico, los Formularios E14.

¿Cómo lo vamos a corregir? con un aparato que va a diligenciar directamente los jurados, ya no de manera manual, sino de manera tecnológica, una tableta que le va a permitir al jurado contar los votos por vía digital y si la Senadora Esperanza Andrade con tableta, que si el jurado de votación sacan los votos, ¿qué es lo que hacen los jurados? de manera dolosos o de manera intencional.

Hay 10 votos en blanco y se los ponen a otro candidato, eso nadie lo detecta, porque quedan saca los votos blancos y los meten a un candidato, con la tableta se va a poder determinar el biométrico si votaron 100 personas no votaron 110, los jurados no van a poder meter más votos en la mesa de votación.

Y lo más importante se acaba el diligenciamiento manual de los jurados, ya no van a ver tachones todo lo que comentaba el doctor Petro en la última presidencial, eran errores voluntarios o dolosos, pues la idea es que ahora los jurados diligencien de

manera digital e impriman en el Formulario E14 lo firme y se transmite desde la mesa.

Colombia es el único país en el mundo donde reclutamos 140.000 mil mesas y de una vez salimos corriendo con 140.000 mil mesas a las comisiones escrutadoras, en los países prácticamente se escruta es en la mesa y lo que va las comisiones escrutadoras es lo que tenga problemas.

Venía del Chocó este fin de semana y hay un tema muy importante el código garantiza la conectividad a través del Ministerio de las TIC conectividad que va a quedar también para los municipios, entonces cuando yo he escuchado todas las intervenciones el día de hoy, prácticamente el código tiene un éxito asegurado ¿en qué sentido? De que es una reforma electoral y no política, que todos quieren el uso de las tecnologías, que todo el mundo quiere evitar el fraude electoral.

Y el cuarto punto, si esperamos 34 años, podemos esperar un par de semanas más, pero que queden unas ponencias concertadas y quiero pedirle a los ponentes y coordinadores que hagamos unas ponencias concertadas.

Hemos tomado atenta nota y ya que nos pusimos de acuerdo en lo esencial, que es prácticamente sacar este código electoral adelante, decirles que este código electoral va a trascender directamente en nuestras futuras generaciones.

Nadie tocó acá un tema que les voy a plantear, nosotros el domingo a las 4:00 de la tarde se votan más de 200 toneladas de papel, de votos de material sobrante y luego nos toca guardar unos votos durante 5 años más, no había un plan ambiental el código habla de un plan ambiental para las futuras generaciones.

Y hablamos de 4 modelos de votación ¿por qué? Porque la pandemia nos enseñó algo que las grandes democracias no se pueden encasillar con un solo modelo de votación, acá van a ver varios modelos de votación dependiendo de las circunstancias, el voto electrónico mixto, no el voto electrónico puro, que es el que se desarrolló en Venezuela, el voto electrónico mixto que estamos planteando es el que va a quedar en el futuro.

Que es presencial, pero va a quedar el voto en físico, va a haber el doble conteo es decir se va a seguir votando de manera manual, pero se va a automatizar la mesa, con biometría, con formularios diligenciados y el voto mixto también imprime el Formulario E14, y si hay diferencias entre lo que dice la máquina y la urna se entra a comparar los votos.

Es decir, no es un voto 100% electrónico, pero ¿qué es lo más importante que queda del código? que puede llegar el gobierno que quiera, pueden haber estados de excepción, siempre van a haber elecciones en nuestro país.

Entonces el gran legado que va a dejar este Congreso es el próximo proceso y sistema electoral, encaminado en una sola razón, transparencia, confianza, pero lo más importante para ustedes todos

queridos y honorables congresistas, es que están contribuyendo a una mejor democracia cambiando la cultura política.

La cultura política de nuestro país hoy está permeada por la corrupción porque el proceso electoral, las mafias han encontrado los vacíos donde pueden entrar y detectar dónde se pueden alterar directamente sobre el jurado y la mesa.

El fraude no es en los sistemas, el fraude es el factor humano en la mesa de votación, si tecnicamos la mesa, si la automatizamos, ustedes no tienen por qué estar contratando de manera desesperada abogados para las comisiones escrutadoras.

Un claro ejemplo lo acaba de decir el Senador Benedetti, el fraude no sucede en la Costa y en Chocó, los fraudes pueden suceder en cualquier mesa de Colombia y otro error que tiene la estructura de los escrutinios, los jueces escrutan, van a seguir escrutando, pero ustedes sabían que los jueces nos decían a nosotros que cuando a ellos los elegían escrutadores para ellos eso era el peor regalo que les podían dar.

Por una sencilla razón, porque seguían teniendo turno en los juzgados y no podían escrutar bien porque llegaban tutelas y hábeas corpus, hay un artículo donde se les suspende el reparto a los jueces para que puedan hacer el escrutinio tranquilamente.

Pequeños artículos que van a cambiar la cultura política del país pero sobre todo que van a dar transparencia y es de esa forma queridos congresistas, con el presidente del Consejo de Estado, el Consejo Electoral, hemos hecho una apuesta y un compromiso que tuve con las cortes cuando me eligieron registrador, llevar la reforma electoral, creo que ese es el proyecto del cuatrienio porque es un proyecto que pasará muchos años para que se pueda dar un consenso, pero sobre todo preguntarles ¿cómo van a votar sus hijos en 20 años?

Sus hijos no van a ir a un puesto de votación a votar, lo harán por vía digital pero hay que empezar, pero quedan los cuatro modelos tradicionales, voto remoto, voto anticipado y voto digital, ahora es responsabilidad de todos nosotros y reitero, si esperamos 34 años hagamos unas buenas ponencias, recogemos todos pero ya puedo decir hoy que en lo esencial ya estamos de acuerdo señor presidente.

Muchas gracias y me pongo a disposición con la comisión redactora, para trabajar con los coordinadores ponentes que pueda colaborarles y darles ilustración, estamos dispuestos a seguir ayudando y que nos lleve a buen viento y buena mar, bajo la coordinación suya y del doctor Alfredo Deluque este gran proyecto para el país. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias, mire este es uno de los proyectos que tiene que unirnos en la diferencia,

yo creo que Colombia tiene que partir sobre una base sólida de la democracia, donde todos participemos por igual y donde exista tal transparencia que ningún partido político, ni siquiera pues se pronuncie en contra, sino que haya solidez en esas elecciones.

Que a la vez también tengo que decirlo se trata de una legitimidad a fin de que los gobiernos nacionales, locales, las asambleas departamentales, el Congreso mismo, pueda con plena transparencia ejercer ese mandato popular.

En el año 2014 nosotros encontramos un sistema muy débil, que además fue el Congreso de entonces que apoyó y de una u otra forma empezó a cambiar la política de organizaciones criminales que se servían o que generaban fondos en diferentes partes del país, para tener las curules y con ocasión de eso, pues hacerle trampa a la democracia, hacerle trampa a la corrupción.

Fue la Ley 1864 la que empezó a generar una serie de responsabilidades y la primera es al ciudadano, y yo quiero partir de esto porque este proyecto si vale la pena es que le facilita la vida al ciudadano, y en eso tenemos que trabajar conjuntamente, no pensar como decía Armando Benedetti en las futuras elecciones, sino en las futuras generaciones.

Eso empieza a generar un verdadero componente de paz, eso empieza a generar un cambio generacional y por eso mi llamado es a que rompamos el chip, a que nos transformemos y le demos una oportunidad a este proyecto.

Un proyecto que sin duda construyéndolo en la diferencia, aportando todos los partidos políticos y haciendo un gran acuerdo nacional, un gran acuerdo que blinde las futuras elecciones y que a la vez tenga legitimidad en las futuras generaciones, vamos a poder generar esos cambios que ya había hablado el registrador y que pues me es pertinente hablar.

Entre otras la digitalización, yo sí creo que uno de los temas que tenemos que cambiar aquí en Colombia es eliminar 1.800.000 votos nulos, 1.800.000 votos nulos, que en todo caso siempre empiezan a generar preguntas, ¿por qué anulan tantos votos? ¿de dónde sale tanto voto nulo? y por supuesto eso no trae legitimidad y aunque pues hoy escuchaba una nueva visión de mi buen amigo Carlos Eduardo Guevara sobre el voto nulo a propósito.

En todo caso no puede ser que 1.800.000 ciudadanos simplemente porque se les pasa el esfero, se les anulen los votos y eso es una de las primeras trampas a la democracia.

Lo segundo nosotros habíamos hablado de dañar o de acabar con esas organizaciones electorales criminales que le hacen trampa a la democracia y creo que esta oportunidad va a permitir generar transparencia, va a permitir generar nuevos enlaces y va a permitir también proteger el medio ambiente a propósito de los que siempre hablamos de proteger el medio ambiente.

Porque estamos acabando con una cantidad de papel que hoy es obsoleta y también valga la pena

decirlo, con una empresa que casualmente es la única empresa que se gana en Colombia las elecciones, porque están casi que diseñados los pliegos para que esa empresa se gane las elecciones.

Aquí hay mucho qué construir, está en nosotros tener la grandeza y dejar las ambiciones personales para generar un cambio generacional y para que la ciudadanía se acerque de una forma u otra a las elecciones, deje la desidia, yo siempre he dicho que la política está cambiando, ya la ciudadanía o como ocurría hace unos 20 o 30 años, no se deben a los políticos sino nosotros los que hacemos política decente, transparente, nos debemos a los ciudadanos.

Y esto también implica un cambio para que los mandatarios locales no salgan a elecciones a apoyar a determinado candidato y de esa manera también le tuerza la voluntad a la democracia con ese poder que se ejerce desde las diferentes autoridades.

Es hora de ser transparentes, es hora de innovar, es hora de cambiar el chip y es hora de que hagamos un gran acuerdo político, para que Colombia sepa que los que realmente eligen, son los que van a estar representándolos y los que tienen legitimidad en la causa. Gracias señor presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted representante Édward Rodríguez, vamos a cumplir ya 9 horas de este debate, yo les quiero agradecer a todos los que han participado, a los que todavía están acá presente, los Senadores que estuvieron muy atentos, a los Representantes a la Cámara, a su equipo de ponentes, que durante todo el tiempo han hecho el seguimiento para escuchar a los invitados del día de hoy, que seguramente les dejaron los insumos suficientes para la elaboración de las ponencias.

Y pedirles a los secretarios de las comisiones a Amparito en la Comisión Primera de Cámara, y al doctor Guillermo Giraldo la Comisión Primera de Senado, que les haga llegar a los ponentes todos los documentos que nos hayan dejado hoy quienes hayan participado a través de los correos para que los puedan tener.

Yo sí quiero de verdad desearle a los ponentes, un buen trabajo y por supuesto a las dos Cámaras en los temas de discusión que nos corresponderá a una vez se hayan publicado las respectivas ponencias, a todos los felicito, les agradezco...

De conformidad con la Ley 5ª de 1992, se publican los documentos radicados en los correos de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República. comisión.primer@senado.gov.co y se envía los archivos a los Honorables Senadores miembros de la Comisión Primera de Senado y a la Secretaría General de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, para lo pertinente.

<p>ORLANDO CABALLERO DIAZ DOCENTE DERECHO ELECTORAL UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR BARRANQUILLA - CUCUTA</p> <p>Buenos días. Honorables congresistas, señoras y señores:</p> <p>La presente intervención desde la academia en la Audiencia Pública convocada por las Comisiones Primarias Constitucional del Senado de la República Y Cámara de Representantes, para el día miércoles 23 de septiembre de 2020, pretende llamar la atención respecto de la medular importancia que tiene los factores: Confianza, Legitimidad y Gradualidad, para el trámite y aprobación de los proyectos de acto legislativo y de leyes, encaminados a modificar, modernizar y democratizar el proceso político y electoral colombiano, en un momento histórico universal de pandemia y en pos pandemia.</p> <p>A MANERA DE CONCLUSION ACADEMICA</p> <ol style="list-style-type: none"> Desde la Academia consideramos que el Proyecto de Código Electoral debe consultar el momento histórico de pandemia y pospandemia. Es imposible legislar en materia electoral sin tenerlo en cuenta como eje transversal. Para la Universidad el uso de la tecnología es una necesidad inaplazable. Para ello, el proyecto de código electoral debe garantizar: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL): MAYOR CONFIANZA, LEGITIMIDAD Y PROGRESIVIDAD. <ol style="list-style-type: none"> Voto via internet. Debe potenciar la universalidad y el secreto del voto. También la publicidad del escrutinio. Garantizar la auditoría tecnológica en sistemas para los Partidos Políticos, candidatos, órganos de control, Misiones de Observación, e intervinientes nacionales y extranjeros. Trabajar en la Ampliación, calidad y estabilidad del servicio de energía eléctrica, especialmente en el área rural. Masificar la Cobertura en servicio de Internet, aumentado su velocidad de procesamiento y disminuyendo el costo del servicio. Educar a los colombianos en Cultura Ciudadana de la participación política, electoral y el conocimiento del uso de las nuevas tecnologías. Prevenir el Delito Electoral, las Malas prácticas políticas y electorales, institucionales y ciudadanas; para establecer un mayor control y persecución del delito informático y digital electoral. 	<p>Sin duda la tecnología es un buen medio para fortalecer la democracia, pasa por el voto electrónico o mixto, postal y anticipado, pero transita sin duda mucho más allá, se trata de la implementación de una verdadera política pública para el cambio del proceso electoral colombiano, que debe propender por el fortalecimiento del sistema democrático.</p> <ol style="list-style-type: none"> Consideramos desde la academia que el Derecho Electoral es Autónomo. Por lo tanto, debe incluirse un capítulo que regule el procedimiento administrativo de sus etapas: pre electoral, electoral y de Escrutinio. Particularmente en lo relacionado con el trámite de la causales de reclamación en la jornada electoral y en escrutinio hasta la declaratoria de elección. Para la academia es importante sugerirle al congreso se tomen en cuenta las siguientes consideraciones: A.- El proyecto de Código Electoral debe adecuarse al fallo del caso PETRO URREGO Vs Estado Colombiano, en atención a las Funciones del CNE, con respecto especialmente a la Revocatoria de inscripción de candidaturas y de Inscripción de Cédulas por trashumancia, procesos entre otros que deben ceñirse a un debido proceso que garantice el Principio de DOBLE INSTANCIA. B.- Se observa un gran avance en la cuota de género aumentada de un 30% a un 40%. Sin embargo, proponemos se eleve a un 50%. Debe trabajarse en la financiación igualitaria de campañas políticas con dineros del Estado. El voto obligatorio transitorio como un medio de apertura democrática de nuevos liderazgos y de paridad en la financiación electoral. Es imperativo el incentivo del pensamiento crítico e independiente como expresión libre para elevar el nivel de cultura política en Colombia. Debe haber una reforma estructural de la arquitectura de la Organización Electoral. <p>Nota: Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el año 2018 solo el 52,7 % de los hogares tenían conexión a Internet para el total nacional, 63,1 % en las cabeceras municipales y 16,2 % en centros poblados y rural disperso, señalándose como principales barreras de acceso al servicio su elevado costo, y en centros poblados y rural disperso, la falta de cobertura del servicio.</p>
<p>Observaciones Fundación Paz & Reconciliación frente al proyecto de ley No. 234 de 2020 Senado- 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones"</p> <p>En 2018 y 2019 la Fundación Paz & Reconciliación realizó 2 investigaciones detalladas sobre diferentes denuncias recibidas a nivel nacional en las que se evidenciaron irregularidades en los comicios legislativos del 11 de marzo, presidenciales de primera vuelta el 27 de mayo y segunda vuelta del 17 de junio de 2018; y 27 de octubre de 2019. Los resultados de estas investigaciones plantearon que el funcionamiento del sistema electoral del país, en cabeza de la registraduría, cuenta con vulnerabilidades altas en todos los procesos y procedimientos. Esto pudo haber modificado entre el 5% y 10% del Congreso de la República. En presidenciales hubo alteraciones de miles de votos y, a pesar de los ajustes para las elecciones locales de 2019, los mecanismos de corrupción evolucionaron más rápido y lograron imponer el fraude electoral en diversas zonas del país.</p> <p>Estas evidencias son una lesión grave a la democracia si se tiene en cuenta que, desde las elecciones al Congreso en 2014, existen precedentes de fraude al sistema electoral. Al respecto, el 8 de febrero de 2018, en Sentencia No. 11001-03-28-00- 2014-00117-00, el Consejo de Estado emitió un fallo en el cual resolvió en mérito de un acto de corrupción, la devolución de las cédulas a tres candidatos del partido MIRA. Esto, porque en 2014 se configuró un fraude electoral que incluyó, entre otros, la destrucción de material electoral, la modificación o sabotaje del software contratado por la Registraduría y una estructura organizada para sonsacar las cédulas del partido MIRA.</p> <p>La sentencia manifiesta que:</p> <p>"se tuvieron en cuenta los datos registrados en los formularios E-14, E-24, E-26, Actas Generales de Escrutinio y archivos log, los cuales determinaron la presencia de la irregularidad alegada, pues se evidenció que 3.630 registros (1.412 mesas) correspondían a casos de sabotaje contra los sistemas de votación, información, transmisión o consolidación de los resultados de las elecciones (...)".</p> <p>Parés encuentra con preocupación que, a pesar de los precedentes, no solo por la sentencia del Consejo de Estado sino por las propias pesquisas de la Fiscalía y la Registraduría, las irregularidades relacionadas con el sistema electoral persisten. A lo que se suma el hecho de que las capacidades de la Registraduría parecen no ser suficientes para garantizar el cumplimiento de sus funciones, la transparencia en las elecciones y en sus contratos. Es por lo que este proyecto de ley, en el que se expide un nuevo código electoral y que se presenta como innovador, no soluciona los riesgos previos y genera nuevos mecanismos que traen más problemas que avances.</p> <p>Aunque son numerosas observaciones sobre las grietas en las que se puede colar el fraude en este nuevo código, Parés se centró en los riesgos que se han venido documentando y lo que</p>	<p>trae el código al respecto ¿Se solucionan los problemas? ¿Se acentúan los problemas? ¿Se crean nuevos problemas?</p> <p>Son 3 momentos importantes en los cuales hay riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer momento está relacionado con las precampañas, campañas y el sorteo de los jurados de votación (su distribución y asignación de los puestos de votación). <p>La Registraduría Nacional del Estado Civil dispone de un software que es alimentado con los datos de registradores a nivel nacional y, posteriormente, con las listas de ciudadanos elegibles suministrados por empresas públicas y privadas; instituciones educativas y entidades públicas, mediante el cual se realiza de manera aleatoria el sorteo de los jurados de votación. Una vez se tienen las listas de elegibles, se hace una depuración mediante el cruce de datos con el Archivo Nacional de Identificación y el censo electoral, donde finalmente resultan los nombres de los ciudadanos que pueden hacer parte del sorteo en el software. Sin embargo, en las elecciones se ha encontrado que, tanto las listas que se envían, como la aleatoriedad del software tienen vulnerabilidades. Empresas fachada, contratistas, personas no están en el sistema de seguridad social, entre otros. Así como no hay una auditoría u observación sobre el proceso de aleatoriedad en la repartición de jurados.</p> <p>El nuevo código electoral trae 2 aspectos relacionados, que no se desarrollan a profundidad y que, taxativamente, no resuelven el problema inicial. Se plantea eliminar las listas y escoger jurados de votación directamente del censo electoral, pero no se plantea auditoría del software, revisión de este proceso, así como tampoco se especifica si será de carácter aleatorio o no. Por otro lado, no se plantean mecanismos de jurados de votación, testigos electorales y observadores asignados a procesos como en los de votación remota electrónica anticipada y votación electrónica remota.</p> <ol style="list-style-type: none"> Un segundo momento está relacionado con del día D (el día de las elecciones). <p>En el día de las elecciones, tanto en la posesión de los jurados de votación, el proceso de preconteo y el uso del software, Pares ha encontrado que, si bien los tachones y enmendaduras se pueden derivar de errores humanos inevitables, lo que no se puede permitir es la sistematicidad de estos errores en favorecimiento de partidos y/o candidatos. Razón por la cual el Consejo de Estado también planteó que estos errores o enmendaduras dentro de los formatos E-14, que tuvieron un reflejo en el cambio de votos en los formularios E-24, son un gran riesgo. Incluso, para las elecciones del 2019 esto cambió y se trasladó hacia los formularios E-11, en donde también se empezaron a alterar las personas que votaban y cómo votaban. Sobre estos aspectos, el nuevo código electoral no trae un amplio desarrollo para resolver las vulnerabilidades. Incluso no menciona nada al respecto del proceso de preconteo ni de los formularios, toda vez que solo desarrolla y menciona el material electoral; sin especificar cuál será ni cómo funcionará. Por ejemplo, si se mantendrá el E-11, E-14, E-24 y E-26. De igual forma que no señala cuáles serán los documentos electorales para la votación electrónica remota anticipada, la votación electrónica remota o el voto electrónico mixto.</p>

Esto se traduce en la ausencia de soluciones a problemas previos y la posible creación de problemas nuevos. Entre estos, la baja interacción que hay actualmente de la población con mecanismos tecnológicos del Estado para llevarlo a un sistema electoral en el que, a pesar de décadas de pedagogía, la ciudadanía todavía no sabe a ciencia cierta votar acertadamente. No haciendo referencia por los candidatos o tintes políticos, sino por la manera en que se marcan los votos en tarjetones, así como las votaciones mismas.

3. Y, por último, el escrutinio.

En este tercer punto, hasta las elecciones de 2018, no se había presentado en Colombia una alerta tan importante sobre las vulnerabilidades del software y de la Registraduría en el proceso de escrutinio, días después de las elecciones, tanto en las comisiones escrutadoras, como en la custodia del material electoral. Sobre el escrutinio se detallaron los mecanismos de alteraciones en los formularios y material electoral para anular votos intencionalmente, así como alteraciones dentro del sistema del escrutinio de votos por los cambios en los números en los formularios E-24. Sobre estos hechos, Pares documentó en todas las elecciones observadas y escudriñadas que el software necesitaba de una auditoría, pero Karisma, quien realizó este proceso, determinó que ni siquiera el software es auditable, porque los votos que se encuentran o que se cambian en el proceso de escrutinio no se pueden modificar en el software de preconteo ni en el de escrutinios, dado que no hay trazabilidad de los cambios, no hay articulación ni interoperabilidad de estos a nivel nacional. Se trata de un sistema altamente vulnerable para el fraude y que es sumamente vetusto y poco escudriñado.

Es en este punto en donde gran cantidad de candidatos ven en detrimento la posibilidad de asegurar su elección por la aparición o desaparición de votos, pero también es el espacio que permite salvaguardar la transparencia del sistema electoral. Si bien el código electoral plantea ajustes sobre varios de estos procesos y procedimientos, se encuentra con gran preocupación que no existe diferenciación sobre los procesos de auditabilidad, observación y testificación de los mismos en cuanto a la elaboración y diseño del software, en cabeza de una comisión de expertos que no tienen en cuenta la participación de la ciudadanía, de la sociedad civil, la academia, ONG, ni tampoco a nivel internacional. Esto, aunado a la opacidad sobre la posibilidad de auditar el proceso en su conjunto, no solamente en el escrutinio de los votos, sino desde la elección de los jurados de votación, pasando por el preconteo y los nuevos sistemas de tecnología que se espera aplicar. Estos últimos, con un gran costo económico, que todavía no se ha determinado y que queda a discrecionalidad de la Registraduría, y un gran costo social, respecto a la pedagogía y la premura del tiempo que implica su aplicación en las elecciones de 2022.

claramente busca el proyecto en punto de inscripción de candidaturas es llevar a una ley lo que en la práctica se realiza, con unas significativas mejoras como por ejemplo tiempos de respuesta, agilidad en la información transmitida.

Sistemas de asistencia tecnológica a los procesos electorales: Lo más ha afectado en época de pandemia es el miedo, si tenemos miedo al cambio porque en nuestra mente lo que hay son pensamientos negativos, debemos deshacernos de ese tipo de pensamientos y enfocarnos en el hecho de lograr un verdadero avance, el cual va ajustado a las necesidades del presente, en ese sentido el involucrar mayor tecnología a los procesos electorales no debe generar miedo, porque debemos partir de lo que ya se tiene y se ha venido trabajando durante varios años, por ejemplo para realizar escrutinios se usan plataformas tecnológicas con un importante trabajo de ciberseguridad, con las autoridades del estado, entonces no se puede venir a decir que por implementar de forma gradual el voto electrónico se va a presentar hechos de corrupción, para esto es importante recordar el tipo de entidad que es la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad que al día de hoy es una de las mejores calificadas en sistemas de calidad a nivel interno e internacionalmente.

Capacitación electoral: Si se implementa la capacitación desde los niños, niñas y adolescentes y personas en general, se puede lograr una mayor participación y de esta forma generar mayor consciencia y voto de opinión de mayorías reales, por eso es importante que como lo propone el proyecto de código electoral, se permita a la Registraduría Nacional del estado Civil involucrarse más a fondo y de forma académica y la capacitación electoral.

INTERVENCIÓN PROYECTO DE CÓDIGO ELECTORAL
EDWIN FERLEY OCHOA LEON

Resulta indiscutible que el actual código electoral colombiano, es obsoleto y debido a su antigüedad se requiere en el ordenamiento jurídico un código que se ajuste a nuestra realidad, es decir que lo que se realiza en la práctica se pueda llevar a una ley y más allá de eso se requiere pensar en un futuro para no ser sorprendidos con temas como por ejemplo una pandemia en época de elecciones lo cual afectaría gravemente la democracia.

El planteamiento del proyecto de código electoral recoge gran parte de otros proyectos de ley que fueron objeto de audiencia pública el pasado miércoles 16 de septiembre de 2020 y esto obedece a que los promotores del proyecto de código electoral son directamente quienes día a día, desde la práctica y múltiples experiencias han plasmado la necesidad de lo que no se encuentra en una norma y que se requiere que este en un marco legal para que desde ahí pueda actuar cada funcionario, además resaltando la necesidad de ajustarnos al siglo XXI.

Organización electoral: Sin lugar a dudas se requiere un reforzamiento de la organización electoral y muy bien lo propone el proyecto de código electoral porque una entidad sin ajustes a las nuevas realidades como por ejemplo un registrador municipal con grado técnico, solo en una Registraduría sin ningún tipo de apoyo, para las múltiples actividades de identificación y tema electoral, actividades que sin el hecho de estar en tiempo de elecciones se requiere avanzar en dichos temas de acuerdo a manuales de proceso y procedimientos con los que cuenta la entidad. Así mismo el Consejo Nacional Electoral requiere ser reforzado ya que por ejemplo en época de inscripción de candidatos y de procesos por trahumancia electoral se congestiona de tal manera que se sale de control, pero esto se debe a la falta de apoyo desde una ley que fortalezca la institucionalidad electoral.

Domicilio y censo electoral: Específicamente frente a la actualización del domicilio electoral es muy importante resaltar que lo propuesto en el proyecto de código electoral, busca eliminar la problemática que se vive antes de cada elección con el tema de trahumancia electoral, como es posible que el mismo día de elecciones para garantizar el derecho a elegir se estén generando actos administrativos para habilitar a una persona para que pueda votar, mientras que si se realiza la actualización permanente del censo se está atacando no solamente esa problemática sino también el delito de inscripción irregular de cédulas o también conocido como trahumancia electoral, entonces resulta ser una verdadera solución a dicha problemática.

Selección e inscripción de candidaturas – desarrollo de las elecciones – pre conteo, escrutinio y declaración de elección: Sin entrar en detalles, lo que

Fundación
Karisma

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Senado de la República
Comisión Primera Constitucional Permanente
Miguel Ángel Pinto Hernández
Presidente

REF: Comentarios Audiencia Pública sobre el proyecto de ley n. 234 de 2020 "por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones"

Mi nombre es Joan López y a nombre de la Fundación Karisma, me permito presentar comentarios sobre el proyecto de ley n. 234 de 2020 asociados en concreto a los artículos que abordan lo relacionado con la auditoría¹ de las tecnologías que se emplearán en el proceso electoral.

Fundación Karisma es una organización de la sociedad civil colombiana que busca responder a las amenazas y oportunidades que plantea la "tecnología para el desarrollo" al ejercicio de los derechos humanos, desde perspectivas que promuevan la libertad de expresión y las equidades de género y social. Trabajamos desde el activismo, incorporando múltiples miradas — legales y tecnológicas —.

A continuación desarrollamos nuestra posición frente a las oportunidades de mejora y ofrecemos algunas recomendaciones en torno al sistema electoral colombiano. Estas son resultado del trabajo y reflexiones generadas especialmente a partir del desarrollo del documento titulado *Propuesta de protocolo de auditoría para el software de escrutinio de las elecciones de Colombia en 2018*², elaborado en conjunto por la Misión de Observación Electoral (MOE) y el laboratorio de seguridad digital y privacidad de la Fundación Karisma K+Lab.

Cordialmente,

Joan López
Investigador
joan@karisma.org.co

¹ Pueden consultarse también la columna publicada en El Espectador "¿Pilas con el software de elecciones?", <https://www.elespectador.com/opinion/pilas-con-el-software-de-elecciones-columna-740742>; la columna publicada en El Espectador "El que escruta elige y por eso el software importa", <https://www.elespectador.com/opinion/el-que-escruta-elige-y-por-eso-el-software-importa-columna-709556>; la columna publicada en El Espectador "Ver para creer o la necesidad de auditar el software de elecciones" <https://www.elespectador.com/opinion/ver-para-creer-o-la-necesidad-de-auditar-el-software-de-elecciones-columna-789167>.

² Puede descargarse en: <https://moa.org.co/publicacion/propuesta-moe-protocolo-de-auditoria>.

1. Auditorías de la tecnología que se usará en el proceso electoral

Las auditorías tecnológicas independientes son la mejor forma de imprimir transparencia y de generar confianza entre la base electoral y los demás actores involucrados en el proceso de administración electoral. El propósito central de las auditorías es promover la participación ciudadana para proteger el secreto y la integridad del voto en un proceso que se vuelve cada vez más inescrutable para las personas a medida en que más tecnología se incorpora.

Existen consensos internacionales sobre los aspectos que deben considerarse para la incorporación de tecnologías en los procesos electorales y que sirven como requerimientos para esta reforma al Código Electoral. Podemos resumirlos de la siguiente manera:

Primero. Los sistemas tecnológicos deben ser transparentes

Los sistemas tecnológicos deben poder ser controlados, según las particularidades de cada etapa del proceso no solo por las autoridades públicas, sino también por los actores interesados o incluso -de ser posible- por cualquier persona.

La transparencia se hace más necesaria conforme las tecnologías están más cerca de la emisión del voto, pues se hace más difícil que cualquier persona audite el procedimiento. Por eso, cualquier mecanismo de voto que utilice tecnologías exige formas alternativas de auditoría que sean lo más inclusivas posible, pues, de lo contrario, cualquier alteración del voto podría pasar desapercibida.

Segundo. Las actividades de control deben ir más allá de la mera observación del proceso de transmisión de votos

En otras palabras, no se puede igualar el proceso de observación electoral de sistemas manuales con el de los sistemas electrónicos³ pues hay factores que requieren de habilidades técnicas para ser auditados. Por eso, sugerimos diferentes formas de auditorías para cada fase del proceso electoral que deben ser consideradas por la legislación cuando se incorpore tecnología.

Tercero. Todos los ejercicios de transparencia deben ser para garantizar los derechos de la ciudadanía

Los sistemas electorales son para la ciudadanía, no para los Organismos de Administración Electoral o para los contratistas. Por esta razón, la ciudadanía (en sus diferentes representaciones) debe tener el derecho y ser capaz de controlar, verificar, contener y participar en cada uno de los elementos del proceso electoral que incorpore tecnología⁴.

³ United Nations Development Program (UNDP). Electoral Results Management Systems: Catalogue of Options A guide to support electoral administrators and practitioners to evaluate RMS options, benefits and challenges. (UNDP, 2015), 11.

⁴ The Carter Center. *The Carter Center Handbook on Observing Electronic Voting*. (Atlanta: The Carter Center, 2007), 26.

Cuarto. La propiedad intelectual sobre el software que se use en el proceso electoral no pueden ser una barrera para la transparencia electoral

La mejor forma de evitar este efecto es que el software utilizado en las elecciones sea del Estado y que sea software libre o de código abierto⁵, cuyo código fuente se encuentre en un repositorio público.

2. Comentarios sobre los artículos 236, 237 y 238

De acuerdo con las recomendaciones anteriores, desde Karisma queremos dejar constancia que las auditorías que incluye el proyecto del Código Electoral son insuficientes para garantizar la transparencia del proceso electoral.

Aunque el texto de los artículos 236, 237 y 238 reconoce la necesidad de tener auditorías, la propuesta no cubre todos los procesos que se surten en unas elecciones. Solo enfoca los esfuerzos de auditoría en la administración de resultados. Así, no cubre todas las etapas de preparación para las elecciones e implementación el día de los comicios.

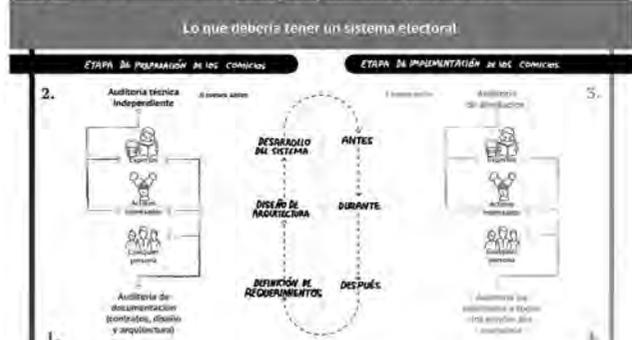
Así mismo, el proyecto de Código Electoral tampoco reconoce que hay muchas formas de hacer la auditorías. En ese sentido, el documento solo formaliza los sistemas de control que se hay ahora y reproduce las carencias que ya tiene nuestro sistema electoral.

La mejor forma de complementar el esfuerzo de este Código para auditar el sistema electoral supone identificar y explicitar los diferentes momentos del ciclo de incorporación de tecnología en el proceso donde se puede ejercer control. Además, debe establecer quiénes podrán auditar (directa o indirectamente) y por cuánto tiempo. Así, se puede determinar lo que se requiere tanto en la preparación del sistema para las elecciones como en su implementación.

En un trabajo de Fundación Karisma –aún inédito– y que será publicado por Unesco, proponemos el siguiente esquema como un modelo de auditoría de las tecnologías que se incorporan a un proceso electoral:

⁵ «... es el software que respeta la libertad de los usuarios y la comunidad. A grandes rasgos, significa que los usuarios tienen la libertad de ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, modificar y mejorar el software. Es decir, el «software libre» es una cuestión de libertad, no de precio. Para entender el concepto, piense en «libre» como en «libre expresión», no como en «barra libre». En inglés, a veces en lugar de «free software» decimos «libre software», empleando ese adjetivo francés o español, derivado de «libertad», para mostrar que no queremos decir que el software es gratuito. Promovemos estas libertades porque todos merecen tenerlas. Con estas libertades, los usuarios (tanto individualmente como en forma colectiva) controlan el programa y lo que este hace. Cuando los usuarios no controlan el programa, decimos que dicho programa «no es libre», o que es «privativo». Un programa que no es libre controla a los usuarios, y el programador controla el programa, con lo cual el programa resulta ser un instrumento de poder injusto.» Disponible en: <https://www.gnu.org/philosophy/free-sw.es.html>

Figura 1. Propuesta de Fundación Karisma con base en estándares internacionales sobre cómo debe ser el proceso de auditoría de la tecnología empleada en el proceso electoral



Fuente: Figura inédita preparada para un documento de auditoría de Fundación Karisma y que será publicado por Unesco teniendo como caso de Estudio a Colombia

En este esquema se muestra cómo hay diferentes tipos de auditorías y actores participando, ya sea en la preparación del sistema o en su implementación. La etapa de preparación incluye las fases de definición de requerimientos, diseño de arquitectura y desarrollo del sistema para los comicios. Sobre la columna derecha del diagrama tenemos la etapa de implementación de este diseño tecnológico que sucede en las fases de simulación antes del día de las elecciones, durante la votación y, finalmente, después de la consolidación y publicación de resultados oficiales.

Ahora bien, un sistema de administración electoral ideal funciona en ciclos que se retroalimentan de las experiencias de implementación. En otras palabras, el sistema electoral no es un producto terminado, sino un ciclo de etapas en constante iteración. Por eso, las auditorías para cada proceso ayudan a consolidar un sistema que está en constante mejora y dándole más transparencia, seguridad y resiliencia apoyado en una amplia participación.

Si analizamos las disposiciones propuestas para el nuevo código electoral, (especialmente los artículos 236, 237 y 238), frente al ciclo descrito, en este primer diagrama se identifican los elementos de auditoría disponibles en el proyecto de Código Electoral para las diferentes etapas:

Figura 2. La propuesta del proyecto de Código Electoral sobre cómo será el proceso de auditoría de la tecnología empleada en el proceso electoral⁶



Fuente: Figura inédita preparada para un documento de auditoría de Fundación Karisma y que será publicado por Unesco teniendo como caso de Estudio a Colombia

El proyecto de reforma incluye una “auditoría de sistemas” (art. 237) que se hace a más tardar los seis meses antes de la elección y prevé la socialización de los sistemas cada vez que se va a implementar cualquier sistema de asistencia tecnológica (art. 231). Además, se establecen requerimientos para la entrega de resultados oficiales en el escrutinio y una plataforma de fiscalización (art. 164). Adicionalmente, se propone que el código del software de escrutinios sea propiedad de la Registraduría y de código abierto (art. 249).

Sin embargo, la “auditoría de sistemas” que propone el nuevo código no es una auditoría de sistemas. Ciertamente, es un ejercicio más completo de lo que se hace hoy con los simulacros -propone, por ejemplo, que se haga seis meses antes y no una semana antes, como sucedió la última elección- pero, no tiene como propósito auditar el software, sino el proceso. Por tanto, es insuficiente porque:

1. Lo que propone el artículo 237 permite presenciar un simulacro de sistema tecnológico para ver superficialmente cómo se comporta el software en las elecciones.
2. No permite verificar, por ejemplo, que la programación del software esté bien hecha, que cumpla las reglas y principios que caracterizan a un buen sistema electoral

⁶ Dada la modificación del texto del proyecto de Código Electoral presentado por la RNEC y el texto publicado en la Gaceta N°1 de 2020, en la imagen se señala el art 230 pero debe entenderse como el art. 230, así también el artículo 236 que ahora está numerado como el 237.

<p>3. No permite verificar de manera cercana si el software que se corre en los comicios es el mismo que se presentó como el software oficial. Por tanto, la auditoría del proceso que propone el proyecto de Código Electoral es una forma de control mediante observación, pero no es una "auditoría de sistemas" en estricto sentido.</p> <p>Si comparamos lo que el código propone (Figura 2) con el ideal que desarrollan los consensos internacionales (Figura 1), podemos mostrar un mapa de lo que hay y lo que falta.</p> <p>3. Propuesta de Fundación Karisma al proyecto de Código Electoral en materia de auditoría del software electoral</p> <p>El Código Electoral que el Congreso apruebe debe tener 4 momentos de auditoría que podemos describir de la siguiente forma:</p> <p>El primer momento: documentos de requerimientos y diseños de cualquier sistema</p> <p>Si bien el código tiene disposiciones sobre la socialización del diseño y requerimientos para la implementación de sistemas de asistencia tecnológica nuevos, si consideramos que la producción del software no da como resultado productos finales y cerrados, es necesario contemplar que a la auditoría de documentación es el primer paso de cada ciclo electoral. Por tanto, el acceso a la documentación, la socialización y las recomendaciones no solo deben existir para sistemas nuevos, también para lo que ya tenemos. En términos de participación se trata de un proceso de observación para recomendaciones y control que puede hacer cualquier persona pero en el que los actores electorales y expertos pueden tener un rol especial.</p> <p>El segundo momento: la auditoría técnica independiente de sistemas</p> <p>Esta auditoría sucede cuando se tiene una versión funcional del sistema a usar en las elecciones y se permite que los actores políticos a través de equipos técnicos muy especializados (equipos de expertos) puedan revisar que la programación esté bien hecha, que se ciña a las reglas, pudiendo revisarse el código, los algoritmos, las bases de datos, los sistemas de transmisión, en general toda la infraestructura tecnológica, tanto para establecer su integridad como la de las bases de datos. Las auditorías a este nivel pueden ser de programación, funcionales y/o de seguridad.</p> <p>Este es un proceso de revisión técnica -no se trata de un simple ejercicio de observación- que debe ser independiente. En otros países lo realizan organizaciones independientes como universidades, centros de estudio u organizaciones o firmas especializadas que se registran en los términos en que proponga el administrador del proceso electoral.</p> <p>Los resultados de los ejercicios sirven para producir informes con recomendaciones que deben ser atendidas antes del proceso electoral y que en una versión simplificada se publica para conocimiento general. Este tipo de ejercicios deberían suceder al menos 6 meses antes de las elecciones.</p>	<p>Tercer momento: auditorías de los simulacros</p> <p>En este caso, además de lo que se propone en la reforma al código, que incluye ejercicios por parte de los actores del proceso electoral y sus auditores -expertos-, sobre actividades de observación, se deben conectar los resultados de la auditoría técnica previa con los simulacros. De esta forma hay un nivel en esta auditoría que también va más allá de un ejercicio de observación funcional. Esta auditoría debe incorporar temas de revisión técnica como la verificación de que el código que se usa es el mismo que fue auditado, que se pueda mirar la integridad del código, de la base de datos y de los sistemas de transmisión. Este es un proceso de observación pero también de revisión técnica. Estos ejercicios se hacen usualmente antes de los comicios, durante los últimos dos meses y especialmente las semanas antes de las elecciones.</p> <p>Cuarto momento: auditoría de los resultados electorales (antes y después de las elecciones)</p> <p>Este paso es el que más ha mejorado la Registraduría y que el código recoge al establecer acceso a los actores del proceso a una plataforma de escrutinio para tener acceso a los resultados de la votación, previendo algunos parámetros de entrega de datos abiertos que permiten que los resultados sean controlados incluso por cualquier persona.</p> <p>En resumen:</p> <p>Estos ajustes son necesarios para que cumplamos los requerimientos de unas elecciones democráticas permitiendo ir más allá de la observación en las fases en que lo tecnológico es clave. Pero, es muy importante que todo esto no sea solo para el escrutinio, sino para todos los procesos electorales. Este análisis sin duda requiere más tiempo y anticipación.</p> <p>En el sistema electoral manual, la simple observación puede garantizar buena parte de la transparencia y permite activar los sistemas de control. Al momento de incorporar tecnología, esto ya no basta. El efecto "caja negra"³, en el que solo conocemos los datos de entrada y los de salida pero no el funcionamiento del sistema, hace que se deba actuar expresamente para permitir la transparencia y, para ello, se necesita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el acceso a la documentación de desarrollo del sistema y a todos los detalles de la contratación con terceros; 2. Dar acceso a la documentación que refleja los resultados del proceso; 3. Facilitar acceso a los archivos planos que reflejan los datos de entrada y salida del sistema de cómputo; 4. Facilitar la auditoría del sistema que se está preparando abriendo el código fuente y/o creando ambientes de prueba con el código, hardware y mecanismos de transmisión y alojamiento que se usarán en las elecciones, o cualquier otro mecanismo que permita auditorías técnicas independientes. 5. Los softwares utilizados en las elecciones son de o para el Estado. <p>³ Caja negra en este caso no es como la caja negra de los aviones que permite dilucidar lo que pasó, pur al revés se refiere a una caja oscura y cerrada que no deja ver su interior.</p>
<p>Como la incorporación de tecnología supone un desafío importante para garantizar que el control y seguimiento de estos procesos lo pueda hacer cualquier persona, se requiere al menos de dos acciones adicionales.</p> <p>Primera acción. Fortalecer y desplegar herramientas de alfabetización ciudadana de las tecnologías utilizadas en las elecciones. Las explicaciones simples de cada paso del proceso son esenciales para facilitar el efectivo control ciudadano y consolidar el requerimiento de transparencia en las elecciones. La inclusión de tecnología debe comprender la construcción de guías claras, como sucede en México por ejemplo, para que la ciudadanía pueda entender tanto el proceso electoral como los mecanismos que le permiten hacer control del proceso. Considerando la posibilidad de fiscalizar los resultados por parte de la ciudadanía, los OAE deberían además contar con plataformas accesibles al público para reportar anomalías e inconsistencias e incluso brindar herramientas de software o plataformas abiertas al público para facilitar ese control. Esto ayudaría a tener un sistema más transparente y participativo.</p> <p>Segunda acción. Contar con facultades que permitan desarrollar nuevos y fuertes mecanismos de participación ciudadana para el mejoramiento del proceso electoral a medida que progresa la incorporación de tecnología en el futuro.</p>	<p>Fundación Karisma</p> <p>Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020</p> <p>Senado de la República Comisión Primera Constitucional Permanente Miguel Ángel Pinto Hernández Presidente</p> <p>REF: Comentarios Audiencia Pública sobre el proyecto de ley n. 234 de 2020 "por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Mi nombre es Lucía Camacho y a nombre de la Fundación Karisma, me permito presentar comentarios sobre el proyecto de ley n. 234 de 2020 asociados en concreto a los artículos que abordan lo relacionado con el uso de biometría y modifican la naturaleza de los datos que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Fundación Karisma es una organización de la sociedad civil colombiana que busca responder a las amenazas y oportunidades que plantea la "tecnología para el desarrollo" al ejercicio de los derechos humanos, desde perspectivas que promuevan la libertad de expresión y las equidades de género y social. Trabajamos desde el activismo, incorporando múltiples miradas — legales y tecnológicas —.</p> <p>A continuación desarrollamos nuestra posición frente a las oportunidades de mejora y ofrecemos algunas recomendaciones en torno al sistema electoral colombiano. Nuestros comentarios a continuación pueden complementarse con el informe ""Biometría en el Estado colombiano: cuándo y cómo se ha justificado su uso?"" que explica los diferentes usos y despliegues de biometría en el Estado colombiano, las justificaciones en torno a su uso y los retos que propone para el ejercicio de derechos humanos.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Lucía Camacho G. Abogada lucia@karisma.org.co</p>

1. Comentarios sobre el artículo 149, la autenticación biométrica obligatoria o el grave riesgo de negarle el voto a media Colombia

El proyecto de Código electoral, en su artículo 149, condiciona el derecho al voto de cada persona a su previa autenticación biométrica. Esta norma debe modificarse porque puede convertirse en una barrera para el ejercicio del derecho al voto, especialmente, entre poblaciones vulnerables y, además, desconoce la función de la Cédula de Ciudadanía como credencial de votación.

No se puede legislar lejos de la realidad y en temas de biometría lo primero que hay que aceptar es que los sistemas de autenticación biométrica pueden fallar.

En primer lugar, los sistemas de autenticación biométrica tienen problemas para reconocer, especialmente los caracteres biométricos de personas que pertenecen a poblaciones que han sido sistemáticamente discriminadas. Estos sistemas tienden a fallar con personas que trabajan manualmente, personas adultas mayores que empiezan a perder sus crestas dactilares y algunas mujeres que tienen la piel muy delgada, pues sus huellas no son reconocidas por estos sistemas. Ahora, si la tecnología biométrica que se va a usar no es la huella, sino el reconocimiento facial, ya sabemos que esta tecnología falla en reconocer rostros de piel negra, especialmente el de las mujeres.

De hecho, los pilotos de autenticación biométrica que se han hecho en Colombia no han estado exentos de problemas. De las 107.305 mesas de votación autorizadas en 2019, apenas 14.500 contaron con estaciones de biometría para verificar la identidad de los votantes en los comicios de octubre (menos del 14%). Además, en las elecciones para Presidencia y Congreso de 2018, la Misión de Observación Electoral indicó que el sistema falló en algunas mesas. Por eso, la condición que impone el artículo 149 excluye cualquier alternativa para establecer la identidad legal de quien sufra. Así, los casos de autenticación fallida se traducirían en el impedimento del ejercicio del derecho al voto libre, autónomo e inmediato.

En segundo lugar, no podemos desconocer que el despliegue de tecnologías de autenticación biométrica requiere de una infraestructura que no está disponible en la mayoría del país, especialmente en zonas sistemáticamente discriminadas por la institucionalidad. Por ejemplo, podemos revisar los requisitos técnicos para consultar el Archivo Nacional de Identidad (ANI) administrado por la Registraduría que incluyen: "garantizar el uso de canales de comunicación confiables, codificación de las imágenes de huellas y encriptación de los templates desde el captor biométrico"; y para hacer la consulta al ANI se requiere de una conectividad a internet estable.

Estas condiciones técnicas no existen en la mayoría del país. De acuerdo con el Ministerio de Tecnologías de la Información (MinTIC), a finales de 2019 solo el 13,81% de las personas tenían acceso fijo a internet en promedio. De hecho, solo Bogotá supera el 20% de acceso,

¹ Magnet, Shoshana. *When biometrics fail: gender, race and technology of identity*. (Durham: Duke University Press, 2011)

² Registraduría Nacional del Estado Civil. "Resolución 5633 de 2016"

mientras que departamentos como Amazonas, Vaupés, Chocó y Guajira tenían acceso inferior al 5%. Igualmente, el internet móvil solo era accesible para 61,3% de las personas y solo 68% de esas conexiones usaron tecnología de alta velocidad (4G). Estas cifras muestran claramente cuál sería el país al que la condición de la biometría como exigencia para ejercer el voto le serviría y cuál al que se le estaría negando el derecho a elegir a sus representantes.

En tercer lugar, la rigidez de esta norma dejaría sin alternativas de identificación al elector y sin su función de credencial electoral a la Cédula de Ciudadanía. Vale la pena recordar que el origen de la Cédula fue ser la credencial de votación para garantizar los derechos políticos de la población colombiana (Ley 39 de 1961). A pesar de que en la Ley 1475 de 2011 se buscó modernizar el sistema introduciendo la posibilidad de utilizar autenticación biométrica (art. 39), el Congreso dejó esto como una alternativa a "la cédula vigente". En 2020 se impone una forma de identificación de los electores que no permite utilizar otras alternativas de identificación y que deja sin su función de credencial electoral a la Cédula de Ciudadanía.

En resumen, desde Karisma, tenemos tres argumentos claves en contra de la redacción propuesta para el artículo 149 del proyecto de Código Electoral. Primero, las tecnologías biométricas pueden fallar con poblaciones sistemáticamente discriminadas. Segundo, el proceso de autenticación biométrica tiene unos requerimientos técnicos que no se cumplen en la mayoría del país y que están especialmente rezagados en las zonas más marginadas del territorio. Tercero, ese texto deja sin su función de credencial de votación a la Cédula de Ciudadanía y sin alternativas a las personas que, por las condiciones estructurales de estas tecnologías, no puedan lograr plena autenticación de su identidad.

El Congreso debe modificar el artículo para ofrecer como alternativa y no como condición al ejercicio del voto, la autenticación biométrica respecto a la cédula vigente para la identificación de las personas votantes.

2. Comentarios sobre el artículo 50 y la excepción que inaplica la ley de protección de datos sobre los datos que administra la RNEC

El proyecto de Código Electoral pareciera crear un régimen especial para los datos personales que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC - que contribuiría a un esquema opaco en el tratamiento de los datos que refieren a la identidad de las personas- y se inventa principios que no están en la ley colombiana.

El proyecto de Código Electoral en su artículo 50 habla de "reserva de datos", allí indica, entre otras cosas, que *[l]a información que produce y administra la Registraduría en sus bases de datos referentes a la identidad de las personas tiene carácter reservado, de defensa y seguridad nacionales*. El contenido de este artículo es parecido al del actual artículo 213³

³ Artículo 213. Toda persona tiene derecho a que la Registraduría le informe sobre el número, lugar y fecha de expedición de documentos de identidad pertenecientes a terceros.

Tienen carácter reservado las informaciones que reposan en los archivos de la Registraduría referentes a la identidad de las personas, como son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica. De la información reservada sólo podrá hacerse uso por orden de autoridad competente.

del Decreto 2241 de 1986, lo que hace es cambiar la naturaleza de la información que produce y administra la RNEC.

Hasta ahora, la información que produce la RNEC sobre la identificación de las personas era información reservada, pero ahora será además de "defensa y seguridad nacional". Sin que se explique el motivo para este cambio, sí se pueden percibir implicaciones que impactan en la protección de la privacidad de las personas pues la Ley Estatutaria de Protección de Datos deja de ser aplicable a las "bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional".

Es decir, que la base de datos con información sobre la identidad de las personas requeriría un régimen propio de protección de datos y dado que no se dice nada de esto en el Código Electoral se crea un vacío importante que afectará más allá del tema electoral, pues los datos que produce y administra la RNEC se usan para múltiples fines no solo para elecciones.

El proyecto de Código Electoral, como su nombre lo indica, tiene como función regular el tema electoral, su objetivo no es modificar las normas sobre identificación de las personas, por tanto la disposición del artículo 50 excede el objeto y fin de lo que se propone regular el nuevo Código.

La disposición del artículo 50 debe repetir lo previsto en el actual artículo 213 pues de aprobarse como está, no solo los datos biográficos sino también los biométricos y sensibles quedarían desprotegidos sin que se justifique por qué estos datos, base de muchas actividades públicas y privadas, tendrán carácter de defensa y seguridad nacional lo que es totalmente excepcional.

3. Comentarios sobre el num. 18 del art. 4 y su lenguaje ajeno a la protección de datos en Colombia

El nuevo Código Electoral en su artículo 4 numeral 18 incorpora un nuevo concepto, el de indemnidad de los datos sensibles. Indica que las autoridades electorales y los particulares que participan en el desarrollo del proceso electoral deberán garantizar el adecuado tratamiento, la confidencialidad y la seguridad de los datos sensibles de los participantes en los eventos electorales.

Si bien la intención que subyace a la redacción del num. 18 del art. 4 apunta al deber de protección de los datos sensibles de las personas y que sean tratados por entidades públicas en el proceso electoral, o particulares, no se comprende en sí qué significa "la indemnidad" de los datos, expresión del todo ajena al lenguaje que se emplea en materia de protección de datos en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Con fines investigativos, los jueces y los funcionarios de policía y de seguridad tendrán acceso a los archivos de la Registraduría.

Cualquier persona podrá inspeccionar en todo tiempo los censos electorales, pero en ningún caso se podrá expedir copias de los mismos.⁴

⁴ Artículo 2, literal (b), Ley 1581 de 2012

Consideramos en cambio que la propuesta para el nuevo Código Electoral debe ocuparse de obligaciones más concretas y tangibles vinculadas con la sensibilidad de los datos que produce y administra la RNEC.

El artículo 4 y numeral 18 debe conectar los datos que produce y administra la RNEC con los principios y obligaciones de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 indicando que se trata de datos sensibles y que debe ser respetado por entidades públicas y organizaciones y personas privadas. Lo que debe ser resaltado es que para el tema electoral se requieren *obligaciones reforzadas* tanto en cabeza de las entidades públicas, pero también de los privados que tratan datos sensibles, como candidatos, campañas y partidos políticos en época electoral.

Sobre el tratamiento de datos sensibles por organizaciones y personas privadas

Durante una campaña electoral abundan las bases de datos con información sensible sobre la inclinación política de las personas que, por su potencial para ser usada con fines discriminatorios, merecen un régimen que eleve las obligaciones aplicables a prácticas mucho más estrictas y que aclare, al tiempo, que el tratamiento de este tipo de datos solo es posible bajo la autorización expresa e informada de la persona.

En la actualidad, si bien el tratamiento de datos sensibles está prohibido⁵, existen varias excepciones, entre ellas la del art. 6 lit. c., Ley 1581 de 2012 según la cual este tratamiento está permitido para el curso de las actividades legítimas de fundaciones, ONG's, asociaciones o cualquier organismo sin ánimo de lucro cuya finalidad sea política, religiosa, filosófica, entre otras, siempre que se refiera a sus miembros o a personas que mantengan un contacto regular por razón de su finalidad.

Esta excepción se refiere en concreto al tratamiento de los datos sensibles de miembros, afiliados y militantes de los partidos políticos, y no debe cobijar a personas que sin tener esa calidad se registran, por ejemplo, en el portal web de un candidato para tener mayor información sobre sus propuestas y programa. En estos casos el responsable del tratamiento de los datos (candidato, campaña o partido político) está obligado a solicitar una autorización específica para el tratamiento de datos sensibles, distinta de la autorización general para el tratamiento de otros datos que no lo son.

Esto es importante porque actualmente esta autorización no se efectúa precisamente por errores de interpretación asociados al régimen actual y la excepción en cuestión que sugiere que, por tratarse de actividades con finalidad política, no se requiere de la autorización del titular para poder tratar sus datos⁶.

El proyecto de Código Electoral no necesita crear un nuevo término como el que parece usar en el art. 4 num. 18 como "indemnidad de los datos sensibles", sino que debe aprovechar este

⁵ Está prohibido salvo que exista autorización explícita por el titular del dato, o se trata de alguna de las otras excepciones a las que refiere el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

⁶ Esta interpretación fue justamente la que sostuvo el candidato al senado por el partido Cambio Radical en la investigación por indebido tratamiento de datos que efectuó la SIC, aludiendo además que no era necesaria la autorización o el consentimiento de la persona, ver Res. 54539 de 2016.

principio para fijar obligaciones especiales sobre el tratamiento de datos sensibles en campañas electorales y para aclarar, por ejemplo, las dudas asociadas a la excepción del art. 6 lit. c. que referimos más arriba. Se debe dar precisión sobre los deberes concretos en cabeza de candidatos, partidos políticos y campañas sobre el tratamiento de datos sensibles de las personas en periodos electorales.

Sobre el tratamiento de datos sensibles por entidades públicas

Se precisa de *obligaciones reforzadas* sobre el uso de datos sensibles -como los biométricos- durante el proceso electoral y los deberes especiales que tiene a su cargo, por ejemplo, la RNEC como entidad que administra la base de datos de identificación de las personas en las elecciones.

En la investigación titulada *"Biometría en el Estado colombiano: cuándo y cómo se ha justificado su uso?"* se pone en evidencia cómo la captura inicial de datos biométricos para satisfacer un propósito, va comprendiendo con el tiempo otras actividades que al principio no fueron previstas -situación que se conoce también como *function creep*-. Esto es especialmente delicado cuando se trata de información que, como las huellas o las fotos biométricas de las personas, tienen el potencial de ser empleadas para discriminar a la persona al tiempo que ésta no puede, como con otros mecanismos de identificación y autenticación, prescindir ni modificar sus huellas ni rostro una vez dicha información ha sido comprometida en su seguridad o integridad.

Proponemos que el proyecto de Código Electoral recuerde no solo a campañas, candidatos y partidos políticos, sino a entidades del Estado y funcionarios públicos que acceden, consultan o administran dicha información, que deben observar las obligaciones relacionadas con el manejo de los datos sensibles tal y como lo prevé la ley de protección de datos vigente, debiendo entre otros, demostrar en debida forma el cumplimiento del deber de responsabilidad reforzada.

El Código Electoral y los principios que deben orientar el uso de tecnologías en el proceso electoral

Desde hace décadas, en Colombia, se han venido incorporado Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los procesos electorales, pero estas no eran reconocidas en el marco legal y eso generaba una serie de problemas. Por eso es una buena noticia que el nuevo Código Electoral que se discutirá en el Congreso de Colombia aborde este problema.

Para el nuevo código electoral el legislador debe guiarse por tres principios fundamentales que recogen varias de las necesidades funcionales de una elección democrática: (1) el secreto del voto, (2) la integridad del voto, y (3) la transparencia y control electoral. La forma como esos principios se protegen con la incorporación de la tecnología será lo que ayudará a electores y autoridades a medir su efectividad a futuro.

En Karisma creemos que se esos principios deben estar presentes en todos los procesos de la administración electoral, incluyendo:

- Registro de partidos, candidatos y posibles votantes.
- La emisión del voto que realizan las personas en los lugares establecidos.
- El conteo de los votos en las mesas de votación para llenar las actas.
- El del conteo provisional de los votos para informar a la opinión pública rápidamente; este conteo es de carácter informativo y no definitivo.
- El escrutinio oficial en el que se cuentan los votos en cada una y se generan actas oficiales de cada mesa de votación.
- El proceso de totalización en el que se suman los votos de las actas arrancando con las actas de las mesas de votación y continuando a nivel local, regional y, finalmente, nacional, donde se centralizan los votos y se generan resultados totales.
- Publicación de resultados oficiales.

Fundación Karisma

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Senado de la República
Comisión Primera Constitucional Permanente
Miguel Ángel Pinto Hernández
Presidente

REF: Comentarios Audiencia Pública sobre el proyecto de ley n. 234 de 2020 "por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones"

Mi nombre es Carolina Botero y a nombre de la Fundación Karisma, me permito presentar comentarios sobre el proyecto de ley n. 234 de 2020 asociados en concreto a los principios que deben orientar el uso de tecnologías en el proceso electoral colombiano.

Fundación Karisma es una organización de la sociedad civil colombiana que busca responder a las amenazas y oportunidades que plantea la "tecnología para el desarrollo" al ejercicio de los derechos humanos, desde perspectivas que promuevan la libertad de expresión y las equidades de género y social. Trabajamos desde el activismo, incorporando múltiples miradas — legales y tecnológicas —.

A continuación desarrollamos nuestra posición frente a las oportunidades de mejora y ofrecemos algunas recomendaciones en torno al sistema electoral colombiano. Estas son resultado del trabajo y reflexiones generadas especialmente a partir del desarrollo del documento titulado *Propuesta de protocolo de auditoría para el software de escrutinio de las elecciones de Colombia en 2018*, elaborado en conjunto por la Misión de Observación Electoral (MOE) y el laboratorio de seguridad digital y privacidad de la Fundación Karisma K+Lab.

Cordialmente,

Carolina Botero
Directora
Fundación Karisma
carobotero@karisma.org.co

Figura 1. Momentos del proceso electoral en el que se pueden incluir tecnologías

Procesos susceptibles de incluir tecnologías en un sistema electoral de forma cronológica

Registro de partidos y candidatos	Registro de votantes	Identificación de los votantes	Emisión del voto	Conteo de votos en la mesa	Transmisión y publicación de actas provisionales	Escrutinio y totalización oficial	Publicación de resultados oficiales
-----------------------------------	----------------------	--------------------------------	------------------	----------------------------	--	-----------------------------------	-------------------------------------

Fuente: Figura inédita, preparada para un documento de autoría de Fundación Karisma y que será publicado por Unesco teniendo como caso de estudio a Colombia

Primer principio: las elecciones democráticas requieren que se garantice el secreto del voto

Solamente la persona sufragante debe conocer el contenido del voto y debe ser imposible identificarla, en cualquier parte del proceso.¹ Esto resulta especialmente problemático a nivel técnico, pues se requiere que los Organismos de Administración Electoral (en adelante OAE), en nuestro caso la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), confirme que solamente un voto fue emitido por cada persona validada para hacerlo, pero a su vez, garantizando la imposibilidad de identificar el contenido del voto.²

El mayor desafío al incorporar tecnología es conseguir que se mantenga el secreto del voto y paralelamente lograr que se mantenga su integridad, es decir no revelar por quién voto a una persona y sin embargo asegurar que cuando el voto se cuenta se haga en el sentido en que fue emitido. Esta es una dualidad muy compleja de garantizar y es más difícil a medida que la incorporación de tecnologías se acerca más al momento de la emisión del voto, el riesgo de no lograr ambos propósitos es mayor.³

Segundo principio: se requiere que los procesos electorales mantengan la integridad del voto

De forma simple, este requerimiento se refiere a que el voto se cuente tal y como fue emitido. En términos técnicos, es necesario capturar el voto de forma fehaciente, registrar el voto "tal como fue emitido" y sumar el voto como se registró.⁴ Este requerimiento resulta difícil de cumplir en términos tecnológicos, pues, la naturaleza oscura de los sistemas informáticos dificulta la búsqueda de errores o modificaciones en el proceso que va de la emisión del voto a la publicación de resultados.⁵

¹ CONICET, Análisis De Factibilidad En La Implementación De Tecnología En Diferentes Aspectos Y Etapas Del Proceso Electoral (Buenos Aires: CONICET, 2017), 6.
² Busaniche, Beatriz. "Voto Electrónico: Una Solución En Busca De Problemas", 10.
³ CONICET, Análisis De Factibilidad En La Implementación De Tecnología En Diferentes Aspectos Y Etapas Del Proceso Electoral (Buenos Aires: CONICET, 2017).
⁴ CONICET, Análisis De Factibilidad En La Implementación De Tecnología En Diferentes Aspectos Y Etapas Del Proceso Electoral (Buenos Aires: CONICET, 2017).
⁵ Busaniche, Beatriz. "Voto Electrónico: Una Solución En Busca De Problemas."

Tercer principio: la transparencia electoral es esencial para el funcionamiento y la inclusión de tecnologías de la información en elecciones

Este requerimiento se refiere a que, según la etapa del proceso, cualquier persona sin que requiera ningún tipo de experticia o disponibilidad tecnológica sea capaz de hacer seguimiento y control a la información sobre el proceso y los resultados. Debe haber transparencia en todas las etapas del proceso electoral cuidando de no comprometer el secreto del voto. Las tecnologías pueden poner una barrera cuando son cerradas, privativas e infranqueables como una caja negra (oscura) que recibe algo y genera resultados, sin que entendamos qué sucede en su interior.⁸

⁸ Busamichig, Beatriz: "Voto Electrónico: Una Solución En Busca De Problemas."

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020.

Senado de la República
Comisión Primera Constitucional Permanente
Miguel Ángel Pinto Hernández
Presidente

REF: Comentarios Audiencia Pública sobre el proyecto de ley n. 234 de 2020 "por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones"

Mi nombre es Pilar Sáenz y a nombre de la Fundación Karisma, me permito presentar comentarios sobre el proyecto de ley n. 234 de 2020 asociados en concreto al artículo 143 que aborda lo relacionado con las modalidades del voto, que incluye dentro de la modalidad presencial el voto electrónico mixto y plantea una nueva modalidad de voto no presencial que incorpora el voto electrónico remoto y el voto anticipado electrónico remoto.

Fundación Karisma es una organización de la sociedad civil colombiana que busca responder a las amenazas y oportunidades que plantea la "tecnología para el desarrollo" al ejercicio de los derechos humanos, desde perspectivas que promuevan la libertad de expresión y las equidades de género y social. Trabajamos desde el activismo, incorporando múltiples miradas — legales y tecnológicas —.

A continuación desarrollamos nuestra posición frente a las oportunidades de mejora y ofrecemos algunas recomendaciones en torno al sistema electoral colombiano. Nuestros comentarios a continuación pueden complementarse con el informe "Voto electrónico en Colombia, más riesgos que ventajas" que explica los diferentes riesgos asociados a la implementación del voto electrónico en relación con los principios de las elecciones democráticas.

Cordialmente,


María del Pilar Sáenz Rodríguez
MSc Física
mposenz@karisma.org.co

Comentarios sobre el artículo 145: Voto electrónico en Colombia, más riesgos que ventajas

Mucho se ha hablado sobre el voto electrónico en el mundo. Por voto electrónico entendamos diferentes tipos de votación donde interviene una máquina en el momento de contar y/o de emitir los votos de la ciudadanía. En Colombia debería haber sido incorporado en nuestro proceso electoral desde 2014, según el artículo 39 de la Ley 1475 del 2011 para a pesar de algunos pilotos, cuyos resultados no se conocen a fondo, siempre se ha dicho que no hay los recursos suficientes para implementar la infraestructura necesaria.

En el país, el voto electrónico se asocia con una promesa histórica de mayor eficiencia y confianza en el proceso electoral. Parece que estamos muy acostumbrados a creer que con incorporar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, las famosas TIC, vamos a solucionar mágicamente los problemas. En el caso electoral las creencias de que se pueda prevenir el fraude con el voto electrónico están muy extendidas. Sin embargo, también se escuchan voces completamente en desacuerdo con esa idea. Estas suelen decir que al desconocer el funcionamiento del sistema y ante la imposibilidad de verificar cómo opera el programa de expedición y/o el de conteo de los votos, las posibilidades de fraude electoral se incrementan.

Durante las elecciones de 2019, Karisma junto con Linterna Verde exploramos las narrativas asociadas a la conversación sobre el uso de tecnología en el proceso electoral. La infografía que recoge los principales hallazgos cuenta entre otras cosas cómo habla la gente en redes sociales sobre Voto electrónico.



¿De qué temas específicos están hablando las audiencias?

3.1 Voto electrónico
(Se debe implementar en las elecciones)

SÍ	NO
<ul style="list-style-type: none"> Colombia está retrasada en tecnología. Da credibilidad, agilidad y transparencia en el proceso. Porque así lo pide la ley. Me benefició es una estrategia para prevenir el fraude. Es amigable con el medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> El procedimiento institucional es complejo. No asegura la transparencia, sino que al contrario es más opaca. Es un concepto como el correo electrónico (correo electrónico) que puede ser hackeado. Es complejo, una computadora para obtener un voto, la seguridad...

Para desenredar el tema y tratar de encontrar alguna fórmula que nos permita contribuir a la discusión sobre la implementación del voto electrónico que se encuentra en el proyecto de ley que reforma el código electoral vamos primero a explicar los riesgos a los principios de una elección democrática que genera el voto electrónico y luego hablaremos de los distintos tipos de voto electrónico que existen para así revisar cuales son los riesgos que se asocian con cada método. Al final podremos analizar el artículo 143 (Modalidades del voto) a la luz de estos aspectos para ofrecer recomendaciones.

Los principios de una elección democrática y el voto electrónico

Como ya lo hemos desarrollado en una entrada anterior, para que los resultados de un proceso electoral sean confiables y se garantice su carácter democrático se deben preservar tres principios: 1. el secreto del voto, 2. la integridad de la voluntad popular y 3. la transparencia y el control ciudadano. Cada uno de estos principios se pone en riesgo en mayor o menor medida cuando se incorporan tecnologías digitales en el proceso electoral y particularmente cuando se habla de voto electrónico.

Históricamente la integración de tecnología en los procesos electorales en el mundo y en particular en América Latina ha implicado riesgos para los principios de una elección democrática. Estos riesgos se incrementan a medida que el sistema se digitaliza más. Es de esperarse que en línea con este presupuesto, cuando el sistema es totalmente electrónico las garantías sean mayores y estén presentes desde el principio para que se proteja el secreto del voto, la integridad de la voluntad popular y la transparencia y el control ciudadano. Sin estas garantías no hay manera de asegurar que los resultados sean confiables¹. Por esto, al incluir el voto electrónico dentro de las modalidades de voto aceptadas por el código electoral, este nuevo proceso de implementación de tecnología debe ser pensado en torno a esas necesidades e incluir prácticas para proteger esos principios.

1. El secreto del voto requiere que solamente la persona sufragante conozca el contenido del voto y debe ser imposible identificar un voto específico con quien lo emitió. Sin embargo, para las votaciones electrónicas, igual que para las votaciones tradicionales, es necesario identificar y autenticar a la persona sufragante. Sin embargo, como en las votaciones tradicionales el sistema de autenticación -el momento en el que el o la votante presentan su cédula al jurado para que éste verifique o "autentique" que es quien dice ser-, está completamente separado del momento de emisión del voto. En los sistemas electrónicos, no necesariamente, de hecho se pueden presentar varias situaciones que complican esta relación: Si la autenticación la realiza la misma máquina con la que se expide el voto, ¿cómo se garantiza que la identificación del votante no se pueda asociar con su elección? Si no es posible identificar a quién va a votar y bloquear cualquier otro intento de voto, ¿cómo se previenen posibles fraudes? Los sistemas electrónicos suelen ser muy buenos para manejar las autenticaciones, también para contabilizar los resultados, pero no necesariamente para hacer las dos cosas al tiempo de forma independiente con las garantías necesarias.
2. Para garantizar la integridad de la voluntad popular se debe poder hacer un seguimiento en cada una de las instancias de escrutinio y divulgación sobre la contabilización de los votos, que no se pierda ninguno y que no aparezcan nuevos. Esto suena bastante fácil de realizar para un sistema electrónico. Sin embargo, los riesgos se encuentran en la posibilidad de alteración de los resultados en cualquier parte del procesamiento por

¹ CONICET, *Análisis De Factibilidad En La Implementación De Tecnología En Diferentes Aspectos Y Etapas Del Proceso Electoral* (Buenos Aires: CONICET, 2017).

personas que puedan acceder con los suficientes privilegios para hacer cambios en ese sistema de contabilidad. Así la integridad pasa no solo por que se sumen los resultados correctos, sino también por tener garantías de conservar los historiales de todos los eventos que registre el sistema y particularmente de los cambios y modificaciones que se puedan hacer a todo nivel. Siguiendo el citado análisis del CONICET²

"Integridad: se define en tres partes: 1. Capturar la intención de voto de manera fehaciente (y sin introducir sesgos) 2. Registrar la intención de voto exactamente como fue capturada 3. Contabilizar el voto exactamente como fue registrado. La propiedad de integridad del sistema requiere garantizar que la cadena de confianza, involucrando las tres componentes anteriores, no puede romperse."

Además, se debería mantener un monitoreo sobre los resultados que facilite la generación de alertas tempranas sobre aquellos casos que puedan aparecer como problemáticos - discrepancias en los resultados de preconteo con el de escrutinio, cambios masivos, ingresos en horarios no habituales, modificaciones masivas, etc. - Problemas que ya se evidenciaron en el caso de las elecciones al senado de 2014 demandadas en su momento por el MIRA.

3. En relación a la transparencia y el control ciudadano, el voto electrónico plantea serias barreras para los ejercicios de control de los diferentes actores interesados. Cualquier incorporación de tecnologías, tanto de software como de hardware, dentro del proceso electoral debe como mínimo facilitar auditorías documentales, auditoría técnica independiente y simulaciones y demás procesos que faciliten comprobar la funcionalidad del sistema.

En particular con el voto electrónico, el grado de sofisticación del mismo impide que cualquiera pueda hacer esta revisión. Este argumento fue clave en la decisión del gobierno de Alemania para revertir la implementación del voto electrónico en su país.

Así pues concluimos que el voto electrónico presenta numerosos riesgos y no necesariamente exhibe las ventajas que se suelen asociar con su implementación.

² *Ibidem*, pg. 6.

Señores
MESA DIRECTIVA SESIONES COMISIONES CONJUNTAS DE COMISIONES PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Presidente H.S. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
 Presidente H.R. ALFREDO DE LUQUE ZULETA
 Secretario General GUILLERMO DE LEÓN GIRALDO GIL
 Secretaria General AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 E. S. D.

Marco Emilio Hincapié Ramírez, ciudadano en ejercicio identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y dentro de los parámetros de la Resolución 01SC del 16 de septiembre de 2020, comedidamente me permito enviar la ponencia para la Audiencia Pública a celebrarse el próximo 23 de septiembre de 2020 sobre el Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Senado y No. 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Aspectos previos:

Para iniciar cabe resaltar que para la elaboración del proyecto de ley del Código Electoral se recogió destacada jurisprudencia del Consejo de Estado Sección Quinta referente a temas muy controvertidos como las inhabilidades e incompatibilidades para ser elegido a cargos de elección popular; lo mismo que se desarrolla en el proyecto de ley estatutaria el procedimiento para cumplir con el requisito de procedibilidad para acceder al contencioso electoral.

No podría decirse, de otros temas de relevancia en lo que tiene que ver con el paso a la ciudadanía digital ya que no todas las reglas para la utilización y el avance de la tecnología se han escrito todavía; en la medida en que estas tecnologías van avanzando los usuarios tecnológicos no tienen la oportunidad de ponerse al día en la forma adecuada de usarla.

En la utilización de la tecnología en los países desarrollados forma parte de su cotidianidad mientras en nuestros países se ha vuelto cada día más frecuente, sin embargo, la enseñanza de cómo se utiliza no se desarrolla de la misma forma cuando se enseña utilizando la tecnología la mayoría de las veces no se incluye la metodología adecuada para su mayor aprovechamiento, ni se imparte la instrucción de cuáles son los usos apropiados e inapropiados, no todos los usuarios de la tecnología tienen la capacidad para usar o acceder las herramientas de la nueva sociedad digital esta oportunidad solo está disponible para un grupo pequeño de empresas, personas y estudiantes.

El voto puede ser presencial o remoto, el voto remoto debe tener más claridad sea que se instalen en las máquinas o que se emita desde cualquier lugar donde se tenga conexión al internet, el voto electrónico implica el uso adecuado de la telemática para su aplicación, ¿será que nos enfrentamos a un gran riesgo cuando no media la presencia física del votante?, ¿cuántas mesas tendrán la posibilidad de tener la autenticación biométrica y a la vez la selección electrónica de los candidatos o listas?

En este punto me preocupa los costos de la tecnología, el cálculo de los costos que traería la escogencia de esta alternativa estaba hace 13 años alrededor de \$1.303.351.589.191, para el año 2007, con la utilización de un sistema de voto automatizado, con método de validación de la identidad de los ciudadanos por medio de Morpho Touch (lector biométrico de huellas dactilares); datos obtenidos del estudio de viabilidad que elaboró el DNP para cada uno de los proyectos inscritos en el BPIN.

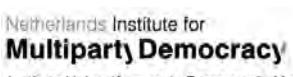
No obstante, se determinó que dicho proyecto no era viable por varias razones, entre ellas la relativa a los costos así como la interdependencia con el proyecto de cedulación, sobre el primero, se señalaba que los costos eran muy elevadas, pues se debe tener en cuenta que los recursos de inversión estipulados para la Registraduría para el período 2002-2006, estaban comprometido de manera significativa en la culminación del proceso de recedulación de los colombianos; sobre lo segundo, se planteaba que el proyecto sería ejecutado para el año 2004, cabe recordar que para ese año no estaba completa la ampliación del AFIS (Sistema Actualizado de Identificación Dactilar), el cual deberá contener digitalizadas las huellas de los colombianos y la renovación de la cédula de ciudadanía, esto significa que, si se entregasen los recursos el proyecto no se podría ejecutar, puesto que uno de sus requerimientos es la constatación de las identidades de los votantes a través de los lectores biométricos. Esta situación parece superada actualmente, ya que el proceso de cedulación fue debidamente concluido, con la identificación del sistema AFIS para todos los documentos de identificación de los ciudadanos Colombianos.

Fallos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sus efectos frente a los procesos de elección

La norma prevista en la ley 1475 de 2011 referente a las inscripciones de candidatos distintos, a los relacionados en consulta o coaliciones, como medida de transparencia y control previo, al no cumplir con los requisitos constitucionales y legales impedirían que candidatos incursos en inhabilidades puedan ser elegidos. Es importante en este punto incluir en el proyecto de la norma los fallos de la CIDH frente a la imposibilidad de revocatoria de inscripción de candidatos que hayan sido sancionados disciplinaria y fiscalmente en ejercicio de una función realizada por funcionario elegido popularmente; debería tomarse por parte del Consejo Nacional Electoral como una de las excepciones los fallos de la CIDH frente a las sanciones como la inhabilidad de ser elegido por tener sanciones administrativas y/o fiscales.

<p>Normas previas a la Revocatoria del Mandato</p> <p>Se pretende establecer en el proyecto de ley un procedimiento dilatorio consagrado como derecho fundamental de los ciudadanos al elegir alcaldes y gobernadores y tener la facultad de revocar dicho ejercicio, creando una instancia de audiencia pública como mecanismo de comunicación con las autoridades electorales para la verificación de los requisitos de las iniciativas, pero lo más peligroso inconstitucional e incoherente es sentar al posible sujeto de la revocatoria con los interesados como paso previo a las etapas reguladas en leyes especiales, igualmente, somete la revocatoria a una sola causal, esto es, al incumplimiento del plan de desarrollo.</p> <p>Observación a algunos artículos del proyecto</p> <p>En el artículo cuarto de los principios de la función electoral encontramos que no está definida esta a diferencia de lo que ocurre con otras normas que definen la función constitucional, función legislativa, función administrativa o la función judicial. Quedaría en el limbo la figura dando lugar a que cada cual la interprete a su arbitrio.</p> <p>En el artículo cuarto numeral 3 de la interpretación restrictiva debe incluirse que autoridades pueden interpretar las normas electorales. Cuáles son las autoridades administrativas o judiciales las competentes, es lo que la hermenéutica denomina la interpretación por vía de autoridad.</p> <p>El artículo séptimo del proyecto referido a la identificación y autenticación del elector prevé que para ejercer el derecho al voto se debe presentar la cédula de ciudadanía vigente. No obstante, posibilita su no presentación para ejercer el voto cuando se utilizan medios biométricos de identificación y autenticación. La exigencia de la cédula de ciudadanía debe ser requisito <i>sine qua non</i> para poder ejercer el derecho al voto trátese de voto manual, voto electrónico mixto, voto anticipado y voto electrónico remoto (art. 143). Adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia T-426 de 2013 señaló que la Constitución y la Ley le han asignado a la cédula de ciudadanía tres funciones particularmente diferentes pero unidas por una finalidad común, como lo es la identificación de los ciudadanos, permitiendo el ejercicio de sus derechos civiles y asegurando la participación de los mismos en la actividad política, propiciando y estimulando la democracia, es decir, se constituye en un presupuesto esencial para el ejercicio de los derechos políticos, traduciéndose en la facultad de los ciudadanos en ejercicio y extranjeros residentes de acuerdo a los requisitos para elegir y ser elegidos.</p> <p>En el artículo 17 del proyecto de ley, que trata de las funciones del Consejo Nacional Electoral debería tener en cuenta entranándose de la facultad de revocatoria de inscripción de candidatos, que cuando exista plena prueba que los candidatos están incurso en causal de inhabilidad, doble militancia, incumplimiento de cuota de género, de los acuerdos de coalición y del resultado de las consultas o que no reúnan las calidades o requisitos para el cargo, so pretexto de rotación del expediente entre los miembros del Consejo Nacional Electoral, se convierta en mecanismo dilatorio para evitar revocar vía administrativa la inscripción y permitir la</p>	<p>participación de estos candidatos inhabilitados, que posteriormente puedan dar lugar a una elección y consecuente acción de nulidad y nueva convocatoria a elecciones representando un detrimento económico para la organización electoral y las entidades territoriales y la ciudadanía en general, cuando se debe convocar a nuevas elecciones.</p> <p>El tema de los conjuces consignado en el artículo 21 del proyecto, es una institución establecida para la rama judicial. El Consejo Nacional Electoral es un órgano administrativo con funciones administrativas electorales no con funciones jurisdiccionales, la naturaleza jurídica del cargo de conjuce y su implementación está llamada exclusivamente a la circunscripción jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que <i>"Los conjuces suplirán las faltas de los Magistrados por impedimento o recusación, dirimirán los empates que se presenten en la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, en la Sala de lo Contencioso Administrativo en sus diferentes secciones y en Sala de Consulta y Servicio Civil, e intervendrán en las mismas para completar la mayoría decisoria, cuando esta no se hubiere logrado."</i>, pudiéndose inferir que dicha figura pertenece a la jurisdicción contenciosa administrativa y ordinaria que hacen parte de la rama judicial más no a la entidad administrativa electoral.</p> <p>El artículo 22 del proyecto crea la figura de los Consejos Seccionales Electorales en cada Departamento con carácter permanente que lo integran dos miembros con calidades de magistrado de Tribunal Administrativo. Al observar las funciones estas son en su mayoría desarrolladas durante los procesos electorales. De otra parte, el Consejo Nacional Electoral se reserva el conocimiento directo y preferente de las investigaciones que en principio corresponden a esos Consejos Seccionales; investigaciones que deberían tener reposición ante los Consejos Seccionales y Apelación ante el Consejo Nacional Electoral inobservando el principio del debido proceso administrativo.</p> <p>El artículo 24 sobre la responsabilidad administrativa electoral. Para los cargos allí considerados se pretende establecer una responsabilidad administrativa electoral, constituyéndolos en cargos de libre remoción por pérdida de confianza del constituyente con el nominador. En primer lugar habría que establecer qué es la pérdida de confianza porque se torna muy subjetivo valorar ésta condición y en segundo lugar los cargos de remoción son la excepción a los cargos de carrera de acuerdo al artículo 125 de la Constitución Política de Colombia para que exista una verdadera seguridad en la ciudadanía de que quienes están al frente de procedimientos y decisiones importantes para la vida democrática del país no estén sujetos al vaivén de los intereses políticos de los partidos sino a una estabilidad que deben tener estos servidores públicos.</p> <p>El parágrafo transitorio del artículo 49 del proyecto de ley se constituye en un mecanismo perjudicial para la mayoría del pueblo colombiano al obligar a los ciudadanos y extranjeros residentes y habilitados para que en el término de un año</p>
<p>después de la sanción del Código Electoral deban actualizar los datos del censo electoral; vencido el plazo se impondrán sanciones por la no actualización.</p> <p>Igualmente, no serán incorporadas las cédulas nuevas no reclamadas por sus titulares hasta tanto no se retiren personalmente de la registraduría respectiva. Esto con ocasión de la cantidad de cédulas aproximadamente de 750.000 cédulas entre las que se incluyen las expedidas por primera vez que reposan en las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil haciendo parte del censo electoral, creando un riesgo de que voten con esas cédulas personas diferentes a los titulares. Por eso es importante la identificación biométrica en todo el país.</p> <p>El artículo 57 del proyecto contempla la veracidad del domicilio electoral como una actividad en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien verificará de manera permanente y de oficio la veracidad de las direcciones del domicilio electoral aportadas por los ciudadanos; competencia que ha correspondido al Consejo Nacional Electoral.</p> <p>El artículo 72 del proyecto en mi concepto el tope de los 200 SMLMV como tope máximo previsto para la inscripción de póliza de seriedad de la candidatura es alto para los candidatos de los grupos significativos de ciudadanos o las coaliciones dando lugar para que el Consejo Nacional Electoral aplique cuantías de hasta casi 175 millones de pesos por la inscripción de las candidaturas, cantidades muy significativas con la situación económica y social del país casi nadie podría reunirías, esto agravado con que las compañías aseguradoras no son muy amigas de su expedición.</p> <p>Entre los artículos 88 sobre las inhabilidades se debe tener en cuenta hasta el artículo 91 deben tenerse en cuenta especialmente la sentencia del 08 de julio de 2020 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la no constitución de no inhabilidad para el ejercicio de cargos de elección popular de sanciones administrativas o fiscales.</p> <p>En el artículo 93 del proyecto sobre el término de 03 días calendario desde el día de la publicación de la lista de candidatos inscritos para ser elegidos para cargos uninominales y plurinominales es un periodo de tiempo muy corto y que tiene como finalidad la revocatoria de la inscripción.</p> <p>En el artículo 112 unificación se incluye facilitar las inscripciones cuando no hay esa posibilidad de acuerdo al mismo proyecto de Código Electoral.</p> <p>En cuanto al artículo 118 de los jurados de votación se debe capacitar y crear una escuela de capacitación electoral sobre todo a quienes tienen la función de recaudar la voluntad popular de los electores en las mesas de votación.</p> <p>El artículo 147 del proyecto que establece el voto anticipado no tiene ningún tipo de control en el momento en que se está depositando por los votantes el voto en la urna respectiva y solamente será custodio el Registrador del Estado Civil respectiva</p>	<p>de esa decisión democrática depositada dentro de los ocho días antes de las elecciones, creando una situación compleja y peligrosa ya que el testigo electoral y los jurados de mesa que regularmente deben de entregar, previa identificación del votante, entrega la papeleta y llena los registros o formularios electorales desaparecan del procedimiento electoral y solo haciéndose presente el día de elecciones a contabilizar unos votos en donde no hubo presencia de jurados y testigos electorales, es un riesgo para la democracia permitir este mecanismo en tales circunstancias.</p> <p>En cuanto al parágrafo de los protocolos del voto anticipado la facultad de vigilancia y control de acuerdo a la Constitución Nacional está en cabeza del Consejo Nacional Electoral y no de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>El artículo 149 se da un gran avance que evitará la suplantación de los electores, la implementación total de la identificación biométrica de los electores en todas las mesas de votación implica que deberán disponer en todo el país y en cada mesa de votación, la posibilidad de identificación de todos los ciudadanos que participen en el evento democrático. La falta de la identificación biométrica en las mesas de votación no permitiría ejercer el derecho fundamental consagrado en el artículo 40 de la Constitución Nacional y de permitirse esta situación generaría la nulidad de la mesa de votación.</p> <p>Con respecto al artículo 153 del proyecto el parágrafo primero que dispone que el jurado de votación de ejercer el derecho al voto en la misma mesa de votación en la que ha sido designado para cumplir su función debe adicionarse que no podrá votar en la mesa en la cual aparezca diferente a la cual ejerce la función de jurado de votación.</p> <p>El parágrafo tercero del mismo artículo que refiere la reglamentación del procedimiento por los errores que cometan los electores en las votaciones tecnológicamente asistidas, debe hacerse por el Consejo Nacional Electoral y no por la organización electoral ya que deberán incluirse causales de reclamación.</p> <p>En el artículo 158 la definición y finalidad del preconteo deberá trasladarse la ubicación de la coma <i>"con el propósito de brindar en tiempo real, real información a la ciudadanía..."</i> por <i>"con el propósito de brindar en tiempo real, información a la ciudadanía"</i>, el párrafo segundo que refiere <i>"el sistema de conteo preliminar o preconteo no tiene carácter vinculante ni obligatorio"</i>. Adicionar <i>"Tampoco constituye escrutinio"</i> y en la parte final adicionar <i>"realizados por las Comisiones Escrutadoras y el Consejo Nacional Electoral."</i></p> <p>En el artículo 164 del proyecto de ley de las plataformas tecnológicas para los escrutinios, las diligencias de escrutinios adelantadas por las diferentes comisiones en el ámbito local, municipal, distrital, departamental y nacional deberá tener la orientación y soporte tecnológico del Consejo Nacional Electoral y no de la Registraduría Nacional del Estado Civil, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 265 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien,</p>

<p>en el párrafo final del mismo artículo del proyecto se deberá establecer que la custodia de la plataforma tecnológica de escrutinios deberá encontrarse a cargo del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>De igual forma, en el numeral segundo del referido artículo 168 del proyecto de ley se sugiere adicionar que para la constatación y prueba del mismo por los testigos electorales al momento de leerse en voz alta los datos consignados en el formulario deberá exhibirse el mismo (Formulario E11). Deberá de priorizarse la solicitud de los testigos electorales y de los representantes de los candidatos y partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos dirigida a la solicitud de inspección y copiado de los formularios E11 (Registro de Votantes) con el fin de que sirvan como medio de prueba para confrontar con los formularios E14 (Acta De Escrutinio De Mesa) la veracidad de los votantes registrados y que efectivamente ejercieron el derecho al sufragio.</p> <p>En el numeral octavo del artículo 168 que dispone el número de ejemplares del acta de escrutinios de mesa del cual se extienden dos ejemplares firmados por los jurados de votación, uno con destino a la Comisión Escrutadora y otro para los Registradores Departamentales. Debería de establecerse adicionar un ejemplar para el Consejo Nacional Electoral conforme a lo establecido en el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia numerales, 1. <i>Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, 3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes, 4. Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados, y numeral 6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.</i></p> <p>Con respecto a la publicación de actas de escrutinio de la mesa dispuesta en el artículo 182 del proyecto de ley en donde establece que <i>“La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará todas las medidas tecnológicas y procedimentales necesarias para que se publiquen, con la mayor brevedad, las imágenes y los archivos planos de las actas de escrutinio y la relación de registro de votantes, formulario E11- dirigidas a las comisiones escrutadoras...”</i> se hace necesario hacer claridad con respecto al formulario que contiene el registro pertinente.</p> <p>Cabe resaltar que el formulario del registro de votantes deberá contener el espacio para la identificación y registro de huella del votante.</p> <p>Con respecto a los numerales 5 y 6 del artículo 210, numerales 3 y 5 del artículo 213 y párrafo cuarto del artículo 215 del proyecto de ley, no podría darse la sanción de destitución del cargo de elección popular, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el fallo proferido el 08 de julio de 2020 por la</p>	<p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos que determina que solamente podrán sancionarse por la jurisdicción penal a los elegidos popularmente y no por las autoridades administrativas, so pena de vulnerar los derechos civiles y políticos consagrados en convenios y/o tratados debidamente reconocidos y ratificados por Colombia como lo es el Pacto de San José.</p> <p>En el artículo 222 en donde hace mención a que las consultas pueden ser internas se deberá eliminar la restricción de que -so/o- pueden participar los militantes de un partido y movimiento político con personería jurídica. De igual forma, en el mismo artículo 222 y en el inciso final del numeral 3 del artículo 225 se le deberá permitir la participación de los grupos significativos de ciudadanos que previamente deberán registrar a sus militantes.</p> <p>Dentro del proyecto de ley cuando se refiere a Organización Electoral se entenderá la que conforman el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Ahora bien, el artículo 236 del proyecto de ley dispone dentro del plan de auditoría informática electoral deberá realizarse por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuando el organismo pertinente y adecuado para llevar a cabo dicha función es el Consejo Nacional Electoral por funciones de Inspección, control y vigilancia.</p> <p>El artículo 249 determina que:</p> <p><i>“El software dispuesto para la consolidación nacional del escrutinio será de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dicho software contendrá todos los procesos de auditoría que podrá practicar el Consejo Nacional Electoral.</i></p> <p><i>El código fuente del software de escrutinios debe ser de conocimiento del Consejo Nacional Electoral, promoviendo el uso de herramientas de software de código abierto”.</i></p> <p>Ahora bien, en el primer párrafo se habla de propiedad más no se aclara el tipo de licencia, deberá ser licencia de software libre o licencia de dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia que señala <i>“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”</i>. Debe permitirse el acceso real al ciudadano y a los partidos políticos dentro del año de antelación y/o cuando se inicie el proceso electoral, y en la segunda parte del artículo se sugiere adicionar que el software debe ser de conocimiento de todos los ciudadanos para poder realizar la auditoría y garantizar el proceso de datos y su seguridad.</p> <p>De otra parte el tiempo de desarrollo de un software dura por lo menos tres años; esto implica que la solicitud que reiteradamente ha hecho la Sección Quinta del Consejo de Estado del software propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por el costo y la complejidad no podrá estar disponible para el próximo proceso</p>
<p>electoral, entonces se sugiere que si va a ser contratado conforme lo ha venido haciendo la Registraduría Nacional del Estado Civil debe de redactarse una norma o un artículo transitorio en el sentido de permitir a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos por intermedio de sus auditores revisar los códigos fuentes de los software de escrutinios con la participación del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Marco Emilio Hincapié Ramírez C.C. No. 19.228.775 de Ibagué T.P. No. 34.990 del C. S. de la J. Correo electrónico: marcoemiliohincapie@hotmail.com</p>	<p>Netherlands Institute for Multiparty Democracy <i>Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria</i></p> <p>Honorable Senador MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente- Comisión Primera Senado de la República</p> <p>Honorable Representante Alfredo Deluque Zuleta Presidente- Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Secretarios Generales Dr. Guillermo León Giraldo y Dra. Amparo Yaneth Calderón</p> <p>Asunto: Intervención del Netherlands Institute for Multiparty Democracy- NIMD en la Audiencia Pública convocada por la Mesa Directiva de las sesiones conjuntas de las comisiones primeras del H. Senado de la República y la H. Cámara de Representantes mediante resolución 01 de 2020 SC, para el miércoles 23 de septiembre a las 9:00 am.</p> <p>El Netherlands Institute for Multiparty Democracy manifiesta su interés de participar en la Audiencia Pública convocada por la Mesa Directiva de las sesiones conjuntas de las comisiones primeras del H. Senado de la República y la H. Cámara de Representantes, para ofrecer su concepto sobre el Proyecto de Ley N° 234 de 2020 Senado 409 de 2020 Cámara <i>“Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”</i>. Nuestra intervención estará centrada en torno a la participación política efectiva de la mujer.</p> <p>Honorables Congresistas y Mesa Directiva de las Comisiones Primeras del Senado y de la Cámara de Representantes:</p> <p>En el 2019 realizamos dos publicaciones una sobre violencia contra las mujeres en política y otra sobre la participación efectiva de las mujeres, entre las conclusiones principales encontramos que los resultados de las reformas políticas e iniciativas que se han implementado a lo largo de los años siguen manteniendo condiciones que impiden que las mujeres ejerzan su derecho a la participación política y electoral en igualdad de condiciones con los hombres.</p> <p>La primera Ley de cuotas para cargos de administración pública se aprobó en el 2010, tuvimos que esperar 11 años para tener una cuota del 30% en las listas para cargos de elección popular, y los resultados han sido incipientes. Actualmente tan solo el 20% de los Congresistas son mujeres. Una de las causas principales es el incremento de la violencia</p>

<p>  <i>Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria</i> </p> <p> contra las mujeres en política, un fenómeno sistemático que afecta a todas las mujeres sin importar su orientación ideológica. </p> <p> Estas líneas temáticas serán las bases de nuestros comentarios y propuestas frente al proyecto de Código Electoral que hoy se discute en este recinto. </p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 79. Cuota de género <p> En atención a la aplicación progresiva de los principios de paridad, alternancia y universalidad se propone incrementar la cuota de género al 40% para las listas donde se elijan cinco o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta. </p> <p> Si bien esta iniciativa nos parece fundamental para avanzar en el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, vemos necesario llamar la atención sobre la necesidad de no dilatar la implementación de la paridad, 50-50 en las listas para cargos de elección popular, pues la historia ha evidenciado lo difícil que ha sido legislar en esta materia. Hace 9 años se aprobó la ley de cuotas con un 30%, esperar otros 9 años, o más, para llegar a la paridad es agudizar el déficit democrático actual que resulta de la poca participación de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones. </p> <p> Ahora bien, quisiéramos hacer un llamado, también, a incorporar los principios de alternancia y universalidad en este proyecto, pues las experiencias internacionales han evidenciado que el impacto de este tipo de iniciativas se incrementa cuando se combina con mandatos de posición, es decir la alternancia, y cuando se cubre todo el territorio nacional, es decir, la universalidad. </p> <p> Hoy aproximadamente en 19 de los 32 departamentos del país no se aplica cuota de género en sus listas, esto quiere decir que en más de la mitad de Colombia no se garantiza la representación política de las mujeres. </p> <p> Colombia necesita dar un paso adelante, países como México, Argentina, Bolivia, Ecuador ya han legislado a favor de la paridad. Si este proyecto de código electoral propone un cambio de 180 grados en relación con los mecanismos de participación electoral, por qué no generar un cambio sustantivo que incluya los principios de paridad, alternancia y universalidad. </p> <p> ¿Por qué limitar en el tiempo solamente lo relativo a la equidad de las mujeres? Con el 40% quedamos un paso más cerca de alcanzar la paridad, pero no avanzamos en garantizar los principios de alternancia y universalidad que ya hacen parte de nuestra constitución. </p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 239. Definición de Violencia Política contra la Mujer. 	<p>  <i>Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria</i> </p> <p> Reconocemos la importancia y el interés de las diferentes entidades firmantes del proyecto de Código electoral por incorporar de manera explícita una problemática que hoy afecta al 68% de las mujeres que hacen política en el país. </p> <p> Acompañamos y apoyamos los esfuerzos de este proyecto por sancionar estos actos de violencia que tienen como propósito último menoscabar, limitar o anular la participación política de las mujeres. La incorporación de esta definición es un primer paso y un llamado a otras entidades gubernamentales y a los partidos y movimientos políticos a poner su mirada sobre este fenómeno, pues estas organizaciones son, principalmente, la puerta de entrada de las mujeres al ámbito político. </p> <p> Si bien el parágrafo de este articulado remite a la Ley 1475 para investigar y sancionar estas conductas, hacemos un llamado a la corporación a reglamentar lo relacionado al restablecimiento de derechos y mecanismos de reparación y no repetición para las víctimas de violencia política contra las mujeres. </p> <p> Adicionalmente, manifestamos nuestra disposición para acompañar una iniciativa que busque potenciar la definición aquí presentada y que tenga en cuenta aspectos como: </p> <ol style="list-style-type: none"> La ampliación en la descripción de las manifestaciones de violencia mencionadas, a los sistemas de asistencia física, simbólica, económica, psicológica y sexual. Incluir a terceros que pueden ser víctimas de esta violencia de manera directa o indirecta como hijos, esposos o familiares cercanos de mujeres líderes políticas. <p> Cordialmente </p> <p> NATHALÍ RÁTIVA Especialista en participación política de las mujeres Netherlands Institute for Multiparty Democracy </p>
<p> Intervención de la corporación Viva la Ciudadanía sobre el Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020C – 409 de 2020S “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones” </p> <p> Transparencia y verificación </p> <p> El proyecto de reforma pone de presente que los documentos electorales, ya sean físicos, digitales o de cualquier otro tipo que se generen, son el fundamento de la legitimidad y la verdad del proceso electoral. En este sentido, son el único elemento con el que cuentan las organizaciones políticas, candidatos, grupos significativos de ciudadanos, jueces y veedores ciudadanos con los cuales se puede impugnar una elección o hacer seguimiento al comportamiento electoral y así prevenir posibles fraudes. Por tanto, consideramos que: </p> <ul style="list-style-type: none"> El proyecto debe ampliar la definición de documento electoral y hacer una definición de este. Es decir, definir que es un documento electoral que le permita a todos los actores tener claridad sobre el mismo e ir más allá de los documentos electorales producidos por las autoridades electorales (E- 14, E- 24, E- 26) Esto con el fin de abordar otros elementos cruciales y esenciales dentro del proceso electoral y que pueden ser objeto de manipulación o alteración. En este sentido también es necesario llegar a aquellos documentos que no son de conocimiento público y que por su carácter deberían serlo (bases de datos de resultados, resultados de auditorías externas al sistema de software, entre otros) Adicionalmente el proyecto avanza en la posibilidad de que el Estado colombiano adopte un software propio para la realización de los escrutinios tal y como lo determinó el Consejo de Estado tras fallar a favor del partido MIRA en la devolución de 3 curules a esta colectividad al demostrar que existieron irregularidades en el proceso electoral de 2014 para la conformación del Senado¹. En este orden de ideas creemos que la adopción de un software propio por el Estado colombiano permitirá un mayor grado de gobernanza electoral y seguridad para los comicios que se adelanten en el futuro y una garantía para las organizaciones políticas de que es el Estado colombiano y no un proveedor privado es el garante del proceso de escrutinio sin interferencia externa. Otro de los puntos que se ha logrado detectar es que las comunidades étnicas no cuentan con el acceso oportuno a la información. Esto se debe a barreras culturales entre ellas el idioma. Por tanto, deben adoptarse medidas que garanticen el ejercicio al voto por dichas comunidades como medidas que involucren un tarjetón electoral para las comunidades étnicas, la implementación de dicha medida debe ser progresiva y debe cubrir la diversidad cultural del territorio nacional. Dentro del proyecto la inclusión de las comunidades étnicas no se visualiza y es un aspecto preocupante, pues esto implicaría que dentro del procedimiento es necesario una adecuación para garantizar los derechos políticos de estas poblaciones. <p> <small>¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, consejera ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez. 08 de febrero de 2018, Radicación número: 11001-03-28-00-2014-00117-00</small> </p>	<ul style="list-style-type: none"> Es destacable las nuevas atribuciones que se le dan al CNE para realizar auditorías a los sistemas de asistencia tecnológica y a las actividades del proceso electoral, con énfasis en la etapa de escrutinios y declaración de elecciones. <p> Si bien las medidas adoptadas anteriormente son destacables y avanzan en la búsqueda de un sistema electoral más transparente y amplio debemos mencionar que existen aspectos problemáticos en el proyecto que demos mencionar: </p> <ul style="list-style-type: none"> La creación innecesaria de Registradores departamentales, los cuales tendrían las mismas funciones de los actuales delegados seccionales, podría ser una confrontación administrativa sobre estos y no generar una mayor agilidad y observación del proceso electoral en cuestión No se establece el régimen de carrera para los funcionarios de la organización electoral, si bien hay un avance en la creación de una planta temporal, no es suficiente si lo que se quiere es dar mayor independencia administrativa al CNE Las funciones de los Consejos Seccionales no tienen mayor desarrollo a unas funciones netamente asistenciales. Además, los Consejos Seccionales serán nombrados por los miembros del CNE lo que puede profundizar la injerencia de políticos regionales. Se mantiene el diligenciamiento de dos E-14 en el proceso electoral en vez de realizar una copia del que se llena y diligencia en la mesa electoral. <p> Garantías y condiciones para ejercer el voto. </p> <p> La abstención, el clientelismo y la compra de votos son características de nuestro sistema político², dichas realidades impiden no solo la necesaria ampliación democrática, la expresión ciudadana real, sino que también perpetúan ciclos de corrupción que afectan la materialización de los preceptos del Estado Social de Derecho. </p> <p> Diversas democracias que se han enfrentado a los mismos problemas en sus sistemas políticos han optado por el voto obligatorio como una fórmula muy importante para superarlos, toda vez que no solo disminuye ostensiblemente la abstención, sino que también desincentiva la venta y compra de votos en tanto todos los ciudadanos deben concurrir en principio a la jornada electoral lo que trae como consecuencia que el porcentaje de votos que pueda comprarse en relación a la participación total de la ciudadanía sea cada vez menor, de igual forma el voto obligatorio permite incluir a la mayoría de los ciudadanos en un primer nivel de la deliberación política necesaria para fortalecer la democracia. </p> <p> Para ello deben implementarse algunas medidas que garanticen que el derecho a votar sea ejercido por quienes se encuentran fuera del territorio nacional, zonas apartadas o por razones de fuerza mayor no pueden acercarse a los puestos de votación. Para esto la implementación </p> <p> <small>² Consultar nota de prensa https://www.semana.com/confidenciales/articulo/compra-de-votos-en-colombia/633837</small> </p>

del voto digital, a distancia, por correo son otras medidas afirmativas de inclusión a la ciudadanía al ejercicio del voto y que pueden ayudar a frenar la compra y venta de votos.

Actualmente existen muchas barreras institucionales y extra intencionales que dificultan ostensiblemente el verdadero goce del derecho al voto y la participación democrática, entre ellas podemos encontrar el costo material del desplazamiento el día de elecciones, la ausencia de puestos de votación cercanos a donde la ciudadanía vive, especialmente en el sector rural, la existencia de millones de Colombianos que viven en el exterior y que viven en ciudades lejanas de los consulados y embajadas habilitadas para ejercer el Voto. Frente a esta realidad sugerimos se tengan en cuenta la inclusión de:

1. Un acápite que obligue a las empresas que prestan el servicio de transporte a movilizar de forma gratuita a los ciudadanos los días en que se realicen las elecciones.
2. Implementar el Voto Digital a distancia y el Voto vía correo certificado tal y como sucede en varios países del mundo y América Latina (Navarro, 2016).
3. Obligación de crear un puesto de votación por cada Vereda o Centro poblado en todas las zonas rurales de los municipios del país y la posibilidad de crear puestos móviles en las zonas más apartadas del territorio nacional.

En una sociedad como la nuestra donde la cultura política ha estado signada por un gran desconocimiento de parte de amplios sectores de la ciudadanía sobre el funcionamiento de los mecanismos e instituciones políticas que agencian no solo su participación política sino que definen buena parte de las políticas públicas, planes, presupuestos y marcos normativos que afectan la materialización de sus derechos y proyectos de vida, es imperativo que los ciudadanos definan y participen activamente en los escenarios de decisión y uno de ellos son las elecciones.

Por ello también es necesario que el Estado colombiano garantice que todos los ciudadanos tengan las garantías materiales y legales para hacer ejercicio de su derecho al voto. En ese sentido se debe profundizar en la tan necesaria pedagogía electoral y para ello debe considerarse que la Registraduría Nacional del Estado Civil debe tener la responsabilidad institucional de impulsar y promover la pedagogía electoral en todo el territorio nacional, esto implica modificar el artículo 266 de la Constitución Política de Colombia.

Además debe incluirse en el calendario electoral de todas las elecciones una jornada nacional de simulacro electoral, en la que, en todos los Colegios, Universidades, Instituciones públicas, Juntas de Acción Comunal y Empresas Privadas se realicen una jornada que le permita a los ciudadanos conocer la función de cada una de las corporaciones o cargo uninominal para el que se está eligiendo a las personas, de igual manera familiarizarse con el tarjetón y con el conjunto del procedimiento electoral.

Crear una cátedra sobre la participación democrática, la representación y la importancia de ejercer el derecho al voto que sea financiada por la Registraduría Nacional del Estado Civil que sea dictada en todos los municipios en instituciones públicas y empresas privadas:

- Las medidas para personas en situación de discapacidad son insuficientes, pues se limitan a cuestiones de accesibilidad desconociendo por ejemplo la necesidad de incluir normas diferenciadas para diferentes etapas del proceso electoral como la inscripción de candidaturas, el desarrollo de las campañas o el acceso a la información.
- No se establecen procedimientos claros para las distintas competencias de administración de justicia.
- No se avanza en la obligación de reporte en tiempo real de los gastos durante campaña por parte de los candidatos y partidos políticos.

Garantizar que en todos los medios de comunicación que usan el espacio electromagnético de nuestro país la existencia de una franja dirigida a promover la participación democrática, la representación política y la importancia de ejercer el derecho al voto.

El voto rural

Es muy difícil establecer si el proyecto logrará por sí solo superar la abstención en el largo tiempo, pues la abstención pasa por múltiples variables más allá de la apatía electoral. En el caso de los habitantes rurales las condiciones de acceso a los puestos son las que dificultan el ejercicio democrático en estos territorios. A su vez, otra de las dificultades que se presentan es la falta de garantías para la posibilidad de llegar a dichos puestos, si la idea del proyecto es afianzar la participación ciudadana lo que se debería buscar es establecer una serie de garantías que faciliten al ciudadano el ejercicio al voto (transporte público gratuito, puestos móviles de votación en zonas rurales, voto a distancia o por correo, voto en el exterior)

Es necesario contemplar la creación de puestos móviles y medidas que permitan la inclusión de los ciudadanos que habitan las regiones rurales del país y que hoy en día se encuentran excluidos de nuestro sistema político por las dificultades que tienen para acceder a los puestos de votación.

Aspectos problemáticos para la democracia

Dentro del proyecto existen algunas medidas que pueden ser contraproducentes para la democracia y que pueden vulnerar los derechos de los ciudadanos de no ser removidas del proyecto. Entre estas destacamos:

- La prohibición a los observadores electorales de hacer público el informe de observación y la aplicación de sanciones desproporcionadas a los ciudadanos que hagan público el informe.
- Facultad al CNE para cancelar cualquier observación electoral ciudadana de manera discrecional y según el organismo estime sea contraria al proceso. De esta forma, se elimina la posibilidad y el derecho constitucional de los ciudadanos de verificar el proceso electoral.

Ausencias en el proyecto

Creemos que, si bien el proyecto presenta grandes avances en materia de modernización electoral, constitucionalización del derecho al voto, acceso a la información y en reconocimiento de garantías de un debido proceso en distintos procedimientos electorales. El proyecto de ley presenta varias ausencias de las cuales queremos hacer mención:

- No se adopta la progresividad que la Corte Constitucional ha establecido para el principio democrático en su definición
- No se tienen en cuenta los mecanismos de participación ciudadana

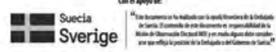


(Documento de trabajo)
Versión del 23 de septiembre de 2020

Análisis de la Misión de Observación Electoral – MOE al Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Cámara – No. 409 de 2020 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones"

Elaborado por el Observatorio de Justicia Política de la OJSB

Con el apoyo de:



El presente documento es la propiedad intelectual de la OJSB y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la OJSB. Este documento es una herramienta de trabajo y no debe ser utilizado para fines políticos o de propaganda.

Análisis de la Misión de Observación Electoral – MOE al Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Cámara – No. 409 de 2020 Senado “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....3
 I. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS.....4
 II. GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS (GSC).....7
 III. CAMPAÑAS ELECTORALES.....10
 IV. ESCRUTINIOS.....12
 V. VOTACIÓN ELECTRÓNICA.....15
 VI. OBSERVACIÓN ELECTORAL.....17
 VII. AUDITORÍA INFORMÁTICA ELECTORAL.....18
 VIII. JUSTICIA ELECTORAL.....20
 IX. GÉNERO.....23

Para mayor información sobre el contenido de este documento de trabajo, por favor comunicarse con:

- **Carmila Mancera – Coordinador del Observatorio de Justicia Electoral de la MOE**
 Celular: +57 318 5863469
 Correo electrónico: jurídica1@moe.org.co
- **Marlen Pabón – Subcoordinador del Observatorio de Justicia Electoral de la MOE**
 Celular: +57 301 5519171
 Correo electrónico: jurídica2@moe.org.co

INTRODUCCIÓN

La Misión de Observación Electoral - MOE, se permite presentar el análisis del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Cámara – No. 409 de 2020 Senado “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”. Esta iniciativa, presentada de manera conjunta por el Consejo Nacional Electoral (CNE), la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y el Ministerio del Interior es de suma importancia para el sistema democrático colombiano al menos por tres razones. En primer lugar, porque actualiza los contenidos de las normas electorales a la luz de los principios, valores y derechos establecidos en la Constitución Política de 1991. Esto es fundamental, pues las normas que gobiernan el proceso electoral se convierten en instrumentos para dar prevalencia a la voluntad popular y asegurar la efectividad de los derechos fundamentales, en especial el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

En segundo lugar, el proyecto de Código Electoral avanza en la sistematización y armonización de las diferentes leyes que regulan los procesos electorales. La actual dispersión de normas ha favorecido la coexistencia de disposiciones e interpretaciones jurídicas que en muchos casos resultan contradictorias y que de esta manera minan la confianza de los ciudadanos en las elecciones. Por lo anterior, es imprescindible contar con un solo cuerpo normativo que regule integralmente la materia y que ofrezca una mayor seguridad jurídica a todos los intervinientes en los certámenes electorales. Finalmente, en los últimos años la organización electoral ha venido incorporando de manera progresiva el uso de tecnologías en cada una de las etapas del proceso electoral. Por eso cada vez se hace más urgente contar con parámetros que permitan asegurar la confiabilidad y transparencia de estos sistemas, como lo pretende hacer este proyecto.

Así las cosas, el análisis que la MOE comparte a continuación, no tiene como objetivo realizar observaciones a cada uno de los artículos que comprende el proyecto de Ley, pues los eventuales cambios a diversas disposiciones específicas contenidas en él, y los posibles ajustes a las mismas, dependen de definiciones concretas que sí serán abordadas en el presente documento. Bajo esta lógica, lo que se pretende con las observaciones que se presentan, es reflexionar sobre aquellas líneas temáticas que desde la MOE se consideran las más importantes y con ello: destacar aquellos aspectos positivos que se considera deben ser mantenidos a lo largo del trámite legislativo, formular recomendaciones sobre asuntos puntuales que pueden ser mejorados y advertir las materias que no se han incluido pero que necesitan una regulación en un Código Electoral.

A partir de estos elementos, las observaciones se formularán con la metodología siguiente: Respecto de cada uno de los temas a tratar, en un primer rubro se expondrán los elementos que la MOE considera necesario que estén incluidos en la regulación final de las respectivas temáticas, con independencia de que las mismas estén suficientemente incorporadas en la propuesta de Código o no. En su caso, se incorporarán las razones por las que su inclusión es necesaria y las problemáticas que se han presentado con la regulación existente. En un segundo apartado, se señalarán los aspectos destacables en la propuesta de Código. Es decir, se indicarán cuáles de los elementos señalados en el primer apartado ya están incorporados en el proyecto. Finalmente, en un tercer rubro se indicarán los aspectos problemáticos en la regulación contenida en el proyecto o que no están presentes en el mismo y que deben ser previstos. En este apartado se incorporarán recomendaciones específicas.

I. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

a. Contenidos mínimos que deben estar previstos en el Código Electoral

Para dar claridad sobre las reglas que deben prevalecer para la inscripción de candidaturas, en particular frente a los Grupos Significativos de Ciudadanos (GSC) y las coaliciones interpartidistas, debe preverse una reglamentación específica dentro del Código Electoral, para evitar la discrecionalidad del organismo electoral en la regulación de estos asuntos y que las reglas aplicables se estén modificando para cada certamen democrático.

- **Contenidos mínimos de los acuerdos de coalición.** A partir de las elecciones de Congreso de 2018, por primera vez las organizaciones políticas inscribieron candidatos a corporaciones públicas a través de la figura de coaliciones. Lo anterior gracias a la habilitación constitucional (artículo 262 de la Constitución Política modificado por la reforma de “Equilibrio de poderes” en el 2015) y que mediante sentencia judicial se determinó que los candidatos podrían inscribirse a través de esta figura sin tener que esperar la respectiva reglamentación. Vale la pena recordar que para las elecciones de 2019 a través de esta figura se inscribieron 5.619 candidaturas (66 para gobernación, 502 asamblea, 1.301 para alcaldía, 3.199 para concejos y 551 para JAL).

Sin embargo, estas inscripciones se han realizado sin tener claridad frente a los elementos que se deben incluir en el acuerdo de coalición, sus efectos y obligatoriedad. Por esta razón la MOE considera que es necesario que el Código Electoral incorpore las siguientes reglas:

- El régimen de responsabilidad política establecido en la Ley 1475 de 2011, debe ser aplicable solidariamente a cada una de las organizaciones que suscriban el acuerdo de coalición.
- La obligatoriedad y el mecanismo para el reporte de ingresos y gastos de campaña.
- La obligatoriedad del funcionamiento en bancada de la coalición en la corporación pública.
- La determinación de la adquisición o mantenimiento de la personería jurídica para el caso de las elecciones en el Congreso.
- El procedimiento que deben seguir las organizaciones políticas para la declaración política de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Oposición.
- Mecanismos para solventar las faltas absolutas a través de un régimen de reemplazos.

Por su parte el Código Electoral debe disponer de la posibilidad que tienen las organizaciones políticas que se coaliguen para determinar:

- ¿Cómo se deben distribuir los gastos de reposición?
- ¿Cómo se deben distribuir los anticipos?
- ¿Cómo se debe hacer la distribución para el sostenimiento de las organizaciones políticas?

- **Establecimiento de restricciones para inscribir candidatos por coalición entre las organizaciones políticas y GSC.** La figura de los GSC tiene como propósito postular

candidaturas independientes al margen de los partidos políticos, sin embargo, al permitirse las coaliciones entre organizaciones políticas y los GSC se desnaturaliza el propósito de esta figura. A su vez se promueve la inequidad en la competencia, al poder iniciar los actos proselitistas (durante la recolección de firmas), previo al inicio de la etapa correspondiente por parte de los partidos políticos, y por último los GSC se pueden aprovechar del éxito electoral de los partidos políticos para obtener la personería jurídica.

- **Definición y alcance de los avales.** Es necesario que la legislación establezca una definición sobre el alcance y las responsabilidades que se generan por el otorgamiento de los avales y las reglas o procedimientos democráticos para su otorgamiento.

- **Revisión de las calidades de los candidatos; obligatoriedad de la Ventanilla Única Electoral Permanente (VUEP).** La VUEP es un mecanismo con el que cuentan las organizaciones políticas para consultar los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los ciudadanos que deseen obtener un aval para participar en la contienda electoral. Desde el 2011, este mecanismo es coordinado por el Ministerio del Interior y por ejemplo para las elecciones de 2019 de los 116.430 candidatos inscritos a nivel nacional, 92.658 fueron consultados por la VUEP, lo que evidencia que el 20% de los candidatos no pasaron por dicha revisión.

Esta es una instancia que permite alertar a las organizaciones políticas sobre los candidatos que se encuentran inhabilitados, sin embargo, al no ser una instancia de uso obligatorio, las organizaciones políticas pueden optar o no por verificar las calidades de sus candidatos o incluso desconocer lo ahí reportado. Por esta razón la MOE considera que:

- Todas las organizaciones políticas y GSC deben consultar las calidades de sus candidatos a través de la VUEP. Por esta razón es necesario establecer unas fechas para la radicación de la solicitud y la respuesta por parte del Ministerio del Interior o la entidad que la reemplace, toda vez que en esta instancia participan diferentes autoridades que deben consultar los antecedentes como la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Contraloría General de la República (CGR).

- La VUEP debe generar un certificado de antecedentes y calidades, el cual debe ser incluido como documento esencial para el otorgamiento del aval y de la inscripción de candidaturas.

- **Aplicar los parámetros establecidos por la CortelIDH en el caso del señor Gustavo Petro para el caso de la inscripción de candidatos inhabilitados por decisiones de autoridades administrativas.** En los casos de inhabilitados impuestas por la CGR y la PGN no se puede restringir el derecho de inscripción de candidaturas en tanto no exista una sentencia judicial. Por lo que se deben establecer en el Código medidas que garanticen una adecuada coordinación entre las autoridades judiciales y el CNE para la aplicación expedita de las sanciones correspondientes.

<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los principios de paridad, alternancia y universalidad (PAU) en la conformación de las listas de candidatos. Es necesario regular los principios "PAU" mediante mecanismos que se apliquen para el proceso de inscripción de listas de candidatos como: i) establecer una cuota de género hasta llegar al 50%; ii) implementar las listas cerradas; y iii) hacer obligatoria la cuota en todos los casos de listas a corporaciones públicas. Esto de la mano de mecanismos de control como la revocatoria de la inscripción de candidaturas por incumplimiento de la cuota género y un régimen de responsabilidad política. El resultado de consultas de las organizaciones políticas y los acuerdos de coalición no puede afectar la paridad. <p>b. Aspectos destacables del proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se destaca que el proyecto de Código avanza en incluir algunos contenidos mínimos que deben quedar en el acuerdo de coalición en el caso de la inscripción de candidatos para las corporaciones públicas, como por ejemplo el mecanismo mediante el cual se define el tipo de lista (con o sin voto preferente y las reglas para su modificación), el cumplimiento de la cuota de género, reglas para definir la asignación de vallas, cuñas radiales y demás publicidad de la campaña, reglas para la presentación de los informes de ingresos y gastos de la campaña, responsabilidad para cada organización política cuando se infrinja la normativa electoral y la actuación en bancadas. • Se determina que, para efectos de la presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña, las organizaciones políticas que integran la coalición deben designar cual de los partidos, movimientos o GSC debe cumplir con esta obligación ante el CNE. • Reitera el carácter vinculante del acuerdo de coalición y su obligación de cumplimiento. • Frente a los acuerdos de coalición, se dispone que se deben indicar las reglas para la modificación de las listas y el cumplimiento de la cuota de género. • Incluye la definición de aval, del cual se destaca por ejemplo la reiteración de que los avales se expiden sin costo alguno siguiendo las reglas establecidas en los estatutos de las organizaciones políticas para la selección de candidaturas; el desconocimiento de los procesos de democracia interna será causal para la revocatoria de inscripción de candidaturas. <p>c. Aspectos problemáticos o sin regular y recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que se establezca con mayor claridad que las organizaciones políticas que suscriben un acuerdo de coalición deben actuar en bancada una vez resulten electas, de esta manera las alianzas que realicen los partidos y movimientos políticos responderán a la afinidad ideológica y/ o programática y no a fines netamente de éxito electoral. • En el contenido del acuerdo de coalición para la inscripción de candidatos a corporaciones públicas se debe incluir el procedimiento para la declaración política de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Oposición. 	<ul style="list-style-type: none"> • En términos de responsabilidad política por infracción a la normatividad electoral esta debe ser solidaria, partiendo del principio de que, a iguales derechos, iguales obligaciones. • En el caso de la aceptación del derecho personal que otorga el Estatuto de la Oposición al segundo como candidato a la Presidencia, Vicepresidencia, Alcaldía y gobernación para ocupar un cargo el Senado, Cámara de Representantes, Concejo y Asamblea, respectivamente, se debe establecer que su actuación en la corporación pública debe estar acorde con la bancada del partido, movimiento político o coalición que lo avaló. • Se debe incluir como requisito para inscribir a los candidatos que cada una de las organizaciones políticas y GSC certifique haber acudido ante la Ventanilla Única Electoral Permanente (VUEP) para determinar las calidades de los ciudadanos que serán avalados para cada proceso electoral. • Para impedir el debilitamiento de las organizaciones políticas y fortalecer la figura de las candidaturas independientes, es necesario que se prohíban las coaliciones entre partidos, movimientos políticos y GSC. • Si bien se observa un aumento en la cuota del 30% al 40%, sin embargo, no se incluyen disposiciones que den cuenta de un aumento progresivo hasta alcanzar la paridad, esto es, el 50%. <p>Frente al principio de alternancia, también observamos un vacío al no contemplarse avances para la implementación de la lista cerrada, las cuales son necesarias para cumplir con el objetivo de alternar candidatos en razón al género y garantizar la elección efectiva de las mujeres, y no solo su inclusión en las candidaturas.</p> <p>Por último, con relación al principio de universalidad, este proyecto de Código mantiene el problema que impide su cabal cumplimiento en la actualidad, esto es, la obligatoriedad de la cuota cuando se eligen 5 curules o más y no en todos los casos.</p> <p>II. GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS (GSC)</p> <p>a. Contenidos mínimos que deben estar previstos en el Código Electoral</p> <p>La figura de los GSC tiene como propósito postular candidaturas independientes al margen de los partidos políticos, sin embargo, la misma se ha desnaturalizado ante la ausencia de reglas específicas que sean acordes a su participación política, y al permitirles celebrar coaliciones con las organizaciones políticas. Esta situación genera un riesgo creciente de que la recolección de firmas se utilice como un medio para poder hacer campaña extemporánea y evadir los controles públicos a la financiación de campaña, afectando la equidad en la competencia. Asimismo, permite a los GSC aprovecharse del éxito electoral de los partidos políticos para obtener la personería jurídica. En este sentido, es de gran importancia mantener la figura como forma de acceso a la política, pero estableciendo mecanismos de control para que no sean instrumentalizados con fines antidemocráticos.</p>
<p>Ahora bien, el descontrol existente sobre los GSC resulta preocupante a la luz del aumento progresivo que ha tenido esta figura durante los últimos años. Por ejemplo, para las elecciones de 2019 se registraron 1253 GSC de los cuales, 590 (47%) presentaron firmas y únicamente 476 (38%) fueron aprobados, pero de los cuales no se tiene certeza si entregaron informes sobre los recursos destinados durante la recolección de firmas. Por esta razón, se deben contemplar los siguientes parámetros para la regulación de los GSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglas que permitan atacar la opacidad de la financiación de los GSC durante el proceso de recolección de firmas: <ul style="list-style-type: none"> - Todos los GSC que se registren ante la RNEC deben reportar los ingresos y gastos en los que incurrirán durante el proceso de recolección de firmas, independientemente si presentan o no las firmas. Este reporte debe ser en tiempo real. - El CNE debe expedir una certificación de los ingresos y gastos durante la recolección de firmas, la cual será requisito para la inscripción. - Se deben aplicar reglas establecidas en la Ley 1475 de 2011, relacionadas con los topes en la financiación y el régimen de financiación prohibida. • Régimen de responsabilidad: <ul style="list-style-type: none"> - Se deben establecer sanciones por la violación a las reglas de financiación y publicidad durante la etapa de recolección de firmas, las cuales dependiendo de su gravedad pueden tener como máxima sanción la restricción en la inscripción de la candidatura. - Se debe establecer un régimen de responsabilidad solidaria entre el candidato, el gerente y el comité inscriptor cuando se determine que tanto en el proceso de recolección de firmas como durante la campaña electoral se violaron normas electorales. • Medidas para frenar prácticas que desnaturalizan la figura de GSC y debilitan el sistema de partidos. Para disminuir posibilidades de que esta figura sea utilizada por candidaturas que buscan un régimen más laxo en la campaña en lo que se refiere tanto a financiación y responsabilidad política, así como para anticipar la campaña electoral, se recomienda: <ul style="list-style-type: none"> - Limitar la posibilidad de constituir un GSC a quienes hayan militado en una organización política dentro de un determinado periodo previo a la inscripción. - Toda candidatura que se registre ante la RNEC a través de comité promotor no podrá ser avalada por una organización política, así este no termine el proceso de recolección de firmas. <p>b. Aspectos destacables del proyecto de Código Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El registro de los GSC podrá efectuarse desde un (1) año antes del día de la elección y hasta siete (7) meses antes de la elección, y los apoyos podrán entregarse a la RNEC hasta seis (6) meses antes de la elección. • Inclusión de candidatos principales y remanentes en las listas de los GSC. • Adopción de herramientas tecnológicas para la recolección de firmas que permitan la identificación biométrica. • Una vez se implementen las herramientas tecnológicas para la recolección de firmas los ciudadanos no podrán respaldar más de una candidatura por circunscripción. La RNEC tendrá como plazo máximo un (1) año para la adecuación del sistema de recolección y verificación de apoyos ciudadanos utilizando medios tecnológicos. • Los GSC deben reportar en tiempo real los ingresos y gastos ejecutados durante el proceso de recolección de apoyos. • Las normas sobre financiamiento electoral que rigen para las campañas electorales se aplicarán a la promoción de candidaturas a través de GSC. • Será competencia del CNE fijar el valor de las sumas máximas autorizadas en la promoción de la recolección de apoyos. • El candidato o los candidatos, los integrantes del comité promotor y el gerente designado responderán solidariamente por cualquier irregularidad en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas de recolección de apoyos. • Se dispone la posibilidad de anotar en el acta de registro el número de candidatos remanentes que consideren necesarios, para poder surtir modificaciones a candidatos cumpliendo con la cuota de género. <p>c. Aspectos problemáticos o sin regular y recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe incluir la obligación de que todo Comité promotor de GSC que se registre ante la RNEC debe entregar el Informe de ingresos y gastos en los que incurrió durante el proceso de recolección de firmas, indistintamente si presentan o no las firmas. • Debe ser obligatorio que el CNE certifique la entrega de informe de ingresos y gastos, así como la no violación del régimen de financiación y publicidad durante el proceso de recolección de firmas, y que este sea un requisito indispensable para la inscripción de la candidatura. • Es necesario clarificar el alcance de la responsabilidad solidaria de los gerentes, integrantes del comité y candidatos en el manejo de ingresos y gastos de las campañas de recolección de

<p>apoyos, es decir cuáles son los efectos que genera sobre la inscripción de la candidatura en caso de que se determine la responsabilidad. Para ello el CNE debe contar con la capacidad técnica y administrativa para poder adelantar estos procesos de investigación y sanción previo a la inscripción de la candidatura por GSC.</p> <ul style="list-style-type: none"> Es necesario que en el Código se incluyan los parámetros para la validez de los apoyos otorgados, las reglas generales aplicables a la verificación de los mismos, y los mecanismos de reclamación correspondientes. No son claras las sanciones que se le puede imponer a los GSC por desconocer parámetros de publicidad y financiación en las campañas de recolección de apoyos. No se establecen restricciones para evitar que los GSC sean utilizados como mecanismos transitorios para anticipar la campaña electoral y vulnerar las normas sobre financiación política. Por ello, es necesario que se prohíba que toda candidatura que se registre ante el RNEC a través del comité promotor así no termine el proceso de recolección de firmas, sea avalada por organizaciones políticas, y que esta situación sea contemplada como causal de doble militancia. Es necesario limitar la posibilidad de constituir un GSC a quienes hayan militado en una organización política dentro de un determinado periodo previo a la inscripción. <p>III. CAMPAÑAS ELECTORALES</p> <p>a. Contenidos mínimos que deben estar previstos en el Código Electoral</p> <p>Las campañas electorales en Colombia se caracterizan por la falta de transparencia, generado por la opacidad en el origen, monto y destinación de los recursos que son empleados por algunos candidatos y candidatas, sumado a la poca capacidad técnica, administrativa y financiera del Consejo Nacional Electoral en la investigación, control y sanción de los gastos de campañas. Ahora bien, al margen sobre la urgente y necesaria discusión de la preponderancia de la financiación estatal de las campañas y de los ajustes que deben hacerse al sistema de anticipos y de reposición de gastos, es necesario que se consideren los siguientes elementos mínimos para fortalecer los controles y la rendición de cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los candidatos deben reportar en "tiempo real" a través del aplicativo www.cuentasciabras.com o cualquiera que lo reemplace, los valores de ingresos y gastos en los que incurran durante el periodo de campaña. El no cumplimiento de la obligación de reportar en "tiempo real" debe ser sancionado por el CNE de acuerdo con las causales establecidas en la Ley 1475 de 2011. Por este incumplimiento deben responder solidariamente el candidato, gerente de campaña y partido político y en el caso de GSC se debe extender al Comité Inscriptor. Es necesario desarrollar e implementar un registro de proveedores de campañas que permita estandarizar los precios y avanzar en un entendimiento real del costo de las campañas. 	<ul style="list-style-type: none"> Se debe adoptar un registro de donantes y de aportantes de campañas, el cual debe permitir identificar su capacidad financiera. La implementación de este registro posibilitará la aplicación del delito de "omisión de aportante" introducido en la Ley 1864 de 2017. Adicionalmente se deben establecer los valores a partir de los cuales cualquier ciudadano que haga un aporte está obligado a reportar esa información en el registro. Se deben establecer parámetros para hacer seguimiento a la publicidad en las redes sociales. <p>b. Aspectos destacables del proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> Los recursos de las campañas electorales destinados a la propaganda electoral que se realizan en las redes sociales y plataformas digitales, deben ser reportados ante el CNE indicando de manera clara el volumen, origen y destino. La propaganda desplegada a través de redes sociales no puede exceder los topes de publicidad. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos deben desmontar la propaganda electoral y publicidad política a más tardar ocho (8) días antes del día de las votaciones. Se prohíbe la violencia política en la propaganda electoral, entendida como toda acción que pretenda generar afectaciones contra la honra y la dignidad de las personas que participan en cualquier etapa del proceso político-electoral. Se crea el registro único para aportantes de campaña y proveedores electorales. Las organizaciones políticas deben reportar entre sus gastos el suministro de transporte a votantes. Con relación a las encuestas electorales se prohíbe que firmas encuestadoras y sus representantes legales realicen aportes a campañas políticas. <p>c. Aspectos problemáticos o sin regular y recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> No se establece la obligación de reporte en tiempo real de los gastos durante la campaña electoral y por esta razón no se incluyen sanciones por su incumplimiento. Se deben establecer estándares o reglas generales sobre los controles a la publicidad en las redes sociales para que estos sean tenidos en cuenta al momento de la reglamentación por parte del CNE. <p>Con relación a las encuestas electorales:</p>
<ul style="list-style-type: none"> La regulación de las encuestas se deja en manos del CNE, sin que se establezcan criterios mínimos para la misma, a pesar de que la Ley 130 de 1994 y Ley 996 de 2005, si han establecido unos parámetros mínimos. No es claro el régimen sancionatorio para aquellas firmas que realicen encuestas sin estar registradas. Es necesario que se establezcan: i) parámetros sobre el registro de encuestadoras (por proceso electoral, únicos habilitados, requisitos mínimos para el registro, responsabilidad de las personas jurídicas y naturales); ii) controles y parámetros a la ficha técnica (diferenciación según el tipo de encuesta: probabilística, no probabilística, sondeo; determinar la competencia e integración de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas); y iii) control sobre la publicación (difusión por medios de comunicación, responsabilidad de publicación de encuestas no registrada, responsabilidad por publicación de encuestas sin ficha técnica, responsabilidad por la no publicación completa de la encuesta). <p>IV. ESCRUTINIOS</p> <p>a. Contenidos mínimos que deben estar previstos en el Código Electoral</p> <p>El procedimiento de escrutinio en Colombia se ha caracterizado por su complejidad en el desarrollo del conteo de votos y en la trazabilidad de los resultados agregados, dada la cantidad de etapas, sujetos intervinientes y documentación o formularios utilizados, afectando la transparencia del proceso y asimismo, la legitimidad frente a los candidatos, las organizaciones políticas y la ciudadanía en general.</p> <p>Por esta razón, la publicidad de todas las actuaciones que se realicen en el marco del escrutinio y los resultados de las mismas es un principio esencial que debe materializarse a través de las siguientes acciones fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Salvaguarda, custodia, protección e inmodificabilidad de los documentos electorales. Entrega de la información en tiempo real y en formatos que permitan el análisis, manejo y control a la gestión adelantada en el escrutinio. Acceso a la información a cualquier ciudadano interesado, en la medida en que el escrutinio es un procedimiento público con información pública, que no debe estar sujeta a ninguna reserva. La implementación de tecnologías de la información debe favorecer las facilidades para la publicidad de las actuaciones y el control ciudadano a los resultados. Deben preverse mecanismos que faciliten a las distintas campañas presentar reclamaciones e impugnaciones, conforme a la manera en que se da acceso a la información de resultados electorales, pues la modalidad de control de las campañas de un testigo por mesa o comisión escrutadora será reemplazado o complementado por un equipo técnico supervisando las bases 	<p>de resultados en tiempo real. Esto conlleva a que la organización electoral disponga de las herramientas y procedimientos correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> La auditoría por parte del CNE, las organizaciones políticas, la observación electoral nacional e internacional de los sistemas y softwares utilizados en el escrutinio, así como la auditoría de los resultados provenientes del escrutinio. Propiedad del software de escrutinios para permitir la completa y plena auditabilidad del sistema por todos los sujetos interesados y asimismo se establezca una responsabilidad directa por parte de la organización electoral frente al funcionamiento del software. <p>De igual manera se requiere un acompañamiento, supervisión, control y decisión oportuna por parte del CNE frente a cualquier inconveniente, problema o situación atípica que termine afectando el proceso, permitiendo una reacción apropiada por parte de la máxima autoridad electoral. Esto implica brindarle al organismo electoral no solo el personal, que debería ser especializado y de carrera, en los territorios, sino que de igual manera los accesos para el monitoreo del escrutinio y la posibilidad de auditar los sistemas utilizados.</p> <p>Por otro lado, se requiere de una reglamentación del proceso de revisión con el que se ha facultado al CNE desde el nivel constitucional y que hasta el momento no se ha podido llevar a cabo de manera efectiva, pues el Consejo de Estado determinó que esta reglamentación debe hacerse a través de regulación estatutaria.</p> <p>Debe eliminarse la multiplicidad de documentos que tienen una sola identidad y que no deben diligenciarse de manera independiente sino con copias idénticas, específicamente en lo referente al formulario de diligenciamiento de conteo de votos, hasta ahora denominado E-14.</p> <p>Finalmente, se debe avanzar en la determinación e identificación plena de los sujetos intervinientes dentro del proceso de escrutinios, así como de las acciones por ellos desarrolladas para la atribución de responsabilidades.</p> <p>b. Aspectos destacables del proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> Se establece que el CNE tendrá un módulo de auditoría de las diferentes comisiones de escrutinios para efectuar un monitoreo en tiempo real. Igualmente, se determina que se les dará acceso a todas las campañas políticas que hagan parte de la contienda electoral, lo cual se convierte en un avance significativo en lo que es la transparencia del proceso, por las posibilidades que se ofrecen a las campañas políticas para ejercer un control sobre las votaciones. Se avanza en la publicidad de los documentos electorales en lo que se refiere a la digitalización y entrega de archivos a las campañas. Vale la pena destacar el que se entreguen los registros de los logs de seguridad del software del escrutinio. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia esto puede entenderse como una auditoría al sistema o software de escrutinios.

<ul style="list-style-type: none"> Entrega de copias de los documentos electorales el mismo día de diligenciamiento y archivos planos de las actas de escrutinio en formato de datos abiertos. El software de escrutinios será propiedad de la RNEC. Se permite el acceso a las organizaciones políticas a los archivos planos o en formato de datos abiertos a los resultados parciales y finales del preconteo. La RNEC tendrá las copias digitales del trabajo y de los resultados de todas las comisiones escrutadoras, las cuales deben estar disponibles para las investigaciones que adelanten las autoridades judiciales y de control. Se hace una regulación parcial del proceso de revisión en manos del CNE. Empate en votación: en caso de que el número de votos en favor de dos o más candidatos sea igual entre un hombre y una mujer, se escogerá a la mujer. <p>c. Aspectos problemáticos o sin regular y recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presenta una completa omisión en la observación electoral a lo que se refiere al control, auditoría y acceso a la información. Esta omisión se convierte en una disminución a la transparencia que debe caracterizar el proceso electoral, sobre todo en la etapa de escrutinios; más aún cuando se está hablando del único control imparcial e independiente que se hace sobre el proceso electoral, además de ser un ejercicio ciudadano que representa un mecanismo de participación y del ejercicio de control político. El proyecto establece que el diseño de los documentos electorales es competencia exclusiva de la RNEC, lo cual resulta problemático en la medida que el CNE es la entidad que principalmente debe velar por el cumplimiento de las normas que regulan el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías, haciéndole responsable de las acciones y decisiones que se adopten en acciones como la elaboración de los formularios. Debe quedar claro que la RNEC es la entidad encargada de disponer logísticamente el desarrollo del proceso. El proceso de revisión del CNE se hace de oficio y a solicitud de parte como lo prevé la Constitución, sin embargo, deben establecerse unos criterios objetivos que fundamenten la decisión de realizar este proceso de revisión a través de un acto administrativo que tenga control judicial posterior con el fin de evitar discrecionalidades o arbitrariedades por parte del organismo electoral. Avanzar en este sentido permite la racionalización de la herramienta de revisión y que no se convierta en un segundo escrutinio, de todas las elecciones. Se mantiene el diligenciamiento independiente de las distintas copias del formulario de conteo de votos (E-14), de manera innecesaria y perjudicial para la credibilidad del proceso electoral. Debe diligenciarse una sola vez y sobre este reproducir las copias idénticas necesarias para 	<p>entregar a los testigos, realizar la transmisión de datos y el documento original pasar a la Comisión Escrutadora.</p> <p>V. VOTACIÓN ELECTRÓNICA</p> <p>a. Contenidos mínimos que deben estar previstos en el Código Electoral</p> <p>La implementación de tecnologías dentro del proceso electoral se ha convertido en una medida ineludible en el contexto en el que nos encontramos. No obstante, el uso de tecnologías debe convertirse en un mecanismo que facilite el desarrollo del proceso electoral, así como brindar mayores garantías de transparencia al certamen frente a todos los intervinientes, especialmente la ciudadanía. En este sentido la MOE apoya el desarrollo y utilización de tecnologías dentro del proceso electoral, específicamente respecto a la votación electrónica, siempre y cuando se cumplan unos parámetros básicos que se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementación progresiva que viabilice un entendimiento y adopción por parte de la ciudadanía de estas nuevas herramientas, que de ninguna manera termine obstaculizando el ejercicio del derecho al voto, ni incrementen el abstencionismo electoral. Esto también permite a la organización electoral contar con mecanismos alternativos para responder por las elecciones en caso de que se encuentren problemas en la implementación del voto electrónico. En este sentido, se deben prever disposiciones transitorias que favorezcan la aplicación de las normas relacionadas con la votación electrónica pues es imposible una implementación total en las próximas elecciones. Implementación y soluciones tecnológicas que tengan en cuenta las dificultades que conllevan las características geográficas, culturales y de conectividad que tiene nuestro territorio, en particular frente a las zonas rurales. La votación electrónica debe ir necesariamente acompañada de un comprobante físico que permita contrastar y auditar los resultados generados digitalmente con los registros físicos generados con el comprobante. Esta disposición debe quedar prevista en la regulación del Código Electoral. Al darse una implementación progresiva de la votación electrónica, es inevitable que coexistan distintos tipos de votación, lo que significa que debe plantearse un mecanismo que permita la simultaneidad, sin que se afecte la claridad, transparencia y legalidad de la votación. Para este fin es indispensable disponer de una regulación básica de cada modelo de votación previendo las distintas etapas (instalación, desarrollo y cierre) y por actor frente a la labor que deben adelantar en cada caso. Independientemente del sistema de votación electrónica, la plataforma o solución tecnológica que se utilice, el Código Electoral debe contar con disposiciones que garanticen la protección, custodia, inmodificabilidad y trazabilidad de la información.
<ul style="list-style-type: none"> Debe establecerse la obligación por parte de la organización electoral de permitir auditorías por parte de las organizaciones políticas, de observación electoral y ciudadanía interesada independientemente de las auditorías realizadas por la organización electoral. Para la realización de estas auditorías debe preverse el suficiente tiempo para recoger los hallazgos presentados por las auditorías y hacer los ajustes correspondientes. <p>b. Aspectos destacables del proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> Se consagran diferentes modalidades de voto electrónico (mixto, remoto, anticipado remoto), lo cual permite incrementar la participación electoral y facilitar el procedimiento de votación a la ciudadanía. El voto electrónico presencial está dispuesto bajo un modelo mixto que incluye comprobante físico. Se incluyen algunos parámetros mínimos para la utilización de los medios tecnológicos utilizados en el proceso electoral. Se establece la obligación de garantizar la trazabilidad, el debido tratamiento de la información en condiciones de integridad, seguridad, transparencia disponibilidad y protección del secreto del voto. Se prevé la necesidad de disponer de mecanismos de contingencia. Se incluye una disposición para garantizar y fortalecer la infraestructura de conectividad para las elecciones vinculando a empresas de telecomunicaciones y al gobierno nacional. <p>c. Aspectos problemáticos o sin regular y recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> Ante la falta de una reglamentación integral de los parámetros mínimos que debe recogerse en cada uno de los modelos de votación establecidos en el Código, la Organización Electoral, con un alto grado de discrecionalidad, es la encargada de regular los procesos que impliquen el uso de medios tecnológicos. A manera de ejemplo se plantea el conteo de votos, el rol del jurado de votación, el almacenamiento de la información, los procedimientos de instalación de las mesas de votación o dispositivos tecnológicos, entre otros. Se crea una comisión asesora para la implementación progresiva del voto electrónico, pero no se establecen funciones, periodos o productos específicos para presentar, estableciendo así un nuevo escenario sin un objetivo claro. En este momento existe una comisión muy similar creada por la Ley 1475 de 2011 que no ha mostrado ningún resultado hasta el momento. La progresividad de los sistemas de asistencia tecnológica no está formulada de forma que se pueda avanzar claramente en su implementación total, lo cual puede generar que la implementación esté sujeta a la voluntad de la administración de momento de la organización electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> Debe establecerse de manera clara y expresa la posibilidad que tienen las organizaciones políticas y de observación electoral, nacional e internacional de realizar procesos de auditorías a los sistemas, softwares y resultados de cada uno de los procedimientos electorales. La auditoría planteada en el proyecto no contempla unos tiempos suficientes para que sea integral. Tampoco se establece la posibilidad de acoger los hallazgos o recomendaciones que presenten las auditorías externas. <p>VI. OBSERVACIÓN ELECTORAL</p> <p>a. Contenidos mínimos que deben estar previstos en el Código Electoral</p> <p>La observación electoral, al ser un ejercicio ciudadano en el que de manera asociativa se realiza un ejercicio de veeduría al proceso electoral en cada una de sus etapas y procedimientos se convierte en una herramienta esencial en el otorgamiento de garantías en los certámenes democráticos. Su función se enfoca en la observación del cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales que reglamentan el proceso electoral por parte de las instituciones, las campañas y la ciudadanía, a través de un ejercicio riguroso, transparente, imparcial e independiente que dé cuenta de lo acontecido a lo largo de los procesos electorales. Esto conlleva a que sea un actor de gran relevancia dentro del sistema electoral y que sea prevista su existencia e intervención dentro de un proceso electoral. De esta manera, dentro del Código Electoral es importante incluir elementos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disposiciones que garanticen que la observación electoral tendrá un carácter no partidista, imparcial e independiente. Las garantías que se deben otorgar a los observadores electorales para el ejercicio de su labor. Por ejemplo, el acceso a la información, la permanencia en los puestos de votación, diálogo fluido con las entidades que tienen competencias electorales, auditoría de sistemas y de resultados de los procesos de escrutinios, preconteo, designación de jurados, consolidación del censo electoral, entre otras. <p>b. Aspectos destacables del Proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> Se establecen unas disposiciones que garantizan que la observación electoral tendrá un carácter no partidista, imparcial e independiente. Reconocimiento de la observación nacional e internacional de manera diferenciada, teniendo en cuenta que pese a desarrollar actividades muy similares, hay grandes diferencias en lo que se refiere a la naturaleza de su origen, relacionamiento con la institucionalidad y objetivos. <p>c. Aspectos problemáticos o sin regular y recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el proyecto de Código Electoral</p>

<ul style="list-style-type: none"> Se le prohíbe a la observación electoral hacer públicos los informes que se producen en el marco de los procesos electorales. Se considera que esta decisión es profundamente inconveniente, inconstitucional y antidemocrática, pues no sólo afecta a la naturaleza misma y los objetivos de la observación electoral, sino que de igual manera afecta la participación en los asuntos públicos y el control del ejercicio del poder político consagrado en el artículo 40 de la Constitución. <p>La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas ejerce el derecho a asociarse, el cual es fundamental para el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales, así como el derecho a buscar, recibir y difundir información, el cual es vital para la transparencia del proceso electoral, que por demás incluye la libertad de expresión protegida por artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Es esencial establecer un proceso electoral abierto a la revisión ciudadana, ya que la ciudadanía no sólo tiene el derecho a elecciones auténticas, sino que también tiene el derecho a saber si el proceso electoral brindó a los electores las garantías que un certamen democrático debe incluir.</p> <p>El impacto de la observación electoral no se queda en un informe entregado a puerta cerrada a la organización electoral, sino en poner en conocimiento público las observaciones y recomendaciones hechas por los observadores, entendiéndose que el proceso electoral queda a escrutinio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para un ejercicio ciudadano de veeduría, se establecen sanciones desproporcionadas por la violación de las prohibiciones que se plantean en el texto del proyecto. No puede entenderse que, por la falta de un ciudadano, se habilite a la autoridad electoral para eliminar por completo un ejercicio de participación ciudadana que materializa además un derecho de control político que tiene la ciudadanía. En este sentido, basta con retirar la acreditación para la observación a la persona sin perjuicio de las acciones penales que se puedan adelantar. <p>Más allá de promover la veeduría ciudadana, estas disposiciones pueden ser usadas como un mecanismo para disminuir la transparencia y supervisión del proceso cuando se presentan situaciones que no se quieren visibilizar.</p> <p>VII. AUDITORÍA INFORMÁTICA ELECTORAL</p> <p>a. Contenidos mínimos que deben estar previstos en el Código Electoral</p> <p>Al incorporar tecnologías para el desarrollo de actividades y procedimientos del proceso electoral, se vuelve indispensable la realización de auditorías a los softwares que evidencien y garanticen el correcto funcionamiento de los sistemas. De esta manera, se deben incorporar medidas normativas que respondan a los requerimientos de auditorías bajo al menos los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Habilitación para la realización de auditorías por parte de todas las organizaciones políticas y de observación electoral, así como de cualquier grupo ciudadano interesado. 	<ul style="list-style-type: none"> Habilitación para la realización de auditorías a todos y cada uno de los softwares utilizados en los distintos procedimientos del certamen democrático. Establecimiento de garantías de acceso a la información requerida para la auditoría y al código fuente. Actualización del marco legal de la implementación de nuevas tecnologías en el proceso electoral previendo los controles y supervisión de su aplicación. Posibilidad de verificación de la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el uso de las herramientas tecnológicas. Disposiciones que garanticen el tiempo necesario para adelantar las actividades correspondientes a una auditoría completa e integral de los softwares. Disposiciones que garanticen la recepción de los hallazgos obtenidos por las auditorías, así como la adopción de medidas correctivas por parte de la organización electoral. Se debe contar con procedimientos apropiados para mantener la integridad de la información en casos de emergencia o posibles intentos de fraude. Para ello se hace necesario hacer una copia de replicación debidamente resguardada por un tercero imparcial con toda la información ingresada en el sistema para que, en caso de emergencia, se pueda recuperar integralmente los datos. Certificación y auditoría de un organismo independiente dispuesto por la organización electoral. <p>b. Aspectos destacables del proyecto de Código Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> Se establece la creación de un Plan de Auditorías en el cual se permite la intervención de auditores de sistemas organizaciones políticas y de observación electoral. Los auditores de sistemas podrán presenciar e inspeccionar procesos como: <ul style="list-style-type: none"> Software de designación de jurados de votación. Captura de datos y contabilización de resultados. Registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación. Solicitar la entrega del Log completo de auditoría que genere el software de escrutinio. El CNE designará un equipo de auditores que deben rendir informes periódicos a la entidad, lo cual es positivo en la medida que materializa la función de inspección vigilancia y control del proceso electoral. <p>c. Aspectos problemáticos o sin regular y recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el proyecto de Código Electoral</p>
<ul style="list-style-type: none"> Es necesario precisar el alcance de los auditores de sistemas en aquellos casos en los que se establece que su función será la de presenciar e inspeccionar, en la medida en que esos conceptos pueden limitar las acciones necesarias para la auditoría. No se establecen los tiempos necesarios para la realización de una auditoría integral de los softwares utilizados en el proceso electoral. No se referencian como objeto de auditoría todos los softwares dispuestos para el proceso electoral, dejando por fuera los utilizados para la consolidación del censo electoral y la designación de los testigos electorales. No se establece un procedimiento o una oportunidad para la presentación de los hallazgos obtenidos por la auditoría para la realización de acciones correctivas o de mejora por parte de la organización electoral. <p>VIII. JUSTICIA ELECTORAL</p> <p>a. Contenidos mínimos que deben estar previstos en el Código Electoral</p> <p>Dentro de las funciones que la Constitución y la ley le han conferido al CNE, se incluye la de administración de justicia sobre distintas actuaciones que se adelantan en el marco de los certámenes democráticos. Para la sustanciación de estos procedimientos administrativos, por regla general el CNE se ha remitido a la utilización de los procedimientos dispuestos para actuaciones administrativas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, sin que estos estén acoplados a las necesidades y tiempos de un proceso electoral. Por ello, para garantizar la oportunidad de sus resoluciones, en ocasiones el CNE se ha visto en la necesidad de establecer una regulación específica por la vía administrativa. No obstante, derivado de que tanto los temas electorales como de participación ciudadana tienen reserva estatutaria, estos han sido anulados por el Consejo de Estado.</p> <p>Es por esta razón que más allá de necesitar sólo un Código Electoral, también se requiere integrar a este un Código de Procedimiento Electoral, que incorpore procedimientos específicos que sean expeditos (para la resolución oportuna de las controversias), garantizando en todo caso el cumplimiento de un debido proceso, así como el derecho de contradicción y la existencia de recursos efectivos sobre la decisión.</p> <p>En este sentido, a continuación, se presenta un listado de aquellas actuaciones que requieren de un procedimiento electoral específico para la resolución de conflictos e imposición de sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revocatoria de inscripción de candidaturas. Es competencia del CNE determinar si un candidato se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, para lo cual cuenta con un periodo de tiempo muy corto para analizar y resolver los casos controvertidos. Debe tenerse en cuenta que los listados de candidaturas quedan debidamente inscritos hasta aproximadamente dos (2) meses y medio antes de la elección y que posteriormente se abre un periodo para la impugnación de inscripciones, dejando tan solo dos (2) meses para que la entidad resuelva todas las solicitudes de revocatoria, que en las últimas elecciones han estado 	<p>alrededor de 3000 solicitudes para autoridades locales y 1500 para congreso. Lo anterior ha llevado a que en la jornada electoral estén incluidos en la tarjeta electoral candidatos que están inhabilitados y que posteriormente conllevarán a la realización de elecciones atípicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Impugnaciones al censo electoral. Si bien la RNEC es la entidad que tiene a su cargo la consolidación del censo, el CNE es el encargado de resolver todas las impugnaciones y solicitudes de nulidad de inscripción de cédulas. En este sentido, el CNE ha establecido reglamentaciones para adelantar estas actuaciones de carácter administrativo exponiéndose a la anulación de las actuaciones en el Contencioso Administrativo porque este procedimiento no ha sido regulado a través de ley estatutaria pese a la reserva que tienen estos asuntos. Actuaciones sancionatorias administrativas. Bajo la función de la inspección, vigilancia y control de las campañas electorales y la vigilancia y control de las organizaciones electorales, le corresponde al CNE disponer de facultades sancionatorias a personas naturales y organizaciones políticas, por violaciones al régimen de responsabilidad política, de financiación y de publicidad. Aquellas conductas que afectan al desarrollo de la campaña, tales como el incumplimiento de las reglas de financiación y de publicidad deben ser resueltas a la brevedad posible para que no se vea afectada la contienda electoral en campaña. <p>b. Aspectos destacables del proyecto de Código Electoral</p> <p><i>Revocatoria de inscripción de candidaturas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se desarrolla el procedimiento de revocatoria de inscripción de candidatos, el cual es breve y sumario y en un principio se ajusta a los tiempos del calendario electoral. Se establece un plazo máximo para resolver las solicitudes de revocatoria, el cual es de treinta (30) días calendario antes de las elecciones. Se establecen taxativamente las causales de revocatoria. El CNE puede iniciar de oficio procesos de revocatoria. Se unifica el régimen de inhabilidades. Se establece como causal de revocatoria de la inscripción de las candidaturas el incumplimiento de la cuota de género. Las causales de inhabilidad aplicables a los candidatos que accedan a corporaciones públicas en virtud del Estatuto de Oposición serán las del cargo para el cual se inscribieron. <p><i>Impugnaciones al censo electoral</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se establece el plazo de un (1) año para que los ciudadanos y extranjeros residentes actualicen los datos del censo electoral.

<ul style="list-style-type: none"> • La organización electoral verificará oficiosamente los registros que no fueron actualizados para determinar la veracidad en el domicilio electoral. • Se hacen ajustes al delito "Fraude en la inscripción de cédulas", atendiendo los criterios establecidos sobre domicilio electoral. <p><i>Actuaciones sancionatorias administrativas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen las conductas sancionables a los jurados de votación. • Se incluye un listado de prohibiciones a los testigos electorales, cuyo incumplimiento puede generar sanciones. • Se establece que los registradores distritales, especiales y municipales tendrán competencia para imponer multas por no actualizar el domicilio electoral. <p>c. Aspectos problemáticos o sin regular y recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el proyecto de Código Electoral</p> <p><i>Revocatoria de inscripción de candidaturas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • No se incluye la obligación de que los candidatos antes de ser avalados sean sometidos a la VUEP, cuya competencia puede ser asumida por el CNE. • No se soluciona la ausencia de certeza y seguridad jurídica, debido que estas actuaciones pueden ser impugnadas ante un órgano jurisdiccional. • No se establecen sanciones a las organizaciones políticas o GSC por inscribir candidatos que incurran en los supuestos previstos en las causales de revocatoria. Únicamente se establecen sanciones por la inscripción de candidatos que no reúnen los requisitos o calidades establecidas en la Ley y/a que se encuentren incurso en causales objetivas de inhabilidad o incompatibilidad. • El plazo de presentación de la solicitud (3 días a partir de la publicación del listado de candidatos) puede ser demasiado corto si se tiene en cuenta la carga probatoria que debe aportar quien presenta la queja. <p><i>Impugnaciones al censo electoral</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que se incorpore el procedimiento para resolver impugnaciones por inconsistencias en el domicilio electoral. <p><i>Actuaciones sancionatorias administrativas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • No se desarrolla el régimen sancionatorio para los jurados de votación, testigos electorales y miembros de las comisiones escrutadoras y en su lugar se remiten al procedimiento 	<p>administrativo sancionatorio previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que se desarrolle un procedimiento sancionatorio expedito que logre resolver las denuncias que afectan la contienda electoral por violaciones relacionadas a la financiación y la publicidad de las campañas, con el fin de tener un impacto real y efectivo en la competencia entre los candidatos. <p>IX. GÉNERO</p> <p>a. Cuota de género en las listas de candidatos</p> <p>En relación con la revocatoria de candidaturas por incumplimiento de la cuota de género en los acuerdos de coalición y en el resultado de las consultas, el numeral 11 del artículo 17 del proyecto otorga la competencia al CNE para revocar estas listas en estos casos. Sin embargo, recomendamos que esta claridad se reitere en el apartado sobre causales de revocatoria de candidatos (artículo 88), precisando que en cualquier caso se debe observar la cuota de género incluso de manera prioritaria frente a los acuerdos de coalición y los resultados de las consultas de partidos. Estas recomendaciones también son aplicables frente al artículo 226 del proyecto sobre la obligatoriedad del resultado de las consultas para partidos y precandidatos.</p> <p>No obstante lo anterior, en términos generales queremos recomendar que en el artículo 79 sea explícita la introducción de este principio de prevalencia de la cuota de género y la imposibilidad de su incumplimiento, para no dejar ningún margen de interpretación frente a la aplicación del mismo.</p> <p>Por último, queremos reiterar la importancia de evitar la impunidad y denegación de justicia electoral frente a la vulneración de derechos políticos de las mujeres por el incumplimiento de la cuota de género. La MOE publicó una investigación sobre "Cuota de género y justicia electoral" en el 2019, en el que se reseñaba la falta de sanción a las organizaciones políticas frente a estos incumplimientos injustificados y medidas de reparación.</p> <p>b. Empate en votación</p> <p>Se destaca en el proyecto de Código lo dispuesto en su artículo 200, al indicar que en caso de que el número de votos en favor de dos o más candidatos sea igual entre un hombre y una mujer, se escogerá a la mujer.</p> <p>c. Diversidad sexual en política</p> <p>Consideramos importante avanzar en la inclusión democrática de la comunidad LGBTQI+, por lo que es loable tener disposiciones como la del artículo 80 del proyecto, orientadas a incentivar a los partidos políticos a la inclusión de miembros de la comunidad LGBTQI+, mediante mecanismos de democracia interna, en sus órganos directivos y administrativos, así como en sus listas de candidatos. Sin embargo, queremos resaltar que encontramos que dicha disposición no tiene mecanismos de exigibilidad y es considerablemente flexible frente al cumplimiento por parte de los partidos políticos.</p> <p>d. Violencia contra la mujer en política</p>
<p>El artículo 240 del proyecto de Código Electoral busca definir la violencia política contra la mujer, indicando que el núcleo central de la misma es causar daño o detrimento en las mujeres, y que tengan por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las mujeres. Esta definición se circunscribe al proceso electoral. De igual manera, se brindan categorías de violencia, como la física, sexual, psicológica, económica y simbólica.</p> <p>Desde la MOE, queremos recomendar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frente a la definición, es importante no solo referirse a la violencia contra las mujeres en política que se ejerce en el período electoral, si tenemos en cuenta que el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres se ejercen en todo momento, tanto en etapas preelectorales como poselectorales. <p>Se han presentado avances en proyectos de ley que cursan actualmente en el Congreso, varios de ellos inspirados en la "Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política" de la OEA, en relación con la definición de las manifestaciones de esta violencia y los sujetos que podrían ser sancionados por estas acciones y/u omisiones. Contar con dicho listado permite avanzar en la consolidación de un sistema de responsabilidad política y de un régimen sancionatorio que pueda materializarse en medidas concretas de prevención, sanción, reparación para erradicar esta violencia. En la misma línea, se debe incluir explícitamente a quienes estarán dirigidas las sanciones, esto es, a directivos, candidatos, militantes y electos de las organizaciones políticas. • Fortalecer un sistema de sanciones y de responsabilidad política puede realizarse mediante diferentes estrategias. Primero, recomendamos armonizar el fenómeno de violencia contra las mujeres en política con el régimen sancionatorio de la Ley 1475 de 2011, complementando lo allí dispuesto, puntualizando las manifestaciones de la VCMP traducidas en causales de responsabilidad, que podrían representarse en una cláusula general y de unas causales específicas, que se encuentran documentadas en proyectos de ley como el PL 050-2020 C. Como lo presentamos a continuación (listado que no exhaustivo, sino enunciativo): <p><i>Clausula general: a) Causen, o puedan causar, la limitación o anulación del reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Causen, o puedan causar, la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad política; - Agredan físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos electorales; - Amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos-electorales, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan; - Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres; - Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos-electorales; - Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos, líderes sociales por razones de género, o contra aquellas defensoras de los derechos de las mujeres; </p>	<ul style="list-style-type: none"> - Discriminen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad, de acuerdo a la normativa aplicable; - Impidan o restrinjan la reincorporación de la mujer al cargo, cuando haga uso de la licencia de maternidad de acuerdo a la normatividad vigente. - Dañen en cualquier forma elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad con ocasión al género; - Proporcionen a los organismos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres; - Restrinjan los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones o costumbres violatorias de la normativa vigente de derechos humanos; - Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos; - Revelen información personal o privada de la mujer, con el objetivo de utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia al cargo al que se postula o ejerce. - Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos-electorales o desconozcan las decisiones adoptadas; - Impongan sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos-electorales en condiciones de igualdad; - Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad; - Eviten por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos-electorales asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones; - Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos-electorales, impidiendo el derecho a voz de acuerdo a los reglamentos de las corporaciones públicas y las directrices impartidas por las respectivas mesas directivas, en condiciones de igualdad. - Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política. - Discriminen a la mujer por razones de color, edad, cultura, origen, credo religioso, estado civil, orientación sexual, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce u ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por la Constitución y la ley. <ul style="list-style-type: none"> • Frente al régimen sancionatorio, queremos referirnos a tres puntos claves que deben estar presentes en este Código: <ul style="list-style-type: none"> - Es importante prever como una causal de revocatoria de candidatura en el artículo 88, brindando competencia al CNE. - Frente a las regulaciones en materia de propaganda electoral, el artículo 102 trae una prohibición de violencia política en la propaganda electoral. Es importante que se

<p>haga referencia expresa al fenómeno de violencia contra las mujeres en política. De igual manera, queremos rescatar lo contenido en el PL 050-2020C, que indica la importancia de retirar esta campaña violenta haciendo público las razones de su retiro.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar competencias sancionatorias al Ministerio Público cometidas por servidores públicos de elección popular. Es un avance el considerar estas conductas como faltas en el régimen disciplinario-sancionatorio. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Para mayor información sobre el contenido de este documento de trabajo, por favor comunicarse con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carmila Mancera – Coordinador del Observatorio de Justicia Electoral de la MOE Celular: +57 318 5863469 Correo electrónico: juridico@moe.org.co • Marlon Pabón – Subcoordinador del Observatorio de Justicia Electoral de la MOE Celular: +57 301 5519171 Correo electrónico: juridica2@moe.org.co </div>	<p>INTERVENCION DE ARMANDO NOVOA GARCIA Ex - magistrado Consejo Nacional Electoral AUDIENCIA PUBLICA REFORMA CODIGO ELECTORAL</p> <p style="text-align: right;"><i>"La salud de la democracia, cualquiera que sea su tipo y su grado, depende de un mísero detalle técnico: el procedimiento electoral. Todo lo demás es secundaria (...) Sin el apoyo de auténtico sufragio las instituciones democráticas están en el aire"</i> <i>(José Ortega y Gasset. La rebelión de las masas)</i></p> <p>Honorables Congressistas:</p> <p>En estos temas el unanimismo no es un buen consejero. Sobre todo si se tienen en cuenta que entre 1990 y 2015 se han documentado 175 fraudes electorales¹</p> <p>Empecemos por el aspecto formal: En el 2008 la Corte Constitucional exhortó al Congreso para armonizar el Código con la Constitución del 91.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente existen más de 40 leyes que regulan, con vacíos y contradicciones, los procesos electorales. • Para superar ese estado de cosas deben considerarse al menos tres aspectos: 1) Los principios constitucionales de la legislación electoral, 2) El principio de convencionalidad para la vigencia efectiva de los derechos políticos, y 3) la participación y la rendición de cuentas. <p>En segundo lugar, falta menos de dieciocho meses para las elecciones de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al registrador le corresponde expedir el acto administrativo que fija el calendario electoral un año antes de las elecciones, la primera semana de marzo de 2021. • Hay que agregar el control judicial previo: 30 días para que Procurador rinda concepto, 10 para intervenciones ciudadanas, 30 para que se presente el proyecto de sentencia, y luego 60 para que la sala plena adopte la decisión. • El proyecto tiene mensaje de urgencia. El gobierno sin mayor explicación propuso duplicar la asignación presupuestal a la organización electoral para el 2021. El Código entraría en vigencia en los meses de junio o julio cuando el calendario <p><small>¹ Duque, Daza, Javler, Las Urnas Contaminadas. Elecciones, Fraude Y Manipulación En La Democracia Colombiana 1990-2015, LA CARRETA POLÍTICA, PAG. 384-385.</small></p>
<p>electoral ya estaría en ejecución. De allí fluye que se debe examinar la vigencia del Código, a partir del proceso electoral de 2023 en algunos aspectos.</p> <p>En tercer lugar, contradice el derecho político a contar con órganos electorales neutrales, como lo señala la CIDH. Sin esta condición la correcta aplicación de las leyes electorales y la innovación tecnológica podrían quedar en el aire. Esta claro que este es un proyecto de ley, no de reforma constitucional y por tanto no se puede acá modificar los mecanismos de elección de los consejeros electorales.</p> <p>Pero sí se pueden corregir estos aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se crean unos Consejos Seccionales Electorales integrados por 2 miembros de libre nombramiento y remoción. Su designación estará a cargo del CNE. Sin procesos de selección adecuados se permitirá la captura directa de los clanes políticos a nivel territorial de la organización electoral. • En cuanto a la Registraduría, extiende la facultad de libre remoción a 1150 cargos de registrador municipal. El registrador nacional no tendrá que motivar el acto de desvinculación. En la actualidad solo 257 registradores municipales son de carrera. • En las circunscripciones departamentales ya no habrá dos registradores, sino uno. Pero crea dos delegados seccionales, ambos de libre remoción. En la práctica se agrega un cargo, que no será de carrera. • Finalmente, otorga facultades extraordinarias al Presidente para crear, suprimir o fusionar empleos. Esto implica que en octubre de 2021, cinco meses antes de las elecciones, se tendría una nueva estructura organizacional, con 1,150 funcionarios adicionales excluidos de la carrera. <p>En cuarto lugar, se invoca el uso progresivo de tecnologías de información en todas las etapas del proceso electoral y fija las características del voto electrónico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paradojas de la vida. El registrador que se opuso a la reforma política que surgió de los acuerdos de paz, ahora nos propone adoptar un sistema similar al que opera en Venezuela en donde el votante toca la pantalla y emite su voto, el resultado es automáticamente grabado y se transmite electrónicamente a un centro de conteo. En forma paralela, se entrega un voto de papel que se deposita en una urna y se permite confirmar su sentido. • El proyecto no deja claro cómo se resuelve la situación en la que se presenten fallas que implique una posible alteración de los resultados (art. 171). • Téngase en cuenta, que en el 2016 la Comisión Asesora creada por la Ley 1475 de 2011 formuló invitación para cotizar el programa piloto para el voto electrónico. El costo estimado de esta prueba fue de 36.911.627.658. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esa ley establece que la identificación del elector será independiente de la utilización de los mecanismos de votación electrónica y dispuso que los contratos que se celebren debe garantizar la propiedad de la nación de los programas que se diseñen y de los datos que se adquieran. Nada de esto se menciona en el proyecto, salvo que el software de escrutinios será propiedad de la Registraduría. • Sin mayor explicación, el proyecto parece amarrar el voto electrónico a la cédula digital, cuyas características y costos no se conocen. La protección de datos personales es un enunciado general. Y guarda silencio sobre los gigantescos procesos de subcontratación y tercerización de la función electoral. <p>En quinto lugar, se proponen distintas modalidades del voto.</p> <p>Pero no existe una hoja de ruta, ni unas reglas transitorias que permitan establecer cómo se implementarán estos sistemas, ni su gradualidad. Menos aun se indica cómo se implementará el voto electrónico para las elecciones de 2022. A pesar que se crea una comisión, se amplifica, sin controles, el poder del Registrador.</p> <p>Es problemático que la Registraduría pueda adoptar un plan especial para el voto anticipado en las notarias. El H. Congreso debe examinar si, en este caso se presenta seguirá siendo competencia suya o de la Registraduría.</p> <p>En último lugar, la democracia participativa y rendición de cuentas reciben un trato desafortunado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos de revocatoria del mandato se crea un procedimiento previo en el cual debe probarse el incumplimiento del programa de gobierno. Este cambio anula el ejercicio del derecho al voto programático. • Se regulan de manera desarticulada los procesos de recolección de firmas en los grupos significativos de ciudadanos y restringe los derechos políticos de quienes con su firma los apoyan. • Finalmente, no contiene ninguna mención al principio de rendición de cuentas de la organización electoral. De aprobarse el proyecto tal como se presenta seguirá siendo la caja oscura de la democracia electoral en Colombia. <p>Quedan otros temas: El censo electoral, los jurados, el software de escrutinios, la ambigua definición de violencia política en los mensajes de campaña, las pólizas para los grupos significativos, la reserva de datos y el plan de auditoría.</p> <p>El proyecto propone un arreglo institucional: una alianza entre el gobierno y el registrador y la consolidación de la captura por los clanes políticos en la organización electoral. Se</p>

mejoran algunos procedimientos de escrutinios, se promete incorporar herramientas informáticas y señala que el software de escrutinios será de propiedad de la Registraduría. Pero esos avances mantienen en la penumbra los gigantescos contratos que tercerizan la función electoral, arrinconan la democracia participativa y la rendición de cuentas.

Sin cambios significativos en el proyecto, que estamos atentos a recomendar, perderá la ciudadanía.

Septiembre 23 de 2020.



INFORME DE ACTIVIDADES COMO DELEGADO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN LA COMISION ASESORA PARA LA INCORPORACION, IMPLEMENTACION Y/O DISEÑO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES EN EL PROCESO ELECTORAL

ARMANDO NOVOA GARCIA
Consejero



Bogotá D.C., mayo 30 de 2017

CNE-ANG-____2017

Señores Magistrados
Sala Plena del Consejo Nacional Electoral
E. S. D.

Asunto: Informe de actividades como delegado del Consejo Nacional Electoral en la Comisión Asesora para la incorporación, implantación y/o diseño de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el proceso electoral.

Respetados Consejeros

De manera atenta me dirijo a ustedes para presentar un informe sobre la labor adelantada en la Comisión Asesora para la incorporación, implantación y/o diseño de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el proceso electoral, que actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1475 de 2011, para la cual fui designado por la Sala Plena de esta corporación.

Atentamente,



ARMANDO NOVOA GARCÍA
Magistrado CNE

Proyecto: AEC - CEN

*Ok
Recibido
A.V.A.
31. mayo 2017*

INFORME DE ACTIVIDADES EN LA COMISION ASESORA PARA LA INCORPORACION, IMPLANTACION Y/O DISEÑO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES EN EL PROCESO ELECTORAL.

A LA SALA PLENA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ARMANDO NOVOA GARCÍA
CONSEJERO

MAYO 2017
BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

Introducción

I. Síntesis de las reuniones adelantadas por la comisión en mi calidad de delegado por la Sala Plena.

II. Principales barreras encontradas en la comisión para el avance en la implementación del voto electrónico.

III. Propuestas generales para el avance en la implementación del voto electrónico.

Introducción

La Comisión Asesora para la incorporación, implantación y/o diseño de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el proceso electoral (en adelante la Comisión), fue creada por el artículo 40 de la Ley 1475 de 2011. Esa norma estableció que la Comisión fuera presidida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y se conforma por el Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o su delegado, el Ministro de las Tecnologías de la Información o su delegado, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado, dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena, un delegado de cada Partido o Movimiento Político con personería jurídica, designado por la Presidencia o Dirección General de la Colectividad.

En cumplimiento de la mencionada norma, desde el día 14 de marzo de 2012 la Comisión inició sus labores tal como quedó consignado en el Acta 1 y dos meses después aprobó el reglamento para su funcionamiento mediante el Acuerdo Número 01 del 11 de abril de 2012.

Con la autorización de la Sala Plena y en mi condición de integrante y delegado del Consejo Nacional Electoral, he desarrollado sus responsabilidades en la Comisión Asesora, con el propósito de lograr la implementación del voto electrónico. Para el efecto, he asistido de manera activa a las reuniones de la Comisión, en las que he participado desde el 29 de octubre de 2014.

Con el propósito de aportar al debate sobre la implementación del voto electrónico en las elecciones populares, se presenta este informe ante la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral.

El Informe comprende: (1) El detalle de las reuniones adelantadas, cuando se consiguió el quórum necesario de la Comisión, que contaron con mi participación, (2) Se detallan puntos que señalan algunas barreras que han impedido que el voto electrónico sea una realidad, y (3) Se plantean algunas propuestas dirigidas a recuperar el rumbo que debe tener esta Comisión para avanzar en la implementación del voto electrónico.

I. Síntesis de las reuniones adelantadas por la comisión en mi calidad de delegado por la Sala Plena.

No. Acta	Fecha	ASUNTOS TRATADOS EN LA COMISIÓN
28	29/10/2014	<ul style="list-style-type: none"> En este momento la comisión había seleccionado con antelación 2 tecnologías para la implementación: a) touch screen o pantalla táctil con soporte impreso y b) una electrónica con lectura automatizada de tarjetas electorales LDV. Adicionalmente, sobre estas tecnologías estaba en elaboración la propuesta de requisitos técnicos para la prueba piloto que establece el artículo 39 de la ley 1475. En el borrador de requisitos se habían seleccionado 31 municipios para la vigencia 2015 para mesas con un promedio de 500 votantes. En la reunión, la representante del MHCP y los partidos solicitaron ajustes que no fueran de tipo contractual para adelantar la prueba piloto en las condiciones más exigentes. La RNEC es responsable de ajustar el documento conforme a las observaciones de la comisión.
29	25/02/2016	<ul style="list-style-type: none"> La nueva administración de la RNEC delegó la presidencia de la Comisión al Dr. Orlando Beltrán y asignó en la Secretaría Técnica al Registrador Delegado en lo Electoral Carlos Coronel. Durante la reunión se realizó un resumen del estado actual de la Comisión expresando que desde la primera reunión en 14 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2015 se realizaron 44 citaciones, pero solamente 28 fueron efectivas por falta de quórum. A pesar de los llamados de atención de la PGN la falta de quórum ha sido una dificultad recurrente. La comisión elaboró un documento con las etapas electorales susceptibles de automatización y otro de modelos tecnológicos de e-voto que se ajustan a los requerimientos en el país por lo que se sugiere revisar documento para aprobación. Se consulta al MHCP sobre los recursos disponibles para la prueba piloto pero la respuesta es que estos solamente se apropien una vez se establezca un valor. Por lo que se esperan los ajustes solicitados por los integrantes de la comisión al documento de requisitos técnicos para el estudio de mercado y la RNEC solicita que el documento sea aprobado con prontitud por la comisión. La RNEC informa que ha realizado avances en la automatización y actualización de la base de datos de los colombianos y en la actualización del censo electoral como gestión para la implementación del voto electrónico.
30	10/03/2016	<ul style="list-style-type: none"> La RNEC presenta una <u>matriz de cronograma</u> para las pruebas piloto. Además presenta un informe que incluye el marco legal presente del e-voto. De igual manera presenta un informe que incluye los avances en la selección de jurados de votación, identificación biométrica, aplicaciones web para la inscripción e información del votante, automatización de la inscripción de riesgos electorales software para preconteo y escrutinios. Se informa la necesidad de un estándar de requisitos técnicos para poder realizar la comparación de propuestas y conformar un estudio de mercado ya que ante la ausencia de esto, en el 2012, 16 empresas que manifestaron interés de proponer soluciones pero no era posible elaborar el estudio de mercado. Se evidencia que la discusión de la definición de requisitos en el componente técnico

		<p>fue la principal materia de discusión en las reuniones que ha adelantado la Comisión desde su conformación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Además, la RNEC asegura que el Plan Piloto establecido por la ley NO se ha realizado y que lo que se expuso fue una breve prueba de demostración de las tecnologías. Se presenta la discusión entre el carácter vinculante o no del e-voto con el marco normativo actual. Mininterior asegura que no hay barreras legales, sin embargo, se le delega conformar una subcomisión para la revisión de las modificaciones legales que sean requeridas para la implementación del voto electrónico. Se insiste en que la prueba piloto se debe adelantar durante el 2016 y ver la posibilidad de que sea adelantada en diferentes pruebas en elecciones atípicas.
31	21/04/2016	<ul style="list-style-type: none"> La RNEC presenta un reporte breve frente a la aplicación de e-voto en Perú para las elecciones del 10/04/2016 entre los aspectos relevantes se incluye que: el sistema de la mesa no está conectado a Internet, la tablet tiene modificado al Sistema Operativo y no tiene conexiones de red, las modificaciones del software de la tablet son de dominio público. Se reconoce que la solución planteada en el país vecino fue simple, eficaz, segura y económica. De igual manera se manifiesta que la RNEC está visitando varios países para conocer las distintas soluciones que han implementado de e-voto. Incluyen experiencias de Argentina, Venezuela, Brasil, Perú y México. El DNP expresa que el presupuesto para el 2018 ya debe estar radicado con inclusión del voto electrónico para su viabilidad y se manifiesta la necesidad de que el tema sea incluido en el presupuesto nacional que será aprobado por el Congreso.
32	05/05/2016	<ul style="list-style-type: none"> Ante distintas manifestaciones públicas de una posible desestimación de la implementación del voto electrónico en el país por parte del Señor Registrador se solicita su asistencia a la Comisión y la aclaración de la postura de la administración actual frente al tema. La RNEC afirma que la implementación del e-voto es costosa pero que la nueva administración está haciendo lo posible por cumplir. El Presidente asegura que se ha cumplido con lo solicitado por la comisión y que a pesar de las dificultades de los recursos el Registrador es consciente de que es algo ordenado por la ley. La comisión aprueba la citación al Señor Registrador.
33	19/05/2016	<ul style="list-style-type: none"> Se hace seguimiento del cronograma de actividades. Se manifiesta que por motivos de agenda le es imposible asistir al Sr. Registrador a la sesión. La RNEC presenta la publicación del 18/05/2016 en donde se invita a cotizar a las empresas oferentes de soluciones para e-voto. El DNP solicita incluir en el cronograma la elaboración de una propuesta de mecanismo de financiación y planeación para el e-voto ya que para ser incluido como proyecto de inversión en el 2018 se debe presentar antes del 31 de mayo de 2016. Los presentes solicitan a la RNEC que realice una ficha de proyecto de inversión antes del vencimiento se acuda o no a esta figura para financiar el e-voto. La RNEC se compromete a reunirse con el DNP para aclarar el tema. Se pide desvincular la biometría como requisito de la solución de e-voto y para esto mirar una modificación del artículo 39 de la 1475 además propone que se haga un comunicado de prensa que presente los avances de la comisión. La RNEC manifiesta que la propuesta incluye biometría con el fin de que sea un sistema integrado aunque se piden máquinas independientes para garantizar el voto secreto. La MDE informa que pone a disposición de la Comisión un documento de observaciones sobre la implementación del voto electrónico.

34	30/06/2016	<ul style="list-style-type: none"> Se presenta el resultado de la invitación a cotizar que cuenta con 14 empresas proponentes que presentaron 188 observaciones que han sido atendidas por la RNEC. Se comenta que la Dirección Administrativa, la Jurídica y la Gerencia de Sistemas se encuentran evaluando el estudio de mercado. Se espere que a partir del resultado se envíara la solicitud presupuestal al MHCP. Se insiste que la comisión asesora y no tiene ningún alcance de orden contractual que de igual manera en la biblioteca de la entidad se encuentra documentación sobre soluciones de e-voto. El Ministerio expresa que se han realizado 4 reuniones sobre ajustes normativos pero afirma que esto no es necesario para la implementación de la prueba piloto, además que en las comisiones primeras se han realizado reuniones para tratar ajustes electorales y que se le pide a los partidos incluir sus propuestas. Se solicita realizar un llamado de atención a los que no asisten a las comisiones.
35	14/07/2016	<ul style="list-style-type: none"> La RNEC informa cumplimiento a cabalidad del cronograma y expresa que el 7/7/2016 fueron solicitados al MHCP \$36.911.627.658 de acuerdo a la evaluación de las cotizaciones presentadas para el plan piloto. El MHCP manifiesta que se encuentra realizando la gestión interna de la solicitud presentada por la RNEC a ver si en una sesión próxima puede asistir el Director de Presupuesto, además expresa que un camino es ampliar el proyecto actual de tecnologías de la RNEC o conformar uno nuevo para voto electrónico. La RNEC aclara que se excluyeron empresas en el cálculo del estudio de mercado por no presentar la información completa pero que estas se pueden presentar al momento de realizar un proceso licitatorio.
36	04/08/2016	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento del cronograma de actividades, la RNEC manifiesta que se encuentra elaborando el estudio de necesidades y está en espera de respuesta de la solicitud de recursos efectuados para el Plan Piloto. La solicitud de recursos se realizó el 07/07/2016 y el 27/07/2016 se radicó el proyecto de inversión en el DNP.
37	18/09/2016	<ul style="list-style-type: none"> La RNEC manifiesta el cumplimiento del cronograma, que se ha realizado la solicitud presupuestal y adicionalmente que el 9/08/2016 se radicó y depositó en la secretaría técnica de la comisión el estudio de necesidades que es importante para adelantar el proceso de contratación. Adicionalmente, presenta una respuesta del MHCP donde este expresa no contar con los recursos solicitados.

II. Principales barreras encontradas en la comisión para el avance en la implementación del voto electrónico.

Durante el desarrollo de las reuniones de la Comisión se ha encontrado las siguientes barreras que han impedido el avance en la implementación del voto electrónico en Colombia:

- Dudas sobre si se requiere otra ley para aplicar el voto electrónico para elecciones populares.** Desde el inicio de las reuniones de la Comisión, la Registraduría ha manifestado que las normas actuales no permiten que una votación a través de voto electrónico sea vinculante jurídicamente y que se requiere una ley que así lo determine. (En la Actas 3, 11, 17, 22, el doctor Alfonso Portela habla que la palabra formulario puede ser una barrera para automatizar el proceso. También el ex - registrador Carlos Ariel Sánchez manifestó que no es posible aplicar la prueba piloto en una elección atípica pues debe aplicarse en una consulta o elección real. Adicionalmente el doctor Portela reiteraba, que la

Nacional del Ministerio de Hacienda, nuevamente informó a la Registraduría en relación con la solicitud de recursos para el plan piloto voto electrónico vigencia 2017, que la "Nación no cuenta con recursos para ser incorporados por medio de cartas de modificación a las entidades ejecutoras del Presupuesto Nacional para la vigencia 2017, por lo que la RNEC debe establecer las necesidades y priorizar los recursos en la ejecución del presupuesto del 2017, para atender sus obligaciones y dar cumplimiento a los mandatos de Ley."

- Falta una definición acordada de los alcances y fases para la Implementación del voto electrónico.** La RNEC entiende que ya viene aplicando la Ley 1475/11 en relación con voto electrónico. Expresan que han venido cumpliendo de acuerdo a sus posibilidades pues en las últimas elecciones han ido aplicando tecnologías de automatización del proceso electoral. Sin embargo, las interfaces de interacción directa con el votante o de automatización del conteo de mesa no presentan avance alguno y existe un incumplimiento frente a lo establecido en el artículo 39 que expresa puntualmente:

"...La implementación del nuevo mecanismo se realizará gradualmente hasta alcanzar su pleno desarrollo dentro del término previsto por la mencionada Comisión. En ningún caso el término excederá su plena implementación más allá de las elecciones para Congreso que se realizarán en el año 2014.

- La implementación del voto electrónico no hace parte de los objetivos estratégicos de la Registraduría.** Durante su administración el doctor Galindo no ha asistido personalmente a ninguna de las reuniones de la Comisión, como si lo hizo el registrador anterior quien presidió en varias ocasiones la reunión de la Comisión. Además, la implementación o acciones específicas para el voto electrónico no están incluidas en algún aparte del Plan Estratégico de la RNEC.

III. Propuestas generales para el avance en la implementación del voto electrónico.

Finalmente, se plantean algunas propuestas a la sala que están encaminadas a avanzar en la implementación del voto electrónico conforme al mandato dado por la Ley 1475 de 2011.

Barrera	Perspectiva de análisis	Propuesta
1. Inestabilidad Jurídica.	Jurídica	-Establecer los procedimientos para el voto electrónico por medio de una ley estatutaria.

El 10 de marzo de 2016, conforme lo registra el acta de la comisión asesora, se encargó al Ministerio del Interior la labor de conformar una subcomisión para que adelantara la redacción y ajustes necesarios para la implementación del voto electrónico.

Esta subcomisión ha tenido el acompañamiento del Ministerio Público, de la Misión de Observación Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los delegados de los despachos de la magistrada Hernández y el magistrado Novoa. Durante alrededor de un año de trabajo se ha construido un documento que incluye entre sus principales temas:

normatividad actual solo permite hacer pruebas piloto de carácter no vinculante pero no usar la tecnología en elecciones o votaciones generales).

- Falta de quórum en la Comisión.** El ausentismo, especialmente de los partidos políticos, a las reuniones ha sido un común denominador. Esto ha entorpecido el avance efectivo debido a que se terminan dando extensos intervalos de tiempo para cualquier toma de decisiones por la comisión. De hecho, a pesar de que la Registraduría Nacional del Estado Civil ha venido citando cada 2 jueves de cada mes para realizar reuniones cada 15 días, no ha sido posible realizar la reunión. Incluyendo el pasado 11 de mayo de 2017. El último quórum convalidado data del 18 de agosto de 2016. Esta falta de efectividad de la comisión asesora afecta la posibilidad de avance en la implementación y genera una alta incertidumbre. Incluso existen posturas que hablan de una labor concluida por parte de la comisión¹ debido a que ya existen unos documentos y unas tecnologías seleccionadas para ser implementadas. Lo anterior desconoce el propósito de la comisión, la cual se considera tiene funciones de carácter permanente para asesorar hasta la implementación plena del voto electrónico en el país.

- Falta de asignación presupuestal.** Recientemente el Ministerio de Hacienda manifestó que no hay presupuesto para pruebas piloto, sobre lo cual se destacan los siguientes sucesos:

- El 18 de mayo de 2016, la Registraduría Nacional del Estado Civil publicó la invitación a todas las empresas nacionales y extranjeras a cotizar la prueba piloto de VOTO ELECTRÓNICO, la cual serviría para estudiar, analizar y determinar los costos inherentes a la prueba, relacionadas con las tecnologías de lectura automatizada de tabletas electorales (modelo LOV) y votación a través de pantallas táctiles (Touch Screen) con soporte técnico.

- Mediante carta del 16 de mayo de 2016, el DNP advirtió que teniendo en cuenta que en la sesión del 21 de abril la Comisión sugirió que la implementación del mismo debería darse a más tardar en 2018, se hacía necesario definir el instrumento por medio del cual se financiará y planeará el cumplimiento de este.

- En sesión del 14 de julio de 2016 (Acta 35), la Registraduría informó a la Comisión que el día 7 de julio de ese año, fueron solicitados los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a la suma arrojada en la evaluación de las cotizaciones de los proveedores de voto electrónico (\$36.911.627.658,34).

- Por medio de oficio del 3 de agosto de 2016, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, doctor Fernando Jiménez Rodríguez, dando respuesta a la solicitud de adición presupuestal para la prueba piloto del voto electrónico y la implementación del mismo, en las vigencias 2016-2017, informó a la Registraduría que "no se cuenta con recursos adicionales que permitan financiar gastos no programados como los demandados por la entidad."

- Mediante oficio del 22 de septiembre de 2016, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, reiteró la comunicación anterior, indicando la necesidad de continuar adoptando medidas de austeridad de parte de todos los entes del Estado.

- Finalmente, con el oficio del 8 de noviembre de 2016, el Director General de Presupuesto Público

¹ Como se puede observar en las actas No. 9 y No. 21.

- Principios y definiciones del voto electrónico.
- Funciones de los actores electorales.
- Aspectos para la auditoría del proceso electoral.
- Procedimiento para las votaciones y escrutinios.
- Plan de contingencia del sistema de votación electrónico.
- Aspectos generales para la implementación.

Se propone a la sala que en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 156 de la Constitución Política de Colombia acompañe esta propuesta de proyecto de ley que coordina el Ministerio del Interior y que busca incluir en un paquete de reformas electorales en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

2. Inoperatividad de la comisión asesora	Institucional y Jurídica	-Investigación preliminar a los partidos por el incumplimiento en la responsabilidad otorgada por los artículos 39 y 40 de la ley 1475 de 2011. -Modificación del reglamento interno y reforma de la comisión.
--	--------------------------	---

Debido a la continua inasistencia de los partidos se propone a la sala del consejo Nacional Electoral realizar la apertura de investigación preliminar por la presunta violación de los partidos al cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la ley 1475 de 2011.

Así mismo, se sugiere una modificación al reglamento interno de la Comisión que permita flexibilizar el Quórum. Para esto se proponen dos vías:

La primera es aprobar en comisión la siguiente proposición:

Proposición:
Se propone modificar el artículo 13 del ACUERDO NÚMERO 01 DE 2012, Por el cual se aprueba y adopta el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Asesora para la incorporación, implantación y/o diseño de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el proceso electoral, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13. QUÓRUM Y MAYORÍA. La Comisión Asesora podrá reunirse con una tercera parte de sus miembros y adoptará sus decisiones por la mayoría simple de los miembros que estén presentes."

La segunda consiste en incluir una reforma al artículo 40 de la ley 1475 para que quede así:

Artículo. Comisión asesora. Créase una comisión asesora para la asesoría técnica, la implementación y actualización del voto electrónico y la democracia digital la cual estará integrada así:

- El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
- El Ministro del Interior o su delegado.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- El Ministro de las Tecnologías de la Información o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.
- Dos (2) magistrados del Consejo Nacional Electoral, designados por su sala plena.
- Un delegado de cada partido o movimiento político con personería jurídica, designado por la presidencia o dirección general de la colectividad.

Parágrafo 1º. La Comisión será presidida por el Registrador Nacional del Estado Civil, se dará su propio reglamento, se reunirá por derecho propio cuando menos dos veces al mes, y contará con el acompañamiento técnico de entidades u organismos especializados en la materia. A sus sesiones podrán asistir servidores públicos y particulares invitados por la misma.

Parágrafo 2: La Registraduría Nacional del Estado Civil, presentará anualmente ante la Comisión Asesora las partidas destinadas para la implementación del voto electrónico en las votaciones populares en las que sea viable técnica y financieramente su aplicación.

Parágrafo 3: La asistencia a las sesiones por parte de los miembros de la Comisión o de sus delegados será obligatoria, no obstante podrá conformarse quórum para deliberar con una tercera parte de sus miembros y decisorio por la mayoría simple. En el caso de 3 inasistencias de un partido o movimiento político a las sesiones de la comisión a este le quedará suspendida su capacidad decisoria dentro de la misma durante un año. Podrá asistir más no será tenido en cuenta para conformar quórum.

3. Falta de recursos	Económica	Buscar o habilitar alternativas de financiación, tales como recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, o asociaciones público-privadas para implementaciones parciales, sectoriales o planes piloto.
----------------------	-----------	---

Se proponen 3 alternativas a revisar como posibilidades de financiación para proyectos parciales de implementación del voto electrónico:

La primera consiste en la Conformación del Fondo para la Democracia Electrónica y Digital FODED. A pesar de que el artículo 39 de la ley 1475 ha establecido que el gobierno establecerá los recursos para e- voto, esto no ha sido una realidad. De igual manera, se observa que el último CONPES dirigido a la modernización electoral data de 1995 (CONPES Nro. 2822) y que además se elaboró para modernizar los sistemas de identificación e inscripción no para la votación y totalización automatizada. Por tal motivo, se considera que se es necesaria la conformación de un Fondo para la Democracia Electrónica y Digital desarrollado técnicamente mediante un CONPES y que cuente con recursos que permitan avanzar con la implementación gradual del e-voto.

La segunda se enfoca en contemplar la posibilidad de adelantar asociaciones público-privadas conforme lo establecido 1508 de 2012.

La tercera consiste en contemplar el uso de recursos para proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a la tipología 7.2 del manual metodológico general para la identificación preparación y evaluación de proyectos. Y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Acuerdo 38 de 7 de junio de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
<http://www.sgr.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=D7Mvu2ZiWk0S3D&tabid=211&mid=751>

4. Incertidumbre de los avances para el proyecto de implementación.	Institucional	"convocar una sala especial con presencia del Registrador para explicar la situación actual del voto electrónico y definir cuál es la posición oficial de la organización electoral frente a su implementación"
---	---------------	---

5. Compromiso organizacional frente a la implementación		
---	--	--

Desde las funciones del Consejo Electoral

- Se propone que la Sala Plena se pronuncie sobre los inconvenientes que ha tenido la RNEC para implementar el voto electrónico y convoque al alto Gobierno, a los partidos y movimientos políticos y al Registrador Nacional del Estado Civil para definir el compromiso de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por los artículos 39 y 40 de la Ley 1475 de 2011.

Desde la Registraduría

- Se propone conformar una comisión especializada financiera que presente alternativas distintas para poder avanzar en el desarrollo del Plan Piloto de voto electrónico y no quedar detenidos ante la negación de 36 mil millones por parte del MHCP.
- Se requiere el diseño de un nuevo cronograma para replantear los tiempos de implementación de voto electrónico.

Desde el Gobierno

- Solicitar la Comisión al alto Gobierno, que defina su compromiso con la implementación del voto electrónico mediante la asignación del presupuesto necesario para la implementación.

ACTA No. 036 del 04 de Agosto 2016 "COMISIÓN ASESORA PARA LA INCORPORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y/O DISEÑO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL"	
OBJETIVO	APROBACIÓN DEL ACTA 35 DEL 14 DE JULIO 2016 – SEGUIMIENTO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
ASISTENTES	
NOMBRE	CARGO
ORLANDO BELTRÁN CAMACHO	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ARMANDO NOVQA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JORGE F. BEJARANO	MINISTERIO DE LAS TIC
RICARDO RIOS ROSALES	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PAOLA ROMERO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
BERTHA ALVAREZ SANJUAN	MINISTERIO DEL INTERIOR
MC ALLISTER TAFUR	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
ALEX FERNANDO SIERRA FRANCO	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA
ELIZABETH CORTES S.	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
EDUARDO ARCHILA	MOVIMIENTO MIRA
AURA RIAGA ACUÑA	MOVIMIENTO MIRA
CRISTIAN R. QUIROZ	PARTIDO ALIANZA VERDE
ANGELO MONTILLA	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
CARLOS ANTONIO CORONEL H.	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
REUNIÓN CELEBRADA	
Lugar:	Auditorio Central Registraduría Nacional del Estado Civil
Fecha:	04 de Agosto de 2016
Hora de Inicio:	9:20 a.m.
Duración:	30 minutos
TEMAS TRATADOS: A continuación de manera sumaria se presentan los temas tratados.	

ACTA No. 036 del 04 de Agosto 2016 "COMISIÓN ASESORA PARA LA INCORPORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y/O DISEÑO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL"	
El Doctor Carlos Antonio Coronel Hernández, realiza lectura del orden del día:	
1. Verificación de asistencia 2. Aprobación del Acta No. 35 del 14 de julio de 2016 3. Seguimiento Cronograma de actividades para prueba piloto 4. Proposiciones y varios	
Dicho lo anterior, se da inicio a la sesión No. 36:	
1. Revisada la asistencia se confirma que hay quórum para deliberar.	
2. Aprobación del acta 35 del 14 de julio de 2016, la cual fue enviada oportunamente a los miembros de la comisión y la misma es aprobada.	
3. Seguimiento Cronograma de actividades para prueba piloto:	
<ul style="list-style-type: none"> • Doctor Carlos Antonio Coronel Hernández, manifiesta que de acuerdo con el cronograma de actividades se ha dado cumplimiento a cabalidad, aclarando que en este momento la Registraduría se encuentra elaborando el estudio de necesidades, en espera de la respuesta a la solicitud de recursos para realizar la prueba piloto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante resaltar que el oficio solicitando los recursos fue enviada el 07 de julio de 2016 y el 27 de julio de 2016, se radico el proyecto de inversión para la implementación de voto electrónico presencial al Departamento Nacional de Planeación. • Doctora Elizabeth Cortes, pregunta que podría hacer esta comisión respecto a los trámites pendientes en el que se pudiera dar impulso para la aprobación de recursos, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hace parte de la Comisión. • Doctor Orlando Beltrán Camacho, manifiesta que se debe recordar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la urgencia de los recursos para la implementación del voto electrónico. • Doctor Ricardo Rios, manifiesta que ya existe una respuesta por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser entregada a la Comisión. • Doctor Jorge Fernando Bejarano, comenta que en dado caso de no recibir respuesta por parte del Ministerio de Hacienda, se debe hacer la reiteración respectiva. 	

ACTA No. 036 del 04 de Agosto 2016

"COMISIÓN ASESORA PARA LA INCORPORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y/O DISEÑO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL"

4. Proposiciones y varios:

- **Doctor Armando Novoa**, pregunta si es posible enviar vía correo electrónico el documento presentando el Proyecto de Inversión para la implementación de voto electrónico al Departamento Nacional de Planeación.
- **Doctor Carlos Antonio Coronel Hernández**, manifiesta que será enviado enseguida termine la sesión de día de hoy 04 de agosto de 2016.
- **Doctor Orlando Beltrán Comacho**, indica que se deba radicar la ficha al Departamento Nacional de Planeación solicitando el proyecto de inversión para la implementación de voto electrónico.
- **Doctor Mc'Allister Tafur**, manifiesta que hay dos caminos, uno con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el otro con el Departamento Nacional de Planeación, pregunta donde se encuentra el proyecto en este momento.
- **Doctor Angelo Montilla**, manifiesta que el proyecto se encuentra en la Dirección de Justicia y Gobierno, quienes revisan el proyecto al cual ya se le dio viabilidad técnica, está pendiente la respuesta de presupuesto.
- **Doctor Mc'Allister Tafur**, aclara que fija una posición como partido, manifestando una felicitación a la Registraduría por el cumplimiento al cronograma.

Se programa la comisión para el jueves 18 de agosto de 2016. Se termina la sesión siendo las 8:50 a.m.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
ACUERDOS Y COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA
Seguimiento cronograma de actividades	Doctor Carlos Antonio Coronel Hernández	18/08/2016

ACTA No. 036 del 04 de Agosto 2016

"COMISIÓN ASESORA PARA LA INCORPORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y/O DISEÑO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL"

CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Secretario de la Comisión

(Una Manu Arturo de la Montaña negro (enunciación 1991))

(Manu Panagos Errol)

(Cambio a (218))

(Enviar correo)

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cauca, Cartagena, El Carmen de Bolívar y Soledad en el departamento del Atlántico.

Sin embargo, el vertiginoso avance tecnológico impulsa la necesidad de llevar a cabo una nueva prueba piloto para medir dos tecnologías en particular: DRE y OCR-OMR

DRE: Sistemas de reconocimiento, es un software que reconoce los caracteres de hojas mediante un escáner y lo digitaliza. (Touch screen)

OMR: El sistema OMR es un sistema que reconoce marcas en las hojas a escanear.

2. Marco Normativo:

1. **Constitución Política de Colombia**, Art. 40, 103, 113, 120, 258, 280, 286

Artículo 40 "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática."

(...)

Artículo 103. "Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

Artículo 120. "La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas."

Artículo 258. "El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones

Direct Record E-voting Digital Mark Recognition

de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos."

(...)

Parágrafo 2o. "Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones".

Artículo 260. "Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale".

Artículo 261. "Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente".

Artículo 266. "El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley".

(...)

(...) "Ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga".

(...)

2. Código Electoral Decreto 2241 de 1986

Regula el proceso de las votaciones y las diferentes actividades del proceso electoral.

2.1 Automatización, sistematización y Fondo Rotatorio

<p>Artículo 58. "El Gobierno procederá a tecnificar y a sistematizar el proceso electoral especialmente en lo relacionado con la actualización de los censos, expedición de documentos de identificación, preparación y desarrollo de las elecciones, comunicación de resultados electorales, así como a facilitar la automatización del voto, procurando, para todo ello, utilizar los medios más modernos en esta materia.</p> <p>El Presidente de la República quedará autorizado para celebrar los contratos que requiera el cumplimiento de este artículo. Previo concepto favorable del Consejo de Ministros, el Presidente podrá, en cualquier tiempo, prescindir de la licitación pública o privada y acudir a la contratación directa de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de este artículo".</p> <p>2.2 Papeletas de votación</p> <p>Artículo 123. "En las elecciones para Corporaciones Públicas el ciudadano votará con una sola papeleta, que estará dividida en tantas secciones cuantas Corporaciones se trate de elegir. Cada sección deberá encabezarse con una inscripción en la cual se expresen los nombres de la Corporación, del partido político y de la Circunscripción por la cual se vota. A continuación irán en columnas separadas los correspondientes nombres de los candidatos principales y suplentes, tal como hayan sido inscritos".</p> <p>Artículo 124. "<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> En la elección para Presidente de la República, los ciudadanos votarán con tarjetas electorales que llevarán impresos los símbolos, emblemas y colores de los diferentes partidos o movimientos políticos que participen en las votaciones, con impresión clara del nombre y apellidos del respectivo candidato".</p> <p>Parágrafo. "Los símbolos, emblemas y colores de los partidos o movimientos políticos serán los mismos que se hayan inscrito para tales efectos ante el Consejo Nacional Electoral o en el acto de inscripción de la respectiva candidatura presidencial".</p> <p>3. Decreto 1010 de 2000</p> <p>Artículo 5o. Funciones. "Son funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes:</p>	<p>(.....)</p> <p>11. Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.</p> <p>12. Llevar el Censo Nacional Electoral".</p> <p>(.....)</p> <p>4. Sobre la Ley 892 de 2004</p> <p>La implementación de la tecnología debe realizarse de acuerdo a los objetivos que garanticen la propia finalidad de los procesos electorales y de acuerdo a la legislación establecida para ejercer la democracia. Por lo tanto, deben establecerse criterios y subcriterios que sean verificados y validados respecto a las tecnologías que serán utilizadas en la acción democrática. Para tal fin la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) estudia continuamente la manera en que se puede implementar la aplicación de la Ley 892 del 7 de Julio de 2004 "por la cual se establecen nuevos mecanismos de votación e inscripción para garantizar el libre ejercicio de este derecho, en desarrollo del artículo 258 de la Constitución Nacional"</p> <p>El Gobierno Nacional ha sancionado la Ley mediante la cual se establece el mecanismo de votación electrónica.</p> <p>4.1 Ley 892 de Julio 07 de 2004, "por la cual se establecen nuevos mecanismos de votación e inscripción para garantizar el libre ejercicio de este derecho, en desarrollo del artículo 258 de la Constitución Nacional. El Congreso de Colombia DECRETA:</p> <p>Artículo 1º. Establézcase el mecanismo electrónico de votación e inscripción para los ciudadanos colombianos.</p> <p>Para tales efectos, la Organización Electoral diseñará y señalará los mecanismos necesarios para que el voto electrónico se realice con la misma eficacia para los invidentes, discapacitados o cualquier otro ciudadano con impedimentos físicos.</p> <p>Dentro de su Articulado, la Ley establece claramente los parámetros a seguir y las especificaciones a tener en cuenta, para la implementación e implantación del Voto Electrónico, de tal manera que se proteja el ejercicio del derecho al sufragio y se otorguen plenas garantías a los ciudadanos.</p> <p>"Parágrafo 1º. Se entenderá por mecanismo de votación electrónico aquel que sustituye las tarjetas electorales, por terminales electrónicos, que</p>
<p>los que correspondan a seguridad de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de la aplicación de forma iterativa y siguiendo estándares de la industria como Rational Unified Process – RUP. Bajo la supervisión de la Registraduría Nacional del Estado Civil realizar pruebas de concepto de la arquitectura. Bajo la supervisión de la Registraduría Nacional del Estado Civil realizar pruebas de estrés a la aplicación. Transferir el conocimiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Entrega, transferencia y capacitación en el código fuente, arquitectura, control de versiones, despliegue y puesta en producción de la aplicación. Entrega y transferencia del conocimiento de la documentación generada durante el proceso de acuerdo con las buenas practicas solicitadas. <p>Centro de Procesamiento Central. La solución tecnológica (DRE u OMR-OCR) vista integralmente deberá cumplir con los siguientes requerimientos relacionados con el Centro de Procesamiento Central.</p> <ol style="list-style-type: none"> Considerando que los resultados de las votaciones deben generarse en sitio por cada puesto de votación sin que las mesas puedan tener conexión en línea (de manera inmediata una vez finalice el proceso de las votaciones), se deberá disponer de un Centro de Procesamiento Central para transmisión de comunicaciones que permita consolidar y divulgar la información de la votación electrónica. Dicho Centro de Procesamiento Central contará con la infraestructura tecnológica de hardware, software y seguridad informática, así como con los medios de soporte eléctrico, comunicaciones y aires acondicionados que se requieran en el centro de procesamiento de datos. El Centro de Procesamiento Central deberá estar ubicado en el territorio nacional y dispuesto quince (15) días antes de la realización del evento electoral. <p>Seguridad del Procesamiento de la Información La Solución Tecnológica para el Voto Electrónico Presencial (DRE u OMR-OCR) deberá disponer de los siguientes elementos de seguridad lógica en el procesamiento de la información:</p> <p>Seguridades Lógicas del Software: El software deberá poseer un módulo de control de acceso para cada perfil de usuario definido con los debidos logs, que será diferente al de control de los ciudadanos autorizados para votar y que para el caso del sistema DRE deberá ser controlado por Tarjetas</p>	<p>Inteligentes que cumplan con la norma ISO 7816.</p> <p>Validaciones de Funciones por Labor: El software a emplear deberá contar con las seguridades solicitadas en cuanto a permitir el derecho al voto a los ciudadanos autorizados por los jurados de votación. Así como la identificación de los jurados y validación de sus tareas en cuanto a apertura, cierre y escrutinio de cada una de las mesas.</p> <p>Seguridad de Validación de Datos: El software deberá permitir validar que un elector no pueda sufragar más de una vez y solo una vez.</p> <p>Procedimiento de Generación de Backups: El procedimiento de backup, deberá contener las seguridades necesarias y establecer una bitácora electrónica de registro por cada uno de los backups generados en cada máquina de votación.</p> <p>DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> La solución tecnológica del Voto Electrónico Presencial (DRE u OMR-OCR) mantendrá actualizada y disponible la documentación del sistema conforme lo estipula la metodología del Project Management Institute – PMI y adicionalmente construirá: <ul style="list-style-type: none"> Manuales de Sistema Manuales de usuario Documentación de funciones por cargo y roles Documentación de procedimientos por actividades. Documentación de mapa de riesgos y planes de continuidad. <p>Adicionalmente el oferente deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> En todo caso la solución tecnológica definirá la Arquitectura siguiendo buenas prácticas empleando la metodología TOGAF, incorporando alternativas de periféricos – Hardware y demás elementos. La documentación del proceso a implementar utilizará Lenguaje Unificado Modelado –UML y se documentarán la totalidad de los casos de uso. La documentación a entregar debe incluir el levantamiento de requerimientos funcionales y no funcionales, así como los que

<p>correspondan a seguridad de la información, pruebas de aceptación UAT, pruebas de seguridad y evidencias de los ajustes realizados al software.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el desarrollo de la aplicación de forma iterativa se seguirán estándares de la industria tales como Rational Unified Process – RUP. • Bajo Supervisión de la Registraduría Nacional del Estado Civil se deberán realizar pruebas de concepto de la arquitectura y de estrés a la aplicación. • En las actividades de transferencia del conocimiento a la Registraduría Nacional se deberá hacer entrega, transferencia y capacitación en el código fuente, arquitectura, control de versiones, despliegue y puesta en producción de la aplicación. Igualmente se deberá hacer entrega y transferencia a la Registraduría del conocimiento de la documentación generada durante el proceso de acuerdo con las buenas prácticas solicitadas. <p>b. La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá generar y evaluar las encuestas de satisfacción que diligencien los participantes en los eventos electorales.</p> <p>DEFINICIÓN DE TERMINOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Electrónico Directo – DRE: Para efectos de la prueba piloto es un sistema de votación que además de la estación de identificación del elector requiere que se utilice una pantalla acompañada de instrucciones de audio para escoger los candidatos de su preferencia. Esta selección o preferencia se convierte en un registro electrónico y se acompaña de un registro impreso de cada voto verificable por el elector, que sirve de evidencia física en caso de reclamaciones. Este registro impreso deberá ser almacenado automáticamente en una máquina o urna cerrada. Sin perjuicio de los demás requisitos y funcionalidades descritas en este documento. • Reconocimiento óptico de marcas o caracteres OMR – OCR: Para efectos de la prueba piloto es un sistema de votación que además de la estación de identificación del elector, requiere un escáner que lee las marcas escritas a mano por el votante en un tarjetón electoral que se conserva en una urna y los convierte en datos electrónicos. Sin perjuicio 	<p>de los demás requisitos y funcionalidades descritas en este documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • E14 ó Acta de escrutinio: Es el documento oficial en el cual se registra la votación de cada uno de los partidos y/o candidatos. • Auditoría: Es un examen crítico, sistemático y detallado a la solución informática utilizada para el procesamiento electrónico de datos electorales de la solución de Voto Electrónico Presencial. • Corporación o corporaciones: En el presente documento hace(n) referencia al tipo de elección, es decir, Cámara de Representantes, Senado de la Republica, Parlamento Andino, Alcalde, Gobernador, Concejo, JAL, Asamblea o Consulta Popular. • Datos Electorales: Corresponde a la votación obtenida por cada candidato, lista 24 de candidatos, partidos, votos en blanco, votos nulos y no marcados, registrados por los jurados de votación en las Acta de Escrutinio de Mesa (E14). • Estándares de Calidad: Son normas y protocolos internacionales que deben cumplir los productos y servicios. Los estándares de calidad determinan el nivel mínimo y máximo aceptable para un indicador. • Solución Informática: Integración de software, sistemas de computación, equipamiento técnico y mobiliario, documentación, sistemas de comunicación, y recursos humanos con el fin de cumplir de manera general con el procesamiento electrónico de datos electorales. • Comprobante de Voto: Papeleta que debe imprimir el sistema con tecnología electrónica DRE una vez el voto ha sido confirmado por el sufragante. Este comprobante lo imprime el sistema y será depositado directamente en la urna. Incluirá código de barras para facilitar la lectura y eventual contabilización. Este comprobante de voto no debe confundirse con la tarjeta electoral empleada en el sistema de votación tradicional – manual, la cual NO SE EMPLEA en el sistema de votación con tecnología DRE. • Pantalla táctil (touch screen): Es una pantalla considerada como un dispositivo de entrada de información; esta pantalla, mediante un toque directo sobre su superficie permite la entrada de datos y órdenes a un dispositivo u ordenador para su posterior procesamiento. • PMI – Project Management Institute: Es una organización internacional
<p>sin fines de lucro que asocia a profesionales relacionados con la Gestión de Proyectos. Su metodología es una descripción general de los fundamentos de la Gestión de Proyectos reconocidos como buenas prácticas. Actualmente en su quinta edición, es el único estándar ANSI para la gestión de proyectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANSI: American National Standards Institute: es una organización sin fines de lucro que supervisa el desarrollo de estándares para productos, servicios, procesos y sistemas en los Estados Unidos • TOGAF: The Open Group Architecture Framework (TOGAF): o Esquema de Arquitectura del Open Group, en español es un esquema (o marco de trabajo) de Arquitectura Empresarial que proporciona un enfoque para el diseño, planificación, implementación y gobierno de una arquitectura empresarial de información • Lenguaje Unificado Modelado –UML UML: por sus siglas en inglés, Unified Modeling Language – es el lenguaje de modelado de sistemas de software más conocido y utilizado en la actualidad; está respaldado por el OMG (Object Management Group). Es un lenguaje gráfico para visualizar, especificar, construir y documentar un sistema. UML ofrece un estándar para describir un "plano" del sistema (modelo), incluyendo aspectos conceptuales tales como procesos de negocio, funciones del sistema, y aspectos concretos como expresiones de lenguajes de programación, esquemas de bases de datos y compuestos reciclados. • Rational Unified Process – RUP: constituye la metodología estándar más utilizada para el análisis, diseño, implementación y documentación de sistemas orientados a objetos • User Acceptance Testing UAT: un conjunto de actividades dentro del desarrollo de software. Dependiendo del tipo de pruebas, estas actividades podrán ser implementadas en cualquier momento de dicho proceso de desarrollo • ISO 7816: es un estándar internacional relacionado con las tarjetas de identificación electrónicas, en especial las tarjetas inteligentes, gestionado conjuntamente por la Organización Internacional de Normalización(ISO) y Comisión Electrotécnica Internacional (IEC). 	<div style="text-align: right;">  </div> <p>5.4.0.2 Grupo Inclusión Social Radicado: 2-2016-027925</p> <p>Bogotá D.C., Bogotá D.C., 3 de agosto de 2016 15:10</p> <p>Doctor: CARLOS ALFONSO GARZÓN SABOYA Gerente Administrativo y Financiero Registraduría Nacional del Estado Civil Avenida Calle 26 No. 51-50 Código Postal 111321 Bogotá D.C.</p> <p>Radicado entrada 1-2016-041949 y 054337 No. Expediente 11315/2016/RCO</p> <p style="text-align: center;">Asunto: Respuesta solicitud adición presupuestal. Radicado No. 1-2016-041949 y 054337</p> <p>Apreciado Doctor:</p> <p>Hago referencia a sus comunicaciones SG-OP-159 y GAF-328 radicadas en este Ministerio el 26 de mayo y 7 de julio de 2016, mediante las cuales realiza una serie de consideraciones legales relacionadas con el voto electrónico e indica que la entidad requerirá recursos adicionales para la prueba piloto y la implementación del mismo, en las vigencias 2016 y 2017 y finalmente informa que para tal fin requieren \$36.912 millones en la presente vigencia.</p> <p>Sobre el particular, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considera importante hacer las siguientes precisiones.</p> <p>El artículo 345 de la Constitución Política consagra el Principio de Legalidad del Presupuesto, sobre el cual la jurisprudencia ha expresado que opera en dos instancias, pues las erogaciones no sólo deben ser decretadas previamente, sino que, además, deben ser apropiadas en la Ley de Presupuesto para ser efectivamente realizadas; igual énfasis se hace en que éste constituye un fundamento importante de la democracia, pues corresponde al Congreso, como órgano de representación, decretar y autorizar los</p>

gastos de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, para una vigencia fiscal determinada.

En la legislación Colombiana, el principio de legalidad también involucra la incorporación de ingresos y de los gastos en el presupuesto; vale decir, para incluir recursos en la ley anual debe establecerse el monto de ingresos y, de otro lado, las erogaciones como una autorización máxima de gasto a los órganos que lo conforman; todo lo cual se sujeta, en todo caso, a los títulos jurídicos consagrados en el inciso segundo del artículo 346 de la Constitución Política.

Adicionalmente, la Constitución Política establece normas básicas en materia presupuestal en los artículos 151 y 352 en virtud de los cuales, se sancionó la Ley 225 de 1995, que autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Así, se expidió el Decreto 111 de 1996.

Así mismo el artículo 39 del decreto 111 de 1996 señala que los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de brigeno del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones.

Y el artículo 3 de la ley 1473 de 2011 establece la siguiente:

“art. 8 Marco de Gasto de Mediano Plazo. El Marco de Gasto de Mediano Plazo contendrá las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación para un periodo de 4 años. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se revisará anualmente.

El Gobierno Nacional reglamentará el Marco de Gasto de Mediano Plazo y definirá los parámetros y procedimientos para la cuantificación del gasto y la forma como concurrirán los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Cada propuesta de presupuesto de gastos deberá proveer la motivación, cuantificación y evaluación de los programas allí incluidos.”

Es así como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es responsable de mantener la sostenibilidad y estabilidad fiscal del presupuesto, por lo que se debe procurar mantener el equilibrio entre los gastos y los ingresos y como se lo ha mencionado en múltiples ocasiones el Estado ha dejado de percibir más de 24 billones de pesos entre los años 2013 y 2018 por la caída en los precios del petróleo, lo cual ha impactado negativamente las finanzas estatales. En consecuencia el Gobierno se mantendrá dentro de los preceptos de la política de austeridad que tiene como fin soportar e integrar el choque petrolero permanente a las

cuentas fiscales, lo que ha derivado en la toma de medidas por parte del Gobierno Nacional, entre otras la expedición del Decreto 378 de marzo 4 de 2016, por el cual se aprueban unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la presente vigencia fiscal y por lo tanto es de anotar que no se cuenta con recursos adicionales que permitan financiar gastos no programados como los demandados por la entidad.

Es importante señalar que la RNEC no solicitó recursos para los fines mencionados en su solicitud en los anteproyectos de presupuesto de las vigencias 2016 (programado en 2015) y 2017. Una adición presupuestal para la vigencia en curso requiere aprobación del Congreso de la República previa incorporación en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (lo que actualmente no está previsto) y la solicitud para la vigencia 2017 se debió realizar con el anteproyecto que se presentó al Congreso en abril de 2016.

En este contexto, la Organización Electoral deberá realizar los procedimientos establecidos en las normas presupuestales priorizando y optimizando sus necesidades, para atender sus obligaciones y dar cumplimiento a los mandatos de Ley.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

(Firma legible en el original)

(Firma legible en el original)

(Firma legible en el original)


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogotá 12 de agosto de 2016

GAF-DF-400

Doctor
FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

Asunto: Alcance y reiteración al radicado 2-2016-027925 del 3 de Agosto - Solicitud adición presupuestal

Respetado Doctor Jiménez:

Nos referimos a su comunicación del día 03 de agosto de 2016, mediante la cual se remitió respuesta a la solicitud de recursos con ocasión de las actividades previstas en la Ley y debidamente regladas a cargo de la Comisión Asesora para la incorporación, implantación y/o diseño de tecnologías de la información y las comunicaciones para el proceso electoral, cuyo propósito apunta a la realización de las pruebas piloto como antecedente a las acciones de implementación del voto electrónico, y que conforme a la evaluación efectuada en el sondeo de mercado, la cotización asciende a \$36.911.627.658,34.

Valga indicar que esta administración ha asumido, mediante acciones concretas durante la vigencia del año 2016, las siguientes tareas:

1. El Registrador Nacional inició su gestión el 7 de diciembre de 2015, disponiendo activar la Comisión Asesora el 10 de febrero de 2016. Así, el 25 de febrero de 2016, se entregó a la Comisión un informe pormenorizado y detallado del estado del avance de la comisión desde su creación.
2. Previa solicitud y aprobación de la Comisión Asesora, la Registraduría Nacional diseñó el cronograma contentivo de las actividades para llevar a cabo la prueba piloto, así como la actualización del estudio que contiene los componentes técnicos para la implementación de voto electrónico. El 21 de abril de 2016, la Registraduría Nacional presentó a la Comisión Asesora el componente técnico para la implementación de voto electrónico. Este instrumento fue aprobado el 10 de marzo de 2016.
3. El 18 de mayo de 2016, se publicó en el Diario El Tiempo la invitación pública a cotizar las tecnologías para la prueba piloto, con el fin de realizar el sondeo de mercado. En efecto, el 27 de mayo de 2016, se recibieron las inquietudes de 15 empresas interesadas en realizar el sondeo de mercado, las cuales fueron resueltas en su integridad.
4. El 23 de junio de 2016, se recibieron las cotizaciones de 13 empresas oferentes nacionales y extranjeras con los modelos de registro electrónico directo – Tecnología de reconocimiento óptico de marcas o caracteres con una urna electrónica y uso de tarjetas electorales DRE-OMR. Entonces,

en cumplimiento de este trámite el 01 de julio de 2016, se realizó la evaluación de cotizaciones con el análisis que permite determinar el comportamiento de la mayoría de los valores cotizados por los proponentes y como resultado de la aplicación de la metodología estadística de media podada, y utilizando como criterio de eliminación el 10% para la estimación del presupuesto oficial; se concluye que los valores promedio para los grupos cotizados para el sistema DRE es \$ 22.777.977.275, 67 y para el sistema OMR y OCR es de \$ 14.133.650.382,67 para un total de \$ 36.911.627.658,34.

5. El 07 de julio de 2016, se solicitó los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y adicionalmente, el 27 de julio de 2016, se presentó el proyecto de inversión "implementación piloto sistema de votación electrónica presencial nacional" ante el Departamento Nacional de Planeación.

6. Adicionalmente el 09 de agosto de 2016, se integró a los archivos de la Comisión Asesora el "estudio previo" para prestar el servicio integral de una solución informática enfocada a implementar un Sistema de Votación Electrónica Presencial (VEP) en calidad de prueba piloto para la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC. Lo anterior, en cumplimiento estricto de las actividades previstas en el programa.

Vistos tales antecedentes, es responsable indicar que al plantearse la imposibilidad de contar con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a la Ley y a la ejecución de las actividades para llevar a cabo las pruebas piloto durante la vigencia del 2016, en razón a que "la RNEC no solicitó recursos para los fines mencionados en su solicitud en los anteproyectos de presupuesto de las vigencias 2016 (programado en el 2015) y 2017", debe expresarse que tal afirmación entraña unas claras justificaciones las cuales se deducen en que: *Primero*, durante el 2015 la Registraduría Nacional no solicitó recursos por cuanto la Comisión Asesora no contaba con el documento técnico aprobado y convalidado para sustentar la prueba piloto; y *segundo*, que respecto a la solicitud de recursos para la vigencia de 2017 y frente a la afirmación que el anteproyecto debió presentarse al Congreso en abril de 2016, es claro que ello no podía ser posible por cuanto en cumplimiento del cronograma de actividades, para el mes de abril y mayo, aun no se contaba ni siquiera con el referente económico que permitiese conocer el monto para adelantar durante el presente año la prueba piloto.

Así, los asuntos referenciados sobre la dinámica de la Comisión, como los puntos concretos observados, han sido de pleno conocimiento de todos los integrantes de la misma; de otra parte es evidente que los avances de la Comisión Asesora durante la presente vigencia no tienen paralelo desde 2011, hechos que denotan el interés de la presente administración de la Registraduría Nacional en avanzar en este importante proyecto.

De otra parte, debe recordarse que en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en la Estrategia No. 4 Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, específicamente en el Fortalecimiento de los mecanismos de representación democrática y participación electoral se le establece a la Registraduría Nacional del Estado Civil la implementación de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el proceso electoral mediante la implementación del sistema de voto electrónico, razón por la cual el Gobierno Nacional y la RNEC nos encontramos comprometidos en el tema.

Visto lo anterior, deseamos reiterar la solicitud de asignación de recursos para este importante proceso, debiendo señalar que esta petición tiene su fundamento en el cumplimiento de una ley, la cual ha

previamente que se adelantaron acciones previas, como lo son entre otros, la realización de pruebas piloto sobre voto electrónico.

Cordial saludo,



CARLOS ALFONSO GARZÓN SABOYA
Gerente Administrativo y Financiero



CARLOS ANTONIO CORCANEL HERNÁNDEZ
Registrador Delegado en lo Electoral

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>CON ESPERANZA Y FE</small> MININTERIOR	ACTA n.º 08 del 27 de julio 2016 MESA DE TRABAJO - REDACCIÓN DE NORMAS - VOTO ELECTRONICO ANEXO 2	Código: SI-G1-F1 Versión: 01 Vigente desde: 23/03/2016
---	--	---

Nombre: MESA DE TRABAJO "VOTO ELECTRONICO"

Lugar: MINISTERIO DEL INTERIOR - EDIFICIO BANCOL, PISO 9 SALA DE JUNTAS BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL.

Fecha: 27 JULIO DE 2016 **Hora:** 8:00 A.M a 12:00 P.M

No	NOMBRE	ASISTENTES	
		CARGO	REPRESENTA A
1	Dra. Bertha Álvarez Sanjuán	Asesora Despacho Ministro - Grupo de Asuntos Electorales.	Ministerio del Interior
2	Tatiana Villarreal Enriquez	Profesional Universitario Grupo de Asuntos Electorales	Ministerio del Interior
3	Daniela Guzmán Rojas	Contratista Grupo de Asuntos Electorales	Ministerio del Interior
4	Mónica Pardo Penilla	Contratista Grupo de Asuntos Electorales	Ministerio del Interior
5	José Oliverio López Rodríguez	Profesional Universitario Grupo de Asuntos Electorales	Ministerio del Interior
6	Carmelo Cruz Álvarez	Contratista Grupo de Asuntos Electorales	Ministerio del Interior
7	Ramiro Sierra Rueda	Asesor electoral de la Comisión Nacional de Control de Asuntos Electorales	Procuraduría General de la Nación
8	Andrés Felipe Correa	Profesional Especializado	Consejo Nacional Electoral
9	Camilio Rodríguez	Profesional Universitario	Consejo Nacional Electoral
10	David Solano	Profesional Universitario	Consejo Nacional Electoral
11	Cristian Jimenez	Profesional	Consejo Nacional Electoral

	Universitario	
INVITADOS		
1	Antonio Berrocal Rivera	Profesional Especializado Registraduría Nacional del Estado civil
AUSENTES		JUSTIFICADOS SI X NO
1	Marlon Pabón y Luisa Salazar	Investigador Jurídico MOE
ORDEN DEL DÍA		
La doctora Bertha Álvarez, realiza lectura del orden del día:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de Asistencia 2. Redacción de normas referente a los Auditores – Coordinador (Funciones dentro del proceso electoral con voto electrónico). 3. Intervención de los asistentes 4. Propositiones y varios 		
DESARROLLO		
Dicho lo anterior, se da inicio a la sesión n.º 08 :		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisada la asistencia se confirma que hay quórum para deliberar. 2. Aprobación del acta 08 del 27 de julio de 2016, la cual fue enviada oportunamente a los miembros de la comisión con sus respectivas correcciones. Seguidamente los asistentes aprueban dicha acta. 3. Redacción del borrador Técnico comparativo de legislación internacional referente a los Auditores - Coordinador Técnico (Funciones). 		
Intervención Doctora Bertha Álvarez Sanjuán/ Coordinadora Electoral Ministerio de Interior		
Se realiza la presentación de todos los miembros de la reunión:		
La Asesora del Despacho del Ministro del Interior, preside la reunión e invita a participar a todos los asistentes y les recuerda la Misión que se le ha encomendado liderar al Ministerio por parte de la Comisión Asesora para la incorporación, implementación y/o Diseño de		

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el Proceso Electoral en nuestro país.

Pone en conocimiento de los avances realizados al texto borrador y de la propuesta que ha realizado el Ministerio del Interior concerniente a los Auditores, teniendo en cuenta las normas de Perú y de Venezuela; de igual manera menciona que hay una propuesta sobre la definición y el proceso de las auditorías, al igual que el coordinador técnico, el cual se ha venido trabajando a lo largo de estos meses de estudio. También resalta el compromiso que se había adquirido en la sesión anterior por parte del la MOE, el cual presentaron una propuesta pero por razones de compromisos hoy tampoco pueden asistir a la reunión para poderlos debatir. Referente al tema de auditores y Coordinadores Técnicos resalta la labor para el día de hoy un estudio de necesidad que se hizo para contratar una auditoría en las pasadas elecciones en el año 2014.

Explica la metodología a seguir en el estudio en bloque sobre los temas de redacción de normas y continuar con el orden del día, en este caso que nos ocupa son las funciones de los Auditores y Coordinadores Técnicos.

Pone de presente que existe una comisión asesora quien presentó la oferta sobre voto electrónico respecto de lo que habría que reglamentar y modificar del Código Electoral, razón por la cual se da uso de la palabra a los miembros del Grupo del CNE que expondrán el tema sobre los Coordinadores Técnicos para seguir consolidando la información en cada uno de los artículos que aquí se discutan.

Se presenta a los asistentes un comparativo gráfico del texto ya estudiado para ir resolviendo las inquietudes y realizar con sus valiosos aportes las correcciones técnicas para una modificación y correspondiente consolidación en el borrador.

Acto seguido se procede a leer el texto y trabajar sobre la propuesta traída por parte del CNE sobre el Coordinador Técnico de mesa:

1. La Estación de Verificación de identidad, la cabina de Votación Electrónica y el dispositivo de lectura óptica, en las respectivas tecnologías, podrán ser configuradas, con el correspondiente log, para una mesa específica, las cuales deberán ser administrados por el personal técnico autorizado por la Registraduría Nacional, así mismo, deberán estar sincronizadas en fecha y hora.
 - El sistema propuesto debe contar con la opción de diagnóstico de los servicios y dispositivos que integran la solución, e imprimir el reporte de diagnóstico.
 - El sistema propuesto debe permitir generar e imprimir el Acta de Instalación de los Jurados de Votación para las elecciones a ser ejecutadas, además de poder almacenar los datos de instalación en un medio de almacenamiento.
 - El sistema propuesto debe permitir almacenar los resultados de la Elección en un medio de almacenamiento portable de características USB, conforme a la autorización dada por los Jurados

de votación de la respectiva mesa al cierre de la votación, con otros mecanismos de seguridad de información para ser entregado en el Punto de Transmisión. Este dispositivo podrá ser revisado en el proceso de auditoría y tendrá mecanismos físicos y virtuales coincidentes de identificación".

Intervención Doctor David Solano /Consejo Nacional Electoral

Aclara a los asistentes que estas funciones están basadas en el componente técnico que se está haciendo en la comisión, estas funciones van muy ligadas al coordinador técnico.

Intervención de la Doctora Bertha Álvarez Sanjuán/ Coordinadora Electoral Ministerio de Interior

Pregunta si consignaron en un solo paquete todo lo referente al Coordinador técnico, aclara que es para sacar las funciones y no para la auditoría. Indica que se han venido aclarando conversaciones con la mesa principal de voto electrónico para poner en práctica lo del coordinador, para ir adelantando un borrador, como va hacer la verificación de la mesa cuando se realice voto electrónico?, esto para corregir antes de expedir la normatividad.

Intervención del Doctor Antonio Berrocal /Registraduría Nacional.

Presentó a los asistentes un estudio de necesidad y conveniencia para contratar un sistema de auditoría externa al proceso electoral para las elecciones de congreso, parlamento andino y presidente y vicepresidente primera vuelta, realizado en el año 2014 para ser tenido en cuenta por la relatoría, explica que fue dos propuestas realizadas por la empresa Mac Gregor. Para tener en cuenta lo relacionado con el componente técnico, contratos, digitalización, conteo, escrutinio, censo etc.

Sobre el coordinador técnico debe quedar con unas funciones específicas, manifestó el funcionario.

Intervención de los Doctores Andres Correa y Camilo Rodríguez/ CNE.

Proponen retomar el tema de auditores para saber que hace falta y seguir discutiendo, en esta sesión su propuesta Vs propuesta de la relatoría Mininterior.

2. Intervención de los asistentes en la redacción final de los artículos propuestos:

permite al técnico tener los medios necesarios para su funcionamiento. En consecuencia se redactaron y aprobaron los siguientes numerales:

Tendrá las siguientes funciones:

1. Recepción, habilitación y puesta en funcionamiento de los equipos de votación y verificación del funcionamiento del sistema de reconocimiento o de identificación del votante.
2. Entrega a los jurados de votación de los equipos de votación y del sistema de reconocimiento o de identificación del votante, dejando la constancia respectiva.
3. Recepción de la información guardada por los jurados de votación en el dispositivo electrónico de almacenamiento y entrega del mismo al personal designado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Recepción de los equipos de votación y del sistema de reconocimiento o de identificación del votante, por parte del jurado de votación, y verificación de su estado.
5. Atender contingencias técnicas de acuerdo a lo establecido.

Intervención de la Doctora Bertha Álvarez Sanjuán/ Coordinadora Electoral Ministerio de Interior

Propone que el numeral primero (1), del artículo concerniente a las funciones del coordinador técnico debe modificarse, en cuanto a que se ha generado una discusión en la entrega del acta para posesión, recepción de la mesa y puesta en funcionamiento etc, puesto que inicialmente no daba claridad de la misma por lo cual solicita a los ingenieros aclararlo.

Indica que se tienen las funciones de los coordinadores técnicos definidas por etapas, un antes, durante y después, cuando se realice el código se hace el ensamblaje y se montara la parte técnica dentro del estudio, mas no la operativa.

Trae y pone en consideración a todos los presentes la legislación, reglamentación de Venezuela y Peru sobre el proceso de auditorías, resalta que es importante para la próxima reunión ya haberlas leído, sin embargo se enviara todo lo concerniente al estudio de necesidad traído por la registraduría para que sea construido conforme al borrador tal como fue consignado por la relatoría, y posteriormente entrar a discutir cada tema como se viene juiciosamente adelantando.

Manifiesta que algunos procesos como lo es el censo pueden ser auditados con restricciones. Indica que en Venezuela tienen un proceso auditable en todas las etapas, así se encuentra redactado en el código sobre los auditores.

Por lo anterior, se propone los siguientes puntos para estudio en la próxima reunión:

Se estudiará la Auditoría como proceso con los coordinadores y complementar las funciones

Intervención Doctora Mónica Pardo / Relatora del Equipo Electoral Ministerio del Interior

Procede a leer la propuesta elaborada por la relatoría incluyendo todo el articulado concerniente a las normas por revisar respecto de las funciones de los Auditores tomando como replica Venezuela, al cual quedó corregido y aprobado en el siguiente tenor:

Artículo: Los auditores deberán:

1. Observar y verificar todos los recursos materiales.
2. Validar y certificar los elementos tecnológicos y datos utilizados en la ejecución de las distintas fases del proceso electoral.
3. Realizar seguimiento y control sobre los elementos auditados, para que se garantice la transparencia y confiabilidad de dicho proceso.

Artículo XX: Las auditorías podrán aplicarse al conjunto o algunas de las fases del proceso electoral.

En la etapa pre electoral se realizará sobre el censo electoral, el aplicativo del sorteo de jurados.

En la etapa electoral se efectuará sobre el hardware y software de la máquina de reconocimiento del votante y de la máquina de votación, red de transmisión de datos, sistema de totalización y todos los demás sistemas a ser utilizados el día de la votación.

En la etapa post electoral, al cierre de la votación se realizará la auditoría de respaldo de datos.

Procede a leer y explicar la propuesta elaborada por la relatoría concerniente a la definición de coordinador técnico de mesa como replica Venezuela, el cual se plantea un debate entre todos los miembros de la mesa para intentar adecuar y completar el numeral presente quedando de la siguiente manera:

El título coordinador técnico de mesa es:

1. Artículo: El coordinador técnico de puesto es la persona idónea asignada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, responsable de brindar asistencia técnica a los jurados de votación durante la jornada electoral, en el manejo de los equipos informáticos respectivos.

Dentro de la discusión se tocaron y discutieron otros temas fundamentales sobre las funciones del coordinador técnico de mesa en las etapas, tales como la pre electoral, que le

de los testigos.

Termina la reunión y agradece la asistencia de todos los presentes.

Finalmente, se fija nueva fecha para el miércoles 03 de agosto, 9:00 am.

1. Proposiciones y varios

ACUERDOS			
ACCIONES	PRODUCTO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Se propone por parte de la comisión de voto electrónico entregar por parte de los asistentes sus comentarios respecto de la Resolución n.º 130119-0005 Consejo Nacional Electoral de Venezuela (Ley organica de procesos electorales) trabajados en esta sesión sobre los Auditores para complementar lo incorporado al texto.	Cada uno de manera autónoma realice su propio estudio Técnico y presente sobre el borrador su propuesta con la respectiva redacción de los artículos concernientes al proceso de auditoría, Coordinador Técnico de Mesa y en la próxima reunión la socialización.	CNE, Registraduría Nacional del Estado Civil, MOE	Miércoles 03 de agosto de 2016 9:00 am
Se contara con la participación activa de los técnicos e ingenieros de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Consejo Nacional Electoral y de la MOE para seguir trabajando en el capítulo especial de los artículos respecto del proceso de la Auditoría y concepto.			
El CNE presento un escrito respecto a las Auditorías, según lo acordado en la anterior reunión y atendiendo a lo expuesto por los funcionarios, se acordó terminar su estudio y redacción la próxima reunión.			

<p>La Registraduría aportó un documento estudio de necesidad y conveniencia controlada sobre auditoría para ser socializado por los presentes, sobre como se ha venido haciendo la auditoría interna en la institución, para complementar el capítulo en la próxima reunión.</p>			
--	--	--	--

Anexos: Planilla de asistencia, propuesta gráfico Comparativo de Actores Electorales corregido, Resolución n° 130118-0005 Consejo Nacional Electoral de Venezuela (Ley organica de procesos electorales), propuesta de los auditores CNE, y documento de las auditorías internas de la RNE.

Transcriptor: José Diviana López Rodríguez - Profesional Universitario

CONVOCATORIA PARA PRÓXIMA REUNIÓN

LUGAR: MINISTERIO DEL INTERIOR - EDIFICIO BANCOL, PISO 9 SALA DE JUNTAS BOGOTÁ, D.C.
 DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL.

FECHA: 03/08/2016 de las 8:00 a.m a 12:00 p.m.

Dra. Bertha E. Álvarez Sanjuán

Asesora Despacho Ministro - Grupo de Asuntos Electorales
 Delegada del Ministro para la Comisión Asesora de implementación de Voto Electrónico

TRD_2101_02_03

Siendo las 6:01 p. m. la Presidencia levanta la audiencia pública.

Presidente, H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

Vicepresidente, H.R. ALFREDO DE LUQUE ZULETA

Secretario General, GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General, AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO